



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año LXXXI

Miércoles, 6 de septiembre de 2006

Número 128

SUMARIO

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife	Página 15630
Ministerio de Medio Ambiente	Página 15646
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	Página 15649

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales	Página 15658
Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías	Página 15718

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cabildo Insular de Tenerife	Página 15725
Cabildo Insular de La Gomera	Página 15727
Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife	Página 15727
Ayuntamiento de Arona	Página 15733
Ayuntamiento de La Frontera	Página 15734
Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane	Página 15822
Ayuntamiento de Puerto de la Cruz	Página 15826
Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna	Página 15826
Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera	Página 15827
Ayuntamiento de Santa Úrsula	Página 15829
Ayuntamiento de la Villa de Arico	Página 15829
Ayuntamiento de la Villa de Buenavista del Norte	Página 15830
Ayuntamiento de la Villa de Candelaria	Página 15830
Ayuntamiento de la Villa de La Orotava	Página 15833
Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos	Página 15835
Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla	Página 15837
Consortio de Tributos de la Isla de Tenerife	Página 15838

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Instrucción Número 2 de Santa Cruz de Tenerife	Página 15839
Juzgado de Instrucción Número 5 de Santa Cruz de Tenerife	Página 15840
Juzgado de Instrucción Número 8 de Arona	Página 15840
Juzgado de Instrucción Número 1 de Granadilla de Abona	Página 15841

V. ANUNCIOS PARTICULARES

AENA, Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea	Página 15842
Comunidad de Aguas "Hidráulica de Los Realejos"	Página 15843

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Presidencia y Justicia mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia
y Justicia

Servicio de Publicaciones e Información
Edificio de Usos Múltiples II, planta baja
Avda. José Manuel Guimerá, 8
Tfno.: (922) 47.69.63. Fax: (922) 47.65.98
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.
C/ San Francisco, 47
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44
Correo electrónico: bop@idecnet.com
38002 Santa Cruz de Tenerife

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SANTA CRUZ DE TENERIFE

EDICTO

11506

7946

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de agosto de 2006.

Subdelegado del Gobierno, Jefe Provincial de Tráfico, Resolución de 20.05.2004 (B.O.P. 24.05.2004), Ramón S. Guerra González.

ART*= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP.= Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART*
380049487829	J AYUSO	52758134	HELLIN	01.06.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
380401947881	P FERNANDEZ	37372363	EL PRAT DE LLOBREGAT	11.06.2006	300,00	1	RD 13/92	052.
3800402100892	J PEREZ	43437323	MOLLET DEL VALLES	15.05.2006	140,00		RD 13/92	052.
380049205447	J ESMENDIA	33871335	SABADELL	19.05.2006	150,00		RD 13/92	117.1
380049465329	L GIMENEZ	33954023	VIC	17.06.2006	600,00	1	RD 13/92	020.1
389401986237	J MOREÑA	X2183026G	A CORUÑA	26.07.2006	400,00		RDL 339/90	072.3
380402107084	OXIGENO Y GASES LICUADOS D	B35369891	LAS PALMAS G C	15.06.2006	140,00		RD 13/92	052.
389049195371	BETANCLIMA SL UNIPERSONAL	B35791920	LAS PALMAS G C	17.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
380049393859	C ALSO	43271986	LAS PALMAS G C	07.03.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
380049490233	L CASTAÑEYRA	54050568	PUERTO DEL ROSARIO	29.06.2006	600,00	1	RD 13/92	020.1
380402107059	EXCLUSIVAS ARCAN SL	B35397108	SANTA LUCIA	01.06.2006	200,00		RD 13/92	052.
389048698506	L CARAMIA	X1917778S	TELDE	17.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
389402210450	J MAESO	22975729	TIAS	26.07.2006	900,00		RDL 339/90	072.3
380049126407	D PEREZ	78529596	GINIGINAMAR	24.06.2006	600,00	2	RD 13/92	020.1
380049204455	A PALE	40429724	FIGUERES	10.05.2006	150,00		RD 13/92	018.2
389401940638	J COBETA	16018805	TUDELA	10.07.2006	600,00		RDL 339/90	072.3
389402216889	A ESTEVEZ	11072446	POLA DE LENA	26.07.2006	400,00		RDL 339/90	072.3
389402129786	M ARGUELLES	10567881	LLANES	26.07.2006	310,00		RDL 339/90	073.3
380049829390	J CAMPOO	12756062	PALENCIA	28.05.2006	1.250,00		RDL 8/2004	003.A
380049219938	V FERNANDEZ	35474533	A LLLA DE AROUSA	17.05.2006	150,00		RD 13/92	117.1
380402225937	A ROECKER	13776593	SANTANDER	09.06.2006	200,00		RD 13/92	052.
380401941106	F AMMI	TF035308	ADEJE	10.04.2006	140,00		RD 13/92	052.
380049725881	S CLARE	X5841102E	ADEJE	21.07.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
380049692840	N BOGADO	X6766436C	ADEJE	10.06.2006	90,00		RD 13/92	167.
389401986274	J FERNANDEZ	09404580	ADEJE	26.07.2006	600,00		RDL 339/90	072.3
380402149145	M GARCIA	42073756	ADEJE	04.07.2006	100,00		RD 13/92	052.
389401987205	H CABRERA	42718821	ADEJE	18.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
380402135079	J PEREZ	45706068	ADEJE	22.06.2006	140,00		RD 13/92	052.
380049737986	E REVERON	45726051	ADEJE	19.07.2006	400,00		RD 772/97	001.2
380049692425	G PEREZ	45906127	ADEJE	17.06.2006	90,00		RD 13/92	154.
380049725870	R DORTA	78628049	ADEJE	21.07.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
380049490701	Y BELLO	45731618	LOS OLIVOS	25.06.2006	600,00	1	RD 13/92	020.1
380050499250	A ALONSO	45852419	LOS OLIVOS ADEJE	14.06.2006	450,00	1	RD 13/92	003.1
380050620244	P JIMENEZ	42037753	PATANEROS OLIVOS A	12.07.2006	800,00		RDL 8/2004	002.1
380049465380	M RICHARDS	X7157662Q	S EUGENIO ADEJE	22.06.2006	150,00		RD 13/92	003.1
380402149030	P FITZPATRICK	X2683155K	TORVISCAS ADEJE	04.07.2006	200,00		RD 13/92	052.
380049677813	A RIVILLAS	X6757318X	APTOS ROLIN PY SAN	22.06.2006	150,00		RD 13/92	101.1
380402228793	C MARRERO	78694002	ARAFO	14.07.2006	140,00		RD 13/92	052.
380049192672	J LOBAN	X2086169T	ARICO	22.03.2006	150,00		RD 13/92	018.2
380402147021	M RINGLAND	TF021231	ARONA	23.06.2006	140,00		RD 13/92	052.
380049739991	D THAKURDAS	X0719314N	ARONA	20.07.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
380402227156	J DEVILLE	X0801683H	ARONA	03.07.2006	100,00		RD 13/92	052.
380402149157	A JAMES	X1579885S	ARONA	04.07.2006	100,00		RD 13/92	052.
380401949701	S HANDY	X2173284Z	ARONA	25.06.2006	140,00		RD 13/92	052.
380402227521	T BOUZIU	X2656874Y	ARONA	03.07.2006	450,00	1	RD 13/92	052.
380402145541	R MARTIN	X2851907E	ARONA	14.06.2006	140,00		RD 13/92	052.
380049465342	M VAN GENECHTEN	X3497324J	ARONA	17.06.2006	600,00	1	RD 13/92	020.1
389401980119	M NICOLUCCI	X3700535L	ARONA	26.07.2006	400,00		RDL 339/90	072.3
380402146296	Y PARRA	X4126291E	ARONA	21.05.2006	140,00		RD 13/92	052.
380049463059	C ALCON	X4544571R	ARONA	20.06.2006	450,00	1	RD 13/92	003.1
389402212781	J ESTEVEZ	11079464	ARONA	26.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
380050670077	G ORTA	30671621	ARONA	20.06.2006	300,00	1	RD 13/92	084.1
380402107485	M RAMALLO	41925832	ARONA	19.06.2006	140,00		RD 13/92	052.
380402147409	J PEREZ	42036060	ARONA	24.06.2006	140,00		RD 13/92	052.
380402135020	M GARCIA	42043955	ARONA	21.06.2006	200,00		RD 13/92	052.
380402228975	F LEON	42937239	ARONA	14.07.2006	100,00		RD 13/92	052.
380049718876	L GARCIA	45680595	ARONA	18.06.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
380402133861	C BARROSO	45726006	ARONA	22.05.2006	140,00		RD 13/92	052.
380049471329	A GONZALEZ	45726840	ARONA	06.06.2006	150,00		RD 13/92	117.1
380402228902	J ROJAS	45732076	ARONA	14.07.2006	100,00		RD 13/92	052.
380049692498	D MOUSSA	51480284	ARONA	14.06.2006	450,00	1	RD 13/92	003.1
380050491262	J ROMERO	74721433	ARONA	08.06.2006	90,00		RD 13/92	167.
380402131128	J INSUA	76360978	ARONA	24.05.2006	140,00		RD 13/92	052.
389401986699	L MARCELINO	78404960	ARONA	18.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
380402130902	R BERGERR	X7424387X	COSTA DEL SILENCIO	09.06.2006	200,00		RD 13/92	052.
380049219549	P HERNANDEZ	42027066	CRISTIANOS ARONA	12.06.2006	150,00		RD 13/92	117.1
380402148086	J DELGADO	42077872	EL ANCON ARONA	26.06.2006	300,00	1	RD 13/92	052.
380401946554	T JORDAN	X1048891E	EL FRALLE	26.05.2006	200,00		RD 13/92	052.
380048645464	F GANTO	06233292	EL FRALLE	04.07.2006	600,00	1	RD 13/92	020.1
380049477095	Y TAFURT	X6459620R	EL FRALLE ARONA	08.07.2006	600,00	1	RD 13/92	020.1
380049694768	M BAEZ	78626837	GARAÑANA	27.06.2006	150,00		RD 2822/98	021.1
389401986031	J GURREA	45864490	LA CAMELLA ARONA	26.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
380049465391	H CORTES	X6508399C	LAS GALETAS	24.06.2006	600,00	1	RD 13/92	020.1
380402149121	A JURADO	45710009	LOS CRISTIANOS	04.07.2006	100,00		RD 13/92	052.
380402145322	C JUAN	X6270719E	LOS CRISTIANOS ARO	21.06.2006	300,00	1	RD 13/92	052.

380049739223	F CABUTI	35110039	PLAYA LAS AMERICAS	23.07.2006	10,00		RD 2822/98	026.1
380049739235	F CABUTI	35110039	PLAYA LAS AMERICAS	23.07.2006	10,00		RD 2822/98	026.1
380049739211	F CABUTI	35110039	PLAYA LAS AMERICAS	23.07.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
380049739247	F CABUTI	35110039	PLAYA LAS AMERICAS	23.07.2006	10,00		RD 772/97	001.4
380402228707	K STONE	X4699638W	PQ LOS DIAMANTES A	14.07.2006	100,00		RD 13/92	052.2
380401981542	S CURRO	X0538376S	V S LORENZO ARONA	03.03.2006	200,00		RD 13/92	052.2
380402175521	C CAMACHO	42165039	BREÑA ALTA	26.06.2006	140,00		RD 13/92	052.2
380402174966	C CAMACHO	42165039	BREÑA ALTA	12.06.2006	140,00		RD 13/92	052.2
380049037540	J RODRIGUEZ	42176092	BREÑA ALTA	06.07.2006	90,00		RD 13/92	049.1
380049033168	O LOISEL	X2096059T	BREÑA BAJA	04.06.2006	600,00	1	RD 13/92	020.1
38004944525	N ROEHL	X0352648N	CANDELARIA	05.05.2006	150,00		RD 13/92	003.1
389401940869	A LOPEZ	X5034473A	CANDELARIA	26.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
389402214182	C NOGUEROLES	19973336	CANDELARIA	26.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
389402213979	R TINEO	28535589	CANDELARIA	26.07.2006	400,00		RDL 339/90	072.3
389401985555	S COELLO	41991657	CANDELARIA	26.06.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
380049130654	R RODRIGUEZ	47230355	CANDELARIA	02.07.2006	600,00	1	RD 13/92	020.1
380402222146	M HERNANDEZ	78633318	CANDELARIA	14.06.2006	140,00		RD 13/92	052.2
389049690588	J MARTIN	45450303	CALETILLAS CANDELA	17.07.2006	900,00		RDL 339/90	072.3
380049699936	O GONZALEZ	78725529	FASE II	17.05.2006	10,00		RD 772/97	001.4
389402218000	ALLROUND SERVICE S L	B38008637	EL ROSARIO	26.07.2006	400,00		RDL 339/90	072.3
389402213104	J DOMINGUEZ	42012173	EL ROSARIO	26.07.2006	600,00		RDL 339/90	072.3
389402210838	B MORENO	42020159	EL ROSARIO	26.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
380409813449	R BARBETO	44007617	EL ROSARIO	29.06.2006	150,00		RDL 339/90	072.3
389402214005	J VARGAS	42060199	RADAZUL EL ROSARIO	26.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
389049590193	M MATEOS	X6377999F	EL TANQUE	26.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
380049687946	P COLOMO	X2930167J	FRONTERA	09.07.2006	450,00	1	RD 13/92	003.1
389049949110	A PADRON	41996257	FRONTERA	31.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
380049683072	F CAMPOS	78676185	FRONTERA	13.06.2006	150,00		RD 13/92	117.1
380049276340	J MARTIN	78602031	Ñ	19.04.2006	600,00	1	RD 13/92	020.1
380049648047	L RIEGER	X2076539F	GRANADILLA	10.04.2006	310,00		RD 2822/98	001.1
380402148785	A SIERRA	01182852	GRANADILLA	29.06.2006	140,00		RD 13/92	052.2
380049219422	R MENDOZA	41951375	GRANADILLA	04.06.2006	520,00	1	RD 13/92	020.1
380402135160	A RAVELO	43613096	GRANADILLA	22.06.2006	140,00		RD 13/92	052.2
380402160098	S RODRIGUEZ	43776611	GRANADILLA	11.07.2006	380,00	1	RD 13/92	052.2
389402131652	F GARCIA	45702955	GRANADILLA	29.07.2006	400,00		RDL 339/90	072.3
380049198947	R GONZALEZ	45864639	GRANADILLA	21.05.2006	150,00		RD 13/92	169.B
380049176630	J GONZALEZ	78340943	GRANADILLA	14.04.2006	150,00		RD 13/92	003.1
389402132566	S MARRERO	78401693	GRANADILLA	26.07.2006	400,00		RDL 339/90	072.3
380049462985	P NELSON	X2050925S	GUIA DE ISORA	16.06.2006	150,00		RD 13/92	117.1
380401948423	R GUTIERREZ	42078950	GUIA DE ISORA	11.06.2006	200,00		RD 13/92	052.2
380049488160	E MANCITO	43799108	GUIA DE ISORA	18.06.2006	150,00		RD 13/92	151.2
380402227120	M PEREZ	45446409	GUIA DE ISORA	25.06.2006	140,00		RD 13/92	052.2
380402135201	A MENDOZA	45701831	GUIA DE ISORA	22.06.2006	140,00		RD 13/92	052.2
380045223820	A RODRIGUEZ	45726200	GUIA DE ISORA	21.06.2006	400,00		RD 772/97	001.2
380049197153	A TORRES	45727959	GUIA DE ISORA	18.05.2006	150,00		RD 13/92	118.3
389402126347	J ALVAREZ	78402585	GUIA DE ISORA	26.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
380049689281	M GONZALEZ	78406647	ALCALA	16.05.2006	150,00		RD 13/92	018.2
380401949221	T GREENFIELD	X6211996H	ALCALA GUIA DE ISO	23.06.2006	200,00		RD 13/92	052.2
389047836749	AUTOS OLEGARIO SL	B38326401	GUIMAR	26.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
380402135031	N CARTER	X1510922Y	GUIMAR	22.06.2006	200,00		RD 13/92	052.2
380049676961	A GUTIERREZ	43823090	GUIMAR	13.06.2006	450,00	1	RD 13/92	021.1
380049111672	F DARIAS	43828019	GUIMAR	08.06.2006	150,00		RD 13/92	117.2
380047318184	I EXPOSITO	78729790	GUIMAR	01.07.2006	10,00		RD 772/97	001.4
380049128647	S DI VIETRO	X2691227C	ICOD	16.06.2006	450,00	1	RD 13/92	003.1
380049203505	S ESTEVEZ	42053176	ICOD	24.04.2006	90,00		RD 2822/98	049.1
380050509450	J ARMAS	78379319	ICOD	15.07.2006	150,00		RD 13/92	117.2
380049488342	J GONZALEZ	78612778	ICOD	24.06.2006	150,00		RD 13/92	117.2
380402132455	C CABRERA	78627366	ICOD	16.06.2006	300,00	1	RD 13/92	052.2
380049039321	A GORRIN	78672466	ICOD	27.07.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
389402217821	SUAPIN S L	B38042909	LA LAGUNA	26.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
389049412436	RECREATIVOS DUACA SL	B38424651	LA LAGUNA	03.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
389049646538	GESTIONES Y PROMOCIONES CO	B38675039	LA LAGUNA	26.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
380402215046	K GROTH	X4103757M	LA LAGUNA	26.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
380049870534	M HERRERA	41896216	LA LAGUNA	25.04.2006	60,00		RD 2822/98	032.1
380049715760	M MEDINA	41932795	LA LAGUNA	19.06.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
380050489310	S MORALES	41947615	LA LAGUNA	07.07.2006	150,00		RD 13/92	117.1
380402148049	J HERNANDEZ	41975406	LA LAGUNA	26.06.2006	140,00		RD 13/92	052.2
380049867330	M RODRIGUEZ	42001771	LA LAGUNA	18.06.2006	600,00	1	RD 13/92	020.1
389049109727	M SERRANO	42009216	LA LAGUNA	04.07.2006	900,00		RDL 339/90	072.3
389402215198	C ALBELO	42026222	LA LAGUNA	26.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
380049881246	F LORENZO	42042430	LA LAGUNA	20.06.2006	150,00		RD 2822/98	019.1
380049715772	J GARCIA	42055977	LA LAGUNA	19.06.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
380049202318	G CABEZA	42093437	LA LAGUNA	15.04.2006	150,00		RD 13/92	003.1
389402217067	J FUENTES	42601918	LA LAGUNA	26.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
389402128034	G PEREZ	42936279	LA LAGUNA	26.07.2006	600,00		RDL 339/90	072.3
380402176823	C HERNANDEZ	42937368	LA LAGUNA	09.06.2006	200,00		RD 13/92	052.2
389402213761	M MESA	43600544	LA LAGUNA	26.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
389049870384	M MARTIN	43602279	LA LAGUNA	26.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
389402213311	C PEREZ GODIÑO	43603706	LA LAGUNA	26.07.2006	900,00		RDL 339/90	072.3
389402103281	M HERRERA	43620170	LA LAGUNA	17.07.2006	400,00		RDL 339/90	072.3
380049228884	J GONZALEZ	43624657	LA LAGUNA	14.07.2006	100,00		RD 13/92	052.2
380401988330	J TOME	43799757	LA LAGUNA	27.04.2006	380,00	1	RD 13/92	052.2
380049815791	M QUINTERO	43809618	LA LAGUNA	06.06.2006	450,00	1	RD 13/92	003.1
380049862793	M GAMEZ	45438858	LA LAGUNA	29.06.2006	600,00	1	RD 13/92	020.1
380402148979	G MORALES	45702210	LA LAGUNA	01.07.2006	100,00		RD 13/92	052.2
380050632805	C NAVARRO	54049796	LA LAGUNA	24.07.2006	400,00		RD 772/97	001.2
380049579542	I GONZALEZ	54058639	LA LAGUNA	27.02.2006	450,00		RD 772/97	001.2
380048773624	T ARMAS	54108263	LA LAGUNA	21.07.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
380049118770	M GANZO	78558208	LA LAGUNA	10.06.2006	150,00		RD 13/92	094.2
389402214571	A ALONSO	78559107	LA LAGUNA	26.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
380402221750	F LORENZO	78563279	LA LAGUNA	10.06.2006	140,00		RD 13/92	052.2
389402103372	F REYES	78564999	LA LAGUNA	26.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
380049659410	J IZQUIERDO	78574760	LA LAGUNA	25.06.2006	450,00	1	RD 13/92	003.1
380049054287	D OLIVA	78680111	LA LAGUNA	07.04.2006	700,00		RDL 8/2004	002.1
380049837014	J SOCORRO	78697441	LA LAGUNA	08.06.2006	310,00		RD 772/97	001.2
389049098675	R FUENTES	31849113	LA CUESTA LA LAGUN	17.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
380050489322	F MARTIN	42091230	LOS ANDENES LA LAG	14.06.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
380049698117	J PADRON	42020488	LOS MAJUELOS LA LA	17.06.2006	70,00		RD 13/92	106.2
389402126396	D HERNANDEZ	78704688	TACO	17.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
389049782331	J RODRIGUEZ	41998396	TACO LA LAGUNA	26.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
380402131918	J QUINTANA	42163618	TACO LA LAGUNA	13.06.2006	200,00		RD 13/92	052.2
389401980120	L NEDERPEL	X5266575N	TEJINA LA LAGUNA	26.07.2006	760,00		RDL 339/90	072.3
380046891204	I TORRES	43774611	LA MATANZA	06.07.2006	450,00		RD 772/97	001.2
380049039205	S MOGICA	78642783	LA MATANZA	07.06.2006	450,00	1	RD 13/92	041.1
389402147185	E MARTIN	78722106	LA MATANZA	23.06.2006	310,00		RD 13/92	052.2
389049935100	J RUIZ ARTEAGA	41991809	LA OROTAVA	26.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
380402227181	A HERNANDEZ	52820861	LA OROTAVA	04.07.2006	100,00		RD 13/92	052.2
380049491626	J PEREZ	52824051	LA OROTAVA	25.06.2006	600,00	1	RD 13/92	020.1
380049273921	A DONIZ	78386027	LA OROTAVA	23.04.2006	150,00		RD 2822/98	011.2
389402128460	J DOMINGUEZ	78607239	LA OROTAVA	26.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
380402227612	J YANES	78612261	LA OROTAVA	11.07.2006	100,00		RD 13/92	052.2
380050494287	C GONZALEZ	78613589	LA OROTAVA	07.07.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
380049272795	Z CASANAS	78635663	S ANTONIO LA OROTA	02.04.2006	90,00		RD 2822/98	049.1
380402135213	V GUZMAN	78407793	LA VICTORIA	22.06.2006	140,00		RD 13/92	052.2
380049129639	J AFONSO	78640155	LA VICTORIA	16.06.2006	450,00		RD 2822/98	010.1
380402226917	ACEVEDO RAMON Y COMPAÑIA S	E38228375	LOS REALEJOS	23.06.2006	140,00		RD 13/92	052.2
380402147185	E MORALE	43726877						

389047831910	J AFOONSO	45526148	SAN BERNARDO LOS S	26.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
380402211860	AUTOS BRAIREN SL	B38468518	PUERTO CRUZ	18.04.2006	140,00		RD 13/92	052.
380049864881	R SIERRA	41449678	PUERTO CRUZ	06.06.2006	90,00		RD 13/92	154.
380049092422	J MARTIN	41913259	PUERTO CRUZ	10.05.2006	60,00		RD 2822/98	032.1
389402212343	A FERRERA	42740625	PUERTO CRUZ	26.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
389402214972	S GONZALEZ	43357863	PUERTO CRUZ	26.07.2006	400,00		RDL 339/90	072.3
380048032193	G SANABRIA	43375930	PUERTO CRUZ	25.06.2006	150,00		RD 13/92	117.1
389402211259	A PEREZ	78385246	PUERTO CRUZ	26.07.2006	400,00		RDL 339/90	072.3
380049464271	D GARCIA	42188519	PUNTALLANA	13.05.2006	90,00		RD 13/92	090.1
380048493421	E ALVAREZ	X6329043H	S C LA PALMA	15.06.2006	90,00		RD 2822/98	049.1
389402171328	M BRITO	42522577	S C LA PALMA	17.07.2006	400,00		RDL 339/90	072.3
389402215277	ATLAS CANARIAS SL	B38035903	S C TENERIFE	17.07.2006	600,00		RDL 339/90	072.3
380402227235	AUDIOVISUALES ALONSO Y ALO	B38341624	S C TENERIFE	04.07.2006	100,00		RD 13/92	052.
380402227170	CONST GRAN CANARIATENERIFE	B38577516	S C TENERIFE	04.07.2006	140,00		RD 13/92	052.
389402212938	Y MENENDEZ	11802255	S C TENERIFE	26.07.2006	1.040,00		RDL 339/90	072.3
380048885682	S ROMAR	29797101	S C TENERIFE	02.07.2006	600,00	1	RD 13/92	020.1
380401989425	L SANMARTIN	35248411	S C TENERIFE	05.05.2006	140,00		RD 13/92	052.
389049855980	J PEREZ	41902090	S C TENERIFE	26.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
380402228630	M HERNANDEZ	41939729	S C TENERIFE	14.07.2006	100,00		RD 13/92	052.
380049128702	M PEREZ	42008992	S C TENERIFE	24.06.2006	150,00		RD 13/92	117.1
380050500895	T MONTESECOA	42074574	S C TENERIFE	17.06.2006	150,00		RD 13/92	117.2
380049120650	E YUNTA	42079421	S C TENERIFE	19.06.2006	150,00		RD 13/92	018.2
389050475177	J DE LA ROSA	42079819	S C TENERIFE	07.06.2006	610,00		RDL 8/2004	002.1
380402147380	M MARTIN	42094383	S C TENERIFE	24.06.2006	380,00	1	RD 13/92	052.
380049267866	R ALEMAN	42095345	S C TENERIFE	11.03.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
380402228987	F RAMOS	42096546	S C TENERIFE	14.07.2006	100,00		RD 13/92	052.
380049130010	S SANTANA	42221028	S C TENERIFE	30.06.2006	450,00	1	RD 13/92	003.1
389402214510	I MARTIN	42937892	S C TENERIFE	26.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
380402147264	J MORA	43609444	S C TENERIFE	24.06.2006	140,00		RD 13/92	052.
380402227648	A MONTERO	43773678	S C TENERIFE	11.07.2006	100,00		RD 13/92	052.
380402127289	J PEREZ	43787399	S C TENERIFE	03.03.2006	140,00		RD 13/92	052.
380402150767	A PEREZ	43787798	S C TENERIFE	08.06.2006	140,00		RD 13/92	052.
389401943755	J GONZALEZ	43792980	S C TENERIFE	17.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
380409095005	J MESA	43795561	S C TENERIFE	26.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
389401943560	J QUINTERO	43799362	S C TENERIFE	26.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
389049853430	J QUINTERO	43799362	S C TENERIFE	26.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
389049853428	J QUINTERO	43799362	S C TENERIFE	26.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
389049859571	L DELGADO	43801825	S C TENERIFE	26.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
380402147100	F MARRERO	43804535	S C TENERIFE	23.06.2006	140,00		RD 13/92	052.
380402135092	F MARRERO	43804535	S C TENERIFE	22.06.2006	140,00		RD 13/92	052.
380049442834	F BETHNCOURT	43817315	S C TENERIFE	02.02.2006	600,00	1	RD 13/92	020.1
380049488410	J PEREZ	43817621	S C TENERIFE	25.06.2006	600,00	1	RD 13/92	020.1
380049488238	M TORRES	43818920	S C TENERIFE	18.06.2006	90,00		RD 13/92	167.
380049873249	C MANRIQUE	43819102	S C TENERIFE	03.05.2006	150,00		RD 13/92	117.1
380049108314	I TEJERA	43821309	S C TENERIFE	20.05.2006	600,00	1	RD 13/92	020.1
380047835105	C DE ARMAS	43823729	S C TENERIFE	06.11.2005	150,00		RD 13/92	091.2
380049109987	R GARCIA	43827934	S C TENERIFE	25.04.2006	600,00		RD 13/92	118.1
389401942805	J HERNANDEZ	45446698U	S C TENERIFE	26.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
380402147124	U DELGADO	78364966	S C TENERIFE	23.06.2006	140,00		RD 13/92	052.
380402227077	M CAMPOS	78678106	S C TENERIFE	25.06.2006	140,00		RD 13/92	052.
380049121460	N VALLADARES	78692794	S C TENERIFE	25.06.2006	600,00	1	RD 13/92	020.1
389402214054	J MUÑOZ	78693989	S C TENERIFE	26.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
380049584495	L MARTINEZ	78704155	S C TENERIFE	05.07.2006	90,00		RD 13/92	154.
389402212045	Y HORMIGA	78708622	S C TENERIFE	26.07.2006	900,00		RDL 339/90	072.3
380049839916	R MUNUERA	78710176	S C TENERIFE	26.07.2006	10,00		RD 2822/98	026.1
380050632787	C ARROYO	78711664	S C TENERIFE	24.07.2006	10,00		RD 772/97	001.4
380049790230	C CORTES	78720391	S C TENERIFE	12.05.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
380049835406	L MAÑA	78725545	S C TENERIFE	19.07.2006	10,00		RD 772/97	001.4
380049825966	Y DELGADO	78850613	S C TENERIFE	14.05.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
380050500718	V DELGADO	78851017	S C TENERIFE	24.06.2006	150,00		RD 13/92	118.1
380049125981	R DEL CASTILLO	78853094	S C TENERIFE	15.06.2006	150,00		RD 13/92	117.1
380049464647	H CUBELLO	78853777	S C TENERIFE	07.06.2006	60,00		RD 13/92	005.3
380049837488	T PERDOMO	42237734	AÑAZA	04.06.2006	310,00		RD 772/97	001.2
389401940663	F GOMEZ	43804094	LA GALLEGA	26.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
389048699821	J HERNANDEZ	78727702	SOBRADILLO S C TEN	26.07.2006	900,00		RDL 339/90	072.3
389046695216	J HERNANDEZ	78727702	SOBRADILLO S C TEN	26.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
380402229049	F LABRADOR	33913191	SOBRADILLO SCFF	14.07.2006	100,00		RD 13/92	052.
380049822746	F HERNANDEZ	78699799	SOBRADILLO SCFF	05.06.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
380402147460	M SUAREZ	43358570	S JUAN RAMBLA	26.06.2006	200,00		RD 13/92	052.
389049685878	C ORTIZ	51343202	S S GOMERA	26.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
380049687636	F MESA	78384045	S S GOMERA	09.06.2006	150,00		RD 13/92	118.1
380050495097	C FAN	X1431935R	SAN MIGUEL	28.06.2006	150,00		RD 13/92	117.1
380402148980	D CALLEJA	10077226	SAN MIGUEL	04.07.2006	100,00		RD 13/92	052.
380402146910	A DE LA CRUZ	45703754	SAN MIGUEL	23.06.2006	140,00		RD 13/92	052.
380049472899	J GONZALEZ	58674908	SAN MIGUEL	02.07.2006	600,00	1	RD 13/92	020.1
380402148037	E GUTIERREZ	75207372	SAN MIGUEL	26.06.2006	200,00		RD 13/92	052.
380050498554	M ORAMAS	78398035	SAN MIGUEL	13.06.2006	150,00		RD 13/92	018.2
389401941588	K MESILAAKSO	X1790352D	SANTA URSULA	26.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
380048023325	I PEÑA	42929291	SANTA URSULA	10.07.2006	90,00		RD 13/92	094.2
380049202367	F ALVAREZ	43348688	SANTA URSULA	20.04.2006	150,00		RD 13/92	003.1
380049126845	J GONZALEZ	43375432	SANTA URSULA	26.06.2006	150,00		RD 13/92	074.2
380050592870	J HERNANDEZ	43376328	SANTA URSULA	01.07.2006	450,00	1	RD 13/92	005.1
380049757810	D LORENZO	78618968	SANTA URSULA	13.07.2006	150,00		RD 13/92	118.1
389402210954	C HILLEBRANDT	X0933514J	SANTIAGO T	26.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
380049486837	K TIKKA	X1049700A	TACORONTE	16.06.2006	90,00		RD 13/92	167.
380049659768	W LIN	X2015241G	TACORONTE	21.07.2006	10,00		RD 2822/98	026.1
380049659537	A MARTIN	42929639	TACORONTE	21.07.2006	150,00		RD 772/97	016.4
380049469724	A DAVILA	42938580	TACORONTE	08.07.2006	600,00	2	RD 13/92	020.1
389402105850	R GUTIERREZ DE SALAMANCA	43608490	TACORONTE	26.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
380049695037	P RAMOS	43614102	TACORONTE	21.06.2006	150,00		RD 13/92	151.2
380049274639	I CARBALLO	43801173	TACORONTE	01.07.2006	600,00	1	RD 13/92	020.1
380402147628	A ROJAS	45449451	TACORONTE	15.06.2006	200,00		RD 13/92	052.
380049659434	M DIAZ	54042373	TACORONTE	25.06.2006	450,00	1	RD 13/92	003.1
380049704981	J AFOONSO	78562701	TACORONTE	15.03.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
380049592881	M BAEZ	78565345	TACORONTE	14.06.2006	150,00		RD 13/92	118.1
389402128241	L RAMOS	78572736	TACORONTE	26.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
380402174188	J MARTIN	42170166	TAZACORTE	29.05.2006	140,00		RD 13/92	052.
380050503161	C MARTIN	42176810	TAZACORTE	24.06.2006	150,00		RD 13/92	118.1
380049456640	M Y L ALIMENTACION S L	B38318598	TEGUESTE	03.02.2006	150,00		RD 2822/98	019.1
380049477538	F GONZALEZ	45446624	TEGUESTE	16.06.2006	150,00		RD 13/92	117.1
389047822209	M NEGRIN	78359236	VALLEHERMOSO	10.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
389049189863	J NABHAN	45726408	VALVERDE	26.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
389401980107	A ROMOJARO	03824197	TOLEDO	26.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3

EDICTO

11507

7946

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se ha

ce pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de agosto de 2006.

Subdelegado del Gobierno, p.d., el Jefe Provincial de Tráfico, Resolución de 20.05.2004 (B.O.P. 24.05.2004), Ramón S. Guerra González.

ARTº= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de Suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
389401985816	G VARYANI	X0345207T	BARCELONA	26.07.2006	400,00		RDL 339/90	072.3
389401985830	G VARYANI	X0345207T	BARCELONA	26.07.2006	400,00		RDL 339/90	072.3
389049671703	M MARTIN	14576503	AMOREBIETA-ETXANO	10.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
380049212233	O UGIDOS	30668286	ALGORTA GETXO	10.05.2006	150,00		RD 13/92	117.1
380401945276	F FLOREZ	32840074	A CORUÑA	24.05.2006	140,00		RD 13/92	052.
380049473648	M BELLO	52451737	RIBBEIRA	08.06.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
389401941527	A ALVAREZ	30527131	CORDOBA	26.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
380402223503	NEKO SOLUCIONES SL	B35588888	ARRECIFE	19.05.2006	140,00		RD 13/92	052.
389049592633	AGENCIA GUANCHE SA	A35010479	LAS PALMAS G C	26.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
389401985464	SERVICIOS Y OBRAS CANARIOS	A38012647	LAS PALMAS G C	26.07.2006	900,00		RDL 339/90	072.3
389401986122	URBANABUS SL	B35346725	LAS PALMAS G C	26.07.2006	600,00		RDL 339/90	072.3
389402213062	R QUINTANA	44314520	LAS PALMAS G C	26.07.2006	600,00		RDL 339/90	072.3
380401948095	A PEREIRA	78523182	LAS PALMAS G C	30.05.2006	450,00		RD 13/92	052.
380402107412	J GOMEZ	07521495	S BARTOLOME TIRAJANA	19.06.2006	140,00		RD 13/92	052.
389049680911	O RAMOS	41874921	S BARTOLOME TIRAJANA	17.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
380048390905	O REMEDIOS	78410802	TINAJO	28.06.2006	800,00		RDL 8/2004	002.1
380402221725	M ENRIQUEZ	24121735	GRANADA	10.06.2006	140,00		RD 13/92	052.
380048289490	R PALLEJA	47688964	ROSSELLO	03.06.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
380049488561	FONSALIA DE SAN JUAN SA	A28305373	MADRID	07.06.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
380049484191	FONSALIA DE SAN JUAN SA	A28305373	MADRID	02.06.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
380049120776	A ALMEIDA	02230838	MADRID	27.05.2006	600,00		RD 13/92	020.1
380401949830	J PRADELLOS	05094217	MADRID	14.06.2006	140,00		RD 13/92	052.
380049829194	C PEREZ	05521092	MADRID	05.06.2006	310,00		RD 772/97	001.2
389049668455	V HERNANDEZ	47280273	MADRID	28.06.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
380049202471	A PEÑA	50318303	MADRID	01.05.2006	150,00		RD 13/92	018.2
380402211008	A CERECEDA	50820289	MADRID	18.04.2006	140,00		RD 13/92	052.
380049481955	P PALOMQUE	50812729	MEJORADA DEL CAMPO	04.06.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
380049481943	P PALOMQUE	50812729	MEJORADA DEL CAMPO	04.06.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
389049931907	A MUÑOZ	50013661	PARLA	28.06.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
389402125872	J GALARZA	05252352	TRES CANTOS	10.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
380049264282	J NAVARRO	34834986	CARTAGENA	04.03.2006	600,00		RD 13/92	020.1
380402107011	C ANDRE	X0554416R	BEADE	01.06.2006	200,00		RD 13/92	052.
380049031007	G RIAL	36083961	REDONDELA	02.07.2006	600,00		RD 13/92	020.1
380401949671	C OLIVEIRA	36551080	TOMIÑO	25.06.2006	200,00		RD 13/92	052.
389401985312	M OTERO	36131524	VIGO	11.07.2006	400,00		RDL 339/90	072.3
380401946232	B MARTINEZ	36155191	VIGO	30.05.2006	300,00		RD 13/92	052.
389049686081	R REVUELTA	28552368	DOS HERMANAS	17.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
380402107321	J GONZALEZ	28687003	S JUAN AZNALFARACHE	15.06.2006	200,00		RD 13/92	052.
380050490520	D FLORES	34040073	SEVILLA	26.05.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
389401941140	VALLECID S A	A38060786	ADEJE	17.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
380402293165	VALLECID S A	A38060786	ADEJE	02.07.2006	100,00		RD 13/92	052.
380049460241	H WIERLEMANN	X0035159S	ADEJE	28.05.2006	150,00		RD 13/92	143.1
380049460230	H WIERLEMANN	X0035159S	ADEJE	28.05.2006	150,00		RD 13/92	117.1
380049466220	M PUNJABI	X0115731H	ADEJE	07.06.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
380050491304	H DERBAA	X1211440F	ADEJE	09.06.2006	90,00		RD 13/92	167.
380048754381	M PARPAOLA	X1521998L	ADEJE	16.06.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
380401948435	C SANDINHA	X2119911R	ADEJE	11.06.2006	380,00		RD 13/92	052.
380050498579	C CARENZA	X2919905V	ADEJE	26.06.2006	150,00		RDL 339/90	072.3
380049856513	H CAPCHA	X3089721Q	ADEJE	25.06.2006	600,00		RD 13/92	020.1
380049460370	M BOUHDOUD	X3122278M	ADEJE	01.06.2006	150,00		RD 13/92	117.1
380050498438	F SAMMARTANO	X5084621B	ADEJE	14.06.2006	150,00		RD 13/92	018.2
380050499169	I ARAUJO	34875899	ADEJE	24.06.2006	150,00		RD 13/92	117.1
380049198893	I LUIS	41950330	ADEJE	18.05.2006	150,00		RD 13/92	083.1
380049492655	C RAMOS	43798667	ADEJE	05.07.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
380049852076	A PARDO	45106368	ADEJE	05.04.2006	450,00		RD 13/92	043.1
380049692553	N BETHENCOURT	45705534	ADEJE	05.07.2006	150,00		RD 772/97	016.4
380049692863	J FUMERO	45710498	ADEJE	26.06.2006	90,00		RD 13/92	167.
380049689359	M BELLO	52451737	ADEJE	12.06.2006	150,00		RD 13/92	082.2
380049478154	M MARTIN	78605338	ADEJE	08.07.2006	600,00		RD 13/92	020.1
380049475530	M MCCORMACK	X0670964P	CALLAO SALVAJE ADE	01.07.2006	600,00		RD 13/92	020.1
380048750030	M DAVALOS	X3922072C	JARDINES	17.07.2006	800,00		RDL 8/2004	002.1
380049185710	M SAVARIAUD	X7382447E	LA CALETA	25.01.2006	90,00		RD 13/92	090.1
389402122950	A RASMUSSEN	X5515437Z	LA CALETA ADEJE	17.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
380049733142	A ALVAREZ	45456899	LOS MENORES ADEJE	04.05.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
380401949907	A CANO	78403013	OLIVOS ADEJE	14.06.2006	140,00		RD 13/92	052.
389401942374	A CANO	78403013	OLIVOS ADEJE	17.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
380049195910	B MONTAÑA	39885260	PYA AMERICAS ADEJE	18.05.2006	150,00		RD 13/92	118.1
380049866816	C VALENTIN	45701813	PYA AMERICAS ADEJE	16.06.2006	450,00		RD 13/92	003.1
380049738206	C VALENTIN	45701813	PYA AMERICAS ADEJE	06.06.2006	1.250,00		RDL 8/2004	003.A
380049583028	EDUARDO CURBELO MARTIN S L	B38401576	ARAPO	12.04.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
380049495784	M GONZALEZ	42083687	ARAPO	02.07.2006	450,00		RD 13/92	020.1
380050650029	F HERNANDEZ	43833261	ARAPO	13.06.2006	150,00		RD 13/92	118.1
380049487672	R VILLAGRASA	79071339	ARAPO	24.06.2006	600,00		RD 13/92	020.1
389402210449	S BROWN	X1831184Q	ARICO	26.07.2006	900,00		RDL 339/90	072.3
389402216816	DAGO RIALTO S L	B38511697	ARONA	26.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
380049461361	H HEBING	X0882549Q	ARONA	06.05.2006	150,00		RD 13/92	117.1
380401949749	R KELSEY	X1137017N	ARONA	25.06.2006	140,00		RD 13/92	052.
380402146259	R SAWLANI	X1867155S	ARONA	21.05.2006	200,00		RD 13/92	052.
380049877954	V SARB	X1943543C	ARONA	16.05.2006	150,00		RD 13/92	117.1
389401941035	D ANBRIEN	X2045203C	ARONA	17.07.2006	400,00		RDL 339/90	072.3
380049208400	L ALINSPETIA	X2097463R	ARONA	11.05.2006	10,00		RD 2822/98	026.1
389401940389	M GONZALEZ	X3498095W	ARONA	10.07.2006	400,00		RDL 339/90	072.3
389401986407	J LELEU	X3814397D	ARONA	26.07.2006	400,00		RDL 339/90	072.3
389401938693	M TARTT	X6241968K	ARONA	10.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
380049465809	S GOMEZ	X7595589T	ARONA	01.07.2006	450,00		RD 772/97	001.2
389402214790	M ALBA	31655423	ARONA	26.07.2006	400,00		RDL 339/90	072.3
380049695608	J SALAS	34073328	ARONA	02.05.2006	150,00		RD 13/92	117.1
380049814786	J SOMOZA	34259049	ARONA	29.04.2006	450,00		RD 2822/98	010.1
380049461543	J PEREZ	35314539	ARONA	16.05.2006	150,00		RD 13/92	018.2
380049118680	G GARCIA	42086298	ARONA	01.07.2006	600,00		RD 13/92	020.1
380401978828	M GARCIA	42992111	ARONA	19.02.2006	140,00		RD 13/92	052.
389401941205	R BELLO	43771385	ARONA	26.07.2006	400,00		RDL 339/90	072.3
380049752719	D GONZALEZ	43787519	ARONA	02.06.2006	450,00		RD 13/92	037.1
380049208801	A RODRIGUEZ	45706471	ARONA	12.05.2006	150,00		RD 13/92	117.1

389401943410	M GARCIA	45707668	ARONA	26.07.2006	400,00		RDL 339/90	072.3
380049205794	M REVERON	45725411	ARONA	11.06.2006	600,00	1	RD 13/92	020.1
380049475633	O MARTINEZ	45727515	ARONA	06.07.2006	150,00		RD 13/92	003.1
380401947170	O ROMERO	45733674	ARONA	07.06.2006	200,00		RD 13/92	052.
389401941242	Y IZQUIERDO	45851626	ARONA	26.06.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
380049877905	S IGLESIAS	76947027	ARONA	16.05.2006	150,00		RD 13/92	117.1
380049465482	J CORDOVEZ	78347424	ARONA	02.07.2006	600,00	1	RD 13/92	020.1
380049098485	L MENDEZ	78405122	ARONA	25.04.2006	150,00		RD 13/92	003.1
380050490014	C LORENZO	78724517	ARONA	11.06.2006	150,00		RD 13/92	118.1
380049473697	C MAINZER	X0964500H	C BLANCO ARONA	09.06.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
380049699353	M SUAREZ	42011970	C SILENCIO ARONA	10.05.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
389401937849	R STEIN	X2233640H	COSTA DEL SILENCIO	10.07.2006	400,00		RDL 339/90	072.3
380049211460	C CARDENAS	X2624213M	COSTA DEL SILENCIO	17.04.2006	150,00		RD 13/92	054.1
380049477034	E REICH	X3749001R	COSTA DEL SILENCIO	24.06.2006	450,00	1	RD 13/92	020.1
380049815663	E ZAMBRANO	X5920296G	COSTA DEL SILENCIO	20.05.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
380049735576	P VAN DEN BERGHE	X4248145E	COSTA SILENCIO ARO	06.06.2006	10,00		RD 772/97	001.4
389401940766	A JIMENEZ	X6860009Y	COSTA SILENCIO ARO	10.07.2006	400,00		RDL 339/90	072.3
380402146399	I AVERO	43795794	COSTA SILENCIO ARO	21.05.2006	200,00		RD 13/92	052.
389401986365	I GAMBZ	43772825	CRISTIANOS	26.07.2006	400,00		RDL 339/90	072.3
380049733968	M JONES	X5376829G	CSA SILENCIO ARON	29.05.2006	10,00		RD 772/97	001.4
380050491018	J GUMIO	X3598939Z	EL FRAILE ARONA	31.05.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
380048754370	J GUTIERREZ	45706814	GUARGACHO	04.06.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
380049830809	R FERNANDEZ	42009191	GUARGACHO ARONA	26.06.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
380049565500	D PICKFORD	X5118357Y	LA CAMELLA ARONA	13.04.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
389401986298	V PASCU	X5775741G	LAS GALLETAS	26.07.2006	600,00		RDL 339/90	072.3
380049676018	D CARRILLO	X3988403L	LAS GALLETAS ARONA	09.05.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
380049195867	H SANCHEZ	13714801	LOS CRISTIANOS ARO	17.05.2006	150,00		RD 13/92	003.1
380049720068	F GONZALEZ	45854728	LOS CRISTIANOS ARO	09.05.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
380402106997	S BOTIUK	X4474597Q	PLAYA AMERICAS ARO	01.06.2006	140,00		RD 13/92	052.
380050491080	SPORT AUTO CPIN RIVER S L	B38700340	V S LORENZO ARONA	08.06.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
380402175200	A GONZALEZ	42173181	BREÑA ALTA	15.06.2006	200,00		RD 13/92	052.
389402172813	J MARTIN	42175590	BREÑA ALTA	26.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
380049679329	A LUIS	42189111	BREÑA ALTA	29.06.2006	450,00	1	RD 13/92	003.1
380402175880	A PIER	X5254292B	CANDELARIA	23.05.2006	140,00		RD 13/92	052.
389402216646	H FERNANDEZ	41931610	CANDELARIA	26.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
389402211429	M OSSORIO	43604690	CANDELARIA	26.07.2006	400,00		RDL 339/90	072.3
380050500317	D DE DIEGO	78711881	CANDELARIA	19.06.2006	150,00		RD 13/92	118.1
389402213992	S MESA	45440353	CALETILLAS CANDELA	26.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
389049855425	M RAMOS	78716327	IGUESTE DE CANDELA	26.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
380049019135	A PELAEZ	X1546831N	EL PASO	03.02.2006	150,00		RD 13/92	143.1
380049631291	A MESA	42030594	EL ROSARIO	28.06.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
380050500731	A CHICO	43773279	EL ROSARIO	10.06.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
380050500627	J MESA	54055071	EL ROSARIO	11.06.2006	310,00		RD 2822/98	001.1
380050500615	J MESA	54055071	EL ROSARIO	11.06.2006	1.250,00		RDL 8/2004	003.A
380049942790	F PENA	54056241	EL ROSARIO	07.04.2006	310,00		RD 2822/98	001.1
380049879440	A MARTIN	78713805	EL ROSARIO	25.04.2006	310,00		RD 2822/98	001.1
389049946029	N NORA	41972260	EL SAUZAL	17.07.2006	110,00		RDL 339/90	072.3
380049112240	M MARTIN	42931696	EL SAUZAL	18.05.2006	90,00		RD 13/92	167.
389049288889	M RODRIGUEZ	42936623	EL SAUZAL	26.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
389049946145	J GONZALEZ	43620215	EL SAUZAL	17.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
380048457726	E POSTIGO	09765988	GARACHICO	30.06.2006	150,00		RD 2822/98	019.1
389047831909	E POSTIGO	09765988	GARACHICO	26.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
380048457714	E POSTIGO	09765988	GARACHICO	30.06.2006	60,00		RD 13/92	098.2
380050495292	B MARTIN	43340949	GENOVES	27.05.2006	150,00		RD 2822/98	019.1
380402221701	M PAEZ	28904969	GRANADILLA	10.06.2006	140,00		RD 13/92	052.
389049217846	M PEREZ	42007195	GRANADILLA	26.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
389402210462	M MORALES	43781935	GRANADILLA	26.07.2006	760,00		RDL 339/90	072.3
380049814269	J ALDOMAN	43781981	GRANADILLA	21.04.2006	150,00		RD 772/97	016.4
380049219161	J GONZALEZ	52939268	GRANADILLA	05.05.2006	150,00		RD 2822/98	010.
380049815146	S GARCIA	73761795	GRANADILLA	17.04.2006	150,00		RD 2822/98	018.1
380402131165	R ESTEVEZ	78701085	GRANADILLA	24.05.2006	140,00		RD 13/92	052.
380049885331	F ZAMBANI	X3032263N	CHARCO DEL PINO	06.07.2006	150,00	1	RD 13/92	003.1
380049113504	J MELIAN	42089142	CHARCO DEL PINO	24.06.2006	600,00	2	RD 13/92	020.1
380049000000	E FULE	X3645124S	GUIA DE ISORA	08.03.2006	150,00		RD 13/92	143.1
380401949610	C MORALES	42818138	GUIA DE ISORA	23.06.2006	200,00		RD 13/92	052.
380401945859	J CRUZ	45708038	GUIA DE ISORA	27.05.2006	200,00		RD 13/92	052.
380049460642	A NUÑEZ	45725294	GUIA DE ISORA	17.05.2006	150,00		RD 13/92	117.1
380050491043	A CAMPÍ	45852821	GUIA DE ISORA	31.05.2006	150,00		RD 13/92	117.1
380049460654	T NUÑEZ	78408025	GUIA DE ISORA	17.05.2006	150,00		RD 13/92	117.1
380049691317	D PADILLA	78692420	GUIA DE ISORA	05.06.2006	150,00		RD 13/92	017.1
380049477551	I DOULLLET	X6625674H	PLEY S JUAN	01.07.2006	600,00	1	RD 13/92	020.1
380049814233	A HAIRACH	X2740528D	PYA S JUAN GUIA IS	21.04.2006	150,00		RD 2822/98	011.2
380049112226	M WALLADARES	41988752	GUIMAR	18.05.2006	150,00		RD 13/92	054.1
380401986990	I DELGADO	42034179	GUIMAR	09.06.2006	200,00		RD 13/92	052.
389049096174	M DIAZ	42062707	GUIMAR	26.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
389402216002	E CAMPOS	43774170	GUIMAR	27.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
380049274640	J VERA	45448599	GUIMAR	01.07.2006	600,00	1	RD 13/92	020.1
380049882913	A HERNANDEZ	78408106	GUIMAR	02.07.2006	600,00	1	RD 13/92	020.1
380049113528	A HERNANDEZ	78408106	GUIMAR	24.06.2006	600,00	1	RD 13/92	020.1
380050502077	A HERNANDEZ	78408106	GUIMAR	24.06.2006	450,00	1	RD 13/92	003.1
389402213244	Y RODRIGUEZ	78679510	GUIMAR	26.07.2006	900,00		RDL 339/90	072.3
380049691317	HERRERA	78702698	GUIMAR	21.06.2006	150,00		RD 13/92	118.1
380049120697	A BENITEZ	78700232	PUERTITO GUIMAR	24.06.2006	600,00	2	RD 13/92	020.1
380049691469	A BENITEZ	78700232	PUERTITO GUIMAR	24.06.2006	450,00	1	RD 13/92	003.1
380049483393	J SOARES DE AKMEIDA	X1505745G	ICOD	12.05.2006	150,00		RD 13/92	117.1
389049946169	M DE SALES	X3917167Z	ICOD	17.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
380402225391	V RADZEVICIUS	X4883247W	ICOD	31.05.2006	140,00		RD 13/92	052.
380049104140	M RODRIGUEZ	45523379	ICOD	16.04.2006	150,00		RD 2822/98	011.2
389401980077	Y CARRILLO	77736688	ICOD	26.07.2006	400,00		RDL 339/90	072.3
380049881325	M GARCIA	78361876	ICOD	28.06.2006	150,00		RD 2822/98	019.1
380049105180	R GONZALEZ	78703754	ICOD	11.05.2006	150,00		RD 13/92	018.2
389401943421	COMERCIALIZADORA DE TENERI	B38358321	LA LAGUNA	26.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
380049102956	AUTOS GRUA LAGUNA SL	B38390845	LA LAGUNA	11.04.2006	90,00		RD 2822/98	049.1
389402126426	HERMANOS VILLAVARDE TENERI	B38312210	LA LAGUNA	17.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
389402211454	E ALVAREZ	41894530	LA LAGUNA	26.07.2006	400,00		RDL 339/90	072.3
380050485092	F PEREZ	41933070	LA LAGUNA	19.06.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
380402215993	S EXPOSITO	42013324	LA LAGUNA	09.05.2006	140,00		RD 13/92	052.
389402128435	J GARCIA	42786786	LA LAGUNA	26.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
380402226504	F PINO	42928599	LA LAGUNA	19.06.2006	140,00		RD 13/92	052.
380049930701	J CABRERA	42937186	LA LAGUNA	11.02.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
389402217316	A GONZALEZ	42939084	LA LAGUNA	26.07.2006	400,00		RDL 339/90	072.3
389049936905	J RAMOS	43602564	LA LAGUNA	26.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
380049129676	Q MENDEZ	43602716	LA LAGUNA	18.06.2006	600,00	1	RD 13/92	020.1
380049880709	J MARTIN	43611301	LA LAGUNA	02.07.2006	600,00	1	RD 13/92	020.1
380049334790	N YANES	43617625	LA LAGUNA	07.06.2006	1.250,00		RDL 8/2004	003.A
389049100360	A BARROSO	43783294	LA LAGUNA	26.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
380049792687	A RODRIGUEZ	43796024	LA LAGUNA	21.07.2006	450,00		RD 2822/98	034.1
380049621236	V RAMOS	43816698	LA LAGUNA	22.03.2006	400,00		RD 772/97	001.2
389049289912	M BARROSO	45452394	LA LAGUNA	26.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
389401987333	C NUÑEZ	45454967	LA LAGUNA	24.07.2006	760,00		RDL 339/90	072.3
380049795603	J SANCHEZ	45457162	LA LAGUNA	06.04.2006	150,00		RD 2822/98	012.
380049118861	J DELGADO	54042518	LA LAGUNA	17.06.2006	600,00	1	RD 13/92	020.1
380402131037	B ALBELO	54042825	LA LAGUNA	09.06.2006	300,00	1	RD 13/92	052.
380049694100	J DIAZ	54046574	LA LAGUNA	22.06.2006	60,00		RD 13/92	121.5
380049127990	D SANHEZ	54047143	LA LAGUNA	01.07.2006	600,00	1	RD 13/92	020.1
380049127989	R CHINEA	54048230	LA LAGUNA	01.07.2006	600,00	2	RD 13/92	020.1
380049862981	A BENCOSO	54052766	LA LAGUNA					

389402129920	C GIL	78570588	LA LAGUNA	26.07.2006	400,00		RDL 339/90	072.3
380049491780	L GONZALEZ	78614847	LA LAGUNA	02.07.2006	600,00	1	RD 13/92	020.1
380049278001	R MIGUEL	78701227	LA LAGUNA	14.05.2006	600,00	1	RD 13/92	020.1
380049112020	J GUILLEN	78703775	LA LAGUNA	06.05.2006	150,00		RD 13/92	117.1
389402218023	M RODRIGUEZ	78717292	LA LAGUNA	26.07.2006	400,00		RDL 339/90	072.3
380049852982	B HRISTOV	54058221	CRUZ CHICA LA LAGU	15.03.2006	90,00		RD 13/92	154.
380402107023	N CARBALLO	78564332	GENETO	01.06.2006	200,00		RD 13/92	052.
389402128060	P CORREA	41952721	LOS MAJUELOS LA LA	26.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
380049705171	A GUANCHE	78559451	TACO	25.05.2006	10,00		RD 772/97	001.4
380402210168	A ESPAÑA HEREDIA	50304421	TACO LA LAGUNA	10.04.2006	140,00		RD 13/92	052.
380047153948	LIC MARKETING INNOVADOR SL	B36597092	LA OROTAVA	23.07.2006	90,00		RD 13/92	167.3
389402104510	C HAFNER	X2199396K	LA OROTAVA	31.07.2006	310,00		RD 339/90	072.3
389401946331	D MARTIN	42922242	LA OROTAVA	26.07.2006	400,00		RDL 339/90	072.3
380049125350	F PACHECO	43375464	LA OROTAVA	24.06.2006	520,00	1	RD 13/92	020.1
380050620220	E ARBELO	52823247	LA OROTAVA	10.07.2006	90,00		RD 13/92	094.2
380049488720	R DIAZ	78610302	LA OROTAVA	11.06.2006	600,00	1	RD 13/92	020.1
389402128381	A GONZALEZ	78634727	LA OROTAVA	26.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
380048696198	ARMAS PROMOTORA E INVERSIO	B38407367	LA VICTORIA	20.04.2006	150,00		RD 2822/98	012.4
380049861363	F ZAPATA	X2445070D	LA VICTORIA	29.06.2006	150,00		RD 13/92	143.1
380049861375	F ZAPATA	X2445070D	LA VICTORIA	29.06.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
380049861351	F ZAPATA	X2445070D	LA VICTORIA	29.06.2006	450,00	1	RD 13/92	003.1
380050620232	M PADILLA	42017957	LA VICTORIA	11.07.2006	90,00		RD 13/92	094.2
389404645066	U GONZALEZ	43361306	LA VICTORIA	26.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
389404646666	J SOSA	45436807	LA VICTORIA	26.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
380050620207	A BAEZ	45447217	LA VICTORIA	22.06.2006	90,00		RD 13/92	094.2
389402217808	J HERNANDEZ	78617834	LA VICTORIA	26.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
380050620177	J GUTIERREZ	78629098	LA VICTORIA	14.06.2006	150,00		RD 13/92	118.1
380049592996	J GARCIA	78713525	LA VICTORIA	20.06.2006	450,00	1	RD 13/92	003.1
389402172837	D DIAZ	31249344	LOS LLANOS A	26.07.2006	400,00		RDL 339/90	072.3
389402212100	J FERNANDEZ	42154981	LOS LLANOS A	17.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
389048388141	J CRUZ	42158345	LOS LLANOS A	26.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
389048384652	M ALVAREZ	42169066	LOS LLANOS A	26.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
380049028938	A LEON	42416126	LOS LLANOS A	03.04.2006	450,00		RD 2822/98	012.
380049494915	ALUMINIOS CONDOR SL	B38054896	LOS REALEJOS	26.04.2006	150,00		RD 2822/98	019.1
389049275384	M CARRERA	43346880	LOS REALEJOS	26.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
380402035978	D PEREZ	43355851	LOS REALEJOS	13.05.2005	140,00		RD 13/92	052.
380049493052	J EXPOSITO	43361708	LOS REALEJOS	01.07.2006	600,00	1	RD 13/92	020.1
380402222031	J HERNANDEZ	43362241	LOS REALEJOS	06.06.2006	140,00		RD 13/92	052.
380049491584	J HERNANDEZ	43365194	LOS REALEJOS	24.06.2006	520,00	1	RD 13/92	020.1
389402213232	E MORALES	43372687	LOS REALEJOS	26.07.2006	900,00		RDL 339/90	072.3
380050498177	J ROMERO	52830321	LOS REALEJOS	13.06.2006	150,00		RD 13/92	018.2
380049491602	D LUIS	78606480	LOS REALEJOS	24.06.2006	150,00		RD 13/92	169.B
380049480252	J GARCIA	78616416	LOS REALEJOS	04.05.2006	90,00		RD 2822/98	049.1
389049759072	D GONZALEZ	78627648	LOS REALEJOS	26.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
380048715375	I CRUZ	78641858	GRANADILLAR	31.05.2006	400,00		RD 772/97	001.2
380049274745	F RAMOS	78676204	LOS SILOS	05.07.2006	150,00		RD 13/92	056.2
380047153924	AUTOVERMIETUNG EDELWEISS S	B38604831	PUERTO CRUZ	03.07.2006	90,00		RD 13/92	167.
380049694847	M FERNANDEZ	X2656047F	PUERTO CRUZ	18.07.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
380402222687	J OCHOA	X7026261Z	PUERTO CRUZ	14.06.2006	140,00		RD 13/92	052.
380049487623	M HERNANDEZ	41900989	PUERTO CRUZ	18.06.2006	600,00	1	RD 13/92	020.1
380048698894	D BARRETO	43351012	PUERTO CRUZ	08.02.2006	10,00		RD 2822/98	026.1
380049109756	P GARCIA	50838434	PUERTO CRUZ	25.04.2006	150,00		RD 13/92	085.1
380049585359	L PEREZ	78612530	PUERTO CRUZ	02.06.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
389049948270	A EMPRESA MUNICIPAL ABASTECI	JA38002929	S C TENERIFE	26.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
389049948282	A EMPRESA MUNICIPAL ABASTECI	JA38002929	S C TENERIFE	26.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
389402129907	COMERCIAL AUTOMOVILES NACI	A38005198	S C TENERIFE	26.07.2006	400,00		RDL 339/90	072.3
380049881180	FORTHOR CANARIAS S A	A38007639	S C TENERIFE	20.06.2006	150,00		RD 2822/98	019.1
389401980272	FARMATEN S A	A38027348	S C TENERIFE	17.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
389049077751	HERASA TENERIFE SA	A38063673	S C TENERIFE	26.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
389049582962	MORTEROS Y CEMENTOS CANARI	A38487344	S C TENERIFE	26.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
380402225408	A L I M P E X S L	B38035952	S C TENERIFE	31.05.2006	140,00		RD 13/92	052.
389049943211	SUMINISTROS OFIMATICOS CAN	B38346573	S C TENERIFE	26.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
389049289250	TURQUESAN CONSTRUCCIONES S	B38612982	S C TENERIFE	26.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
380050475074	AGENCIA DE RECADERIA Y MEN	B38619219	S C TENERIFE	08.05.2006	150,00		RD 2822/98	011.2
389049859601	XDISTA ARQUITECTOS SL	B38623278	S C TENERIFE	26.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
389047832240	PARACOMER SL	B38649026	S C TENERIFE	26.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
380402147173	TENERIFE ELECTRON S L	B38682407	S C TENERIFE	23.06.2006	300,00	1	RD 13/92	052.
380050632570	P CARVALHO	X1316896F	S C TENERIFE	21.07.2006	150,00		RD 772/97	016.4
389402128186	M GARZON	X3311920N	S C TENERIFE	26.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
380047493081	L CARRILLO	X3744320N	S C TENERIFE	17.07.2006	310,00		RDL 772/97	021.4
380050489218	L CARRILLO	X3744320N	S C TENERIFE	11.07.2006	150,00		RD 13/92	018.2
380402225251	J MONTEZUNA	X7263346S	S C TENERIFE	22.06.2006	300,00	1	RD 13/92	052.
389402215289	P DIAZ	01086220	S C TENERIFE	26.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
389402129592	A MORENO	29391440	S C TENERIFE	17.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
380049128696	S ROMAR	29797101	S C TENERIFE	24.06.2006	600,00	1	RD 13/92	020.1
380049116700	F VAZQUEZ	32754581	S C TENERIFE	20.05.2006	150,00		RD 13/92	118.3
389402216981	C MAZARIO	33509414	S C TENERIFE	26.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
380401949890	M GOMEZ	34093172	S C TENERIFE	14.06.2006	140,00		RD 13/92	052.
389049086314	A FIGUEROA	41808754	S C TENERIFE	26.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
389402132890	E MORALES	41874021	S C TENERIFE	26.07.2006	400,00		RDL 339/90	072.3
380049797004	J HINOJOSA	41891488	S C TENERIFE	05.06.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
389049758824	F MENDOZA	41894760	S C TENERIFE	26.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
380402293104	S PADILLA	41952623	S C TENERIFE	04.07.2006	100,00		RD 13/92	052.
380050500949	J AFRONSO	41958250	S C TENERIFE	03.07.2006	150,00		RD 13/92	117.1
380049118137	B ROSA	41963251	S C TENERIFE	25.05.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
380049269759	P DARIAS	42005354	S C TENERIFE	08.04.2006	600,00	1	RD 13/92	020.1
380047154278	E HERNANDEZ	42005645	S C TENERIFE	23.07.2006	90,00		RD 13/92	094.2
380047536540	J ROMERO	42016113	S C TENERIFE	12.07.2006	150,00		RD 13/92	094.2
380049862239	J RODRIGUEZ	42025089	S C TENERIFE	14.05.2006	150,00		RD 13/92	117.1
380049793205	E GONZALEZ	42038913	S C TENERIFE	02.06.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
389049686421	C CRUZ	42058760	S C TENERIFE	26.07.2006	900,00		RDL 339/90	072.3
380049688616	M FALCON	42077958	S C TENERIFE	17.05.2006	150,00		RD 2822/98	016.
389402210772	J GONZALEZ	42079750	S C TENERIFE	17.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
380402107047	J DELGADO	42080630	S C TENERIFE	01.06.2006	140,00		RD 13/92	052.
380049116840	F ESTEVE	42085429	S C TENERIFE	14.05.2006	90,00		RD 2822/98	049.1
380050479470	Z HERNANDEZ	42090463	S C TENERIFE	01.06.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
380049866130	J RODRIGUEZ	42091405	S C TENERIFE	11.06.2006	600,00	1	RD 13/92	020.1
389402216518	M PEREZ	42092355	S C TENERIFE	26.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
380402225962	M RAMOS	42094153	S C TENERIFE	09.06.2006	140,00		RD 13/92	052.
389049870451	M PEREZ	42105225	S C TENERIFE	26.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
389402212513	F DE PAZ	42135831	S C TENERIFE	17.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
389049948488	J RODRIGUEZ	42145212	S C TENERIFE	26.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
380402225925	P ALONSO	42468071	S C TENERIFE	09.06.2006	140,00		RD 13/92	052.
380048782856	J PEREZ	42709196	S C TENERIFE	28.05.2006	90,00		RD 13/92	094.2
380049487052	L SAMPOL	42929988	S C TENERIFE	16.07.2006	600,00	1	RD 13/92	020.1
389049091784	J REYES	42938588	S C TENERIFE	17.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
389049646290	P ESTEVEZ	43620975	S C TENERIFE	26.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
380402106924	R ROJAS	43770564	S C TENERIFE	01.06.2006	450,00	1	RD 13/92	052.
380402149078	A PEREZ	43772472	S C TENERIFE	04.07.2006	100,00		RD 13/92	052.
389402127935	M GOMEZ	43779079	S C TENERIFE	26.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
380049472838	Z GUTIERREZ	43804485	S C TENERIFE	01.07.2006	600,00	1	RD 13/92	020.1
380401988202	A RODRIGUEZ	43806148	S C TENERIFE	17.04.2006	140,00		RD 13/92	052.
380402131487	J RENSHAW	43810567	S C TENERIFE	25.05.2006	140,00		RD 13/92	052.
389402214509	L MARTIN	43811078	S C TENERIFE	17.07.2006	400,00		RDL 339/90	072.3
380049128799	J REYES	43813727	S C TENERIFE	01.07.2006	600,00	1	RD 13/92	020.1
389401943573	M MORALES	43816277	S C TENERIFE	26.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3

380049129251	S CARRO	45453869	S C TENERIFE	02.07.2006	600,00	1	RD	13/92	020.1
380402222018	M GONZALEZ	45458558	S C TENERIFE	06.06.2006	140,00		RD	13/92	052.
389402097839	P JUNYENT	46560894	S C TENERIFE	26.07.2006	400,00		RDL	339/90	072.3
380049800222	F CUESTA	50704895	S C TENERIFE	04.07.2006	600,00	1	RD	13/92	020.1
380049862410	P RENGEL	52839862	S C TENERIFE	15.05.2006	90,00		RD	13/92	167.
389402210231	J MARTIN	54041050	S C TENERIFE	26.07.2006	310,00		RDL	339/90	072.3
380050497471	C OLIVA	54048418	S C TENERIFE	05.06.2006	150,00		RD	13/92	117.1
380049719923	R SANCHEZ	78557428	S C TENERIFE	05.06.2006	1.250,00		RDL	8/2004	003.A
389049948117	C FAAS	78560085	S C TENERIFE	26.07.2006	900,00		RDL	339/90	072.3
380049826272	R EXPOSITO	78570882	S C TENERIFE	03.06.2006	310,00		RD	772/97	001.2
380049779968	D PEREZ	78679301	S C TENERIFE	30.05.2006	1.010,00		RDL	8/2004	003.A
380049472711	A JORGE	78679930	S C TENERIFE	24.06.2006	600,00	1	RD	13/92	020.1
380049820762	R CABRERA	78680532	S C TENERIFE	18.05.2006	1.250,00		RDL	8/2004	003.A
380049488690	J CABRERA	78696485	S C TENERIFE	11.06.2006	600,00	1	RD	13/92	020.1
380050497549	J RAMOS	78697935	S C TENERIFE	17.06.2006	150,00		RD	13/92	080.1
389401941187	J RAMOS	78697935	S C TENERIFE	26.07.2006	1.040,00		RDL	339/90	072.3
389402217900	J CASTRO	78699328	S C TENERIFE	26.07.2006	310,00		RDL	339/90	072.3
380050497343	F CHASO	78702102	S C TENERIFE	14.06.2006	150,00		RD	13/92	117.1
380049829972	A IZQUIERDO	78704673	S C TENERIFE	13.07.2006	150,00		RD	13/92	003.1
380049486760	J PEREZ	78706273	S C TENERIFE	11.06.2006	600,00	1	RD	13/92	020.1
389049108620	A GARCIA	78708366	S C TENERIFE	26.07.2006	310,00		RDL	339/90	072.3
380049882895	L RAMOS	78713241	S C TENERIFE	01.07.2006	520,00	2	RD	13/92	020.1
380049821681	J AREVALO	78715647	S C TENERIFE	30.05.2006	1.250,00		RDL	8/2004	003.A
380049864352	J MARTIN	78716010	S C TENERIFE	26.05.2006	90,00		RD	13/92	167.
380049878752	I BRITO	78717353	S C TENERIFE	12.05.2006	60,00		RD	13/92	014.2
380049095022	J GARCIA	78719577	S C TENERIFE	06.04.2006	90,00		RD	2822/98	049.1
380049828359	J PEREZ	78719615	S C TENERIFE	19.06.2006	60,00		RDL	8/2004	003.B
380050492138	J MIRABAL	78719954	S C TENERIFE	12.07.2006	450,00	1	RD	13/92	003.1
380049084826	J RODRIGUEZ	78720568	S C TENERIFE	11.02.2006	150,00		RD	13/92	003.1
380049690131	J SERRANO	78726150	S C TENERIFE	11.05.2006	1.010,00		RDL	8/2004	003.A
380049063630	G ARTAGA	78728464	S C TENERIFE	19.05.2006	150,00		RD	13/92	143.1
389402213499	R MARTIN	78729638	S C TENERIFE	17.07.2006	310,00		RDL	339/90	072.3
380050497070	E CRUZ	78858899	S C TENERIFE	27.06.2006	150,00		RD	13/92	018.2
380050497094	E CRUZ	78858899	S C TENERIFE	27.06.2006	150,00		RD	13/92	118.1
380402225433	G TONINI	79061325	S C TENERIFE	06.06.2006	140,00		RD	13/92	052.
380050497483	J GARCIA	78717746	AÑAZA S C TENERIFE	05.06.2006	150,00		RD	13/92	117.1
380049822722	D DOMINGUEZ	78698042	BARRIO SALUD ALTO	16.05.2006	1.010,00		RDL	8/2004	003.A
380401944181	P HERNANDEZ	43798743	EDF TABURIENTE AÑA	25.04.2006	140,00		RD	13/92	052.
389402214145	R PERAZA	43600883	EL SOBRADILLO	26.07.2006	400,00		RDL	339/90	072.3
389402217201	N GUTIERREZ	45453305	GENETO TFE	03.07.2006	600,00		RDL	339/90	072.3
380048367208	J GOMEZ	42048779	LA SALUD AV VENEZ	14.06.2006	1.010,00		RDL	8/2004	003.A
380050500299	J CANSADO	42062989	LAS DELICIAS	14.07.2006	150,00		RD	772/97	016.4
380049127849	M FELIPE	78716486	OPRA S C TENERIFE	17.06.2006	600,00	1	RD	13/92	020.1
380049488706	G SIVERIO	78859066	TACO	11.06.2006	520,00	1	RD	13/92	020.1
389047822180	CONSTRUCCIONES EL PEJIN SL	B38533907	S S GOMERA	18.07.2006	310,00		RDL	339/90	072.3
380049679007	A HERRERA	43829627	S S GOMERA	10.06.2006	150,00		RD	13/92	117.1
380402146260	M POWNEY	X4747470V	GUARGACHO S MIGUEL	21.05.2006	200,00		RD	13/92	052.
380049100662	A PETRY	X1801390F	SANTA URSULA	06.04.2006	150,00		RD	2822/98	007.2
380049100674	A PETRY	X1801390F	SANTA URSULA	06.04.2006	90,00		RD	2822/98	049.1
380049759702	E GUTIERREZ	43798085	SANTA URSULA	21.06.2006	90,00		RD	13/92	094.2
380049851977	G DELGADO	58622498	SANTA URSULA	17.05.2006	150,00		RD	13/92	018.2
389402215630	S C M REPROGRAFIA S L	B38337549	TACORONTE	26.07.2006	310,00		RDL	339/90	072.3
389049946017	M DORTA	41980393	TACORONTE	17.07.2006	310,00		RDL	339/90	072.3
380049659379	J AFONSO	43609957	TACORONTE	09.06.2006	450,00	1	RD	13/92	003.1
389402105915	M GIRALDO	43611133	TACORONTE	26.07.2006	310,00		RDL	339/90	072.3
389401944668	A MEDINA	45444089	TACORONTE	17.07.2006	310,00		RDL	339/90	072.3
380049657632	J ESTEVEZ	54043994	TACORONTE	23.04.2006	450,00		RD	772/97	001.2
380049862367	M LOPEZ	54046426	TACORONTE	15.05.2006	90,00		RD	13/92	154.
389402105927	A PEREZ	54046931	TACORONTE	26.07.2006	310,00		RDL	339/90	072.3
380049683886	A DORTA	78562347	TACORONTE	23.06.2006	600,00	1	RD	13/92	020.1
380049683771	E GUTIERREZ	78564944	TACORONTE	16.06.2006	150,00		RD	13/92	118.1
380049885392	P CRUZ	43600070	TEGUESTE	07.07.2006	450,00	3	RD	13/92	020.1
380049114510	J CORREA	54042960	TEGUESTE	19.05.2006	150,00		RD	13/92	151.2
389402171262	O NUNNINGHOFF	X1832468N	TIJARAFE	17.07.2006	400,00		RDL	339/90	072.3
389402171729	M LUPTAK	X3909645J	TIJARAFE	17.07.2006	400,00		RDL	339/90	072.3
389049028272	M RAMOS	42176602	TIJARAFE	10.07.2006	310,00		RDL	339/90	072.3
380049033387	J TOLEDO	42188219	TIJARAFE	19.06.2006	100,00		RD	13/92	084.1
380402218714	J GIL	25191423	ZARAGOZA	06.06.2006	140,00		RD	13/92	052.

EDICTO

11508

7946

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se

trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de agosto de 2006.

Subdelegado del Gobierno, p.d., el Jefe Provincial de Tráfico, Resolución de 20.05.2004 (B.O.P. 24.05.2004), Ramón S. Guerra González.

ARTº= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de Suspensión

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
380049199770	M ARANGO	X3355157D	BARCELONA	24.02.2006	150,00		RD 13/92	117.1
389049164775	E FERNANDEZ	14269289	BARCELONA	27.03.2006	900,00		RDL 339/90	072.3
380048988938	D HERNANDEZ	43371359	TERRASSA	31.12.2005	150,00		RD 2822/98	011.2
380049196215	J DOMINGUEZ	78881904	ARRIGORRIAGA	12.02.2006	70,00		RD 13/92	106.2
380049669592	H RODRIGUEZ	20169335	SANTURTZI	10.01.2006	150,00		RD 13/92	094.2
380049798501	F SAMPEDRO	32776532	A CORUÑA	23.02.2006	10,00		RD 2822/98	026.1
389048382734	J CANOSA	76364154	CAMARINAS	22.02.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
389048397312	J CANOSA	76364154	CAMARINAS	22.02.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
380049443565	J DUARTE	76324791	CORISTANCO	03.01.2006	600,00	2	RD 13/92	020.1
380049211277	R PEREZ	44820542	MUROS	25.02.2006	600,00	1	RD 13/92	020.1
380047721938	J ROMERO	78787188	MUROS	28.06.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
380049685792	F FERREIRA	X5028106F	GRAN TARAJAL ANTIG	21.03.2006	10,00		RD 2822/98	026.1
380049674289	S LANDEBAS	11797648	LAS PALMAS G C	25.03.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
380402127216	J HERRERA	42660198	LAS PALMAS G C	03.04.2006	140,00		RD 13/92	052.
380402074856	C JIMENEZ	44311427	LAS PALMAS G C	21.02.2006	200,00		RD 13/92	052.
380049275553	C ALONSO	44712134	LAS PALMAS G C	17.04.2006	10,00		RD 2822/98	026.1
380049275541	C ALONSO	44712134	LAS PALMAS G C	17.04.2006	10,00		RD 2822/98	026.1
380402170201	J BOLLIVAR	44712134	LAS PALMAS G C	16.03.2006	200,00		RD 13/92	052.
380402121780	G PEREZ	43283533	S BARTOLOME TIRAJANA	14.03.2006	140,00		RD 13/92	052.
380401981347	F CALLEJON	23786997	ALMUÑECAR	02.03.2006	200,00		RD 13/92	052.
380049065765	J AVILES	74685141	GRANADA	14.01.2006	150,00		RD 13/92	018.2
380049069485	F RODRIGUEZ	74713283	PICENA	20.01.2006	450,00		RD 772/97	001.2
380049853032	A TORIJA	50021373	ESPINOSA DE HENARES	04.04.2006	450,00	1	RD 13/92	003.1
380049270646	A TORIJA	50021373	ESPINOSA DE HENARES	30.03.2006	150,00		RD 13/92	054.1
389049556173	S GOMEZ	40881898	LLERDA	17.04.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
389049556197	S GOMEZ	40881898	LLERDA	17.04.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
380049734729	G MOSQUERA	35555010	LUGO	27.03.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
380049662469	H RODRIGUEZ	41878401	ALCOBENDAS	10.02.2006	150,00		RD 13/92	018.2
380401978427	J DOMINGUEZ	02060762	GUADARRAMA	16.02.2006	300,00	1	RD 13/92	052.
380401940965	S RODRIGUEZ	14300986	GUADARRAMA	02.04.2006	450,00		RD 13/92	052.
380048989372	M JIMENEZ	11785069	LEGANES	29.12.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
380402082439	J GONZALEZ	52344018	LEGANES	20.01.2006	140,00		RD 13/92	052.
380049074651	F MARTINEZ	05238606	MADRID	24.01.2006	150,00		RD 13/92	018.2
380048755269	J HERNANDO	11826682	MADRID	04.02.2006	10,00		RD 2822/98	026.1
380402117818	G CUBILLO	43794445	MADRID	02.03.2006	140,00		RD 13/92	052.
380402087395	A REY	51925567	MADRID	25.01.2006	140,00		RD 13/92	052.
380402086469	G ALVAREZ	78966714	MADRID	25.11.2005	200,00		RD 13/92	052.
380401940230	V NAUBUEZE	X4082501R	ALCALA DE HENARES	06.04.2006	200,00		RD 13/92	052.
380049666864	I MENDOZA	X6485674L	GUADALIX MADRID	13.02.2006	450,00		RD 772/97	001.2
380048990260	F CASALLERO	11813931	POZUELO DE ALARCON	25.02.2006	600,00	2	RD 13/92	020.1
38004958848	J LOPEZ	53006220	SOTO DEL REAL	04.01.2006	150,00		RD 13/92	052.
380049211344	J LOPEZ	11423385	AVILES	03.05.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
380049151920	J ORTIZ SANCHEZ	X3353900V	PALMA MALLORCA	25.09.2005	520,00	1	RD 13/92	020.1
380049182381	Z SANCHEZ	54044620	PONTEVEDRA	15.02.2006	90,00		RD 13/92	167.
389402080750	F SABARIS	35438243	VILAGARCIA DE AROUSA	27.03.2006	1.040,00		RDL 339/90	072.3
389049394010	L SAAVEDRA	27321977	SEVILLA	24.04.2006	3120,00		RDL 339/90	072.3
380049826508	M VERDE	28911579	VALENCINA CONCEPCION	09.05.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
380049149304	B HOPKINS	X0718362A	ADEJE	21.02.2006	70,00		RD 13/92	152.
380047278708	B HOPKINS	X0718362A	ADEJE	25.01.2006	10,00		RD 2822/98	026.1
380048499617	B HOPKINS	X0718362A	ADEJE	11.12.2005	150,00		RD 13/92	118.1
380049099880	D SCHACHTSCHNABEL	X0831463J	ADEJE	26.03.2006	300,00	1	RD 13/92	084.1
380049099866	D SCHACHTSCHNABEL	X0831463J	ADEJE	26.03.2006	150,00		RD 13/92	143.1
380401974124	F HERMAN	X1150025W	ADEJE	08.12.2005	140,00		RD 13/92	052.
380402134490	S ROGERS	X1801481V	ADEJE	25.05.2006	140,00		RD 13/92	052.
389402051001	E POL EV HELLENTHAL	X2217825G	ADEJE	27.02.2006	760,00		RDL 339/90	072.3
380049189480	H DERBAH	X2335702Y	ADEJE	21.02.2006	450,00		RD 772/97	001.2
380049661040	I VAFRINI	X2620123D	ADEJE	21.02.2006	90,00		RD 13/92	167.
380049195144	M EDO	X2726901K	ADEJE	24.02.2006	450,00		RD 772/97	001.2
380049211836	S BAREK ALLAH	X2794733A	ADEJE	20.04.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
380048195320	A FONSECA	X2861954H	ADEJE	19.07.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
380048199336	W CARDENAS	X2985527N	ADEJE	24.07.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
380048753558	M WILSON	X3215152M	ADEJE	11.12.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
380049179837	F CERINI	X3481374W	ADEJE	04.01.2006	150,00		RD 13/92	117.1
380049198066	O STOLYAROV	X3863525E	ADEJE	09.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
380049093868	M VELASQUEZ	X4013934C	ADEJE	08.12.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
380049814440	R SCIANNAME	X4971777M	ADEJE	16.03.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
380049731730	M DOUADI	X4986677R	ADEJE	27.03.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
380049730220	S CLARE	X5841102E	ADEJE	04.02.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
380049726022	M GUEVARA	X6380970B	ADEJE	26.01.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
380049733671	F GARRIDO	02261141	ADEJE	16.03.2006	10,00		RD 772/97	001.4
380049201740	F MOZOS	09372006	ADEJE	23.04.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
380049722454	M GONZALEZ	10863863	ADEJE	26.04.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
380049457606	J RODRIGUEZ	12377953	ADEJE	22.02.2006	150,00		RD 13/92	018.2
380049729424	C RUIZ	32826862	ADEJE	02.04.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
380401981270	F FERREIRA	34970003	ADEJE	02.03.2006	200,00		RD 13/92	052.
380049458453	J GONZALEZ	35315211	ADEJE	04.02.2006	450,00		RD 772/97	001.2
380045589061	M AREBU	42097261	ADEJE	29.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
389402096148	V HERRERA	42933704	ADEJE	02.05.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
380049458763	P QUINTERO	43355253	ADEJE	03.02.2006	150,00		RD 13/92	117.1
380049271316	M PEREZ	43356166	ADEJE	26.03.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
380049199861	F ALBERTO	43808566	ADEJE	01.03.2006	10,00		RD 2822/98	026.1
380049199873	F ALBERTO	43808566	ADEJE	01.03.2006	10,00		RD 2822/98	026.1
380049942302	V RAMOS	45454533	ADEJE	14.03.2006	450,00		RD 2822/98	010.1
380048031280	D HERRERA	45528174	ADEJE	01.04.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
380401977010	M GALINDO	45703441	ADEJE	07.02.2006	140,00		RD 13/92	052.
380049727567	J LUIS	45706521	ADEJE	25.02.2006	450,00		RD 772/97	001.2
380049184080	L MELO	45706974	ADEJE	02.02.2006	150,00		RD 13/92	003.1
380049680125	M MESA	45708211	ADEJE	22.03.2006	450,00	1	RD 13/92	003.1
380401985020	A MARTIN	45726334	ADEJE	06.04.2006	200,00		RD 13/92	052.
380048994173	L ABRANTE	45728000	ADEJE	22.01.2006	10,00		RD 2822/98	026.1
389402050999	H RODRIGUEZ	45730939	ADEJE	02.05.2006	900,00		RDL 339/90	072.3
380049729631	J DOMINGUEZ	45731234	ADEJE	10.03.2006	10,00		RD 772/97	001.4
380049211575	I MUJICA	45854030	ADEJE	15.04.2006	10,00		RD 772/97	001.4
380049211587	I MUJICA	45854030	ADEJE	15.04.2006	10,00		RD 2822/98	026.1
380049211599	I MUJICA	45854030	ADEJE	15.04.2006	10,00		RD 2822/98	026.1
380049211630	I MUJICA	45854030	ADEJE	17.04.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
380049211642	I MUJICA	45854030	ADEJE	17.04.2006	10,00		RD 2822/98	026.1
380049271286	J BELLO	78399942	ADEJE	25.03.2006	150,00		RD 13/92	151.2
380049277762	L RODRIGUEZ	78692519	ADEJE	23.03.2006	1.250,00		RDL 8/2004	003.A
380048754433	M MARTIN	45710933	ARMENIJE ADEJE	01.02.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
380049182678	F MORA	45727185	ARMENIJE ADEJE	29.03.2006	450,00	1	RD 13/92	003.1
380401982996	A VAHLE	X4717627M	C SALVAJE ADEJE	15.03.2006	140,00		RD 13/92	052.
380049180050	M DWYER	X3289246Q	CALLAO SALVAJE ADE	07.01.2006	150,00		RD 13/92	117.1
380049559026	L GIRAUDON	X5447561B	CALLAO SALVAJE ADE	05.01.2006	10,00		RD 2822/98	026.1
380049559038	L GIRAUDON	X5447561B	CALLAO SALVAJE ADE	05.01.2006	10,00		RD 2822/98	026.1
380049692115	L GIRAUDON	X5447561B	CALLAO SALVAJE ADE	24.05.2006	150,00		RD 13/92	118.1
380049190614	V TIMOFEEVA	X2276543A	CALLAO SALVAJE AD	12.03.2006	600,00	1	RD 13/92	020.1
389049663949	H BOUTABEAA	X3192916X	LAS AMERICAS ADEJE	02.05.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
380049948821	O CUNO	X5288053P	LOS MENORES ADEJE	23.05.2006	150,00		RD 13/92	117.1
380402133605	A PEREA	33891923	LOS OLIVOS ADEJE	19.05.2006	140,00		RD 13/92	052.
380048754332	R GONZALEZ	31238324	P AMERICAS ADEJE	08.02.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
380049777110	M OJEDA	X3991040B	PLAYA PARAISO ADEJE	26.02.2006	450,00		RD 772/97	001.2
380401977680	J ROCHA	36124225	PLAYA PARAISO ADEJ	14.02.2006	200,00		RD 13/92	052.
380049727658	A COSMO	53350700	PLAYA PARAISO ADEJ	20.03.2006	310,00		RD 772/97	001.2
380049198509	C VALENTIN	45701813	PYA AMERICAS ADEJE	04.03.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
380401982194	P LARROSA	X5633661H	PYA PARAISO ADEJE	10.03.2006	300,00	1	RD 13/92	052.

389047835678	R PEREZ	42075441	ARAF0	15.05.2006	310,00	RDL 339/90	072.3
380049684350	P COLO	X6666709K	ARICO	04.04.2006	150,00	RD 2822/98	032.3
380049653699	A CASTRO	43774819	ARICO	02.02.2006	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
380048331226	C LINDES	43812982	ARICO	16.03.2006	450,00	RD 13/92	003.1
380049614074	FRANCISCO SIERRA S A	A38037982	ARONA	27.04.2006	150,00	RD 2822/98	010.1
380049213626	CHASNA BUS SL	B38429726	ARONA	03.03.2006	60,00	RDL 8/2004	003.B
380401982236	R MANOHAR	GC014560	ARONA	10.03.2006	200,00	RD 13/92	052.
380049459615	F FISHER	X0603195C	ARONA	01.02.2006	150,00	RD 2822/98	010.1
380049196379	V FEKETE	X0663355N	ARONA	15.02.2006	150,00	RD 13/92	018.2
380049763572	W MOR	X0963092J	ARONA	22.03.2006	150,00	RD 2822/98	010.1
380402134452	F TRAVASCIO	X1076441H	ARONA	25.05.2006	200,00	RD 13/92	052.
380049656791	C RATTI	X1753088M	ARONA	01.03.2006	150,00	RD 13/92	052.1
380049873973	V SARB	X1943543C	ARONA	16.05.2006	150,00	RD 13/92	018.2
380048691565	B BAQUET	X2925458L	ARONA	29.01.2006	10,00	RD 2822/98	026.1
380049692231	B BAQUET	X2925458L	ARONA	18.05.2006	90,00	RD 13/92	018.2
389402080323	E IWUANYANWU	X3383415T	ARONA	27.03.2006	900,00	RDL 339/90	072.3
380049189090	J MANGELSEN	X3475152J	ARONA	30.01.2006	150,00	RD 2822/98	010.1
380049211307	D MARQUEZ	X3656749W	ARONA	25.02.2006	10,00	RD 2822/98	026.1
380049194140	J COBO	X4071453Q	ARONA	26.02.2006	450,00	RD 772/97	001.2
380047309092	J COBO	X4071453Q	ARONA	05.02.2006	450,00	RD 772/97	001.2
380402133927	E MARTINEZ	X5595359B	ARONA	22.05.2006	200,00	RD 13/92	052.
380049741953	J GARRIDO	X6113494W	ARONA	09.01.2006	450,00	RD 772/97	001.2
380402134269	H MULLAWY	X7052601L	ARONA	23.05.2006	140,00	RD 13/92	052.
380049680356	P MUNK	X7448890H	ARONA	27.02.2006	PAGADO	RD 13/92	037.1
380049097481	J TAVERO	08681973	ARONA	27.03.2006	150,00	RD 13/92	017.1
380049183397	C ORTEGA	09436836	ARONA	12.01.2006	10,00	RD 772/97	001.4
380049183403	C ORTEGA	09436836	ARONA	18.01.2006	150,00	RD 13/92	003.1
380049943781	M ALBA	31655423	ARONA	23.03.2006	60,00	RDL 8/2004	003.B
380049675531	S DIEGUEZ	32712357	ARONA	09.02.2006	150,00	RD 13/92	018.2
380049198625	J RIADIGOS	33262974	ARONA	22.04.2006	60,00	RD 13/92	029.1
380049732952	R CANCELA	33274078	ARONA	20.04.2006	10,00	RD 772/97	001.4
380401943220	F ARTEAGA	42030674	ARONA	03.05.2006	300,00	RD 13/92	052.
380401979213	J RODRIGUEZ	42086238	ARONA	20.02.2006	300,00	RD 13/92	052.
380049178201	I MESA	43771464	ARONA	12.02.2006	600,00	RD 13/92	020.1
380049924068	M ARCA	44822525	ARONA	22.02.2006	150,00	RD 13/92	018.2
380402133733	O GOMEZ	45455683	ARONA	19.05.2006	140,00	RD 13/92	052.
380049194589	J NIETO	45853710	ARONA	25.03.2006	10,00	RD 2822/98	026.1
380049194577	J NIETO	45853710	ARONA	25.03.2006	10,00	RD 2822/98	026.1
380049180840	C RODRIGUEZ	45854793	ARONA	14.01.2006	10,00	RD 2822/98	026.1
380049200176	R CHACON	50435817	ARONA	14.05.2006	450,00	RD 13/92	003.1
380049209854	J DORTA	78403808	ARONA	09.05.2006	90,00	RD 13/92	167.
380049092975	A SANTANA	78403811	ARONA	06.03.2006	150,00	RD 13/92	117.1
380049185552	M SUAREZ	78691462	ARONA	21.01.2006	150,00	RD 13/92	117.1
380048176154	J MORALES	78692538	ARONA	02.07.2004	1.010,00	RDL 8/2004	003.A
380049724001	V GODWIN	X2987332R	CABO BLANCO	01.03.2006	450,00	RD 772/97	001.2
380049667352	L DOMINGUEZ	42080446	CABO BLANCO	08.03.2006	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
380049185887	E ESCALANTE	X5711588K	CABO BLANCO ARONA	15.03.2006	150,00	RD 13/92	018.2
380049210054	TOBPUS SL	B38744488	CHAYOFA ARONA	08.03.2006	60,00	RDL 8/2004	003.B
380049400566	TOBPUS SL	B38744488	CHAYOFA ARONA	04.03.2006	60,00	RDL 8/2004	003.B
380049606028	C SUAREZ	43811455	CHAYOFA ARONA	15.04.2006	60,00	RDL 8/2004	003.B
380401984014	C SNUDE	X0852112P	COSTA DEL SILENCIO	25.03.2006	300,00	RD 13/92	052.
380401938612	F ANGULO	02648665	COSTA DEL SILENCIO	29.03.2006	140,00	RD 13/92	052.
380049724426	C ALVAREZ	03829712	COSTA SILENCIO ARO	25.01.2006	150,00	RD 2822/98	010.1
380049065509	J GONZALEZ	78557015	COSTA SILENCIO ARO	09.02.2006	150,00	RD 13/92	003.1
380402120842	A CARREIRO	45732744	CSTA SILENCIO ARON	17.03.2006	140,00	RD 13/92	052.
380047721732	J ORTIZ	X3965378V	EL FRAILLE ARONA	29.06.2004	1.250,00	RDL 8/2004	003.A
380049185631	W VAN DEN BERGE	X1749042F	GARAÑANA ARONA	25.01.2006	150,00	RD 13/92	117.1
380049651490	S DIAZ	45436943	GUARGACHO ARONA	11.05.2006	150,00	RD 13/92	018.2
380049419149	M RAMIREZ	X6629738B	GUARGACHO ARONA	10.02.2006	60,00	RDL 8/2004	003.B
380401978191	J PEETERS	X0318833F	LAS GALLETAS ARONA	15.02.2006	300,00	RD 13/92	052.
380049183282	A FIGUETREDO	X1657232J	LAS GALLETAS ARONA	07.01.2006	70,00	RD 13/92	106.2
380049859186	J GONZALEZ	30232479	LAS GALLETAS ARONA	14.05.2006	150,00	RD 13/92	117.1
380049192465	M SANTOS	35319169	LOS CRISTIANOS ARO	31.03.2006	90,00	RD 13/92	167.
380401973879	A SUAREZ	36065855	LOS CRISTIANOS ARO	08.12.2005	140,00	RD 13/92	052.
380049852167	A SUAREZ	36065855	LOS CRISTIANOS ARO	27.04.2006	150,00	RD 13/92	018.2
380049724013	A GARCIA	42815321	LOS CRISTIANOS ARO	03.04.2006	150,00	RD 2822/98	010.1
380401982418	F MALDONADO	50018898	P AMERICAS ARONA	10.03.2006	300,00	RD 13/92	052.
380049210935	RENT A CAR SOL GONZA S L	B38584223	PYA AMERICAS ARONA	21.03.2006	150,00	RD 2822/98	010.1
380049697800	D TEJERA	X5469693V	V ISABEL EL FRAILLE	20.05.2006	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
380049697794	D TEJERA	X5469693V	V ISABEL EL FRAILLE	20.05.2006	150,00	RD 2822/98	010.1
380401939914	M EL OMARY	X3151940C	V S LORENZO ARONA	04.04.2006	380,00	RD 13/92	052.
380049031305	J LAZARO	42171518	BREÑA ALTA	27.05.2006	150,00	RD 13/92	117.1
380049227285	J FERNANDEZ	42176399	BREÑA BAJA	12.03.2006	450,00	RD 772/97	001.2
389049411948	A RODRIGUEZ	41997951	BUENAVISTA	17.05.2006	310,00	RDL 339/90	072.3
380049685380	M VINCI	X4504957Q	CANDELARIA	18.03.2006	450,00	RD 772/97	001.2
389047169290	F GONZALEZ	29990285	CANDELARIA	24.04.2006	310,00	RDL 339/90	072.3
380049798872	F DIAZ	41943314	CANDELARIA	05.03.2006	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
389049187570	C ALONSO	43801419	CANDELARIA	08.05.2006	310,00	RDL 339/90	072.3
380049653160	A GARCIA	78720284	CANDELARIA	26.02.2006	150,00	RD 2822/98	010.1
380044445523	J CHICO	78854590	CANDELARIA	15.04.2006	450,00	RD 772/97	001.2
380049677199	J CHICO	78854590	CANDELARIA	29.05.2006	450,00	RD 772/97	001.2
380047570850	C GARCES	79075527	CANDELARIA	10.04.2006	600,00	RDL 8/2004	003.B
380049068171	J LABRA	43825805	CALETILLAS	15.02.2006	10,00	RD 2822/98	026.1
380049029104	J MARTIN	42169357	EL PASO	27.03.2006	150,00	RD 2822/98	010.1
389048477307	J ARROCHA	42174349	EL PASO	24.04.2006	310,00	RDL 339/90	072.3
380048390048	A MARTIN	42191059	EL PASO	12.03.2006	450,00	RD 13/92	003.1
380049763298	AMPAKI SL	B38100210	EL ROSARIO	13.02.2006	60,00	RDL 8/2004	003.B
380049616198	C AN DER HEIDEN	X0209592Q	EL ROSARIO	08.04.2006	150,00	RD 772/97	016.4
380048986231	J HERNANDEZ	42067299	EL ROSARIO	04.02.2006	600,00	RD 13/92	020.1
380049938153	J GAMEZ	42924391	EL ROSARIO	15.02.2006	150,00	RD 2822/98	010.1
380049723136	J ACOSTA	43609723	EL ROSARIO	06.03.2006	450,00	RD 772/97	001.2
380049934860	J ARMAS	43616038	EL ROSARIO	11.03.2006	450,00	RD 772/97	001.2
380049798513	C SUAREZ	45437795	EL ROSARIO	25.02.2006	150,00	RD 2822/98	010.1
380048897519	M PADRON	54042102	EL ROSARIO	18.04.2006	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
380049942806	F PEÑA	54056241	EL ROSARIO	07.04.2006	450,00	RD 13/92	003.1
380401943334	J SUAREZ	78698869	EL ROSARIO	06.05.2006	140,00	RD 13/92	052.
380049096099	S GONZALEZ	41826887	LA ESPERANZA EL RO	13.03.2006	70,00	RD 13/92	100.2
380049580260	G ESTEVEZ	43353108	EL SAUZAL	02.03.2006	150,00	RD 2822/98	010.1
380049824792	J MARTIN	78563341	EL SAUZAL	07.04.2006	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
380402120672	S GONZALEZ	78574299	EL SAUZAL	17.03.2006	140,00	RD 13/92	052.
380049945194	A MENDEZ	41954594	EL TANQUE	17.03.2006	150,00	RD 2822/98	019.1
380049687533	J NUÑEZ	43789950	FASNIA	16.05.2006	450,00	RD 772/97	001.2
380049781987	R PRIERE	42172070	FRONTERA	06.04.2006	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
380047765723	W PETRAT	X0554548H	GRANADILLA	04.12.2003	600,00	RD 13/92	020.1
380401987027	N RODRIGUEZ	42135744	GRANADILLA	12.04.2006	200,00	RD 13/92	052.
380049684556	O DE VERA	43818332	GRANADILLA	29.03.2006	450,00	RD 772/97	001.2
380049215441	O GONZALEZ	45851503	GRANADILLA	04.05.2006	310,00	RD 772/97	001.2
380049729709	R SPASIANO	X2329956X	GUIA DE ISORA	21.02.2006	60,00	RDL 8/2004	003.B
380049735540	S ZAPPALA	X3391154B	GUIA DE ISORA	07.04.2006	60,00	RDL 8/2004	003.B
380049193720	A MOYANO	X4220774K	GUIA DE ISORA	19.02.2006	150,00	RD 2822/98	010.1
380048982160	I ALVAREZ	43853120	GUIA DE ISORA	23.11.2005	150,00	RD 13/92	117.1
380049149158	D HERNANDEZ	45710866	GUIA DE ISORA	19.02.2006	450,00	RD 13/92	003.1
389402086520	M ALVAREZ	45727921	GUIA DE ISORA	02.05.2006	400,00	RDL 339/90	072.3
389402091461	M BENEDICTO	50166272	GUIA DE ISORA	17.04.2006	760,00	RDL 339/90	072.3
380048476769	J RODRIGUEZ	78727940	GUIA DE ISORA	25.03.2006	150,00	RD 13/92	118.1
380049456262	V GOMEZ	35430696	ALCALA GUIA DE ISO	01.02.2006	450,00	RD 772/97	001.2
380049638340	G TAHAR	42135744	ALCALA GUIA DE ISO	26.02.2006	1.250,00	RDL 8/2004	003.A
389401972536	G PRANDONI	X2179489D	ALCALA GUIA ISORA	30.01.2006	300,00	RDL 339/90	072.3
380048994770	R FLEITAS	78629524	PLAYA SAN JUAN	09.02.2006	450,00	RD 772/97	001.2
380049680198	A PATARROYO	X3919712Y	S JUAN G ISORA	16.02.2006	1.010,00	RDL 8/2004	003.A
380047050771	P LEANDRO	41977677	GUIMAR	29.03.2003	600,00	RD 13/92	020.1
380401979353	M RODRIGUEZ	41997284	GUIMAR	23.02.2006	200,00	RD 13/92	052.
380047314737							

380402128816	B JORGE	43779164	GUMMAR	05.04.2006	140,00	RD	13/92	052.	
380048998695	E BERNAL	43820078	GUMMAR	07.02.2006	150,00	RD	2822/98	010.1	
380049855806	F BETHENCOURT	78408715	GUMMAR	31.03.2006	90,00	RD	2822/98	025.1	
380049681440	I PEREZ	78707383	GUMMAR	18.02.2006	70,00	RD	13/92	106.2	
380049581007	L LAGO	78729360	GUMMAR	07.03.2006	1.500,00	RDL	8/2004	003.A	
380049668769	I EXPOSITO	78729790	GUMMAR	28.03.2006	150,00	RD	13/92	018.2	
380047573792	I RODRIGUEZ	42074033	CHACONA GUMMAR	28.03.2006	150,00	RD	772/97	016.4	
380049938554	J MANOSALVA	X6840271W	ICOD	21.02.2006	1.500,00	RDL	8/2004	003.A	
380049190699	J HERNANDEZ	41962285	ICOD	14.03.2006	150,00	RD	13/92	117.1	
389049548346	J HERNANDEZ	43823824	ICOD	17.04.2006	310,00	RDL	339/90	072.3	
389402076903	J DE LEON	78607364	ICOD	24.04.2006	310,00	RDL	339/90	072.3	
380401956164	V GARCIA	78610475	ICOD	07.03.2006	200,00	RD	13/92	052.	
380049945261	F CABRERA	78615109	ICOD	09.03.2006	150,00	RD	2822/98	010.1	
380048457301	A TOSCO	78623817	ICOD	21.05.2006	450,00	RD	772/97	001.2	
389048992550	P GONZALEZ	78623823	ICOD	17.04.2006	900,00	RDL	339/90	072.3	
380049273933	S GONZALEZ	78630481	ICOD	23.04.2006	150,00	RD	13/92	117.1	
380050494184	A DIAZ	78672746	ICOD	27.05.2006	450,00	RD	772/97	001.2	
380048699710	R GONZALEZ	78703754	ICOD	23.03.2006	150,00	RD	13/92	018.2	
380049089861	J LUIS	78627032	LA GUANCHA	19.02.2006	600,00	2	RD	13/92	020.1
389049645339	COOPERATIVA DE AGRICULTORE	F38324695	LA LAGUNA	10.05.2006	310,00	RDL	339/90	072.3	
380402126534	A ALFONSO	X2119474R	LA LAGUNA	24.03.2006	140,00	RD	13/92	052.	
380049631941	C GALEONE	X2645747B	LA LAGUNA	31.03.2006	1.500,00	RDL	8/2004	003.A	
38004896948F	E MANUEL	X2682894E	LA LAGUNA	08.04.2006	600,00	1	RD	13/92	026.1
380049829522	G ADOLFO	X3091003X	LA LAGUNA	26.04.2006	10,00	RD	2822/98	026.1	
380049334739	F GRILLE	X5236901P	LA LAGUNA	23.02.2006	10,00	RD	2822/98	026.1	
380049940858	G CERVALHO	X7092805L	LA LAGUNA	18.03.2006	450,00	RD	772/97	001.2	
389049445818	D CABRERA	41767469	LA LAGUNA	10.05.2006	310,00	RDL	339/90	072.3	
389401933786	G MORALES	41796586	LA LAGUNA	24.04.2006	310,00	RDL	339/90	072.3	
380049799165	D DIAZ	41808340	LA LAGUNA	05.03.2006	1.250,00	RDL	8/2004	003.A	
380049796190	A ALONSO	41875509	LA LAGUNA	17.04.2006	10,00	RD	2822/98	026.1	
380049690600	F GONZALEZ	41905600	LA LAGUNA	05.04.2006	60,00	RDL	8/2004	003.B	
380049626830	L GARCIA	41918386	LA LAGUNA	30.03.2006	150,00	RD	2822/98	010.1	
380049637920	L DIAZ	41934983	LA LAGUNA	17.03.2006	150,00	RD	2822/98	010.1	
380049633147	J YUMAR	41978493	LA LAGUNA	03.04.2006	150,00	RD	2822/98	010.1	
38904907194M	M GARCIA	41993493	LA LAGUNA	10.05.2006	310,00	RDL	339/90	072.3	
380049772585	T ALBERTO	42004059	LA LAGUNA	17.02.2006	1.500,00	RDL	8/2004	003.A	
380049935140	L ORTIZ	42023209	LA LAGUNA	15.03.2006	150,00	RD	2822/98	010.1	
380402125402	G FERNANDEZ	42026071	LA LAGUNA	02.04.2006	140,00	RD	13/92	052.	
380049579396	E CRUZ	42033346	LA LAGUNA	28.02.2006	10,00	RD	2822/98	026.1	
380049579384	E CRUZ	42033346	LA LAGUNA	28.02.2006	10,00	RD	2822/98	026.1	
380049685469	G PERDOMO	42046923	LA LAGUNA	23.05.2006	450,00	1	RD	13/92	003.1
389402084560	C RODRIGUEZ	42064214	LA LAGUNA	27.03.2006	310,00	RDL	339/90	072.3	
380049418900	F ALVAREZ	42073573	LA LAGUNA	15.03.2006	10,00	RD	2822/98	026.1	
380049619370	J VERA	42076776	LA LAGUNA	12.02.2006	450,00	RD	772/97	001.2	
380049778733	A ZUPPO	42083009	LA LAGUNA	31.03.2006	1.500,00	RDL	8/2004	003.A	
380049856446	M BRITO	42159973	LA LAGUNA	18.04.2006	150,00	RD	2822/98	010.1	
380049799797	M MARTIN	42169020	LA LAGUNA	03.04.2006	150,00	RD	2822/98	010.1	
380049226797	R IBARRIA	42179331	LA LAGUNA	12.03.2006	600,00	2	RD	13/92	020.1
380049793140	L PEREZ	42922286	LA LAGUNA	17.04.2006	1.500,00	RDL	8/2004	003.A	
389401975550	M VALLADOLID	42933298	LA LAGUNA	17.05.2006	400,00	RDL	339/90	072.3	
380050482510	S GARCIA	43357577	LA LAGUNA	08.04.2006	1.500,00	RDL	8/2004	003.A	
389049389189	J MENDEZ	43603557	LA LAGUNA	10.05.2006	310,00	RDL	339/90	072.3	
380049626817	M BARRETO	43609726	LA LAGUNA	06.02.2006	10,00	RD	2822/98	026.1	
380049050257	M BARRETO	43609726	LA LAGUNA	06.02.2006	10,00	RD	2822/98	026.1	
380049761897	E LEON	43611576	LA LAGUNA	21.02.2006	450,00	RD	772/97	001.2	
380402111798	P EXPOSITO	43612895	LA LAGUNA	06.02.2006	140,00	RD	13/92	052.	
380402124150	L PEREZ	43614869	LA LAGUNA	27.03.2006	200,00	RD	13/92	052.	
380049798104	F DIAZ	43615276	LA LAGUNA	15.02.2006	10,00	RD	2822/98	026.1	
380049585207	M ARTAGA Y	43772233	LA LAGUNA	21.04.2006	60,00	RDL	8/2004	003.B	
380049798630	A RODRIGUEZ	43796024	LA LAGUNA	21.03.2006	450,00	RD	772/97	001.2	
380049826016	J SOCAS	43817567	LA LAGUNA	14.04.2006	1.500,00	RDL	8/2004	003.A	
380049690532	M RODRIGUEZ	43822826	LA LAGUNA	08.05.2006	150,00	RD	13/92	018.2	
380049619886	Z HERNANDEZ	43822891	LA LAGUNA	11.03.2006	450,00	RD	772/97	001.2	
380049712680	A RENDON	43823532	LA LAGUNA	22.03.2006	450,00	RD	772/97	001.2	
380049863414	J MEDINA	45438021	LA LAGUNA	25.05.2006	150,00	RD	13/92	143.1	
380049781811	J LEON	45441787	LA LAGUNA	14.02.2006	10,00	RD	772/97	001.4	
389402096100	J ZAMORA	45442230	LA LAGUNA	02.05.2006	310,00	RDL	339/90	072.3	
380049083196	J LOPEZ	45445473	LA LAGUNA	06.03.2006	150,00	RD	2822/98	010.1	
380402117594	J GONZALEZ	45449169	LA LAGUNA	02.03.2006	140,00	RD	13/92	052.	
380049719049	F DOMINGUEZ	45449694	LA LAGUNA	07.04.2006	1.010,00	RDL	8/2004	003.A	
389049645297	M RODRIGUEZ	45451646	LA LAGUNA	10.05.2006	310,00	RDL	339/90	072.3	
380049799864	V RAMOS	45452872	LA LAGUNA	19.02.2006	1.010,00	RDL	8/2004	003.A	
380049077019	G GONZALEZ	45762125	LA LAGUNA	16.01.2006	150,00	RD	13/92	117.1	
380049079594	J CARMONA	53156782	LA LAGUNA	20.02.2006	10,00	RD	772/97	001.4	
380402125657	S TAIMA	54040755	LA LAGUNA	02.04.2006	300,00	1	RD	13/92	052.
380049608220	J HERNANDEZ	54041136	LA LAGUNA	05.02.2006	450,00	RD	772/97	001.2	
380049193561	F LOPEZ	54042650	LA LAGUNA	13.02.2006	150,00	RD	13/92	100.4	
380402127850	E RODRIGUEZ	54045197	LA LAGUNA	06.04.2006	140,00	RD	13/92	052.	
380046891009	F SANCHEZ	54046967	LA LAGUNA	26.02.2006	1.500,00	RDL	8/2004	003.A	
380049070906	R LOPEZ	54046988	LA LAGUNA	29.01.2006	300,00	RD	2822/98	012.5	
380049772305	R LOPEZ	54046988	LA LAGUNA	25.01.2006	450,00	RD	2822/98	001.1	
380049631907	M GARCIA	54047288	LA LAGUNA	28.02.2006	1.500,00	RDL	8/2004	003.A	
380048402993	S HERNANDEZ	54052690	LA LAGUNA	16.03.2006	150,00	RD	13/92	118.1	
380049482315	G PEÑA	54055244	LA LAGUNA	20.05.2006	150,00	RD	13/92	143.1	
380048696710	G PEÑA	54055244	LA LAGUNA	23.02.2006	60,00	RDL	8/2004	003.B	
380049086069	Z HERNANDEZ	54056643	LA LAGUNA	10.04.2006	150,00	RD	13/92	118.1	
380049771842	F PEREZ	54059967	LA LAGUNA	26.03.2006	310,00	RD	772/97	001.2	
389402087615	M FLORES	54063774	LA LAGUNA	24.04.2006	900,00	RDL	339/90	072.3	
389402093378	N PEREZ	54070778	LA LAGUNA	24.04.2006	310,00	RDL	339/90	072.3	
380049052060	J HERNANDEZ	75572496	LA LAGUNA	19.03.2006	610,00	RDL	8/2004	002.1	
380049933672	F PAZ	78557159	LA LAGUNA	12.02.2006	450,00	RD	772/97	001.2	
380049859710	J RODRIGUEZ	78557656	LA LAGUNA	29.04.2006	150,00	RD	2822/98	010.1	
380049261426	R RODRIGUEZ	78558821	LA LAGUNA	08.03.2006	150,00	RD	13/92	117.1	
380401938843	M OLIVA	78560762	LA LAGUNA	29.03.2006	140,00	RD	13/92	052.	
380049940860	S PAZ	78564380	LA LAGUNA	18.03.2006	600,00	1	RD	13/92	020.1
389401974764	G LAENCINA	78566579	LA LAGUNA	10.05.2006	310,00	RDL	339/90	072.3	
380049090334	J GAVIN	78566621	LA LAGUNA	17.02.2006	150,00	RD	13/92	117.1	
380049630924	J GLEZ	78574730	LA LAGUNA	10.02.2006	10,00	RD	2822/98	026.1	
380049087955	M DIAZ	78617700	LA LAGUNA	25.03.2006	600,00	1	RD	13/92	020.1
380049480884	Z ORAMAS	78702173	LA LAGUNA	12.05.2006	150,00	RD	13/92	117.1	
380401979614	M HERNANDEZ	78702862	LA LAGUNA	15.02.2006	520,00	1	RD	13/92	052.
380049825103	O ALVAREZ	78703880	LA LAGUNA	17.04.2006	310,00	RD	772/97	001.2	
380049630687	O DOMINGUEZ	78709548	LA LAGUNA	24.02.2006	150,00	RD	2822/98	021.1	
380049114284	A RODRIGUEZ	78721894	LA LAGUNA	04.05.2006	150,00	RD	13/92	118.1	
380049212678	E CABRERA	78722406	LA LAGUNA	09.02.2006	400,00	RD	2822/98	001.1	
380049632556	D CABRERA	78722440	LA LAGUNA	09.02.2006	1.250,00	RDL	8/2004	003.A	
380049626192	D GUTIERREZ	78723171	LA LAGUNA	01.04.2006	1.010,00	RDL	8/2004	003.A	
380049630626	G YANES	78726465	LA LAGUNA	20.02.2006	310,00	RD	772/97	001.2	
380048770301	J COLLANTES	78728943	LA LAGUNA	23.01.2006	310,00	RD	772/97	001.2	
380049095435	C AVELLINO	79063723	LA LAGUNA	19.03.2006	1.500,00	RDL	8/2004	003.A	
380048974204	F CASTRO	78704686	LA LAGUNA	29.10.2005	600,00	1	RD	13/92	020.1
380049299600	F PEREZ	54040481	FINCA ESPAÑA	06.02.2006	450,00	RD	772/97	001.2	
380049948365	J SOSA	45700382	GUAMASA LA LAGUNA	16.04.2006	1.500,00	RDL	8/2004	003.A	
380049333620	A GARCIA	54060714	LOS BALDIOS	21.02.2006	10,00	RD	2822/98	026.1	
380402103820	Y HERNANDEZ	71927590	LOS MAJUELOS LA LA	16.03.2006	140,00	RD	13/92	052.	
380402127678	M RODRIGUEZ	45459417	S BENITO LA LAGUNA	06.04.2006	140,00	RD	13/92	052.	
380049190479	A SANCHEZ	43618391							

380049933362	I GUTIERREZ	42026384	LA VICTORIA	11.02.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
380049824718	J BRAUN	43620712	LA VICTORIA	06.04.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
380049784952	J RAMOS	43622176	LA VICTORIA	18.02.2006	10,00		RD 2822/98	026.1
380049940640	S GUTIERREZ	43804983	LA VICTORIA	11.03.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
380049935516	N GARCIA	78377784	LA VICTORIA	24.03.2006	450,00		RD 2822/98	001.2
380049854061	A HERNANDEZ	78625616	LA VICTORIA	11.03.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
380049456547	S FLORES	78628034	LA VICTORIA	02.02.2006	150,00		RD 13/92	117.1
380402122929	J ASENJO	24253163	LOS LLANOS A	22.03.2006	140,00		RD 13/92	052.
380049024428	J VIÑA	42147169	LOS LLANOS A	06.03.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
380401999650	C ACOSTA	42167726	LOS LLANOS A	01.03.2006	200,00		RD 13/92	052.
380049030581	A RODRIGUEZ	42177065	LOS LLANOS A	24.04.2006	10,00		RD 772/97	001.4
380049025469	C AFONSO	42179234	LOS LLANOS A	15.04.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
380049029890	C AFONSO	42179234	LOS LLANOS A	15.04.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
380049025044	A GARRITANO	42191442	LOS LLANOS A	08.04.2006	600,00	1	RD 13/92	020.1
380048477452	D ACOSTA	42192911	LOS LLANOS A	19.03.2006	400,00		RD 772/97	001.2
380049227443	A GARCIA	42416208	LOS LLANOS A	09.04.2006	600,00	1	RD 13/92	020.1
380048384735	A MARTIN	42180333	PUERTO NAOS	18.01.2006	90,00		RD 13/92	154.
380049264579	D BRANDOLIN	X4351000K	LOS REALEJOS	15.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
380049278189	M LUDOVISJ	X5743627K	LOS REALEJOS	28.05.2006	150,00		RD 13/92	169.B
380049272400	C RODRIGUEZ	43341577	LOS REALEJOS	29.03.2006	150,00		RD 2822/98	021.1
380049607914	S DONIZ	43341607	LOS REALEJOS	19.04.2006	150,00		RD 772/97	016.4
380049946940	P DE ARA	43355558	LOS REALEJOS	24.03.2006	150,00		RD 2822/98	032.3
380402127046	M GERRERA	43369172	LOS REALEJOS	30.03.2006	150,00		RD 13/92	052.
389049852665	N DONIZ	43373345	LOS REALEJOS	17.05.2006	310,00		RDL 28/90	072.3
380049932758	M SOSA	52823158	LOS REALEJOS	07.02.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
380048994355	F GONZALEZ	78367256	LOS REALEJOS	29.01.2006	600,00	1	RD 13/92	020.1
380049262893	J GONZALEZ	78387731	LOS REALEJOS	25.02.2006	600,00	1	RD 13/92	020.1
380402103832	C MARTINEZ	78616923	LOS REALEJOS	16.03.2006	300,00		RD 13/92	052.
380049113139	J RODRIGUEZ	78620733	LOS REALEJOS	22.05.2006	450,00	1	RD 13/92	003.1
380049076799	J HERNANDEZ	78634114	LOS REALEJOS	05.02.2006	600,00	1	RD 13/92	020.1
380049276077	R ZAMORA	78723227	LOS REALEJOS	10.04.2006	310,00		RD 772/97	001.2
389049551000	MESA CAMPBELL S L	B38247839	PUERTO CRUZ	10.05.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
380049714536	SUNNY HOLIDAYS SL	B38269981	PUERTO CRUZ	18.03.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
389402097657	ATLEIR H J LINNA S L	B38459782	PUERTO CRUZ	10.05.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
389401974326	TRANS BAZA TRUJILLO S L	B38521449	PUERTO CRUZ	10.05.2006	400,00		RDL 339/90	072.3
380402123946	M MUFREGUE DIB	41932083	PUERTO CRUZ	31.03.2006	140,00		RD 13/92	052.
380402133484	J DELGADO	43343714	PUERTO CRUZ	18.05.2006	140,00		RD 13/92	052.
380048698900	D BARRETO	43351012	PUERTO CRUZ	08.02.2006	10,00		RD 2822/98	026.1
380048698882	D BARRETO	43351012	PUERTO CRUZ	08.02.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
380049670314	M TOSTE	43354100	PUERTO CRUZ	23.03.2006	90,00		RD 13/92	167.
389047167748	R MIRANDA	43358331	PUERTO CRUZ	24.04.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
389402098698	L MONTEVERDE	43362157	PUERTO CRUZ	10.05.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
380049620440	J GONZALEZ	43368667	PUERTO CRUZ	12.03.2006	10,00		RD 2822/98	026.1
380049191874	J QUINTERO	45523942	PUERTO CRUZ	10.02.2006	10,00		RD 2822/98	026.1
380049700045	E MUÑOZ	46755794	PUERTO CRUZ	31.03.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
380047806737	F GONZALEZ	78617426	PUERTO CRUZ	01.04.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
380049265341	Y MEJIAS	78622189	PUERTO CRUZ	07.02.2006	10,00		RD 2822/98	026.1
380049265353	Y MEJIAS	78622189	PUERTO CRUZ	07.03.2006	10,00		RD 2822/98	026.1
389402082125	M SANCHEZ	78630005	PUERTO CRUZ	02.05.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
380049084413	MORTEROS Y CEMENTOS CANARI	A38487344	S C TENERIFE	22.02.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
380049168657	BLOQUERA DE CANARIAS SA	A38519971	S C TENERIFE	03.02.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
389402097396	GARCIA Y CORREA SL	B38017554	S C TENERIFE	02.05.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
389048692000	CONSTRUCCIONES PEDRO HERNANDEZ	B38046751	S C TENERIFE	02.05.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
380049799785	ELECTRONICA SAIRANAC S L	B38062253	S C TENERIFE	04.04.2006	800,00		RDL 8/2004	002.1
389402078572	NEUMATICOS MESA E HIJOS S	B38430609	S C TENERIFE	17.04.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
380049773334	JARDIN DE OZAIN S L	B38487641	S C TENERIFE	26.02.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
389402097372	GALLARDO INV INMOBIL S L	B38496832	S C TENERIFE	02.05.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
380049798240	TENERIFE PRIMOR SL	B38765739	S C TENERIFE	09.04.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
380049871010	ORGANISMO AUTONOMO DE CULT	P8803801C	S C TENERIFE	12.04.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
380049631503	P BOERI	X0129804S	S C TENERIFE	26.02.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
380049075990	C MUÑOZ	X1365386Z	S C TENERIFE	20.02.2006	10,00		RD 772/97	001.4
380050470131	A LERTORA	X1399139A	S C TENERIFE	15.04.2006	450,00		RD 772/97	001.2
380049084334	L NICOSIANO	X1494416Z	S C TENERIFE	19.02.2006	1.250,00		RDL 8/2004	003.A
380048375539	P SAWEE	X1707165J	S C TENERIFE	25.02.2006	450,00		RD 772/97	001.2
380049704440	C BERRIO	X3641669X	S C TENERIFE	24.03.2006	10,00		RD 2822/98	026.1
380049821031	L TOVAR	X3674953J	S C TENERIFE	22.03.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
380049610573	F PEÑA	X3914231E	S C TENERIFE	14.04.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
380047570444	E LOPEZ	X4001891Y	S C TENERIFE	21.03.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
380049619930	M BALTAZAGA	X5187247B	S C TENERIFE	11.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
380049821031	F MERLO	X5412981T	S C TENERIFE	07.05.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
380049776347	L PEÑALOZA	X6194953H	S C TENERIFE	18.03.2006	310,00		RD 772/97	001.2
380049797545	T DE ANDRADE	X6865159G	S C TENERIFE	04.03.2006	310,00		RD 772/97	001.2
389402086040	R FUENTES	00978618	S C TENERIFE	10.05.2006	760,00		RDL 339/90	072.3
380049704543	F FELIP	01327356	S C TENERIFE	04.04.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
380402215622	V GONZALEZ	05411895	S C TENERIFE	30.04.2006	450,00	1	RD 13/92	052.
380049072435	B CUETO	13570152	S C TENERIFE	09.05.2006	90,00		RD 13/92	154.
380049175613	D PUIG	29690549	S C TENERIFE	07.03.2006	150,00		RD 13/92	117.1
380049795548	M ALBERTO	41797804	S C TENERIFE	16.03.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
380049931870	P PIQUE	41804319	S C TENERIFE	10.02.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
389402080165	V HERNANDEZ	41881203	S C TENERIFE	27.03.2006	900,00		RDL 339/90	072.3
380402124227	V PERRA	41961693	S C TENERIFE	07.05.2006	140,00		RD 13/92	052.
380050497817	Y MARTIN	41970168	S C TENERIFE	03.05.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
380048341645	M GONZALEZ	41981828	S C TENERIFE	04.03.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
380049820981	M PADILLA	41981937	S C TENERIFE	08.05.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
380050482649	E PADRON	41988032	S C TENERIFE	18.04.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
380049084358	J RAMOS	41988933	S C TENERIFE	19.02.2006	600,00	2	RD 13/92	020.1
380049850043	A RIVERO	42001009	S C TENERIFE	08.02.2006	450,00		RD 772/97	001.2
380049931470	F CABELLO	42003490	S C TENERIFE	02.03.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
380049632647	J HERRERA	42012862	S C TENERIFE	23.03.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
380050471664	C CASTELLANO	42014704	S C TENERIFE	29.04.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
380049633240	M ADRIAN	42015250	S C TENERIFE	28.03.2006	800,00		RDL 8/2004	002.1
380049783923	F PERDOMO	42020075	S C TENERIFE	05.03.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
380049799827	F GOZALEZ	42024004	S C TENERIFE	03.04.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
380049775707	F PLASENCIA	42029020	S C TENERIFE	14.04.2006	150,00		RD 2822/98	025.1
380049775690	F PLASENCIA	42029020	S C TENERIFE	14.04.2006	150,00		RD 2822/98	011.9
380049763754	J REYES	42033036	S C TENERIFE	08.03.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
389402048336	J HERNANDEZ	42033218	S C TENERIFE	10.05.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
380049581512	F ORTEGA	42037069	S C TENERIFE	30.03.2006	150,00		RD 772/97	016.4
380049580179	F ORTEGA	42037069	S C TENERIFE	30.03.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
380049580180	F ORTEGA	42037069	S C TENERIFE	30.03.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
389402095715	M CHINEA	42039182	S C TENERIFE	24.04.2006	760,00		RDL 339/90	072.3
380402129146	F GONZALEZ	42042450	S C TENERIFE	05.04.2006	140,00		RD 13/92	052.
380049182605	E PENALVER	42049596	S C TENERIFE	28.03.2006	60,00		RD 13/92	031.
380402121720	J GARCIA DE LA TORRE	42050337	S C TENERIFE	14.03.2006	140,00		RD 13/92	052.
380049943501	F ALONSO	42052756	S C TENERIFE	15.02.2006	800,00		RDL 8/2004	003.A
380049074160	M SOBRIADO	42056134	S C TENERIFE	06.02.2006	60,00		RD 13/92	073.1
380049794088	M HERNANDEZ	42057253	S C TENERIFE	07.06.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
380047190532	J PEREZ	42059815	S C TENERIFE	29.03.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
380049795690	J SIMO	42060934	S C TENERIFE	04.04.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
380049822886	E TORRES	42061181	S C TENERIFE	10.04.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
380049080328	J YANES	42065547	S C TENERIFE	18.02.2006	600,00	2	RD 13/92	020.1
380401982583	A DRAPIER	42065687	S C TENERIFE	11.03.2006	200,00		RD 13/92	052.
380049770953	R HERVAS	42069523	S C TENERIFE	14.03.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
380049828750	J GOYA	42070896	S C TENERIFE	25.04.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
380049795524	M HERNANDEZ	42071164	S C TENERIFE	03.04.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
380049943501	I HERNANDEZ	42076172	S C TENERIFE	09.03.200				

380049772408	E OROZCO	42089213	S	C	TENERIFE	21.02.2006	10,00	RD 2822/98	026.1
380050471056	F MARTIN	42091230	S	C	TENERIFE	20.03.2006	10,00	RD 2822/98	026.1
380049778186	M MARTIN	42093383	S	C	TENERIFE	22.03.2006	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
380049192428	T TRUJILLO	42095340	S	C	TENERIFE	31.03.2006	90,00	RD 13/92	167.
380049267878	R ALEMAN	42095345	S	C	TENERIFE	11.03.2006	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
389049388902	J ABREU	42097766	S	C	TENERIFE	10.05.2006	310,00	RDL 339/90	072.3
380049813526	A TRUJILLO	42098139	S	C	TENERIFE	15.03.2006	150,00	RD 2822/98	010.1
389049064800	A SAAVEDRA	42098922	S	C	TENERIFE	10.04.2006	310,00	RDL 339/90	072.3
380049317481	L MORAGAS	42726537	S	C	TENERIFE	24.02.2006	150,00	RD 2822/98	019.1
380049821699	M DONATE	42926291	S	C	TENERIFE	22.03.2006	150,00	RD 2822/98	010.1
389049451326	J LEON	43243736	S	C	TENERIFE	10.05.2006	310,00	RDL 339/90	072.3
380050471386	F SAMPÓS	43604899	S	C	TENERIFE	22.03.2006	150,00	RD 2822/98	010.1
380049076880	J PADRON	43616655	S	C	TENERIFE	10.02.2006	90,00	RD 13/92	090.1
380049822151	F DIAZ	43774053	S	C	TENERIFE	27.04.2006	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
380049481116	J PEREZ	43774206	S	C	TENERIFE	16.05.2006	90,00	RD 13/92	167.
380049639447	M REYES	43775554	S	C	TENERIFE	17.02.2006	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
389049388598	J CABELLO	43779709	S	C	TENERIFE	17.04.2006	310,00	RDL 339/90	072.3
380049334892	P MORENO	43780491	S	C	TENERIFE	26.04.2006	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
380049620542	L CABRERA	43780576	S	C	TENERIFE	11.04.2006	800,00	RDL 8/2004	002.1
380049263794	J DEL PINO	43780699	S	C	TENERIFE	27.02.2006	150,00	RD 13/92	117.1
380402120933	O JIMENEZ	43783405	S	C	TENERIFE	17.03.2006	140,00	RD 13/92	052.
389049288063	T HERNANDEZ	43784552	S	C	TENERIFE	10.05.2006	310,00	RDL 339/90	072.3
380049784537	J ABAD	43787077	S	C	TENERIFE	29.09.2006	610,00	RDL 339/90	072.3
389402088115	M PLASENCIA	43786399	S	C	TENERIFE	10.05.2006	310,00	RDL 339/90	072.3
380049823258	D MONTELONGO	43786704	S	C	TENERIFE	18.04.2006	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
389402091655	C ALONSO	43786962	S	C	TENERIFE	17.04.2006	900,00	RDL 339/90	072.3
380049945467	C LEON	43787240	S	C	TENERIFE	23.03.2006	150,00	RD 13/92	018.2
380049775926	A PERDIGON	43788271	S	C	TENERIFE	21.02.2006	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
380049078437	E GONZALEZ	43790545	S	C	TENERIFE	28.02.2006	400,00	RD 772/97	001.2
380049772755	A GONZALEZ	43790909	S	C	TENERIFE	22.02.2006	450,00	RD 772/97	001.2
380049075928	R CHINEA	43793580	S	C	TENERIFE	17.02.2006	60,00	RD 13/92	030.1
380049684532	E SANCHEZ	43794663	S	C	TENERIFE	30.03.2006	60,00	RD 13/92	014.1A
380049612958	F SICILIA	43795913	S	C	TENERIFE	03.04.2006	150,00	RD 2822/98	010.1
380049797752	E MESA	43799014	S	C	TENERIFE	18.03.2006	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
389402081844	M VALLADARES	43799876	S	C	TENERIFE	02.05.2006	310,00	RDL 339/90	072.3
389047835824	L RAGUAN	43800361	S	C	TENERIFE	10.05.2006	310,00	RDL 339/90	072.3
380049683941	J MARTIN	43801511	S	C	TENERIFE	17.03.2006	150,00	RD 13/92	018.2
380049784034	J GONZALEZ	43802786	S	C	TENERIFE	14.01.2006	310,00	RD 2822/98	001.1
380049829911	E ESCUELA	43805141	S	C	TENERIFE	07.05.2006	10,00	RD 772/97	001.4
380049773668	R MARTIN	43806956	S	C	TENERIFE	21.02.2006	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
380049634917	R MARTIN	43806956	S	C	TENERIFE	18.02.2006	1.010,00	RDL 8/2004	003.A
389402088504	A MARRERO	43807914	S	C	TENERIFE	24.04.2006	310,00	RDL 339/90	072.3
380049412404	O DE LUIS	43808443	S	C	TENERIFE	02.02.2006	450,00	RD 772/97	001.2
389402088413	I GUTIERREZ	43808452	S	C	TENERIFE	24.04.2006	310,00	RDL 339/90	072.3
380049067828	A DORTA	43808575	S	C	TENERIFE	31.01.2006	450,00	RD 772/97	001.2
389049446590	J PADRON	43808959	S	C	TENERIFE	10.05.2006	310,00	RDL 339/90	072.3
380049620451	J REYES	43810600	S	C	TENERIFE	18.03.2006	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
389402090766	F GARCIA	43815579	S	C	TENERIFE	24.04.2006	310,00	RDL 339/90	072.3
380049796760	V RAMOS	43816698	S	C	TENERIFE	20.04.2006	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
389049065270	M DE LA ROSA	43817677	S	C	TENERIFE	10.05.2006	310,00	RDL 339/90	072.3
380049063756	R MURILLO	43817855	S	C	TENERIFE	18.05.2006	150,00	RD 13/92	117.1
389049673931	V DEL PINO	43819530	S	C	TENERIFE	10.05.2006	310,00	RDL 339/90	072.3
380049183476	J RENDON	43821963	S	C	TENERIFE	24.01.2006	450,00	RD 772/97	001.2
380049685251	J ALDEA	43823184	S	C	TENERIFE	11.03.2006	150,00	RD 13/92	003.1
380049872683	I MEDINA	43825175	S	C	TENERIFE	23.04.2006	150,00	RD 2822/98	010.1
380049102798	S SICILIA	43826771	S	C	TENERIFE	05.04.2006	150,00	RD 13/92	117.1
380049326585	J PACHECO	45706202	S	C	TENERIFE	22.03.2006	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
380049623470	F DE SIYATTE	46225033	S	C	TENERIFE	02.02.2006	150,00	RD 2822/98	010.1
380049668538	A HERNANDEZ	54046951	S	C	TENERIFE	05.03.2006	450,00	RD 772/97	001.2
380049630742	L ACOSTA	54059069	S	C	TENERIFE	08.03.2006	1.010,00	RDL 8/2004	003.A
380049776165	J GONZALEZ	77082634	S	C	TENERIFE	29.03.2006	10,00	RD 2822/98	026.1
380049583247	M DIAZ	78361116	S	C	TENERIFE	25.04.2006	150,00	RD 2822/98	010.1
380049582553	M DIAZ	78361116	S	C	TENERIFE	25.04.2006	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
380401940102	M DIAZ	78558578	S	C	TENERIFE	05.04.2006	140,00	RD 13/92	052.
380049948122	C FAAS	78560085	S	C	TENERIFE	12.04.2006	150,00	RD 2822/98	010.1
380049948109	C FAAS	78560085	S	C	TENERIFE	12.04.2006	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
389402096215	A DE GANZO	78560438	S	C	TENERIFE	17.04.2006	310,00	RDL 339/90	072.3
380049776463	S CHICAMPO	78564560	S	C	TENERIFE	21.04.2006	150,00	RD 2822/98	010.1
380049451331	C TORRES	78625682	S	C	TENERIFE	19.01.2006	90,00	RD 13/92	154.
389049175270	F TORO	78677409	S	C	TENERIFE	31.03.2006	310,00	RDL 339/90	072.3
389049415486	P TORO	78677409	S	C	TENERIFE	10.05.2006	900,00	RDL 339/90	072.3
380049108302	C GONZALEZ	78677993	S	C	TENERIFE	17.05.2006	150,00	RD 13/92	117.1
380049621212	C GONZALEZ	78677993	S	C	TENERIFE	10.03.2006	10,00	RD 2822/98	026.1
380049585128	F BAUTE	78680685	S	C	TENERIFE	13.04.2006	450,00	RD 772/97	001.2
380402118859	Y BELLO	78692959	S	C	TENERIFE	09.03.2006	140,00	RD 13/92	052.
380048768306	I SANTOS	78693282	S	C	TENERIFE	18.03.2006	450,00	RD 772/97	001.2
380049776748	J SUAREZ	78694180	S	C	TENERIFE	25.03.2006	310,00	RD 772/97	001.2
380401937504	R GARCIA	78694570	S	C	TENERIFE	11.03.2006	200,00	RD 13/92	052.
389402095491	D PEREZ	78695129	S	C	TENERIFE	24.04.2006	310,00	RDL 339/90	072.3
380049820853	F HERRERA	78696331	S	C	TENERIFE	10.04.2006	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
380049777944	G ARIAS	78696945	S	C	TENERIFE	31.03.2006	10,00	RD 2822/98	026.1
380049777996	G ARIAS	78696945	S	C	TENERIFE	31.03.2006	10,00	RD 2822/98	026.1
380049761964	A BAUTE	78697909	S	C	TENERIFE	04.04.2006	400,00	RD 2822/98	042.1
380044368140	I RODRIGUEZ	78698817	S	C	TENERIFE	15.03.2006	310,00	RD 772/97	001.2
380049268421	A WALO	78699201	S	C	TENERIFE	14.03.2006	150,00	RD 13/92	117.1
380049940743	I GONZALEZ	78699412	S	C	TENERIFE	15.03.2006	450,00	RD 772/97	001.2
380049775033	J ASENSIO	78700490	S	C	TENERIFE	20.02.2006	450,00	RD 772/97	001.2
380049766913	J ASENSIO	78700490	S	C	TENERIFE	17.02.2006	450,00	RD 772/97	001.2
380049761769	C CARRACEDO	78700660	S	C	TENERIFE	12.04.2006	150,00	RD 2822/98	010.1
380049096324	J PADILLA	78701358	S	C	TENERIFE	19.03.2006	60,00	RDL 8/2004	003.B
380049096294	J PADILLA	78701358	S	C	TENERIFE	19.03.2006	600,00	RD 13/92	020.1
380049309186	J CINTRÁ	78701814	S	C	TENERIFE	31.03.2006	150,00	RD 2822/98	010.1
380049077688	A LOPEZ	78702469	S	C	TENERIFE	31.03.2006	450,00	RD 772/97	001.2
380049621194	B DOMINGUEZ	78702798	S	C	TENERIFE	26.02.2006	450,00	RD 772/97	001.2
380049666979	I DIAZ	78703528	S	C	TENERIFE	05.03.2006	60,00	RDL 8/2004	003.B
380049778289	J CUOMO	78703843	S	C	TENERIFE	14.04.2006	150,00	RD 2822/98	010.1
380049820944	J CUOMO	78703843	S	C	TENERIFE	30.04.2006	150,00	RD 2822/98	010.1
380049797510	A NAVARRO	78704495	S	C	TENERIFE	11.02.2006	450,00	RD 772/97	001.2
380048698134	I DELGADO	78704944	S	C	TENERIFE	24.02.2006	450,00	RD 772/97	001.2
380049824342	J MONTESINOS	78707143	S	C	TENERIFE	08.04.2006	450,00	RD 772/97	001.2
380049771398	Y HORMIGA	78708622	S	C	TENERIFE	12.03.2006	450,00	RD 772/97	001.2
380049763067	J TRUJILLO	78708640	S	C	TENERIFE	09.02.2006	10,00	RD 2822/98	026.1
389402095478	F MONTESINOS	78709156	S	C	TENERIFE	24.04.2006	310,00	RDL 339/90	072.3
380049855521	J DARIAS	78709689	S	C	TENERIFE	26.03.2006	450,00	RD 772/97	001.2
380049777275	D PONGO	78710549	S	C	TENERIFE	01.02.2006	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
380049798148	J SUAREZ	78712260	S	C	TENERIFE	20.02.2006	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
380401979006	A MONTAÑEZ	78712387	S	C	TENERIFE	20.02.2006	300,00	RD 13/92	052.
380049824433	J CABRERA	78713444	S	C	TENERIFE	10.04.2006	150,00	RD 2822/98	011.2
380049676663	C TORRES	78713500	S	C	TENERIFE	20.05.2006	150,00	RD 13/92	118.1
380049763523	J DE FRANCISCO	78713679	S	C	TENERIFE	11.01.2006	450,00	RD 772/97	001.2
380048994884	R BORGES	78714566	S	C	TENERIFE	11.02.2006	60,00	RDL 8/2004	003.B
380048994896	R BORGES	78714566	S	C	TENERIFE	11.02.2006	150,00	RD 2822/98	010.1
380049091314	C GONZALEZ	78715426							

380049813307	L MOLINA	78856138	S C TENERIFE	13.03.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
380402074959	N SANCHEZ	78857818	S C TENERIFE	14.03.2006	300,00	1	RD 13/92	052.
380049105556	S AGUIAR	79060215	S C TENERIFE	16.05.2006	150,00		RD 13/92	118.1
380049454150	R AVELINO	79063781	S C TENERIFE	26.02.2006	600,00	1	RD 13/92	020.1
380049769756	M DORTA	78707412	AÑAZA	23.01.2006	450,00		RD 772/97	001.2
380402074911	J DIAZ	41987008	AÑAZA S C TENERIFE	14.03.2006	140,00		RD 13/92	052.
380049442354	M BOLAÑOS	43783306	AÑAZA S C TENERIFE	08.01.2006	520,00	1	RD 13/92	020.1
380049795445	P HORMIGA	78729095	AÑAZA S C TENERIFE	20.03.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
380050470738	Y DEL PINO	54052564	ANDENES S C TENERI	18.03.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
380049772974	C GARCIA	43795792	BO SALUD S C TENER	07.04.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
380049775379	D FAJARDO	78713741	CUESTA PIEDRA	11.02.2006	450,00		RD 772/97	001.2
380049311995	I DIAZ	42920989	EDIPI LOS MIRLOS I	04.12.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
380049931390	S HARMS	X4574760Z	IGUESTE S ANDRES	01.03.2006	800,00		RDL 8/2004	002.1
380049778848	C GORRIN	42072412	P ROSARIO SOBRADIL	15.03.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
380049824779	M JEREZ	42042457	RESID ANDIRA BCO G	07.04.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
380049083366	M WARDSCHINSKI	X3113091H	S JUAN RAMBLA	31.03.2006	150,00		RD 2822/98	012.
380048988951	C RUIZ	42010478	S JUAN RAMBLA	31.12.2005	600,00	2	RD 13/92	020.1
389049061482	A PEREZ	43360069	S JUAN RAMBLA	17.04.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
380049661726	F MESA	78384045	S S GOMERA	27.03.2006	150,00		RD 13/92	117.2
380049189776	L ACEVEDO	42042903	SAN MIGUEL	08.03.2006	450,00	1	RD 13/92	003.1
380049175522	F SORIA	78379443	FINCA LA GRAMA S M	24.02.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
380049195156	G STEVENSON	X0634218Q	GOLF DEL SUR SAN M	07.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
389402087238	J HERNANDEZ	54045693	LAS CHAFIRAS SAN M	11.04.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
380049093293	G HOULDSWORTH	X2013255L	SANTA URSULA	03.04.2006	150,00		RD 13/92	054.1
389402092933	A MUÑOZ	39873212	SANTA URSULA	24.04.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
380049275279	I GONZALEZ	42071571	SANTA URSULA	06.04.2006	600,00	1	RD 13/92	020.1
380049264233	S PADRON	42085667	SANTA URSULA	24.02.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
380049459810	J ALVAREZ	45708080	SANTA URSULA	02.02.2006	600,00	1	RD 13/92	020.1
380049269619	E RODRIGUEZ	78399503	SANTA URSULA	01.04.2006	150,00		RD 13/92	117.1
380402126789	M HERNANDEZ	78622715	SANTA URSULA	30.03.2006	140,00		RD 13/92	052.
380049937471	M LEACH	X1137373T	SANTIAGO T	17.03.2006	150,00		RD 2822/98	019.1
380049943094	J ORDAS	10853116	TACORONTE	21.04.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
380049775288	M MARTIN	41980547	TACORONTE	19.02.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
380401941477	F RODRIGUEZ	42045276	TACORONTE	21.04.2006	140,00		RD 13/92	052.
389049441813	J PEÑA	43601454	TACORONTE	10.05.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
389402086404	F RODRIGUEZ	45441985	TACORONTE	10.05.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
380049683710	C RODRIGUEZ	54057355	TACORONTE	30.03.2006	150,00		RD 13/92	118.1
389402082034	Y HERNANDEZ	54058127	TACORONTE	10.05.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
380049798367	P CORONA	78561630	TACORONTE	04.03.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
380049681774	J MARICHAL	78855739	TACORONTE	01.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
380048383135	W LORENZO	42168996	TAZACORTE	25.10.2005	90,00		RD 13/92	154.
380049027910	Y GONZALEZ	42189564	TAZACORTE	16.04.2006	450,00		RD 772/97	001.2
380049082052	A GONZALEZ	41919913	TEGUESTE	05.02.2006	600,00	1	RD 13/92	020.1
380049265547	J HERNANDEZ	43621033	TEGUESTE	11.03.2006	600,00	2	RD 13/92	020.1
389048387549	J REMEDIOS	42176328	TIJARAFE	17.04.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
380049021490	J HERNANDEZ	78542932	TIJARAFE	08.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
380049012359	J TOLEDO	42188219	LOS GOMEROS	26.02.2006	450,00	1	RD 13/92	003.1
380050491845	D JIMENEZ	43831798	VALLE GRAN REY	19.05.2006	450,00		RD 772/97	001.2
380049683047	T BARREIRA	78400744	VALVERDE	26.03.2006	150,00		RD 13/92	056.2
389401933944	J MARTINEZ	72876104	ZARAGOZA	24.04.2006	310,00		RDL 339/90	072.3

EDICTO

11509

7946

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se

trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una Provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de agosto de 2006.

Subdelegado del Gobierno, Jefe Provincial de Tráfico, Resolución de 20.05.2004 (B.O.P. 24.05.2004), Ramón S. Guerra González.

ARTº= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP.= Meses de suspensión

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
380049272321	C GONZALEZ	22005677	ELCHE	28.03.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
380049649635	S WILHELM	X5593361Z	BARCELONA	02.03.2006	400,00		RD 2822/98	042.1
389402063600	M FEMENIA	37675784	CASTELDEFELDS	06.02.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
380049185436	A ORIOL	33950201	VIC	12.01.2006	150,00		RD 13/92	046.1
380401979195	M MATO	44837454	BARAKALDO	20.02.2006	380,00	1	RD 13/92	052.
380049681660	R CANCELA	76512179	A CORUÑA	24.02.2006	150,00		RD 13/92	054.1
380049853044	G CARPINO	76869138	A CORUÑA	04.04.2006	70,00		RD 13/92	100.2
380402124173	A FERNANDEZ	32620920	FERROL	27.03.2006	140,00		RD 13/92	052.
380049192623	M LAGO	32670323	CARANZA FERROL	18.03.2006	150,00		RD 13/92	117.1
380049651794	R ORTIZ	08833752	MIJADAS	14.02.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
380049394256	J GARCIA	42860708	INGENIO	11.02.2006	600,00	1	RD 13/92	020.1

389048383763	ESTUDIO SIETE SOCIEDAD LIM	B35025527	LAS PALMAS G C	27.03.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
380049107796	W AYE	X1440545D	LAS PALMAS G C	16.04.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
380049095496	O BLANCO	43756803	LAS PALMAS G C	22.03.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
380048754484	B ABDELHAFI	X3154075Q	MOGAN	02.02.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
380402077766	J RAMCHANDANI	GC029671	S BARTOLOME TIRAJANA	23.03.2006	520,00	1	RD 13/92	052.
380049087610	A GONZALEZ	42836278	S BARTOLOME TIRAJANA	25.02.2006	150,00		RD 13/92	101.1
380049331313	A SUAREZ	42801649	SANTA BRIGIDA	10.03.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
380049399722	J MARTOS	40446760	VILABERTRAN	05.12.2005	60,00		RD 13/92	155.
380402099464	C NAHON	X3445626L	AZUQUECA DE HENARES	20.01.2006	140,00		RD 13/92	052.
380049824652	G ZHOU	X0687102T	LA BANEZA	07.04.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
380402127315	G MOLPECERES	10199085	JIMENEZ DE JAMUZ L	03.03.2006	140,00		RD 13/92	052.
3890491957291	J RIMMEL	X3396887V	MADRID	20.03.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
380401983459	A CBA	11807526	MADRID	21.03.2006	300,00	1	RD 13/92	052.
380049725352	F LOPEZ	11423385	AVILES	03.03.2006	800,00		RDL 8/2004	002.1
380401980926	V PIDAL	09404344	TORO LLANES	27.02.2006	200,00		RD 13/92	052.
380049175686	S RIO	13939339	CALAHORRA DE BOEDO	14.03.2006	150,00		RD 13/92	117.1
380049175741	S RIO	13939339	CALAHORRA DE BOEDO	14.03.2006	10,00		RD 2822/98	026.1
380049175753	S RIO	13939339	CALAHORRA DE BOEDO	14.03.2006	10,00		RD 2822/98	026.1
380049685524	T GRAU	X3007085L	LLORET VISTA ALEGRE	23.03.2006	150,00		RD 13/92	003.1
380049661039	M SALAJAN	X3508839M	PALMA MALLOCA	09.02.2006	150,00		RD 13/92	151.2
380049210698	M ADAME	48814210	SEVILLA	25.02.2006	450,00		RD 772/97	001.2
389049164106	ESCAIOLA SUR TEIDE S L	B38258901	ADEJE	10.05.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
380049796994	AUTOMOVILES Y RECAMBIO AY	B38799883	ADEJE	04.04.2006	450,00		RD 2822/98	001.1
380048758027	A DE VESTEL	X0627498N	ADEJE	30.01.2006	450,00		RD 772/97	001.2
380049178389	G STROBEL	X1383802F	ADEJE	09.12.2005	150,00		RD 13/92	117.1
380049190560	B FELTRE	X1538191C	ADEJE	09.03.2006	150,00		RD 772/97	016.4
380401981943	B FELTRE	X1538191C	ADEJE	09.03.2006	200,00		RD 13/92	052.
380048698353	A MORLET	X2100450K	ADEJE	19.03.2006	600,00	1	RD 13/92	020.1
380049185990	B RAJU	X2513794D	ADEJE	12.02.2006	600,00	1	RD 13/92	020.1
380049163027	A IBARA	X2704286S	ADEJE	26.02.2006	600,00	1	RD 13/92	020.1
380402116190	M GARCIA	X3710971J	ADEJE	09.03.2006	140,00		RD 13/92	052.
380401980835	J FIGUERES	X3943843X	ADEJE	27.02.2006	300,00	1	RD 13/92	052.
380049935723	M MORALES	X4083521D	ADEJE	29.03.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
3800490323231	A VAZQUEZ	X4144244B	ADEJE	26.02.2006	450,00		RD 772/97	001.2
389404689521	M ORTEGA	B3875278E	ADEJE	20.03.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
380049734821	G VAZQUEZ	B6352576E	ADEJE	30.03.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
380049932175	E AGUILAR	30498074	ADEJE	09.02.2006	10,00		RD 2822/98	026.1
380049458647	J GONZALEZ	35315211	ADEJE	03.02.2006	10,00		RD 2822/98	026.1
380049458611	J GONZALEZ	35315211	ADEJE	03.02.2006	10,00		RD 2822/98	026.1
380049945303	A GIBERT	39629006	ADEJE	19.03.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
380049184857	J GALINDO	41964198	ADEJE	26.02.2006	600,00	2	RD 13/92	020.1
380049724580	W MESA	45705066	ADEJE	17.01.2006	450,00		RD 772/97	001.2
380402133370	E GONZALEZ	45727496	ADEJE	18.05.2006	140,00		RD 13/92	052.
380049729485	M RODRIGUEZ	52020336	ADEJE	06.04.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
380049198054	H PEREZ	78371875	ADEJE	09.03.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
380401980884	V GONZALEZ	78409624	ADEJE	27.02.2006	140,00		RD 13/92	052.
380047261198	N SANCHEZ	78406147	ADEJE	17.07.2004	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
380049680575	E HERNANDEZ	78455429	ADEJE	23.03.2006	150,00		RD 13/92	078.1
380049772925	H MARICHAL	43784725	ARMENIME	13.02.2006	450,00		RD 772/97	001.2
380049733245	J MAZZONE	X4774062K	C SALVAJE ADEJE	01.04.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
380049742155	A KCKEOWN	X5671211D	CALLADO SALVAJE AD	27.02.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
380049725420	J OCHOA	X6613680F	ED MARGARITA ADEJE	01.04.2006	800,00		RDL 8/2004	002.1
380402086251	M TEJADA	11803950	LOS OLIVOS ADEJE	19.11.2005	380,00	1	RD 13/92	052.
380049665811	M EL HADJ	X4015886V	PLAYA PARAISO	11.01.2006	450,00		RD 772/97	001.2
380402133447	M GARCIA	X2855632K	SAN EUGENIO ALTO A	18.05.2006	140,00		RD 13/92	052.
389047839398	E MESA	42073846	ARAFÓ	02.05.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
380049654394	M HERNANDEZ	43801928	ARAFÓ	18.02.2006	450,00		RD 772/97	001.2
380047318974	I CURBERA	43824260	ARAFÓ	08.04.2006	90,00		RD 13/92	094.2
380049418807	J ALBERTOS	78705404	ARAFÓ	10.03.2006	150,00		RD 13/92	117.1
380049820865	J MACHIN	78674037	ARICO	11.04.2006	450,00		RD 772/97	001.2
380049727580	Z KUN	X2720343H	PORIS DE ABONA ARI	28.02.2006	450,00		RD 772/97	001.2
380049271742	TINA TRADING SL	B38703146	ARONA	10.04.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
380049947312	TINA TRADING SL	B38703146	ARONA	10.04.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
380049947300	TINA TRADING SL	B38703146	ARONA	10.04.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
380049180475	J CAUWABER GE	TF041548	ARONA	21.01.2006	150,00		RD 13/92	117.1
380049214977	A JUBKE	X2145519X	ARONA	12.04.2006	10,00		RD 2822/98	026.1
380049214965	A JUBKE	X2145519X	ARONA	12.04.2006	10,00		RD 2822/98	026.1
380049187718	A DAFE	X3170192X	ARONA	04.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
380049191606	P LAUZAN	X3236409X	ARONA	25.02.2006	600,00	2	RD 13/92	020.1
380049198303	J MARTINEZ	X4082838E	ARONA	28.01.2006	450,00		RD 13/92	001.2
380048322869	A PIZZORNO	X6447819E	ARONA	23.02.2006	450,00		RD 772/97	001.2
380049699687	J GAVIRIA	X6592861A	ARONA	24.02.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
380049262157	O MARTIN	X6801788K	ARONA	17.05.2006	450,00		RD 772/97	001.2
380049461750	A MUÑOZ DE RIVERA	42856648	ARONA	23.02.2006	150,00		RD 13/92	117.1
380049176370	R MENDEZ	45656901	ARONA	23.05.2006	450,00	1	RD 13/92	003.1
389401974752	M PADILLA	45725713	ARONA	25.03.2006	600,00	2	RD 13/92	020.1
380049695657	F MORALES	78397740	ARONA	12.04.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
380049145773	R MARTINEZ	78406770	ARONA	16.05.2006	450,00		RD 772/97	001.2
380049195089	J LOPEZ	39682871	BUZANADA	09.01.2006	450,00		RD 772/97	001.2
380049178183	A ENCINOSO	X5482904A	C SILENCIO ARONA	25.02.2006	600,00	1	RD 13/92	020.1
380049184298	H BUKER	43369446	CABO BLANCO ARONA	12.02.2006	600,00	1	RD 13/92	020.1
380401982467	A GARCIA	X3502085T	COSTA SILENCIO ARO	18.02.2006	450,00	1	RD 13/92	020.1
380402130471	P HERNANDEZ	42023435	COSTA SILENCIO ARO	11.03.2006	140,00		RD 13/92	052.
380049180943	C SAAVEDRA	42027066	CRIST ARONA	03.06.2006	140,00		RD 13/92	052.
389049174823	L BERBERG	X6589569T	GUARGACHO ARONA	05.02.2006	10,00		RD 2822/98	026.1
380049028562	H PEREZ	X3343895V	LOS CRISTIANOS ARO	24.04.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
380049025354	J PEREZ	42160076	BARLOVENTO	18.03.2006	600,00	2	RD 13/92	020.1
389049071839	W PEREZ	42162481	BARLOVENTO	04.04.2006	220,00		RD 772/97	016.4
380402170122	D RODRIGUEZ	42183390	BREÑA ALTA	10.05.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
380401999182	E RODRIGUEZ	43776732	BREÑA ALTA	09.03.2006	200,00		RD 13/92	052.
380049029025	J MARIACHAL	42182793	BREÑA ALTA	23.02.2006	380,00	1	RD 13/92	052.
380049026127	J GUERRA	43618123	BREÑA ALTA	19.03.2006	600,00	1	RD 13/92	020.1
380049654709	S SEVILLA	78692109	BUENAVISTA	25.04.2006	450,00		RD 772/97	001.2
380047821854	J SAMPEDRO	20772074	CANDELARIA	16.02.2006	10,00		RD 2822/98	026.1
380049685999	P NUÑEZ	28585715	CANDELARIA	14.02.2006	60,00		RD 13/92	002.1
380049580957	M GARCIA	42196311	CANDELARIA	11.03.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
380049654679	J RAMOS	43607937	CANDELARIA	06.03.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
380402215580	M BASO	43810278	CANDELARIA	02.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
380048694440	A HERRERA	51928985	CANDELARIA	15.02.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
380049093645	I BATISTA	78400008	CANDELARIA	30.04.2006	450,00	1	RD 13/92	052.
380402103893	M HERNANDEZ	78400696	CANDELARIA	11.02.2006	150,00		RD 13/92	018.2
380049653470	D CANDELARIA	78407098	CANDELARIA	30.03.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
380049368311	S WUFFEL	78633318	CANDELARIA	16.03.2006	140,00		RD 13/92	052.
380048390061	J MARTIN	78678178	CANDELARIA	28.01.2006	450,00		RD 772/97	001.2
380048390050	M MARTINEZ	78718334	CANDELARIA	17.03.2006	150,00		RDL 8/2004	003.A
380049454587	J GONZALEZ	54048352	RS CAROLINA CANDEL	20.02.2006	450,00		RD 772/97	001.2
380049620438	A RODRIGUEZ	42193524	EL PASO	01.04.2006	450,00		RD 772/97	001.2
380049944918	J ESTEVEZ	33922073	EL PASO	12.03.2006	150,00		RD 13/92	118.1
380049933301	G PEREZ	41954992	EL ROSARIO	21.01.2006	600,00	1	RD 13/92	020.1
380049450030	J BORGES	42058214	EL ROSARIO	04.03.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
389049065153	J FLORES	43354871	EL ROSARIO	31.03.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
380402172337	A CASTILLO	43788789	EL ROSARIO	10.03.2006	10,00		RD 2822/98	026.1
389049288282	IMPULS SOLAR CANARIAS SL	42927082	ESPERANZA	14.01.2006	600,00	1	RD 13/92	020.1
380049184298	S WUFFEL	41994741	RADAZUL EL ROSARIO	10.05.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
380402127794	J MARTIN	B38660262	EL SAUZAL	18.04.2006	200,00		RD 13/92	052.
380049288705	A MOLINA	X3475702E	EL SAUZAL	10.05.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
380402126728	A GIL	5282252	EL SAUZAL	15.04.2006	10,00		RD 13/92	020.1
380049777030								

380048331172	F CAPRA	X5106220J	GRANADILLA	06.03.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
380049941450	A CANO	41996776	GRANADILLA	02.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
380048652080	M EXPOSITO	42067617	GRANADILLA	17.10.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
380402133745	L GARCIA	45705219	GRANADILLA	19.05.2006	140,00		RD 13/92	052.
380402133654	M DORTA	45725923	GRANADILLA	19.05.2006	200,00		RD 13/92	052.
380049686190	F GONZALEZ	45727320	GRANADILLA	16.03.2006	150,00		RD 2822/98	018.1
380049783510	M PEREZ	70240054	GRANADILLA	03.04.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
380049189247	C DIOS	36059380	GUIA DE ISORA	03.02.2006	600,00	1	RD 13/92	020.1
389401973360	D HERNANDEZ	42020217	GUIA DE ISORA	27.03.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
380049211320	F LOPEZ	11423385	AGUA DULCE	03.03.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
389047835812	G GONZALEZ	41969595	GUIMAR	10.05.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
380402129122	M DIAZ	42092243	GUIMAR	05.04.2006	140,00		RD 13/92	052.
380047313629	J RODRIGUEZ	43831379	GUIMAR	30.04.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
380402085398	F GONZALEZ	42015579	ICOD	10.02.2006	140,00		RD 13/92	052.
380049943719	S HERNANDEZ	78390470	ICOD	22.03.2006	150,00		RD 2822/98	018.1
389049213646	J DOMINGUEZ	78641138	ICOD	08.05.2006	600,00		RDL 339/90	072.3
380049081783	GRUPAJES TENERIFE SL	B38279535	LA LAGUNA	10.03.2006	2.600,00		RDL 8/2004	003.A
380049452940	MINISTROS ELECTRICOS DE	B38424842	LA LAGUNA	10.05.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
389049065232	FUN TELL MOVILES SL	B38553004	LA LAGUNA	10.05.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
380049623191	MESGON SL	B38617346	LA LAGUNA	22.02.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
380049199162	F JORDAN	X2098812Q	LA LAGUNA	20.03.2006	150,00		RD 13/92	056.2
380049938761	K POLANCO	X2396470F	LA LAGUNA	25.02.2006	450,00		RD 772/97	001.2
380049652020	K POLANCO	X2396470P	LA LAGUNA	10.03.2006	150,00	1	RD 13/92	020.1
380049412076	R CORDOVES	X2430532F	LA LAGUNA	04.02.2006	600,00	1	RD 13/92	020.1
380049202215	C GALEONE	X2645747B	LA LAGUNA	12.04.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
380049857220	R RYBOWICZ	X6274141V	LA LAGUNA	15.04.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
380402116309	J DURAN	06936214	LA LAGUNA	21.02.2006	140,00		RD 13/92	052.
380049824627	J LAPESA	18410233	LA LAGUNA	07.04.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
380049714779	S MUESA	25665905	LA LAGUNA	18.03.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
380049798318	B BARREIRO	36041899	LA LAGUNA	17.03.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
380049778850	M MEDINA	41932795	LA LAGUNA	29.04.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
380049942170	J GONZALEZ	41948808	LA LAGUNA	10.03.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
380049798641	G SANCHEZ	41961311	LA LAGUNA	21.03.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
380049775383	O GONZALEZ	41991873	LA LAGUNA	30.03.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
380049388153	J PADILLA	41992531	LA LAGUNA	25.02.2006	450,00		RD 772/97	001.2
380049938803	J PADILLA	41992531	LA LAGUNA	25.02.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
380049935164	L ORTIZ	42023209	LA LAGUNA	15.03.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
380049652804	M FUENTES	42045911	LA LAGUNA	28.01.2006	450,00		RD 2822/98	010.1
380049779452	P GONZALEZ	42071225	LA LAGUNA	14.03.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
380049768958	J VERA	42076776	LA LAGUNA	12.02.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
380049443670	A DENIZ	42077303	LA LAGUNA	04.01.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
380049393793	R PEREZ	42082910	LA LAGUNA	11.02.2006	600,00	3	RD 13/92	020.1
380049938773	A IGLESIAS	42085276	LA LAGUNA	25.02.2006	600,00	1	RD 13/92	020.1
380049634152	J PADILLA	42098606	LA LAGUNA	03.01.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
380402119979	J PEREZ	42152376	LA LAGUNA	14.03.2006	140,00		RD 13/92	052.
38004968158	J MARTIN	42158653	LA LAGUNA	15.02.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
380049197107	M GARCIA	42462871	LA LAGUNA	20.04.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
380049774922	C GIL	43243157	LA LAGUNA	21.04.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
389047839805	M GONZALEZ	43600651	LA LAGUNA	10.05.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
380050470120	V MARTIN	43601550	LA LAGUNA	15.04.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
380049764977	R GARCIA	43604326	LA LAGUNA	04.04.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
380402126674	C DIAZ	43611643	LA LAGUNA	03.04.2006	140,00		RD 13/92	052.
380049088480	L LOPEZ	43618226	LA LAGUNA	17.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
380049262285	J PLASENCIA	43779784	LA LAGUNA	26.02.2006	600,00	2	RD 13/92	020.1
380048474530	T FUMERO	43782602	LA LAGUNA	17.12.2005	150,00		RD 13/92	118.1
380049627792	A MARRERO	43794810	LA LAGUNA	15.04.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
380049459330	C CAÑAMERO	43819959	LA LAGUNA	22.01.2006	150,00		RD 13/92	003.1
380049718200	C BELLO	43821745	LA LAGUNA	16.03.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
380049636306	A RENDON	43823532	LA LAGUNA	17.02.2006	450,00		RD 772/97	001.2
380049948420	I VILLANUA	43826626	LA LAGUNA	18.04.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
380049702200	A GONZALEZ	45436084	LA LAGUNA	21.03.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
380049100546	J PEREZ	45450676	LA LAGUNA	27.03.2006	150,00		RD 13/92	117.1
380049628929	A NEGRIN	45453775	LA LAGUNA	18.02.2006	700,00		RDL 8/2004	002.1
380049068961	I MUÑOZ	45453910	LA LAGUNA	05.01.2006	PAGADO		RDL 8/2004	003.A
380049080250	J ACOSTA	45454222	LA LAGUNA	15.02.2006	150,00		RD 13/92	117.1
380402125542	J GARCIA	45455373	LA LAGUNA	02.04.2006	140,00		RD 13/92	052.
380049773711	J AFONSO	45456133	LA LAGUNA	17.02.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
389402081911	A RODRIGUEZ	46104267	LA LAGUNA	10.05.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
380049630018	J BENUZIO	47870984	LA LAGUNA	12.02.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
380049451532	A ORTIZ	54044539	LA LAGUNA	15.03.2006	310,00		RD 772/97	001.4
380049630481	M JAVIER	54055186	LA LAGUNA	13.04.2006	800,00		RDL 8/2004	002.1
380049631667	G PEÑA	54055244	LA LAGUNA	27.02.2006	10,00		RD 772/97	001.4
380050470179	F PEREZ	54059967	LA LAGUNA	15.04.2006	310,00		RD 772/97	001.2
380049101460	Y BERMUDEZ	54061878	LA LAGUNA	14.04.2006	150,00		RD 13/92	117.1
380049620992	J RODRIGUEZ	54108234	LA LAGUNA	15.04.2006	310,00		RD 2822/98	001.1
380049093311	J MARTIN	78563784	LA LAGUNA	02.04.2006	150,00		RD 13/92	117.1
380049854620	J VELAZQUEZ	78566180	LA LAGUNA	10.04.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
380049065352	D CABRERA	78568272	LA LAGUNA	01.02.2006	90,00		RD 13/92	167.
380049825401	R DE JUAN	78677888	LA LAGUNA	10.04.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
380049783492	A CORREA	78698712	LA LAGUNA	12.03.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
380049940184	E RAMOS	78698850	LA LAGUNA	25.02.2006	600,00	1	RD 13/92	020.1
380049121209	A FARINA	78707703	LA LAGUNA	17.05.2006	150,00		RD 13/92	118.1
380049688197	A FARINA	78707703	LA LAGUNA	19.03.2006	450,00	1	RD 13/92	003.1
380049401492	S RODRIGUEZ	78714128	LA LAGUNA	14.01.2006	70,00		RD 13/92	100.2
380049862630	M ROSALES	78716586	LA LAGUNA	16.05.2006	150,00		RD 13/92	018.2
380049083044	A GONZALEZ	78717623	LA LAGUNA	21.02.2006	60,00		RD 2822/98	045.1
380401982959	J ROJAS	45435370	BUENAVENTURA BONET	15.03.2006	140,00		RD 13/92	052.
380049797715	J HIDALGO	42159806	EL CARDONAL LA LAG	16.03.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
380049169248	J MARTIN	43611980	LA CUESTA LA LAGUN	10.12.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
380049404274	E GONZALEZ	78703802	LA HORNERA LA LAGU	03.12.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
380049797831	ALUMINIOS JAVIER BORGES SL	B38674339	LAS MERCEDES LA LA	24.02.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
380402121093	A PADILLA	45453102	LOS ANDENES LAGUNA	13.03.2006	140,00		RD 13/92	052.
380049184420	J FERNANDEZ	42937597	SAN MATIAS	31.01.2006	450,00		RD 772/97	001.2
380049580465	P GUADARRAMA	42031800	TACO	13.03.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
380049450181	A CALZADILLA	45453546	TACO	01.02.2006	450,00		RD 772/97	001.2
380049714573	M PEREZ	45704058	TACO LA LAGUNA	18.03.2006	10,00		RD 2822/98	026.1
380049585049	A REYES	78721402	TACO LA LAGUNA	05.04.2006	450,00		RD 772/97	001.2
389049932109	SISTEMAS DE DATOS SL	B38054425	LA MATANZA	10.05.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
380049658673	C MENDEZ	43370068	LA MATANZA	28.03.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
380049091259	J RAVELO	43624892	LA MATANZA	18.03.2006	600,00	1	RD 13/92	020.1
380049214916	H ABDEKRIMI	78647303	LA OROTAVA	11.04.2006	90,00		RD 13/92	090.1
389049288312	CONSTRUCCIONES ROESAL SL	B38364857	LA VICTORIA	10.05.2006	900,00		RDL 339/90	072.3
380049850651	R HUGO	X6898859A	LA VICTORIA	19.02.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
380049095770	J ACOSTA	78606121	LA VICTORIA	07.04.2006	150,00		RD 13/92	117.1
389049645560	S HERNANDEZ	78674778	LA VICTORIA	10.04.2006	310,00		RDL 339/90	072.1
380049688836	F VINA	42192035	LOS LLANOS A	13.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
380402127009	B KOCH	X1787627K	LOS REALEJOS	30.03.2006	140,00		RD 13/92	052.
389048693715	M DIAZ	43372003	LOS REALEJOS	10.05.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
389402092234	J HERNANDEZ	78617115	LOS REALEJOS	02.05.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
380049185904	M GONZALEZ	78632266	LOS REALEJOS	06.02.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
380049267283	A VERA	78636949	LOS REALEJOS	31.03.2006	10,00		RD 2822/98	026.1
380402124938	M DELGADO	78643180	LOS REALEJOS	31.03.2006	140,00		RD 13/92	052.
380049935486	G DELGADO	78640685	EL TOSCAL LOS REAL	24.03.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
380048784099	S VILLA	43610859	LOS SILOS	18.02.2006	60,00		RD 13/92	171.
380049227261	P CASTRO	42176734	MAZO	12.03.2006	600,00	2	RD 13/92	020.1
380049731868	ESCUELA DE TURISMO TEJERA R	B38462396	PUERTO CRUZ	18.03.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
380049517817	J GONZ							

380049027430	D ABRANTE	42189650	S C LA PALMA	07.05.2006	600,00	1	RD	13/92	020.1
380049034549	A ARROCHA	42195508	S C LA PALMA	27.05.2006	150,00		RD	13/92	118.1
380049033867	L SANFIEL	78414891	S C LA PALMA	22.05.2006	60,00		RD	13/92	029.1
389047821795	INST CANARIO INVESTIG EN L	A38087979	S C TENERIFE	10.05.2006	310,00		RDL	339/90	072.3
380049671720	H ESCOBAR	X0758188Q	S C TENERIFE	15.05.2006	150,00		RD	13/92	018.2
380050470702	J EBERE	X1182065A	S C TENERIFE	12.04.2006	60,00		RDL	8/2004	003.B
380050470696	J EBERE	X1182065A	S C TENERIFE	12.04.2006	450,00		RD	772/97	001.2
380049854012	F LUIZ	X1989761P	S C TENERIFE	28.03.2006	450,00		RD	772/97	001.2
380049855582	F LUIZ	X1989761P	S C TENERIFE	28.03.2006	450,00	1	RD	13/92	003.1
380049702625	Y ESPINOZA	X3912368E	S C TENERIFE	10.02.2006	1.500,00		RDL	8/2004	003.A
380049077007	F ROMERO	X4320216B	S C TENERIFE	16.02.2006	100,00		RD	2822/98	026.1
380049072939	F AGNA OJURY	X4429510D	S C TENERIFE	06.02.2006	600,00	1	RD	13/92	020.1
380049443735	L RAMOS	10567404	S C TENERIFE	04.01.2006	600,00	1	RD	13/92	020.1
389049673967	M GONZALEZ	41992102	S C TENERIFE	10.05.2006	310,00		RDL	339/90	072.3
380049316579	J MORALES	42009183	S C TENERIFE	12.02.2006	1.500,00		RDL	8/2004	003.A
380049390159	M ESCAMILLA	42031663	S C TENERIFE	24.10.2005	1.500,00		RDL	8/2004	002.1
380049632234	J MASCARELL	42060194	S C TENERIFE	06.03.2006	1.500,00		RDL	8/2004	003.A
389402086386	M HERNANDEZ	42060886	S C TENERIFE	02.05.2006	310,00		RDL	339/90	072.3
380049767346	J RUFINO	42063325	S C TENERIFE	08.03.2006	60,00		RDL	8/2004	003.B
380049630419	R FARINA	42066940	S C TENERIFE	07.04.2006	1.500,00		RDL	8/2004	003.A
380049606016	M GONZALEZ	42068606	S C TENERIFE	14.04.2006	800,00		RDL	8/2004	002.1
380049768843	M ALEMAN	42095544	S C TENERIFE	13.01.2006	60,00		RDL	8/2004	003.B
380049813538	A TRUJILLO	42098139	S C TENERIFE	15.03.2006	1.500,00		RDL	8/2004	003.A
380049639125	J GARCIA	42220390	S C TENERIFE	23.02.2006	450,00		RD	772/97	001.2
380049798586	D COLL	42222758	S C TENERIFE	11.03.2006	1.500,00		RDL	8/2004	003.A
380049620414	G PIGEON	43773290	S C TENERIFE	03.03.2006	10,00		RD	2822/98	026.1
380048698183	P MARTINEZ	43774054	S C TENERIFE	26.02.2006	600,00	1	RD	13/92	020.1
389047566102	A HERRERA	43782537	S C TENERIFE	24.04.2006	900,00		RDL	339/90	072.3
380049568799	R PEREZ	43797812	S C TENERIFE	01.04.2006	60,00		RDL	8/2004	003.B
389402089510	B MARTIN	43807204	S C TENERIFE	24.04.2006	310,00		RDL	339/90	072.3
380049826855	L DIAZ	43807651	S C TENERIFE	27.04.2006	10,00		RD	772/97	001.4
380049689840	A CABRERA	43808828	S C TENERIFE	03.04.2006	10,00		RD	772/97	001.4
380047190052	F GARCIA	43809181	S C TENERIFE	15.03.2006	150,00		RD	2822/98	010.1
380049687363	J GONZALEZ	43810489	S C TENERIFE	28.05.2006	450,00		RD	772/97	001.2
380049626588	E RODRIGUEZ	43813104	S C TENERIFE	21.02.2006	1.500,00		RDL	8/2004	003.A
380049772767	R CABRERA	43816776	S C TENERIFE	22.02.2006	1.500,00		RDL	8/2004	003.A
380049024386	A CABRERA	43820014	S C TENERIFE	04.03.2006	1.010,00		RDL	8/2004	003.A
380049676845	D ACOSTA	43824036	S C TENERIFE	30.03.2006	1.500,00		RDL	8/2004	003.A
389049402728	M ACOSTA	45435501	S C TENERIFE	27.03.2006	900,00		RDL	339/90	072.3
380049108107	J PEREZ	45438910	S C TENERIFE	24.05.2006	100,00		RD	13/92	084.1
380049652877	I ABAD	45450772	S C TENERIFE	04.04.2006	1.500,00		RDL	8/2004	003.A
380049652865	I ABAD	45450772	S C TENERIFE	04.04.2006	450,00		RD	772/97	001.2
380049317389	J GARCIA	78574376	S C TENERIFE	23.02.2006	10,00		RD	2822/98	026.1
380049820440	J GONZALEZ	78680133	S C TENERIFE	15.03.2006	1.250,00		RDL	8/2004	003.A
380049708342	D TRUJILLO	78695537	S C TENERIFE	01.03.2006	1.500,00		RDL	8/2004	003.A
380049105519	A MIRANDA	78700156	S C TENERIFE	16.05.2006	150,00		RD	13/92	117.1
380049726322	R ALVAREZ	78702950	S C TENERIFE	14.02.2006	450,00		RD	772/97	001.2
380049770874	M CAMARERO	78704267	S C TENERIFE	21.03.2006	1.500,00		RDL	8/2004	003.A
380049102257	J ARROCAH	78707855	S C TENERIFE	15.05.2006	150,00		RD	13/92	018.2
380049625394	O GESTOSO	78707898	S C TENERIFE	05.02.2006	60,00		RDL	8/2004	003.B
380402118537	A HERNANDEZ	78708634	S C TENERIFE	13.03.2006	140,00		RD	13/92	052.
380049316087	Z CHEN	78709430	S C TENERIFE	18.03.2006	60,00		RDL	8/2004	003.B
380049829236	N MESA	78710541	S C TENERIFE	30.04.2006	60,00		RDL	8/2004	003.B
380049684570	F DE ARMAS	78715129	S C TENERIFE	03.04.2006	150,00		RD	2822/98	010.1
380049602801	D MARTIN	78718320	S C TENERIFE	22.04.2006	400,00		RD	772/97	001.2
380402074947	F CORDERO	78718657	S C TENERIFE	14.03.2006	140,00		RD	13/92	052.
380049774016	A MORENO	78720898	S C TENERIFE	07.02.2006	450,00		RD	772/97	001.2
380049776381	A MORENO	78720898	S C TENERIFE	07.02.2006	450,00		RD	772/97	001.2
380048014830	F GONZALEZ	78722780	S C TENERIFE	15.03.2006	310,00		RD	772/97	001.2
389402098339	Y RODRIGUEZ	78725667	S C TENERIFE	10.05.2006	400,00		RDL	339/90	072.3
380049698993	E DE LA ROSA	78729966	S C TENERIFE	20.05.2006	450,00		RD	772/97	001.2
380048375576	J SORIANO	78722638	AÑAZA	28.04.2006	310,00		RD	772/97	001.2
380049443723	L RAMOS	10567404	AÑAZA S C TENERIFE	04.01.2006	150,00		RD	13/92	117.1
380049457382	G LORENZO	42082051	AÑAZA S C TENERIFE	11.02.2006	10,00		RD	772/97	001.4
380049777686	L EXPOSITO	42939945	AÑAZA S C TENERIFE	31.03.2006	450,00		RD	772/97	001.2
380049084474	A MEDINA	43777625	BCO GRANDE S C TEN	27.02.2006	150,00		RD	13/92	101.1
380049828130	D RYVES	78705472	BRRO GRANDE SC TE	24.04.2006	150,00		RD	2822/98	010.1
380048402956	M SIVARIO	43799149	EL TABLERO S C TEN	02.03.2006	150,00		RD	13/92	018.2
380049632544	A DIAZ	43798246	GALLEGA SCFF	09.02.2006	PAGADO		RDL	8/2004	003.A
380049595932	D RAVELO	78693060	LA GALLEGA	22.12.2005	60,00		RD	13/92	018.1
380402102906	Y MOLEIRO	78636933	LA GALLEGA S C TEN	01.03.2006	140,00		RD	13/92	052.
380049768545	M MORELL	42051345	SAN ANDRES	15.04.2006	150,00		RD	772/97	016.4
380049094959	A MONTESINOS	78716954	SANTA MARAIA MAR	02.04.2006	600,00	2	RD	13/92	020.1
380049074808	E FUMERO	78704523	SOBRADILLO S C TEN	08.02.2006	150,00		RD	13/92	117.1
380049777546	I DE ARMAS	78720012	SOBRADILLO S C TEN	06.03.2006	1.010,00		RDL	8/2004	003.A
380049078462	E CHINEA	41891651	S S GOMERA	03.03.2006	150,00		RD	2822/98	010.1
380401938351	D BODSON	X1433454W	SAN MIGUEL	13.03.2006	200,00		RD	13/92	052.
380049190547	D AMAYA	45707872	SAN MIGUEL	08.03.2006	150,00		RD	13/92	117.1
380049195545	D GONZALEZ	45709489	SAN MIGUEL	06.04.2006	150,00		RD	2822/98	010.1
380049671410	C CUEVA	78620530	SANTA URSULA	12.03.2006	1.250,00		RDL	8/2004	003.A
389049170167	TRASFONDO SL	B38535852	SANTIAGO T	10.05.2006	310,00		RDL	339/90	072.3
389049031779	D JACKLIN	TF021745	SANTIAGO T	10.05.2006	310,00		RDL	339/90	072.3
380049689244	W DEREK	X6337068Q	SANTIAGO T	25.05.2006	450,00		RD	772/97	001.2
380049733750	D FORTE	45706134	SANTIAGO T	25.04.2006	150,00		RD	2822/98	010.1
380402133423	M ACOSTA	45707286	SANTIAGO T	18.05.2006	200,00		RD	13/92	052.
380049942661	ALUMINIOS PIO S L	B38630539	TACORONTE	31.03.2006	150,00		RD	2822/98	019.1
380049079910	V HERNANDEZ	45457152	TACORONTE	04.03.2006	450,00		RD	772/97	001.2
380402119270	N NODA	45457819	TACORONTE	07.04.2006	140,00		RD	13/92	052.
380049626052	J YANES	54060609	TACORONTE	25.02.2006	1.500,00		RDL	8/2004	003.A
380401943292	J GARCIA	78728868	TACORONTE	06.05.2006	140,00		RD	13/92	052.
380049681737	J MARICHAL	78855739	TACORONTE	17.02.2006	150,00		RD	13/92	018.2
380049028161	A CACERES	42182772	TAZACORTE	27.03.2006	450,00		RD	772/97	001.2
380049826545	C HERNANDEZ	41843059	TEGUESTE	03.05.2006	150,00		RD	2822/98	010.1
380049096871	T AFRONSO	41966604	TEGUESTE	19.03.2006	520,00		RD	13/92	020.1
380049262613	D RODRIGUEZ	42155600	TEGUESTE	14.02.2006	150,00	2	RD	2822/98	010.1
389049065220	T GONZALEZ	42936615	TEGUESTE	10.05.2006	310,00		RDL	339/90	072.3
389048032048	S HERNANDEZ	43622573	TEGUESTE	10.05.2006	310,00		RDL	339/90	072.3
380047190600	R RAMOS	54045191	TEGUESTE	18.03.2006	150,00		RD	2822/98	010.1
380049086458	A LUTZARDO	78570779	TEGUESTE	29.04.2006	1.500,00		RDL	8/2004	003.A
380049185965	M ARMAS	78395910	VALLEHERMOSO	12.02.2006	600,00	2	RD	13/92	020.1
380049682997	S CHAUS	X3084948G	VALVERDE	16.05.2006	450,00		RD	772/97	001.2
380049683000	T BARRERA	78400744	VALVERDE	26.03.2006	1.500,00		RDL	8/2004	003.A
389402084304	J MOLERO	03813692	TOLEDO	20.03.2006	400,00		RDL	339/90	072.3
380402122530	D ABAD	71120470	VALLADOLID	22.03.2006	200,00		RD	13/92	052.

Oficina de Extranjeros

EDICTO

11510

7946

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), reformada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes de expulsión que se indican, dictadas por la autoridad competente contra los ciudadanos extranjeros que a continuación se relacionan, ya que

habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente	Apellidos y Nombre	Nacionalidad	N.I.E.	F.Resol	Art.	P.F.
38/02/0600/2445	GÓMEZ CHAVEZ, RAUL	BOLIVIA	X07827868W	28/07/2006	53.a)	3 años
38/02/0600/05714	CARVAJAL MEJIAS, EVELYN DINOSRA	VENEZUELA	X078635381H	06/05/2006	53.a)	3 años
38/02/0600/13792	PONCEACONTAÑO, ROSA	BOLIVIA	X07863892P	10/08/2006	53.a)	3 años
38/02/0600/1809	DAIANU, MIHAIL ROMEO	RUMANIA	X07790404M	24/07/2006	53.a)	3 años
38/02/0600/2444	MORENO RIOS, PEGGY ASALLA	VENEZUELA	X07831284Z	28/07/2006	53.a)	3 años
38/02/0600/1657	SILVA CARVAJAL VICTOR MANUEL	VENEZUELA	X07793638L	20/07/2006	53.a)	3 años
38/02/0600/1174	ALMEIDA MORGADO, JUAN MANUEL	VENEZUELA	X07655082S	16/08/2006	53.a)	3 años

P.F. - Prohibición de entrada.

Contra estas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el Ilmo. Sr. Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, o, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de 2 meses contados de igual modo.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 24 de agosto de 2006.

**El Subdelegado del Gobierno,
Carlos González Segura.**

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Costas

Demarcación de Costas de Tenerife

ANUNCIO

11511

7877

Incoación de expediente de restitución de las cosas y devolución a su estado anterior de la servidumbre de tránsito ocupada indebidamente por construcciones o casetas en las zona de Rojas, Cangrejillo y El Puertito, término municipal de El Sauzal.

Por el presente anuncio se incoa expediente de restitución de las cosas y devolución a su estado ante-

rior de la servidumbre de tránsito indebidamente ocupado por construcciones y/o casetas, cuya posesión detentan personas que no han podido ser identificadas a efectos de notificación individual.

Considerando que el artículo 27.1 de la Ley 22/1988, de Costas, dicta que la servidumbre de tránsito recaerá sobre una franja de 6 metros, medidos tierra adentro a partir del límite interior de la ribera de mar y esta zona deberá dejarse permanentemente expedita para el paso público peatonal y para los vehículos de vigilancia y salvamento.

Considerando que tal servidumbre es imprescriptible, y que la protección del dominio público marítimo-terrestre comprende la defensa de su integridad y de los fines de uso general a que está destinado y así los terrenos colindantes al mismo están sujetos a las limitaciones y servidumbres que se determinan en los términos de la presente Ley, tal y como dicta en sus art. 20 y 21.

Considerando que la tutela del dominio público marítimo-terrestre y sus servidumbres corresponden a los Servicios y Demarcaciones de Costas como órganos del Ministerio de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en el artículo 110, letra c) y en el artículo 203.1 letras b) y c) y el artículo 206 del Reglamento General para Desarrollo y Ejecución de la citada Ley de Costas, esta Demarcación acuerda lo siguiente:

Incoar expediente de restitución de las cosas y devolución a su estado anterior de la servidumbre de tránsito indebidamente ocupada por construcciones y/o casetas por dichas personas no identificadas, comunicándoles que disponen de un plazo de ocho (8) días para formular por escrito las alegaciones y presentar las pruebas que estimen convenientes.

2. Advertirles que, transcurrido el plazo, si no hubiesen presentado alegaciones o si presentadas, fuesen desestimadas, se adoptarán las medidas necesarias para la restitución de las cosas y devolución a su estado anterior de la servidumbre de tránsito, de conformidad con lo dispuesto en artículo 203.5 del Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para Desarrollo y Ejecución de la Ley de Costas.

ROJAS, EL CANGREJILLO Y EL PUERTITO.

Nº	PLAYA	Nº VV	MOJONES	AFECCION	Nº	PLAYA	Nº VV	MOJONES	AFECCION
1	PUERTITO	1	M63/M64	TRANSITO	58	CANGREJILLO	117	M102/M103	TRANSITO
2	PUERTITO	6	M64/M65	TRANSITO	59	CANGREJILLO	118	M102/M103	TRANSITO
3	PUERTITO	9	M64/M65	TRANSITO	60	CANGREJILLO	119	M102/M103	TRANSITO
4	PUERTITO	11	M65/M66	TRANSITO	61	CANGREJILLO	120	M103/M104	TRANSITO
5	PUERTITO	12	M65/M66	TRANSITO	62	CANGREJILLO	121	M103/M104	TRANSITO
6	PUERTITO	13	M65/M67	TRANSITO	63	CANGREJILLO	123	M103/M104	TRANSITO
7	PUERTITO	24	M71/M72	TRANSITO	64	CANGREJILLO	127	M105/M106	TRANSITO

Nº	PLAYA	Nº VV	MOJONES	AFECCION	Nº	PLAYA	Nº VV	MOJONES	AFECCION
8	PUERTITO	30	M75/M76	TRANSITO	65	CANGREJILLO	128	M105/M106	TRANSITO
9	PUERTITO	31	M75/M76	TRANSITO	66	CANGREJILLO	129	M105/M106	TRANSITO
10	PUERTITO	32	M75/M76	TRANSITO	67	CANGREJILLO	131	M103/M104	TRANSITO
11	PUERTITO	36	M77/M79	TRANSITO	68	CANGREJILLO	134	M106/M107	TRANSITO
12	PUERTITO	37	M77/M79	TRANSITO	69	CANGREJILLO	136	M106/M107	TRANSITO
13	PUERTITO	38	M78/M79	TRANSITO	70	CANGREJILLO	137	M107/M108	TRANSITO
14	PUERTITO	40	M78/M79	TRANSITO	71	CANGREJILLO	140	M107/M108	TRANSITO
15	PUERTITO	43	M74	TRANSITO	72	CANGREJILLO	142	M107/M108	TRANSITO
16	PUERTITO	60	M81/M82	TRANSITO	73	CANGREJILLO	162	M114/M115	TRANSITO

Nº	PLAYA	Nº VV	MOJONES	AFECCION	Nº	PLAYA	Nº VV	MOJONES	AFECCION
17	PUERTITO	62	M82	TRANSITO	74	CANGREJILLO	166	M114/M115	TRANSITO
18	PUERTITO	63	M82/M84	TRANSITO	75	CANGREJILLO	174	M116/M117	TRANSITO
19	PUERTITO	64	M82/M84	TRANSITO	76	CANGREJILLO	175	M116/M117	TRANSITO
20	PUERTITO	65	M83/M84	TRANSITO	77	CANGREJILLO	187	M119/M121	TRANSITO
21	PUERTITO	67	M83/M84	TRANSITO	78	CANGREJILLO	191	M120/M121	TRANSITO
22	PUERTITO	90	M84/M85	TRANSITO	79	CANGREJILLO	192	M120/M121	TRANSITO
23	PUERTITO	92	M85	TRANSITO	80	CANGREJILLO	193	M121	TRANSITO
24	PUERTITO	93	M85/M86	TRANSITO	81	CANGREJILLO	194	M121	TRANSITO
25	PUERTITO	99	M87	TRANSITO	82	CANGREJILLO	203	M121/M122	TRANSITO
26	PUERTITO	100	M87/M89	TRANSITO	83	CANGREJILLO	204	M124	TRANSITO
27	PUERTITO	101	M89/M91	TRANSITO	84	CANGREJILLO	215	M128	TRANSITO
28	PUERTITO	102	M89/M91	TRANSITO	85	CANGREJILLO	218	M128/M129	TRANSITO
29	PUERTITO	103	M89/M91	TRANSITO	86	CANGREJILLO	219	M129/M130	TRANSITO
30	PUERTITO	104	M89/M91	TRANSITO	87	CANGREJILLO	220	M129/M130	TRANSITO
31	PUERTITO	105	M89/M91	TRANSITO	88	CANGREJILLO	224	M131/M132	TRANSITO
32	ROJAS	299	M146/M147	TRANSITO	89	CANGREJILLO	231	M132/M133	TRANSITO
33	ROJAS	300	M146/M147	TRANSITO	90	CANGREJILLO	235	M132/M133	TRANSITO
34	ROJAS	301	M146/M147	TRANSITO	91	CANGREJILLO	237	M132/M133	TRANSITO
35	ROJAS	302	M147/M148	TRANSITO	92	CANGREJILLO	239	M133/M134	TRANSITO
36	ROJAS	306	M148/M149	TRANSITO	93	CANGREJILLO	240	M135	TRANSITO
37	ROJAS	307	M148/M149	TRANSITO	94	CANGREJILLO	241	M135/M137	TRANSITO
38	ROJAS	317	M149/M150	TRANSITO	95	CANGREJILLO	244	M136/M138	TRANSITO
39	ROJAS	316	M149/M150	TRANSITO	96	CANGREJILLO	246	M137/M138	TRANSITO
40	ROJAS	320	M150/M151	TRANSITO	97	CANGREJILLO	253	M138/M139	TRANSITO
41	ROJAS	328	M150/M151	TRANSITO	98	CANGREJILLO	254	M138/M139	TRANSITO
42	ROJAS	333	M151/M153	TRANSITO	99	CANGREJILLO	264	M139/M140	TRANSITO
43	ROJAS	334	M151/M153	TRANSITO	100	CANGREJILLO	270	M141/M142	TRANSITO
44	ROJAS	340	M152/M154	TRANSITO	101	CANGREJILLO	271	M141/M142	TRANSITO
45	ROJAS	343	M152/M154	TRANSITO	102	CANGREJILLO	273	M141/M142	TRANSITO
46	ROJAS	344	M153/M154	TRANSITO	103	CANGREJILLO	281	M142/M143	TRANSITO
47	ROJAS	348	M154/M155	TRANSITO	104	CANGREJILLO	291	M142/M144	TRANSITO
48	ROJAS	365	M157/M158	TRANSITO	105	CANGREJILLO	292	M143/M144	TRANSITO
49	ROJAS	367	M157/M158	TRANSITO	106	ROJAS	403	M162/M164	TRANSITO
50	ROJAS	368	M157/M159	TRANSITO	107	ROJAS	414	M164/M165	TRANSITO
51	ROJAS	386	M159/M160	TRANSITO	108	ROJAS	410	M165/M167	TRANSITO
52	ROJAS	388	M160/M161	TRANSITO	109	ROJAS	411	M165/M167	TRANSITO
53	ROJAS	389	M160/M161	TRANSITO	110	ROJAS	412	M165/M167	TRANSITO
54	ROJAS	390	M160/M161	TRANSITO	111	ROJAS	413	M165/M167	TRANSITO
55	ROJAS	391	M160/M161	TRANSITO	112	ROJAS	417	M167/M168	TRANSITO
56	ROJAS	394	M160/M162	TRANSITO	113	ROJAS	397	M161/M162	TRANSITO
57	ROJAS	396	M161/M162	TRANSITO	114	ROJAS	398	M161/M162	TRANSITO

ANUNCIO**11512****7878**

Incoación de expediente de recuperación posesoria de oficio del dominio público marítimo-terrestre indebidamente ocupado con construcciones o casetas en la zona de El Prix, t.m. de Tacoronte.

Por el presente anuncio se incoa expediente de recuperación posesoria de oficio del dominio público marítimo-terrestre indebidamente ocupado con viviendas, cuya posesión detentan personas que no han podido ser identificadas a efectos de notificación individual.

Considerando que los hechos expresados constituyen una ocupación sin título y que, según el artículo 10.2 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, la Administración tiene la facultad de recuperación posesoria de oficio del dominio público indebidamente ocupado.

Considerando que tal dominio es imprescriptible, según los artículos 132 de la Constitución y 7 de la citada Ley de Costas, esta Demarcación acuerda:

1. Incoar expediente para la recuperación de oficio del dominio público ocupado ilegalmente por dichas personas no identificadas, comunicándoles que disponen de un plazo de ocho (8) días para formular por escrito las alegaciones y presentar las pruebas que estimen convenientes.

2. Advertirles que, transcurrido el plazo, si no hubiesen presentado alegaciones o si presentadas, fuesen desestimadas, se adoptarán las medidas necesarias para la recuperación posesoria del dominio público ocupado, mediante ejecución subsidiaria y desahucio en su caso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 106 y 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y sin perjuicio de iniciar, en su caso, el correspondiente expediente sancionador.

ROJAS, EL CANGREJILLO Y EL PUERTITO

Nº	PLAYA	Nº VV	MOJONES	AFECTACION	Nº	PLAYA	Nº VV	MOJONES	AFECTACION
1	PUERTITO	4	M64/M65	D.P.M.T.	23	ROJAS	369	M158/M159	D.P.M.T.
2	PUERTITO	5	M64/M65	D.P.M.T.	24	ROJAS	395	M161	D.P.M.T.
3	PUERTITO	14	M65/M67	D.P.M.T.	25	ROJAS	402	M162/M163	D.P.M.T.
4	PUERTITO	15	M65/M67	D.P.M.T.	26	ROJAS	415	M164/M165	D.P.M.T.
5	PUERTITO	22	M67/M68	D.P.M.T.	27	CANGREJILLO	122	M103/M104	D.P.M.T.
6	PUERTITO	23	M70/M71	D.P.M.T.	28	CANGREJILLO	124	M103/M104	D.P.M.T.
7	PUERTITO	33	M75/M76	D.P.M.T.	29	CANGREJILLO	125	M103/M104	D.P.M.T.
8	PUERTITO	34	M75/M76	D.P.M.T.	30	CANGREJILLO	126	M104/M105	D.P.M.T.
9	PUERTITO	37	M80/M81	D.P.M.T.	31	CANGREJILLO	157	M111/M112	D.P.M.T.
10	PUERTITO	61	M81/M82	D.P.M.T.	32	CANGREJILLO	158	M111/M113	D.P.M.T.
11	PUERTITO	91	M84/M85	D.P.M.T.	33	CANGREJILLO	178	M116/M118	D.P.M.T.
12	PUERTITO	96	M85/M86	D.P.M.T.	34	CANGREJILLO	182	M117/M119	D.P.M.T.
13	PUERTITO	109	M92/M93	D.P.M.T.	35	CANGREJILLO	188	M120/M121	D.P.M.T.
14	PUERTITO	110	M92/M93	D.P.M.T.	36	CANGREJILLO	189	M120/M121	D.P.M.T.
15	PUERTITO	112	M92/M93	D.P.M.T.	37	CANGREJILLO	190	M119/M121	D.P.M.T.
16	ROJAS	327	M150/M151	D.P.M.T.	38	CANGREJILLO	190 bis	M120/M121	D.P.M.T.
17	CANGREJILLO	196	M121/M122	D.P.M.T.	39	CANGREJILLO	228	M131/M133	D.P.M.T.
18	CANGREJILLO	206	M124/M125	D.P.M.T.	40	CANGREJILLO	233	M131/M133	D.P.M.T.
19	CANGREJILLO	207	M124/M125	D.P.M.T.	41	CANGREJILLO	234	M131/M133	D.P.M.T.

Nº	PLAYA	Nº VV	MOJONES	AFECTACION	Nº	PLAYA	Nº VV	MOJONES	AFECTACION
20	CANGREJILLO	213	M127/M128	D.P.M.T.	42	CANGREJILLO	285	M142/M144	D.P.M.T.
21	CANGREJILLO	214	M128/M129	D.P.M.T.	43	CANGREJILLO	286	M142/M144	D.P.M.T.
22	CANGREJILLO	221	M129/M130	D.P.M.T.	44	CANGREJILLO	288	M142/M144	D.P.M.T.
23	CANGREJILLO	227	M131/M133	D.P.M.T.	45	CANGREJILLO	289	M143	D.P.M.T.

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES**

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Santa Cruz de Tenerife

Administración 3802 de Los Cristianos

A N U N C I O

11513**7890**

Iniciado expediente de revisión de oficio de los actos de esta Administración por los que se procedió a dar de alta a los trabajadores y en las empresas que a continuación de detallan y al haber fundado indicios de que dichos trabajadores no continúan ejerciendo actividad para las mismas, se procedió, a enviar trámite de audiencia a los empresarios y a los trabajadores, a tenor de lo preceptuado en el artículo

lo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el fin de que declararan sobre la continuidad en la relación laboral, no pudiéndose realizar las pertinentes comunicaciones.

Al no disponer de más domicilios a efectos de notificaciones, se realiza la presente publicación, indicando a los interesados que disponen de 15 días desde la publicación para personarse en el procedimiento, y justificar el ejercicio de actividad, en caso de no hacerlo se procederá de oficio a tramitar la baja de empresa y trabajadores en la fecha de publicación, según lo preceptuado en el art. 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. 14 de enero 1999).

ANEXO I

EMPRESA	CCC	TRABAJADOR	N. A. F.	SITUACION	FECHA REAL	FECHA EFECTO
BALLINGER JOHN EDWARD	38/01067228/12	BALLINGER CHARLOTTE EMMA	38/10268247/92	BAJA		
CUEVAS JUAREZ MARIANO	38/01034860/42	MIÑARRO GONZALEZ FERNANDO	28/10662855/70	BAJA		
LOISIRS EXPO S.L.U.	38/01081260/76	HAMZAQUI SANTANA HOUDA	38/10159700/88	BAJA		
MANNING LEE ANTHONY	38/01069176/20	RICHARDSON SOPHIE VICTORIA	38/10272375/49	BAJA		
MIDDLETON SIMON NICHOLAS	38/01080104/84	BORRULL IVAS MARIA TERESA	46/01830304/15	BAJA		
MIDDLETON SIMON NICHOLAS	38/01080104/84	PETERSEN CRISTIAN HANS	08/11626599/51	BAJA		
MILLENNIUM APORTS TORVISCAS S.L.	38/01065243/64	RAMOS PEREZ OSWALDO DAVID	38/10314282/52	BAJA		
MORRIS LEONARD HOWARD	38/01068094/05	BOYLE JASON LEE	38/10205413/17	BAJA		
RAIVER TEIDE S.L.	38/01069701/60	PATENT ANN MAURICE	38/10213892/57	BAJA		
SUTHERLEY GRAHAM ERNES	38/01037214/68	SUTHERLEYD ANGELA	38/00488419/02	BAJA		

Subdirección Recaudación Ejecutiva

E D I C T O

11514**7893**

Edicto del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales sobre notificación a (deudores).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indica-

dos, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de agosto de 2006.

La Subdirectora Provincial de Gestión Recaudatoria en funciones, M^a Luisa González Aguirre.

Relación que se cita:

NUM. REMESA: 38 00 1 06 000007

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO	NUM.DOCUMENTO	URE
07 381002513057	0521	MBENGUE --- CHEIKH ABIBOU			REQUERIMIENTO DE BIENES		
03 02 06 00496706		CL LANZAROTE 72	38632	FRAILE (EL)	03 02 218 06 012214595		03 02
07 381002317946	0521	BARROSO RODRIGUEZ GUILLERMO ANTON			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
03 04 06 00076540		CL FEDERICO GARCIA LORCA 1	38678	ARMEÑIME	03 04 313 06 004994765		03 04

07 381002317946	0521	BARROSO RODRIGUEZ GUILLERMO ANTON							
03 04 06 00076540		CL FEDERICO GARCIA LORCA 1	38678	ARMEÑIME	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.	03 04			
07 080543770912	0611	PEREZ BO MARCOS ALFONSO			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES				
03 04 06 00074924		CL AZORIN S/N ALBERGUE 0 51	38007	SANTA CRUZ DE TENERI	03 04 351 06 014254225	03 04			
07 180059493241	0611	HEREDIA FERNANDEZ MANUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
07 02 06 00031714		CL EDUARDO ROO 68 BJ	38007	SANTA CRUZ DE TENERI	07 02 313 06 002707325	07 02			
07 180059493241	0611	HEREDIA FERNANDEZ MANUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
07 02 06 00031714		CL EDUARDO ROO 68 BJ	38007	SANTA CRUZ DE TENERI	07 02 313 06 004722194	07 02			
07 381021322973	0521	DIOP --- MBACKE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
07 02 04 00088341		CL CUATRO (URB. LA ESTRELLA) 17	38631	ARONA	07 02 313 06 004959947	07 02			
07 180059493241	0611	HEREDIA FERNANDEZ MANUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
07 02 06 00031714		CL EDUARDO ROO 68 BJ	38007	SANTA CRUZ DE TENERI	07 02 313 06 006413028	07 02			
07 381021322973	0521	DIOP --- MBACKE			NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES ABAT				
07 02 04 00088341		CL CUATRO (URB. LA ESTRELLA) 17	38631	ARONA	07 02 366 06 006209429	07 02			
07 080913529858	0521	PUJOL SALA RAMON			REQUERIMIENTO DE BIENES				
08 18 05 00094722		AV MELCHOR LUZ -EDIF. VALLE LUZ- 0 801	38440	PUERTO DE LA CRUZ	08 02 218 06 034787279	08 02			
07 080913529858	0521	PUJOL SALA RAMON			REQUERIMIENTO DE BIENES				
08 18 05 00094722		AV ARQUITECTO GOMEZ CUESTA 0 Y 13 B	38640	ARONA	08 02 218 06 034789505	08 02			
10 08039498927	0111	MARTINEZ CLAVELL VICENTE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
08 06 05 00195760		CL ARGUJON 13 3 5	38320	LAGUNA (LA)	08 06 313 06 030615471	08 06			
07 070067686142	0521	VICENTE CARDO SATURNO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
08 10 94 00234167		RE ANA 24 2	38109	SANTA CRUZ DE TENERI	08 10 313 06 022979854	08 10			
07 070067686142	0521	VICENTE CARDO SATURNO			NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES ABAT				
08 10 94 00234167		RE ANA 24 2	38109	SANTA CRUZ DE TENERI	08 10 366 06 026730724	08 10			
07 080542949341	0521	QUINTERO BUSTOS MARIA CAMILA			REQUERIMIENTO DE BIENES				
08 18 06 00099395		CL LA BOTAVARA RES LOS ABAIOS 56	38670	ADEJE	08 18 218 06 010849905	08 18			
07 080144953489	0521	HERNANDEZ MORILLAS ANTONIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
08 21 91 00245117		CL ISIDORO LUZ 8	38390	SANTA URSULA	08 21 313 06 030829376	08 21			
07 081056102926	0521	ZAPRA NATERA JOSE ANTONIO			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES				
08 25 03 00262175		UR CHO TIGAIGA I PARQUE LA REINA 1 2 1 H	38640	ARONA	08 25 351 06 026750831	08 25			
07 260025412319	0521	ROSALES TENA SILVIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
09 02 05 00022186		CL A 38	38428	SAN JOSE	09 02 313 06 001701829	09 02			
07 260025412319	0521	ROSALES TENA SILVIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
09 02 05 00022186		CL A 38	38428	SAN JOSE	09 02 313 06 001730525	09 02			
10 111023754933	0111	EMPARETEL, S.L.			REQUERIMIENTO DE BIENES				
11 01 06 00145506		CL. PRESAS DE O CAMPO VALLE GUERRA 27	38270	LAGUNA (LA)	11 01 218 06 006953338	11 01			
10 11105765931	0111	GORDILLO REVIEDIGO M CASTILLO			NOT. CONYUGE EMBARGO SALARIO PENSION				
11 01 01 00051696		CL PASO LAS AMERICAS EDF. LOURDES 608 2	38430	ICOD DE LOS VINOS	11 01 380 06 005181773	11 01			
10 11105765931	0111	GORDILLO REVIEDIGO M CASTILLO			NOT. CONYUGE EMBARGO SALARIO PENSION				
11 01 01 00051696		CL PASO LAS AMERICAS EDF. LOURDES 608 2	38430	ICOD DE LOS VINOS	11 01 380 06 005181874	11 01			
10 11105765931	0111	GORDILLO REVIEDIGO M CASTILLO			NOT. CONYUGE EMBARGO SALARIO PENSION				
11 01 01 00051696		CL PASO LAS AMERICAS EDF. LOURDES 608 2	38430	ICOD DE LOS VINOS	11 01 380 06 005182884	11 01			
10 11105765931	0111	MARTIN CARREIRA JOSE ANTONIO			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO CONYUGE				
11 01 01 00051696		PS DE LAS AMERICAS EDF. LOURDES 608 2° D	38430	ICOD DE LOS VINOS	11 01 381 06 005182985	11 01			
11 0052205965	0521	DUARTE NARDINO ADORACION			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
04 09 07 00148886		AV ENSTRACION JARDINES DEL SUR 1 4° C	38650	CRISTIANOS (LOS)	11 04 313 06 007156432	11 04			
07 121012187524	0521	DOROFTRI --- IULIANA ELENA			REQUERIMIENTO DE BIENES				
12 01 05 00263342		CL ESTORNINO-AGRUPACION IRIS 28	38632	PALM-MAR	12 01 218 06 002758023	12 01			
07 121012187524	0521	DOROFTRI --- IULIANA ELENA			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES				
12 01 05 00263342		CL ESTORNINO-AGRUPACION IRIS 28	38632	PALM-MAR	12 01 351 06 004196047	12 01			
07 381016290087	0521	RODRIGUEZ CASTRO CARMEN VERONICA			REQUERIMIENTO DE BIENES				
13 01 04 00098666		CL A PEREZ DE BRITO 14	38700	SANTA CRUZ DE LA PAL	13 01 218 06 002485750	13 01			
07 141034400084	0521	HERNANDEZ MARRERO FATIMA			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO				
14 02 06 00308824		CL JESUS NAZARENO 5 3 A	38003	SANTA CRUZ DE TENERI	14 02 212 06 005812682	14 02			
15 00079721242	0611	RAMOS MOURELLE MANUEL ANGEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
15 05 00 00065448		CL PUNTA CABALLO 27 1°	38632	ARONA	15 05 313 06 002542406	15 05			
15 05053708569	0521	BAQUEIRO CANABAL FRANCISCO JAVIE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
15 05 97 00033933		AV GENERALISIMO 33	38530	CANDELARIA	15 05 313 06 002670627	15 05			
07 281081460313	0521	VARELA PENA JAVIER			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
15 05 06 00018431		CL MARRUCOS 1 2 DCH	38686	ALCALA	15 05 313 06 002765809	15 05			
07 150085849117	0521	MARTINEZ PAZOS MARIA JOSE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
15 05 98 00080633		PS GRACILIANO 16 C	38520	CALETILLAS (LAS)	15 05 313 06 003545142	15 05			
07 150079721242	0611	RAMOS MOURELLE MANUEL ANGEL			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.				
15 05 00 00065448		CL PUNTA CABALLO 27 1°	38632	ARONA	15 05 315 06 002728827	15 05			
07 150076451029	0521	CEBERO TURNES HECTOR			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES				
15 05 97 00130116		CL GRAN CANARIA VILLA ISABEL 32	38631	GALLETAS (LAS)	15 05 351 06 004013469	15 05			
07 150069603839	0521	TARRIO DOCE ROSA MARIA			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES				
15 05 97 00014625		MONTAÑA CHICA-EDIF. LAS PALMERAS 0 AP 6	38650	ARONA	15 05 351 06 004210196	15 05			
07 150086045440	0521	SAMBAD ORDONEZ JUAN CARLOS			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES				
15 07 02 00083254		CL ARQ. GOMEZ CUESTA BUNG. ALTAMAR 509	38660	PLAYA DE LAS AMERICA	15 07 351 06 004148562	15 07			
07 150063170357	0521	BREIJO RODRIGUEZ MIGUEL ANGE			NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES ABAT				
15 07 96 00034467		CL LUJAN PEREZ 23 BJ IDA	38600	ADEJE	15 07 366 06 002946166	15 07			
07 240056321110	0521	VAZQUEZ BLANCO GEMA			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES				
38 02 97 00304121		CL LAS TOSCAS-4 TRANSVERSAL IZDA 3	38911	FRONTERA	17 02 351 06 002105772	17 02			
07 211024254677	0611	KLUNDUK --- AGNIESZKA KAROL			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO				
21 01 06 00571907		LG CTRA. GRAL DEL SUR VILLA ARICO 26	38580	ARICO	21 01 212 06 008841958	21 01			
07 031035762716	0611	HOUUMMAD --- EL HABIB			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO				
21 01 06 00573826		CL SAN BORONDON 1 I IZQ	38632	FRAILE (EL)	21 01 212 06 008843776	21 01			
07 031035762716	0611	HOUUMMAD --- EL HABIB			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
21 01 06 00573826		CL SAN BORONDON 1 I IZQ	38632	FRAILE (EL)	21 01 313 06 009956852	21 01			
07 081033826268	0611	JIMENEZ RUEDA JOSE CARLOS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
21 04 03 00185891		CL AGUACENSI 5 2° D	38700	SANTA CRUZ DE LA PAL	21 04 313 06 010537438	21 04			
07 241001729108	0521	ANAYA TERMEMON BEATRIZ			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
24 01 98 00027103		AV GENERALISIMO EDF. ALSACA IV 23 10 2	38530	CANDELARIA	24 01 313 06 001374579	24 01			
07 241001729108	0521	ANAYA TERMEMON BEATRIZ			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
24 01 98 00027103		AV GENERALISIMO EDF. ALSACA IV 23 10 2	38530	CANDELARIA	24 01 313 06 001874232	24 01			
07 240046356782	0521	LOPEZ FERNANDEZ MANUEL JACINTO			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES				
24 01 97 00026466		CL CENTAURO-URB LA ESTRELLA 16 2° DCH	38631	GALLETAS (LAS)	24 01 351 06 000657385	24 01			

NUM. REMESA: 38 00 1 06 000007

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO	NUM. DOCUMENTO	URE
07 211019436710	0611	ABIBAKRINA --- OULD MOHAMED			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
25 01 06 00190171		CL LA HOYA 32	38800	SAN SEBASTIAN DE LA	25 01 212 06 003288547	25 01	
07 251008208486	0611	TRAORE --- MAKAN			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
25 01 01 00137084		CL ALCALDE MANDILLO TEJERA, III FAS 5 6	38007	SANTA CRUZ DE TENERI	25 01 212 06 005044853	25 01	
07 211019436710	0611	ABIBAKRINA --- OULD MOHAMED			REQUERIMIENTO DE BIENES		
25 01 06 00190171		CL LA HOYA 32	38800	SAN SEBASTIAN DE LA	25 01 218 06 003501745	25 01	
07 251008208486	0611	TRAORE --- MAKAN			REQUERIMIENTO DE BIENES		
25 01 01 00137084		CL ALCALDE MANDILLO TEJERA, III FAS 5 6	38007	SANTA CRUZ DE TENERI	25 01 218 06 003871658	25 01	
07 251008208486	0611	TRAORE --- MAKAN			REQUERIMIENTO DE BIENES		
25 01 01 00137084		CL ALCALDE MANDILLO TEJERA, III FAS 5 6	38007	SANTA CRUZ DE TENERI	25 01 218 06 005139429	25 01	
07 211019436710	0611	ABIBAKRINA --- OULD MOHAMED			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
25 01 06 00190171		CL LA HOYA 32	38800	SAN SEBASTIAN DE LA	25 01 313 06 004720208	25 01	
07 251008208486	0611	TRAORE --- MAKAN			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
25 01 01 00137084		CL ALCALDE MANDILLO TEJERA, III FAS 5 6	38007	SANTA CRUZ DE TENERI	25 01 351 06 003790220	25 01	
07 211019436710	0611	ABIBAKRINA --- OULD MOHAMED			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
25 01 06 00190171		CL LA HOYA 32	38800	SAN SEBASTIAN DE LA	25 01 351 06 003865800	25 01	
07 251008208486	0611	TRAORE --- MAKAN			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
25 01 01 00137084		CL ALCAL					

07 380039388644	0611	SUAREZ PEREZ JOSE ANTONIO							
26 03 06 00135830		CL RIO GENIL 24 4	38008	SANTA CRUZ DE TENERI	26 03 351 06	002102757	26 03		
07 380039388644	0611	SUAREZ PEREZ JOSE ANTONIO							
26 03 06 00135830		CL RIO GENIL 24 4	38008	SANTA CRUZ DE TENERI	26 03 351 06	002490252	26 03		
07 281238067520	0521	REYES GONZALEZ FREDESVIDA							
28 05 05 00330071		CL HELIODORO RODRIGUEZ LOPEZ 9	38005	SANTA CRUZ DE TENERI	28 05 218 06	020268404	28 05		
07 281039741623	0521	RAHMAN --- ANISUR							
28 06 04 00250711		CL CUBA AP ACAPULCO 2 207	38660	PLAYA DE LAS AMERICA	28 06 351 06	017936461	28 06		
07 281051637762	0521	MARULANDA CAMACHO ALEXANDRA							
28 07 06 00212454		CL MANUEL YANES BARRETO 9 28	38400	PUERTO DE LA CRUZ	28 07 218 06	022181829	28 07		
07 281065157744	0521	RUBIO SANCHEZ MIGUEL ANGEL							
28 07 06 00113300		CL MANU YANES BARRET.UR.TURQU. 9 28	38400	PUERTO DE LA CRUZ	28 07 313 06	017294544	28 07		
07 281065157744	0521	RUBIO SANCHEZ MIGUEL ANGEL							
28 07 06 00013000		CL MANU.YANES BARRET.UR.TURQU. 9 28	38400	PUERTO DE LA CRUZ	28 07 313 06	018352854	28 07		
07 281133944585	0521	ROMERO CABRERA INOCENCIA							
28 07 05 00042574		AV CLUB NAUTICO BAJAMAR 4 401	38250	BAJAMAR	28 07 313 06	019291835	28 07		
07 281146094118	0111	ALTA RESOLUCION EN C OMUNICACIONES, S.L.	UNIPERSONAL	NOT. EMBARGO	CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
28 07 05 00023073		CL MANUEL SANTAELLA 6 3 AT	38205	LAGUNA (LA)	28 07 313 06	020786342	28 07		
07 381024715751	0140	MARTINEZ VIGIL PEDRO ANTONIO							
28 09 05 00112563		CL FERNANDEZ DE LA CRUZ 2	38200	LAGUNA (LA)	28 09 212 06	022805760	28 09		
07 281155190922	1221	HOSSAIN --- NOOR							
28 09 06 00116028		CL LUCILA BARRIOS 1 3º A	38650	CRISTIANOS (LOS)	28 09 218 06	016278367	28 09		
07 281039741623	0521	RAHMAN ANISUR							
28 09 04 00018667		CL CUBA AP ACAPULCO 2 207	38660	PLAYA DE LAS AMERICA	28 09 351 06	017988500	28 09		
07 280428656633	0611	VAZQUEZ GARCIA MIGUEL							
28 15 06 00014985		CL GARCILASO DE LA VEGA 2 2º B	38005	SANTA CRUZ DE TENERI	28 15 351 06	015893805	28 15		
07 280327878582	0521	VIZCAYA NUÑEZ DIONISIO							
28 21 06 00084102		CL REYES MARTIN AP 2 1	38612	MEDANO (EL)	28 21 218 06	016614029	28 21		
07 480103992850	0521	GARCIA ORODEA ROLDAN							
28 30 05 00363203		UR NAIQUATA, BL. C-4 51	38530	CANDELARIA	28 22 212 06	016968279	28 22		
07 280201321874	0521	SOTO LOPEZ MANUEL							
28 30 94 01071984		CL LA ARENA 17 2 I	38640	ARONA	28 25 313 06	019543328	28 25		
07 410113666430	0121	MOYA MAYA JOSE							
29 02 99 00007866		CL LAS CASILLAS 31	38370	MATANZA DE ACENTEJO	29 02 333 06	007026221	29 02		
07 211003402408	0611	BELLIDO ZAMBRANA JESUS MANUEL							
29 04 06 00223972		CL PROLONGACION BELGICA-RES.RISCO D 73 1	38400	PUERTO DE LA CRUZ	29 04 218 06	004724489	29 04		
07 381019836045	0611	OULD AHMED JIDDOU --- SIDI MOHAMED							
29 04 06 00224174		AV SANTA CRUZ 38	38611	SAN ISIDRO	29 04 218 06	004724691	29 04		
07 380043959263	0521	DELGADO CABRERA JOSEFA							
29 04 05 00688434		LG LA SABINITA BAJA 100	38640	ARONA	29 04 313 06	005533734	29 04		
07 380043959263	0521	DELGADO CABRERA JOSEFA							
29 04 05 00688434		LG LA SABINITA BAJA 100	38640	ARONA	29 04 366 06	006879812	29 04		
07 070071991528	0521	TURA MOLET PEDRO							
29 06 06 00232731		PS SAN TELMO 16 6	38400	PUERTO DE LA CRUZ	29 06 218 06	006903454	29 06		
07 291047774722	0611	ACHIMMOLH --- DONATUS EDOZIE							
28 08 06 00113466		UR EL CAMPO, GUIA DE ISORA 17 B	38680	GUIA DE ISORA	29 08 218 06	004040035	29 08		
07 410109561149	0521	ORTIZ GONZALEZ ANGEL							
29 08 93 00262123		CL LAVAJTO 25 - 1º - B	38626	CABO BLANCO	29 08 313 06	005637404	29 08		
07 291047774722	0611	ACHIMMOLH --- DONATUS EDOZIE							
29 08 06 00111346		UR EL CAMPO, GUIA DE ISORA 17 B	38680	GUIA DE ISORA	29 08 351 06	005431882	29 08		
07 291047774722	0611	ACHIMMOLH --- DONATUS EDOZIE							
29 08 06 00111346		UR EL CAMPO, GUIA DE ISORA 17 B	38680	GUIA DE ISORA	29 08 351 06	006731783	29 08		
07 380052094533	0611	MARTIN MARRERO FRANCISCO CA							
30 07 06 00526996		CL B.SAN ANTONIO MARMOLAN 0 2 B	38300	OROTAVA (LA)	30 07 212 06	014233759	30 07		
07 380052094533	0611	MARTIN MARRERO FRANCISCO CA							
30 07 06 00526996		CL B.SAN ANTONIO MARMOLAN 0 2 B	38300	OROTAVA (LA)	30 07 351 06	027115056	30 07		
07 381020894759	0521	EY --- ELHADJI DOUCOUR							
31 01 05 00290683		CL PUERTVENTURA-EL FRALLE 14 BJ	38632	ARONA	31 01 351 06	002091788	31 01		
07 320109329086	0521	SOLANAS CARDIN MIGUEL ANGEL							
33 02 94 00122917		UR PARQUE LA REINA-EDIF. MONCAYO 0 B 1º	38640	ARONA	33 02 313 06	002473425	33 02		
07 330093691575	0521	GARCIA HUERTA MARIO							
33 06 02 00107632		CL LAURISILVA 8 1 D	38611	SAN ISIDRO	33 06 313 06	001471392	33 06		
07 331020152589	0521	BLANCO MARCOS MARIA ELENA							
33 07 03 00083795		CT GENERAL DEL SUR-KM 7-ED AIRAM 3 2 M	38107	SANTA CRUZ DE TENERI	33 07 313 06	002548702	33 07		

NUM. REMESA: 38 00 1 06 000007

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO	NUM.DOCUMENTO	URE
07 331004099594	0521	HUMERA LANZA REBECA			NOT. EMBARGO	CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
33 07 06 00038111		CT GENERAL DEL VALLE 128 21	38626	VALLE DE SAN LORENZO	33 07 313 06	002673586	33 07
10 35103821969	0111	OLATEA DISTRIBUCIONE S, S.L.			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
35 01 01 00087377		CL CAMINO LA PUNTA 2	38530	CANDELARIA	35 01 212 06	006599229	35 01
10 35100005930	0111	JUAREZ SUMINISTROS Y SERVICIOS S.L.			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
35 01 01 00135675		BENITO PEREZ ARMAS 20	38007	SANTA CRUZ DE TENERI	35 01 212 06	006890633	35 01
10 35108640647	0111	JHF CANARY SERVICES S.L.			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
35 01 05 00223794		CL VERDUGO Y MASSIEU, LOCAL 2 13	38320	LAGUNA (LA)	35 01 212 06	007113531	35 01
10 35108640647	0111	JHF CANARY SERVICES S.L.			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
35 01 05 00223794		CL SUAREZ GUERRA 9 B	38003	LAGUNA (LA)	35 01 212 06	007113632	35 01
10 35108640647	0111	JHF CANARY SERVICES S.L.			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
35 01 05 00223794		CL VERDUGO Y MASSIEU 13	38320	LAGUNA (LA)	35 01 212 06	007113733	35 01
10 35101711211	0111	AEI IBERFREIGHT AIR EXPRESS INTERNACIONA L,S.A.			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
35 01 02 00138029		CL SIMON BOLIVAR 18	38007	SANTA CRUZ DE TENERI	35 01 212 06	007291363	35 01
10 35006037819	0111	ATLANTICA DE LIMPIEZ A, S.L.			REQUERIMIENTO DE BIENES		
35 01 94 00162542		CL SAN FRANCISCO, 74 1 B	38001	SANTA CRUZ DE TENERI	35 01 218 06	004844236	35 01
07 351014655788	0611	OROPEZ HERNANDEZ ALEJANDRO			REQUERIMIENTO DE BIENES		
35 01 06 00088227		CL LAURISILVA 25 2	38320	CUESTA (LA)	35 01 218 06	005023280	35 01
07 380020604794	0611	RODRIGUEZ RODRIGUEZ ENRIQUE			REQUERIMIENTO DE BIENES		
35 01 89 00130875		BOCA CANGREJO, LA VEREDA 1	38290	ROSARIO (EL)	35 01 218 06	005613364	35 01
10 35006851811	0111	BONILLA SALAZAR PEDRO			REQUERIMIENTO DE BIENES		
35 01 89 00277284		CL MORRO AFONSO ALTO,1-TINOCO BAJO 0	38677	ADEJE	35 01 218 06	005614273	35 01
07 350018397305	0521	VERDUGO ROBLA MANUEL			REQUERIMIENTO DE BIENES		
35 01 92 00038509		UR SAN FELIPE CL MILAGROSA 0	38296	GENETO	35 01 218 06	005625084	35 01
07 350048823070	0521	SUAREZ RODRIGUEZ LORENZO			REQUERIMIENTO DE BIENES		
35 01 92 00100345		CL INGLATERRA 11	38190	TABAIBA	35 01 218 06	005627108	35 01
10 35102026762	0111	LONDON BOSTON SCHOOL, S.A.			REQUERIMIENTO DE BIENES		
35 01 97 00138577		CL ANGEL GUIMERA 38	38003	SANTA CRUZ DE TENERI	35 01 218 06	005673988	35 01
10 35102711119	0111	GARCIA VELASCO MARIA JOSEFA			REQUERIMIENTO DE BIENES		
35 01 97 00169701		CL MENCEY IMOBAC 18	38008	SANTA CRUZ DE TENERI	35 01 218 06	005676517	35 01
07 350024195275	0521	PERDOMO OJEDA JUAN H			REQUERIMIENTO DE BIENES		
35 01 98 00090007		CL SARGENTOS PROVISIONALES 49	38010	SANTA CRUZ DE TENERI	35 01 218 06	005684092	35 01
10 351051888661	0111	AMBULANCIAS ACENTEJO, S.L.			REQUERIMIENTO DE BIENES		
35 01 01 00183165		CL HORNO DE LA TEJA Nº 42 0	38380	VICTORIA DE ACENTEJO	35 01 218 06	005739161	35 01
10 35100048066	0111	COROPAU, S.L.			REQUERIMIENTO DE BIENES		
35 01 01 00189128		CL ANTONIO HDEZ ARRÓN (SAN BENITO) 6	38202	LAGUNA (LA)	35 01 218 06	005740171	35 01
10 35105233624	0111	INFORMATICA PARA FARM ILIAS CANARIAS, S.L.			REQUERIMIENTO DE BIENES		
35 01 02 00042948		CL SAN VICENTE FERRER 4 C	38001	SANTA CRUZ DE TENERI	35 01 218 06	005751588	35 01
10 35104700225	0111	FRANCISCO MANUEL PER EZ NUÑEZ, S.L.			REQUERIMIENTO DE BIENES		
35 01 02 00058207		AV SAN SEBASTIAN 80 BJ	38005	SANTA CRUZ DE TENERI	35 01 218 06	005752905	35 01
10 35105973652	0111	CENTRO DE FORMACION AERONAUTICA DE CANAR IAS, S.L.			REQUERIMIENTO DE BIENES		
35 01 03 00022767		PZ ISABEL II 5	38002	SANTA CRUZ DE TENERI	35 01 218 06	005777153	35 01
07 351033451055	0521	PADRON FERNANDEZ JUAN MANUEL			REQUERIMIENTO DE BIENES		
35 01 03 00297300		CL RAMBLA DE PULIDO 70 1 C	38001	SANTA CRUZ DE TENERI	35 01 218 06	005808273	35 01
10 35101095764	0111	PROTECCION Y VIGILAN CIA TENERIFE S L			REQUERIMIENTO DE BIENES		
35 01 04 0002194		CL PUNTAORDA (EDIF MULTIJOS) 0 5	38108	SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	35 01 218 06	005818276	35 01
07 381029855640	0611	RODRIGUEZ PEREZ JONATHAN JESUS			REQUERIMIENTO DE BIENES		
35 01 04 00237915		CT PUERTITO DE GUIMAR 22	38500	GUIMAR	35 01 218 06	005858288	35 01
10 35103848847							

07 350061689516	0611	BENJUMBA BRAVO DE LAGUNA JESUS LUIS	REQUERIMIENTO DE BIENES	35 01 218 06	005938720	35 01
35 01 06 00056194		CL REYES CATOLICOS 31 7 F	REQUERIMIENTO DE BIENES	35 01 218 06	005938720	35 01
07 351014655788	0611	OROPEZ HERNANDEZ ALEJANDRO	REQUERIMIENTO DE BIENES	35 01 218 06	005960443	35 01
35 01 06 00088227		CL LAURISILVA 25 2	REQUERIMIENTO DE BIENES	35 01 218 06	006618932	35 01
10 35105188861	0111	AMBULANCIAS ACENTEJO, S.L.	REQUERIMIENTO DE BIENES	35 01 218 06	007610150	35 01
35 01 01 00183165		CL HORNO DE LA TEJA 40	REQUERIMIENTO DE BIENES	35 01 218 06	007611160	35 01
10 35107225659	0111	SEVICIOS EMPRESARIAL ES DE SELECCIONES DE	REQUERIMIENTO DE BIENES	35 01 218 06	007611160	35 01
35 01 03 00310333		CL CRUZ VERDE 24	REQUERIMIENTO DE BIENES	35 01 218 06	004987615	35 01
10 35107225659	0111	SEVICIOS EMPRESARIAL ES DE SELECCIONES DE	REQUERIMIENTO DE BIENES	35 01 218 06	004987615	35 01
35 01 03 00310333		CT DEL ROSARIO 39	REQUERIMIENTO DE BIENES	35 01 218 06	004987615	35 01
10 35006851811	0111	BONILLA SALAZAR PEDRO	REQUERIMIENTO DE BIENES	35 01 218 06	004987615	35 01
35 01 89 00277284		CL MORRO AFONSO ALTO,1-TINOCO BAJO 0	REQUERIMIENTO DE BIENES	35 01 218 06	004987615	35 01
10 35102026762	0111	LONDON BOSTON SCHOOL, S.A.	REQUERIMIENTO DE BIENES	35 01 218 06	004987615	35 01
35 01 97 00138577		CL ANGEL GUIMERA 38	REQUERIMIENTO DE BIENES	35 01 218 06	004987615	35 01
07 350061318791	0521	ACOSTA PUJOL JOSE C	REQUERIMIENTO DE BIENES	35 01 218 06	004987615	35 01
35 01 94 00119092		CL LA LUNA 10	REQUERIMIENTO DE BIENES	35 01 218 06	004987615	35 01
07 080298936747	0521	TOISON ALARCON ANDRES	REQUERIMIENTO DE BIENES	35 01 218 06	004987615	35 01
35 02 02 00070012		AV ISLAS CANARIAS (EL FRAILE), 16 2º A	REQUERIMIENTO DE BIENES	35 01 218 06	004987615	35 01
07 380030959142	0521	DORTA MARTIN JESUS MANUEL	REQUERIMIENTO DE BIENES	35 01 218 06	004987615	35 01
35 02 03 00129249		CM CHIPUDE, 3	REQUERIMIENTO DE BIENES	35 01 218 06	004987615	35 01
07 080298936747	0521	TOISON ALARCON ANDRES	REQUERIMIENTO DE BIENES	35 01 218 06	004987615	35 01
35 02 02 00070012		AV ISLAS CANARIAS (EL FRAILE), 16 2º A	REQUERIMIENTO DE BIENES	35 01 218 06	004987615	35 01
07 380027062934	0521	FAZ DE CERES JULIO	REQUERIMIENTO DE BIENES	35 01 218 06	004987615	35 01
35 02 92 00189245		CL DOCTOR SANTOS ABREU, 17	REQUERIMIENTO DE BIENES	35 01 218 06	004987615	35 01
07 351030678168	0611	DAMBAR --- YAHYA	REQUERIMIENTO DE BIENES	35 01 218 06	004987615	35 01
35 02 06 00030011		AV SANTIAGO PUIG 905 9	REQUERIMIENTO DE BIENES	35 01 218 06	004987615	35 01
07 381009453308	0611	AKOVI TELLERIA BETHEL	REQUERIMIENTO DE BIENES	35 01 218 06	004987615	35 01
35 02 06 00066787		CL NAVA Y GRIMON 74 4 DCH	REQUERIMIENTO DE BIENES	35 01 218 06	004987615	35 01
07 230052273100	0521	SOL ARENAS FERNANDO	REQUERIMIENTO DE BIENES	35 01 218 06	004987615	35 01
35 02 95 00069391		CL DOMINGO MANRIQUE, 22 2º DCH	REQUERIMIENTO DE BIENES	35 01 218 06	004987615	35 01
07 350044158683	0521	SANTANA LEON FRANCISCO JAVIE	REQUERIMIENTO DE BIENES	35 01 218 06	004987615	35 01
35 02 92 00110635		CL GARCIA MORATO 2 6º 7	REQUERIMIENTO DE BIENES	35 01 218 06	004987615	35 01
07 380030959142	0521	DORTA MARTIN JESUS MANUEL	REQUERIMIENTO DE BIENES	35 01 218 06	004987615	35 01
35 02 03 00129249		CM CHIPUDE,	REQUERIMIENTO DE BIENES	35 01 218 06	004987615	35 01
07 080298936747	0521	TOISON ALARCON ANDRES	REQUERIMIENTO DE BIENES	35 01 218 06	004987615	35 01
35 02 02 00070012		AV ISLAS CANARIAS (EL FRAILE), 16 2º A	REQUERIMIENTO DE BIENES	35 01 218 06	004987615	35 01
07 351025167760	0611	HERNANDEZ SANTANA JENNIFER TATIAN	REQUERIMIENTO DE BIENES	35 01 218 06	004987615	35 01
35 03 06 00177212		CL NAVARRA 49	REQUERIMIENTO DE BIENES	35 01 218 06	004987615	35 01
07 380044884908	0611	RODRIGUEZ MONTAÑEZ NATIVIDAD	REQUERIMIENTO DE BIENES	35 01 218 06	004987615	35 01
35 03 06 00246930		CL PRINCESA GUACIMARA Bº LA SALUD 37	REQUERIMIENTO DE BIENES	35 01 218 06	004987615	35 01

NUM. REMESA: 38 00 1 06 000007

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	PROCEDIMIENTO	COD.P	LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	URE
07 041000237054	0611	EZZAARI --- ALI	REQUERIMIENTO DE BIENES	38770	TAZACORTE	35 03 218 06	009466284 35 03
35 03 00 00022852		CL LEON DE LAS CASAS 27	REQUERIMIENTO DE BIENES	38530	CANDELARIA	35 03 218 06	009480331 35 03
07 240044042829	0521	CRESPO FERNANDEZ JESUS ELOY	REQUERIMIENTO DE BIENES	38626	CABO BLANCO	35 03 218 06	009654325 35 03
35 03 00 00119347		CL BUGANVILLA EDIF. DRAGO 14 108	REQUERIMIENTO DE BIENES	38626	ARONA	35 03 218 06	009654426 35 03
07 031034306807	0611	ABDELAHI --- SIDI EL MOKTAR	REQUERIMIENTO DE BIENES	38001	BUENAVISTA DE ARRIBA	35 03 218 06	009869139 35 03
35 03 03 00265740		CL SAN MARTIN DE PORRES 3	REQUERIMIENTO DE BIENES	38007	SANTA CRUZ DE TENERI	35 03 218 06	006683600 35 03
07 381021215364	0611	MBENGUE --- CHEIKH	REQUERIMIENTO DE BIENES	38120	SAN ANDRES	35 03 218 06	006741594 35 03
35 03 03 00265841		CL GENERAL MACHIN BUZANADA 10	REQUERIMIENTO DE BIENES	38270	VALLE DE GUERRA	35 03 218 06	007249028 35 03
10 35106924353	0111	MAGRESA CANARIAS, S. L.	REQUERIMIENTO DE BIENES	38120	SAN ANDRES	35 03 218 06	006615696 35 03
35 03 04 00346300		CL BANOT 10	REQUERIMIENTO DE BIENES	38002	SANTA CRUZ DE TENERI	35 04 212 06	010409309 35 04
07 350014199295	0521	MONTESDEOCA RAMOS SALVADOR	REQUERIMIENTO DE BIENES	38200	LAGUNA (LA)	35 06 212 06	008192251 35 06
35 03 88 00121520		CL ORTEGA GASSET 3 B-C	REQUERIMIENTO DE BIENES	38200	LAGUNA (LA)	35 06 212 06	008192453 35 06
07 350037696362	0611	MELIAN VEGA RAIMUNDO	REQUERIMIENTO DE BIENES	38320	CUESTA (LA)	35 06 212 06	008269144 35 06
35 04 93 00253100		HOYA LA NEGRA, 35	REQUERIMIENTO DE BIENES	38660	PLAYA DE LAS AMERICA	35 06 212 06	008272174 35 06
07 351037406433	0611	BAJKOWSKI --- WITOLD SYLWESTE	REQUERIMIENTO DE BIENES	38390	SANTA URSULA	35 06 212 06	008285918 35 06
35 03 06 00108908		CM LA COSTA 0	REQUERIMIENTO DE BIENES	38639	GRANADILLA DE ABONA	35 06 212 06	008548828 35 06
07 350037696362	0611	MELIAN VEGA RAIMUNDO	REQUERIMIENTO DE BIENES	38001	SANTA CRUZ DE TENERI	35 06 212 06	008553575 35 06
35 04 93 00253100		HOYA LA NEGRA, 35	REQUERIMIENTO DE BIENES	38108	LAGUNA (LA)	35 06 212 06	008577625 35 06
10 35103344447	0111	CARTOON,S UNIVERSE, S.L.	REQUERIMIENTO DE BIENES	38760	LLANOS DE ARIDANE (L	35 06 212 06	008610462 35 06
35 04 03 00238240		CL PTO. ESCONDIDO C.C. PAQ BULEVAR 40 4	REQUERIMIENTO DE BIENES	38180	SANTA CRUZ DE TENERI	35 06 212 06	009043225 35 06
10 35103634437	0111	MAQUINARIA HERMIDA, S.L.	REQUERIMIENTO DE BIENES	38002	SANTA CRUZ DE TENERI	35 06 212 06	009043831 35 06
35 06 05 00091146		CL EL SAUZAL FINCA ESPAÑA 48	REQUERIMIENTO DE BIENES	38001	SANTA CRUZ DE TENERI	35 06 212 06	009168517 35 06
10 35103634437	0111	MAQUINARIA HERMIDA, S.L.	REQUERIMIENTO DE BIENES	38108	LAGUNA (LA)	35 06 212 06	009163968 35 06
35 06 05 00091146		CL EL SAUZAL FINCA ESPAÑA 48	REQUERIMIENTO DE BIENES	38108	LAGUNA (LA)	35 06 212 06	008835784 35 06
07 350031727428	0521	GIL NAVARRO CARMELO	REQUERIMIENTO DE BIENES	38760	LLANOS DE ARIDANE (L	35 06 212 06	008977951 35 06
35 06 91 00590486		CL VIRGEN LA PAZ.ED.LOS ANGELES PTA 0 20	REQUERIMIENTO DE BIENES	38760	LLANOS DE ARIDANE (L	35 06 212 06	008978860 35 06
07 350047326947	0521	MATHANI MELWANI ARJAN PARSRAM	REQUERIMIENTO DE BIENES	38910	VALVERDE	35 06 212 06	009163968 35 06
35 06 91 00815307		AV RAFAEL PUIG PARQUE SANTIAGO II 39	REQUERIMIENTO DE BIENES	38632	CHO	37 01 313 06	001278546 37 01
10 35102355249	0111	SANCHEZ TRUJILLO DIEGO	REQUERIMIENTO DE BIENES	38632	CHO	37 01 366 06	001267129 37 01
35 06 97 00128591		CL LEONCIO RODRIGUEZ 1 C 8	REQUERIMIENTO DE BIENES	38260	ARICO	38 04 218 06	005037029 38 02
07 350055038043	0521	GONZALEZ MARRERO JOSE ANGEL	REQUERIMIENTO DE BIENES	38612	MEDANO	38 04 218 06	005392996 38 02
35 06 99 00021747		CL ARRECIFE-LOS ABRIGOS 10	REQUERIMIENTO DE BIENES	38260	ARICO	38 04 218 06	007023105 38 02
07 350058429205	0521	AVILES AMAT MARIA DOLORE	REQUERIMIENTO DE BIENES	38260	ARICO	38 04 218 06	007037653 38 02
35 06 93 00329294		CL MENDEZ NUÑEZ 59	REQUERIMIENTO DE BIENES	38640	ARONA	41 01 313 06	019866718 41 01
07 350057528620	0521	MORALES ALEMAY GILBERTO MANUEL	REQUERIMIENTO DE BIENES	38650	CRISTIANOS (LOS)	41 02 313 06	019535100 41 02
35 06 95 00040732		CL MOISÉS ALBERTO 7 BJ	REQUERIMIENTO DE BIENES				
07 351022101449	1221	ROLDAN --- MARIA GLEYDE	REQUERIMIENTO DE BIENES				
35 06 04 00177813		CL ROSAL EDP.ROSAL 2 2º 2D	REQUERIMIENTO DE BIENES				
10 35006866460	0111	TRANSPORTES MEDEROS, S.L.	REQUERIMIENTO DE BIENES				
35 06 03 00301155		CT SAN ANDRES.LA JURADA 0	REQUERIMIENTO DE BIENES				
10 35006866460	0111	TRANSPORTES MEDEROS, S.L.	REQUERIMIENTO DE BIENES				
35 06 03 00301155		CL JOSE A ZARATE Y PENICHER 3	REQUERIMIENTO DE BIENES				
10 35103286146	0111	MENS EXPRES MENSAJER OS,S.L.	REQUERIMIENTO DE BIENES				
35 06 98 00130238		CL ESTACION JET FOIL MUELLE NORTE 0	REQUERIMIENTO DE BIENES				
10 35102813775	0111	OMNIUM MOTOR, S.A.	REQUERIMIENTO DE BIENES				
35 06 02 00184324		UR MAYORAZGO NAVE 28 8	REQUERIMIENTO DE BIENES				
07 350057528620	0521	MORALES ALEMAY GILBERTO MANUEL	REQUERIMIENTO DE BIENES				
35 06 95 00040732		CL MOISÉS ALBERTO 7 BJ	REQUERIMIENTO DE BIENES				
07 350055038043	0521	GONZALEZ MARRERO JOSE ANGEL	REQUERIMIENTO DE BIENES				
35 06 99 00021747		CL ARRECIFE-LOS ABRIGOS 10	REQUERIMIENTO DE BIENES				
07 350057528620	0521	MORALES ALEMAY GILBERTO MANUEL	REQUERIMIENTO DE BIENES				
35 06 95 00040732		CL MOISÉS ALBERTO 7 BJ	REQUERIMIENTO DE BIENES				
07 351022101449	1221	ROLDAN --- MARIA GLEYDE	REQUERIMIENTO DE BIENES				
35 06 04 00177813		CL ROSAL EDP.ROSAL 2 2º 2D	REQUERIMIENTO DE BIENES				
07 351022101449	1221	ROLDAN --- MARIA GLEYDE	REQUERIMIENTO DE BIENES				
35 06 04 00177813		CL ROSAL EDP.ROSAL 2 2º 2D	REQUERIMIENTO DE BIENES				
07 350045888014	0521	GONZALEZ GONZALEZ SANTIAGO	REQUERIMIENTO DE BIENES				
35 06 02 00079384		CT GENERAL AMACAS (ECHEDO) 11	REQUERIMIENTO DE BIENES				
07 241001850659	0521	HERNANDEZ AGUNDEZ JOSE ANGEL	REQUERIMIENTO DE BIENES				
37 01 06 00050236		CL IZGAGUA-EDF.TIGAIGA 9 2º D	REQUERIMIENTO DE BIENES				
07 241001850659	0521	HERNANDEZ AGUNDEZ JOSE ANGEL	REQUERIMIENTO DE BIENES				
37 01 06 00050236		CL IZGAGUA-EDF.TIGAIGA 9 2º D	REQUERIMIENTO DE BIENES				
10 38108077879	0111	C.B. NAUTIFIBER	REQUERIMIENTO DE BIENES				
38 04 06 00174620		CL DOMINGO PEREZ DIAZ-TAJA 29	REQUERIMIENTO DE BIENES				
07 071023105360	0611	DEKOV --- IVAN DIMITROV	REQUERIMIENTO DE BIENES				
38 04 06 00191693		CL FORMENTERA, URB LA TEJITA 0 K8	REQUERIMIENTO DE BIENES				
07 371005359217	0611	GONZALEZ ACOSTA JOSE	REQUERIMIENTO DE BIENES				
38 04 06 00149257		CL LA CUEVA 3	REQUERIMIENTO DE BIENES				
10 38108077879	0111	C.B. NAUTIFIBER	REQUERIMIENTO DE BIENES				
38 04 06 00174620		CL DOMINGO PEREZ DIAZ-TAJA 29	REQUERIMIENTO DE BIENES				
07 380049480280	0611	TERJERA DELGADO JUAN ANTONIO	REQUERIMIENTO DE BI				

Table with columns for ID, name, address, and status. Includes entries like 'PARRALO TORRES SANDRA', 'CABEZA DOMINGUEZ MAYRA', 'ABDULAI --- MOHAMMED AWAL', etc.

NUM. REMESA: 38 00 1 06 000007

Table with columns: TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE, REG., NOMBRE / RAZON SOCIAL, DOMICILIO, COD.P, LOCALIDAD, PROCEDIMIENTO, NUM.DOCUMENTO, URE. Lists various legal proceedings and their details.

A N E X O I

NUM.REMESA: 38 00 1 06 000007

Table with columns: URE, DOMICILIO, LOCALIDAD, TELEFONO, FAX. Lists addresses and contact information for various locations across the Canary Islands.

Administración 3803 de Puerto de la Cruz**ANUNCIO****11515****7889**

Ante la imposibilidad por ausencia o ignorado paradero de comunicar el contenido de las siguientes notificaciones, se les hace saber que por la presente y una vez transcurrido el plazo de 15 días siguientes a la presente publicación, sin que se persone el interesado en el procedimiento abierto en la Administración nº 3, sita en Avda. José del Campo Llarena, s/n, del Puerto de la Cruz o en cualquiera de las Administraciones de la Tesorería General de la Seguridad Social, se procederá según lo preceptuado en el art. 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. 14 de enero 1999).

Vistas las comunicaciones hechas por trabajadores del Régimen Especial Agrario cuenta ajena en las que se propone altas y bajas del citado régimen de los trabajadores que a continuación se relacionan:

ANEXO I

TRABAJADOR	N.I.F.	SITUACIÓN	FECHA REAL	CÁMARA AGRARIA
BELLA MBAREK --	381034932982	alta censo agrario	22/06/06	
CHEIKH MBROUP--	031001115528	baja censo agrario	31/12/05	
IRAN DAVI LUIS RODRIGUEZ	381035958637	alta censo agrario	06/07/06	
JUAN PEDRO ALBERTO DELGADO	3810015855019	baja censo agrario	11/06/00	
Lenny Marcado Jaza	381028523306	alta censo agrario	19/07/06	
LUIS ANTONIO VELAZQUEZ RODRIGUEZ	381014448091	baja censo agrario	31/12/05	
MARCO ANTONIO LUIS ZAMORA	381077454995	baja censo agrario	30/1/05	
MILAGROS MARIA FUENTES AFONSO	381014443885	alta censo agrario	24/07/06	
RAMÓN ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA	381022124841	alta censo agrario	27/06/06	
RENATO AVILA GONZÁLEZ PEREZ	381035422026	alta censo agrario	01/07/06	
TADEUS STANISLA KRZYZANOWSKI	381037390412	alta censo agrario	29/06/06	
TINERRE MORALES BAREA	381019645863	alta censo agrario	16/06/06	
VICENTE HERNANDEZ DIAZ	3810026905968	alta censo agrario	22/06/06	

Hechos.

Primero: haber recibido en esta Administración comunicación de alta, baja por parte de los trabajadores del Régimen Especial Agrario cuenta ajena por lo que se notifica a los mismos.

Segundo: se procede a enviar la pertinente propuesta de resolución según lo preceptuado en el art. 84 Ley Régimen Jurídico de las Administraciones.

Tercero: la citada resolución es devuelta, no pudiendo realizar el trámite por ausencia, o por ignorar el paradero.

Fundamentos de derecho:

1.- Esta Dirección es competente para resolver en virtud del art. 12.3 de la Ley 30/1992 y de los art. 5.4 y 14.1 de la Ley General de la Seguridad Social.

2.- La no personación en el procedimiento, ni aportación de documentos, hacen que la Administración tome como ciertos los datos que obren en la misma, según lo preceptuado en el artículo 79 Ley Régimen Jurídico Administrativo.

3.- Según lo dispuesto en el art. 26 del R.D. 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Inscripción de Empresas, Afiliación, Altas, Bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, permite a la Administración realizar de oficio las altas, bajas y variaciones, cuando se compruebe que por parte del empresario y trabajador no se ha realizado.

4.- Las altas surtirán efecto desde el momento en que la Tesorería General de la Seguridad Social tenga conocimiento de que se ha producido éste, a tenor de lo preceptuado en el art. 35 nº 2 del Real Decreto 84/1996 de 26 de enero.

5.- Al no poderse practicar la notificación por otro procedimiento se realiza el presente anuncio a tenor de los art. 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico Administraciones Públicas Administrativo Común.

Vistos los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación, esta Administración

Resuelve:

Formalizar las altas, bajas y variaciones consignadas anteriormente de los trabajadores del Régimen Especial Agrario cuenta ajena mencionados.

Comuníquese esta Resolución a los empresarios y trabajadores, haciéndoles saber que contra la presente podrán interponer Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

En Puerto de la Cruz, a 17 de agosto de 2006.

La Directora de la Administración, Rosa M^a Pérez-Medel Muñozerro, p.o., Jefe de Área de Inscripción y Afiliación en funciones, Fernando Artilles Monroy.

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO**11516****7901**

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de Santa Cruz de Tenerife.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Promoisla del Norte, S.L., por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Av. Inmaculada, 68, se procedió con fecha 02 de agosto de 2006 al embargo de bienes in-

muebles, de cuya providencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de 1 mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de 3 meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Puerto de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife), a 2 de agosto de 2006.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a.

Tipo/identificador: 10 38104472311. Régimen: 0111.

Número expediente: 38 03 01 00140343.

Deuda pendiente: 54.290,41.

Nombre/razón social: Promoisla del Norte, S.L.

Domicilio: Av. Inmaculada 68.

Localidad: 38360-Sauzal.

D.N.I./C.I.F./N.I.F.: 0B38500740.

Nº documento: 38 03 511 06 011082553.

Providencia para la prórroga de anotación preventiva de embargo por cuatro años.

Providencia: de las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número 0B38500740, (estado civil, en su caso: ---), resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Tacoronte, garantizando la suma total de

19.838,97 euros, que incluye el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro	Tomo	Folio	Finca núm.	Anotación letra
0223	2048	0049	17874	A
0223	2048	0051	17875	A

Que no siendo posible la ultimación del procedimiento antes de que transcurran los 4 años desde la anotación registral del embargo de dichas fincas, acuerdo solicitar del Sr. Registrador de la Propiedad de Tacoronte, la prórroga, por un plazo de 4 años más, de las anotaciones registrales del embargo de las fincas relacionadas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Hipotecaria.

Puerto de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife), a 18 de julio de 2006.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, p.o., el Jefe de Negociado, M^a Soledad Morlans Martín.

(SOBRE LOS QUE SE SOLICITA PRORROGA DE ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO POR 4 AÑOS)

DEUDOR: PROMOISLA DEL NORTE, S.L.

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: F^a: 17874: VIVIENDA DE 83. 04 M2 CON PLAZA DE GARAGE ANEXA
TIPO VIA: UR NOMBRE VIA: JARDIN DEL SOL II N^o VIA:
BIS-N^o VIA: ESCALERA: PISO: B PUERTA: A1 COD-POST: 38350 COD-MUNI: 38043

DATOS REGISTRO

N^o REG: 01 N^o TOMO: 2048 N^o LIBRO: 0223 N^o FOLIO: 0049 N^o FINCA: 17874

FINCA NUMERO: 02

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: F^a: 17875: VIVIENDA DE 55. 20 M2 CON PLAZA DE GARAGE ANEXA
TIPO VIA: UR NOMBRE VIA: JARDIN DEL SOL II N^o VIA:
BIS-N^o VIA: ESCALERA: A PISO: B PUERTA: 1.2 COD-POST: 38350 COD-MUNI: 38043

DATOS REGISTRO

N^o REG: 01 N^o TOMO: 2048 N^o LIBRO: 0223 N^o FOLIO: 0051 N^o FINCA: 17875

Puerto de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife), a 18 de julio de 2006.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, p.o., el Jefe de Negociado, M^a Soledad Morlans Martín.

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO 11517 7902

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de Santa Cruz de Tenerife.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor González Armas Ernesto Miguel, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Las Manchas, 2, se procedió con fecha 7 de marzo de 2002 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de 1 mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de 3 meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Puerto de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife), a 2 de agosto de 2006.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a.

Tipo/identificador: 07 380055501859. Régimen: 0521.

Número expediente: 38 03 98 00191873.

Deuda pendiente: 2.591,86.

Nombre/razón social: González Armas Ernesto Miguel.

Domicilio: calle Las Manchas, 2.

Localidad: 38760, Llanos de Aridane (L.)

D.N.I./C.I.F./N.I.F.: 042174418P.

Número documento: 38 03 511 06 007066046.

Providencia para la prórroga de anotación preventiva de embargo por cuatro años.

Providencia: de las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referen-

cia, con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número 042174418P (estado civil, en su caso: casado), resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Santa Cruz de La Palma, garantizando la suma total de 2.586,17 euros, que incluye el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro	Tomo	Folio	Finca núm.	Anotación letra
0166	1505	0019	4825	---

Que no siendo posible la ultimación del procedimiento antes de que transcurran los 4 años desde la anotación registral del embargo de dichas fincas, acuerdo solicitar del Sr. Registrador de la Propiedad de Santa Cruz de La Palma, la prórroga, por un plazo de 4 años más, de las anotaciones registrales del embargo de las fincas relacionadas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Hipotecaria.

Puerto de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife), a 8 de mayo de 2006.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Julio Conde Mo-ya.

RELACION DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS

 (SOBRE LOS QUE SE SOLICITA PRORROGA DE ANOTACION
 PREVENTIVA DE EMBARGO POR 4 AÑOS)

DEUDOR: GONZALEZ ARMAS ERNESTO MIGUEL

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA NO URBANA	
NOM.FINCA: F:4825	PROVINCIA:
LOCALIDAD: FALDA DE MENDI	TERMINO... EL PASO
CULTIVO...	CABIDA... , 960 HA.
LINDE N...	LINDE E...
LINDE S...	LINDE O...

DATOS REGISTRO
 N° REG: 01 N° TOMO: 1505 N° LIBRO: 0166 N° FOLIO: 0019 N° FINCA: 4825

Puerto de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife), a 8 de mayo de 2006.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Julio Conde Mo-ya.

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO 11518 7903

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de Santa Cruz de Tenerife.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva

contra el deudor Jansi Ki Rani, S.L., por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Av. Tres de Mayo, 22, edf. Maggi, 0, 1-1, se procedió con fecha 5 de agosto de 2002 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de 1 mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de 3 meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Puerto de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife), a 2 de agosto de 2006.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, p.o., el Jefe de Negociado, M^a Soledad Morlans Martín.

Tipo/identificador: 10 38104207478. Régimen: 0111.

Número expediente: 38 03 02 00106422.

Deuda pendiente: 341.880,86.

Nombre/razón social: Jansi Ki Rani, S.L.

Domicilio: Av. Tres de Mayo, 22, edf. Maggi 0, 1,1.

Localidad: 38001, Santa Cruz de Tenerife.

D.N.I./C.I.F./N.I.F.: 0B38392544.

Nº documento: 38 03 511 06 011083159.

Providencia para la prórroga de anotación preventiva de embargo por cuatro años.

Providencia: de las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número 0B38392544 (estado civil, en su caso: ---), resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Puerto de la Cruz, garantizando la suma total de 102.553,88 euros, que incluye el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro	Tomo	Folio	Finca núm.	Anotación letra
0459	1031	0219	10187	---
0500	1072	0036	23450	---

Que no siendo posible la ultimación del procedimiento antes de que transcurran los 4 años desde la anotación registral del embargo de dichas fincas, acuerdo solicitar del Sr. Registrador de la Propiedad de Santa Cruz de La Palma, la prórroga, por un plazo de 4 años más, de las anotaciones registrales del embargo de las fincas relacionadas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Hipotecaria.

Puerto de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife), a 18 de julio de 2006.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, p.o., el Jefe de Negociado, M^a Soledad Morlans Martín.

(SOBRE LOS QUE SE SOLICITA PRORROGA DE ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO POR 4 AÑOS)

DEUDOR: JANSI KI RANI, S.L.

FINCA NUMERO: 02

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: F*:10187:HOTEL "LA PAZ".S UPR. TERRENO 7061 M2
TIPO VIA: UR NOMBRE VIA: LA PAZ N° VIA:
BIS-N° VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: 38400 COD-MUNI: 38028

DATOS REGISTRO

N° REG: 01 N° TOMO: 1031 N° LIBRO: 0459 N° FOLIO: 0219 N° FINCA: 10187

FINCA NUMERO: 03

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: F*:23450: HOTEL XIBANA PA RR. SUPERFICIE UTIL 5897,55 M2
TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: VALOIS N° VIA:
BIS-N° VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: 38400 COD-MUNI: 38028

DATOS REGISTRO

N° REG: 01 N° TOMO: 1072 N° LIBRO: 0500 N° FOLIO: 0036 N° FINCA: 23450

DESCRIPCION AMPLIADA

PARTE DE EDIFICIO, COMPUESTO DE SOTANO, PLANTA BAJA, ENTREPLANTA Y CINCO PLAN-
TAS ALTAS, DESTINADO A HOTEL-RESIDENCIA CON CATEGORIA DE TRES ESTRELLAS, DEMO-
MINADO HOTEL XIBANA PARK.

Puerto de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife), a 18 de julio de 2006.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, p.o., el Jefe de Negociado, M^a Soledad Morlans Martín.

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección General de Trabajo

Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación

A N U N C I O

11519

7905

Habiendo recaído resolución de esta Dirección General de Trabajo en el expediente sancionador PH-257/06, que tuvo su origen en Acta de Infracción H-388/06 extendida por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Las Palmas y que corresponde a la empresa "Promociones Haroex, S.L.", con domicilio en la calle Castillo, 56-2º A, del municipio de Santa Cruz de Tenerife, por un importe de treinta mil cincuenta euros con sesenta y dos céntimos (30.050,62 euros) y encontrándose en ignorado paradero actualmente dicha empresa, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia el presente anuncio, para que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se advierte que contra la resolución recaída en el expediente referenciado, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada en plazo de 1 mes desde la notificación, ante la Excm. Sra. Consejera de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias.

Pedro Tomás Pino Pérez, Director General de Trabajo.

Las Palmas de G.C., a 22 de agosto de 2006.

CONVENIO

11520

7908

Ref.: C.N. III.

Código convenio: 3802642.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Viviendas Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife con vigencia desde 01 de enero de 2006 hasta 30 de junio de 2007, presentado en esta Dirección General de Trabajo, suscrito por la representación empresarial y la de los trabajadores y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2,b) del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo (B.O.E.

6.6.81) sobre registro de Convenios Colectivos de Trabajo, competencia transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 1033/84, de 11 de abril (B.O.E. 1.6.84) y Decreto 329/95, de 24 de noviembre (B.O.C. 15.12.95).

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

1º.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.

2º.- Notificar a la Comisión Negociadora.

3º.- Interesar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Pedro Tomás Pino Pérez, el Director General de Trabajo.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de agosto de 2006.

Extracto del acta de la reunión de la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A.

En Santa Cruz de Tenerife, a 10 de julio de 2006.

Reunidos en las Oficinas de Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A., a las 09:20 horas del día de la fecha:

Por parte de Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A., don Alfonso Gómez Marrero, don José Domínguez Pastor, y don Francisco Palenzuela Domínguez con D.N.I./N.I.F. 41.912.219-D, 41.875.523-K y 41.923.416-M respectivamente.

Por parte de los trabajadores don José Rocha Hernández y don Alejandro Martínez Mergal, con D.N.I./N.I.F. 43.771.959-S y 43.771.176-Z:

Adoptándose entre otros los acuerdos que a continuación se transcriben:

1º. El Convenio Colectivo de la empresa Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A. (período 1 de enero de 2001-31 de diciembre de 2003), queda renovado de mutuo acuerdo hasta el 30 de junio de 2007, en todo su contenido, con vigencia del 01 de enero de 2006 al 30 de junio de 2007.

2º.- Se acuerda un incremento salarial del tres coma cinco (3,5%), de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2006, con efectos retroactivos al 1 de enero de 2006.

4º.- El plus de productividad asciende para el ejercicio 2006 a la cantidad de 25.628,17 euros, procediéndose a su reparto tal y como establece el artículo 32 del convenio, adjuntándose a la presente el anexo de personal previsto en el mismo, y su importe por categorías serán los siguientes:

Grupo A	1.635,75 euros
Grupo B	1.273,97 euros
Grupo C, D, E, F	665,09 euros

Y para que conste y surta efecto ante el Servicio de Mediación Arbitraje y conciliación del Gobierno de Canarias, expido la presente por septuplicado ejemplar, en el lugar y fecha en el comienzo indicado.

José Domingo Pastor.- Alfonso Gómez Marrero.- Francisco Palenzuela Dguez.- José Rocha Hernández.- Alejandro Martínez Mergal.

CONVENIO

11521

7909

Ref.: C.N. 293.

Código convenio: 3801952.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Teleférico del Teide, S.A. para los años 2006-2007, presentado en esta Dirección General de Trabajo, suscrito por la representación empresarial y la de los trabajadores y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2,b) del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo (B.O.E. 6.6.81) sobre registro de Convenios Colectivos de Trabajo, competencia transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 1033/84, de 11 de abril (B.O.E. 1.6.84) y Decreto 329/95, de 24 de noviembre (B.O.C. 15.12.95).

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

1º.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.

2º.- Notificar a la Comisión Negociadora.

3º.- Interesar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Pedro Tomás Pino Pérez, el Director General de Trabajo.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de agosto de 2006.

VI Convenio Colectivo entre la empresa Teleférico del Teide, S.A. y los/as trabajadores/as a su servicio.

Capítulo I.- Disposiciones generales.

Artículo 1º.- Ámbito personal, funcional y territorial.

El presente Convenio Colectivo tiene por objeto regular las relaciones laborales en el ámbito de presentación de sus servicios en Las Cañadas del Teide e instalaciones del Teleférico, Puerto de la Cruz y Santa Cruz, en todas sus categorías y funciones laborales, con exclusión del personal de Dirección y Alto Consejo, que estarán acordados en sus respectivos contratos.

Artículo 2º.- Ámbito temporal.

El presente convenio tiene una vigencia de un año a partir del 1º de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2007, con independencia de la fecha de publicación en los Boletines Oficiales.

Todos los conceptos salariales que figuran en el presente convenio, están ya incrementados en este texto, según lo pactado, para el primer año de vigencia del mismo, con efectos económicos de primero de enero de 2006, en el 4'8% o cantidad superior pactada para algún concepto.

Para el año 2007 con efectos desde el 1 de enero de ese año, se incrementarán todos los conceptos económicos en el mismo porcentaje del I.P.C nacional a 31 de diciembre de 2006 más un punto.

Artículo 3º.- Denuncia y prórroga.

El presente convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes antes de la fecha de su vencimiento inicial, el 31 de diciembre de 2007 o cualquiera de sus prórrogas, comunicándolo mediante escrito dirigido a la otra parte y al órgano laboral competente.

Denunciado el convenio, las partes señalarán el calendario de negociaciones, que deberá iniciarse en el plazo máximo de 1 mes.

Hasta la firma de un nuevo convenio continuará en vigor el denunciado en toda su extensión.

En caso de no procederse a su denuncia por ninguna de las partes, el Convenio Colectivo se considerará prorrogado tácitamente por períodos anuales. En tal supuesto, los devengos salariales y extrasalariales, en los conceptos así establecidos en el convenio, se incrementarán en la misma proporción en lo que lo haya hecho el I.P.C. nacional al 31 de diciembre del año anterior más un punto.

Artículo 4º.- Comisión Paritaria.

Para entender de cuantas cuestiones se deriven de la aplicación, interpretación, conciliación y vigilancia del presente convenio, se establece una Comisión Paritaria que estará integrada por dos vocales empresariales y otros dos sociales. Las reuniones de la comisión podrán ser convocadas por cualquiera de las partes mediante la comunicación por escrito a la otra, detallando las cuestiones a tratar. Las partes podrán ser asistidas por los asesores que designen, los cuales tendrán voz pero no voto. La Comisión Paritaria deberá reunirse a los 5 días de convocada, salvo causas razonables que aconsejen un mayor plazo. Funciones de la Comisión Paritaria:

1.- Vigilancia e interpretación del convenio: en tal sentido se establece que en aquellas cuestiones en las que exista divergencia de criterio, no deberá iniciarse su aplicación hasta tanto no exista interpretación acordada o resolución al respecto de la autoridad laboral; ello no obstante por la Dirección de la Empresa, en aquellas cuestiones en que no fuere aconsejable dilatar la adopción de un acuerdo, podrá ésta adoptar el que estime procedente, si bien, si el acuerdo o fallo posterior le fuere desfavorable deberá abonarse a los trabajadores perjudicados la indemnización que se pacte o que la autoridad establezca.

2.- Conciliación en los problemas o cuestiones que le fueren sometidos por las partes en los supuestos previstos en el presente convenio.

Artículo 5º.- Normas supletorias.

En lo no previsto en el presente Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás normas legales que nos fueren de aplicación.

Capítulo II.- Condiciones de trabajo.

Artículo 6º.- Escalafón.

El escalafón de la empresa, con detalle del nombre, apellidos, edad, categoría laboral, devengos anuales, antigüedad, dependencia y otros datos de interés, se realizarán por la misma en el mes de diciembre de cada año.

Su publicación deberá tener lugar en la primera quincena del mes de enero de cada año, para que los trabajadores se procedan a realizar cuantas reclamaciones estimen oportunas ante la Dirección de la misma y, en el último término, ante la Autoridad o Jurisdicción Laboral competente, si lo creyese oportuno.

En la confección del escalafón deberán ser oídos previamente el Comité de Empresa o delegados de personal.

En el presente convenio se establecen los grupos profesionales y las funciones a realizar en cada categoría. Según consta en el anexo II.

Dentro de cada grupo profesional regirá la movilidad funcional tal cual se halla recogido en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 7º.- Jornadas, descansos, festivos y vacaciones.

A) Jornada: como norma general la jornada de trabajo empezará a contabilizarse en el centro de trabajo, cuando comience las operaciones precisas para iniciarse la presentación del servicio. Terminará en el mismo lugar de comienzo, una vez haya concluido el último servicio asignado.

La jornada de trabajo será de 40 horas de trabajo efectivo a la semana y de 8 horas diarias, de acuerdo con el siguiente horario:

- De 9 a 17 horas, con media hora de intervalo para comida, dentro de la jornada de trabajo efectivo.

Los días con malas condiciones climatológicas en que el teleférico no pueda realizar el servicio por dichas circunstancias, la jornada de trabajo será de 9 a 13 horas.

B) Descanso: los trabajadores de la empresa descansarán de forma rotativa dos días a la semana y, además, tendrán un día de descanso adicional, cada cuatro semanas, los productores que pernecten.

Con independencia de lo anterior, el personal del Grupo de Técnicos del Centro de Trabajo de Las Cañadas podrá disfrutar, previa autorización y sin que ello en manera alguna produzca perturbación en el normal desarrollo del trabajo, hasta ocho días al año, no acumulable, por consideraciones de seguridad y salud. Con los mismos condicionantes, este permiso será de hasta cuatro días para el personal de los restantes grupos de dicho centro.

C) Festivos: atendiendo a la especial significación de los días 25 de diciembre y 1 de enero, especialmente se establece la suspensión de la actividad del teleférico en dichos días, al trabajador o trabajadora que le coincidiese estos días de suspensión con su descanso programado semanal, se le compensará con otro día libre alternativo.

D) Vacaciones: las vacaciones anuales serán de 31 días naturales y se retribuirán a razón de la totalidad de las retribuciones percibidas por el trabajador.

Dicho período vacacional se distribuirá en todo el año natural al que corresponda, procurándose que el personal con hijos de edad escolar lo disfrute entre los meses de verano, siendo rotativo entre el personal con las mismas condiciones.

El calendario de vacaciones de cada año se publicará en el mes de diciembre anterior, respetándose para su confección lo legalmente establecido sobre la materia.

Fijado el calendario de vacaciones, los trabajadores podrán permutarse las mismas, previa conformidad de la empresa.

La empresa dará carta individual del comienzo y terminación de las mismas, no pudiendo iniciarse aquellas en día de descanso semanal.

Artículo 8º.- Licencias y excedencias.

A) Licencia retribuida: los trabajadores tiene derecho a la siguiente licencia retribuida:

- Matrimonio del trabajador, 18 días.
- Matrimonio del hijo del trabajador, 2 días.
- Nacimiento del hijo, 3 días.
- Fallecimiento del cónyuge o conviviente e hijos, 6 días.
- Fallecimiento de padres y hermanos, 5 días.
- Fallecimiento de padres y hermanos políticos, 2 días.
- Fallecimiento de tíos y sobrinos carnales o políticos, 1 día.
- Fallecimiento de abuelos y nietos, 2 días.
- Enfermedad grave de hijos, 2 días.
- Enfermedad grave de otros parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, 2 días.

Todas estas licencias retribuidas serán aplicables en dos días más al del tiempo fijado, si el hecho causante hubiera ocurrido fuera de la isla de Tenerife.

- Traslado de domicilio, 2 días.
- En caso de fallecimiento de padres y hermanos, el quinto día del fallecimiento será optativo para su utilización en el momento que las circunstancias lo requieran.

Se entiende incluido el día que se produjo el hecho causante, salvo que el trabajador haya cumplido o iniciado la jornada correspondiente, y los siguientes consecutivos, cualquiera que sea la situación laboral del trabajador afectado, excepto en caso de matrimonio.

Se tendrá en cuenta el tiempo empleado en el desplazamiento fuera de la Isla para incrementar las licencias pactadas anteriormente.

De manera voluntaria y previa comunicación fehaciente a la empresa con una antelación mínima de 15 días, aquella mujer que lo desee y siempre que ello fuere permitido por la autoridad laboral correspondiente, podrá acumular la hora de maternidad que por derecho tiene hasta el cumplimiento de los nueve meses de su hijo, en cómputo horario; de tal manera que podría quedarse al cuidado del menor hasta la finalización de los días acumulados que le correspondiese. Y cuando se proceda a su reincorporación laboral, se ajustará al horario convenido por la empresa.

B) Excedencias: la concesión de excedencias tendrán carácter obligatorio para todos los casos que se soliciten por trabajadores de la empresa que tengan una antigüedad de un año.

Las excedencias forzosas no exigirán el requisito de la antigüedad de la empresa y será motivado por:

- Nombramiento para cargo público, sindical o asociativo, tanto a nivel local, provincial, regional o estatal.
- En caso de larga enfermedad, cuando supere el período de incapacidad temporal.
- Otras circunstancias derivadas de problemas que afecten de forma grave la dinámica profesional del trabajador afectado.

En caso de detención por período superior a tres días o por prisión que no supere los tres años de privación de libertad.

En todo caso, la determinación de las circunstancias que motiven las excedencias forzosas, tendrán que contarse previamente con el informe y decisión vinculante del Comité de Empresa o Delegado de Personal.

C) Excedencias voluntarias: los trabajadores con más de un año de antigüedad en la empresa tendrán derecho a solicitar una excedencia voluntaria por un período de tiempo que no sea inferior a un año ni superior a cinco. La solicitud de excedencia se hará de forma escrita a la empresa, quien resolverá la concesión de la misma en un plazo de 30 días.

En las excedencias inferiores a dos años, al término de la misma, el trabajador se incorporará al puesto de trabajo en las mismas condiciones que tenía anteriormente. El deseo de o derecho de regreso a la empresa tendrá que ser comunicado por escrito, con acuse de recibo, con una antelación mínima de treinta días al vencimiento del plazo de la excedencia concedida, causando baja definitiva en la empresa el tra-

bajador que no hubiese solicitado su incorporación en el plazo anteriormente indicado, perdiendo todos los derechos a la reserva del puesto de trabajo, este derecho a la incorporación automática se mantendrá mientras no sea modificada la legislación vigente para contratos de interinidad para sustituir las mismas.

D) Excedencia por cuidado de hijos/as menores: los/as trabajadores/as tendrán derecho a un período de excedencia no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo/a, tanto lo sea por naturaleza o por adopción a contar desde la fecha de nacimiento o adopción de éste.

El período en que el/la trabajador/a permanezca en situación de excedencia, conforme a lo establecido en este apartado, será computable a efecto de antigüedad y el/la trabajador/a tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado/a por la empresa, especialmente con ocasión de su incorporación. La reincorporación del trabajador/a será automática en cualquier momento. Durante el primer año tendrá derecho a reserva del puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente. No obstante, de producirse esa eventualidad, después de la incorporación, tan pronto se produjera una vacante en su puesto de trabajo original, el/la trabajador/a será ubicado/a a éste.

Capítulo III.- Condiciones económicas.

Artículo 9º.- Salario base.

Bajo la denominación genérica de salario base se establece el salario correspondiente a cada categoría profesional; agrupándose en el mismo, por simplificación administrativa y sin que ello pierdan su origen, significado y razón de ser, los siguientes conceptos:

a) El hasta ahora conocido como salario base y sobre el que se han hecho las debidas adecuaciones para que en el resultado final de la agrupación, todo el personal encuadrado dentro de una misma categoría tenga el mismo salario base resultante. Tales adecuaciones, en ningún caso, supondrán perjuicio alguno sobre el salario base que viniese percibiendo.

b) El plus de festivos, que es el resultante del pacto por el que dada la imposibilidad, habida cuenta del trabajo a realizar, de que todos los trabajadores puedan disfrutar de los catorce festivos anuales retribuidos a los que se refiere el artículo 37.2 del Estatuto de los Trabajadores, se estableció la correspondiente compensación económica a percibir tanto si se trabajaren dichos días festivos o no.

c) El llamado plus de convenio, concepto que con su incorporación al nuevo salario base, como tal plus carece de razón de ser.

d) También queda incorporado al salario base, según así a procedido, el denominado plus de peligrosidad.

De tal forma queda reflejada la tabla salarial en el anexo I del presente convenio.

Artículo 10º.- Complemento ad personam.

Quedando pactada la supresión de los llamados pluses de vacaciones, antigüedad, cantidad y calidad de trabajo, así como el transporte; aquéllos por no tener razón de ser en la actual estructura salarial de la empresa y el de transporte por la realización de los desplazamientos en vehículos a cargo de la misma, se hace preciso ello no obstante el asegurar la continuidad de su percepción, como derechos adquiridos, a quienes hasta la firma del convenio, así lo venían percibiendo.

Sobre su importe global se aplicará anualmente el incremento que al efecto se pacte en convenio.

Para conocimiento y garantía de cada interesado, por la Dirección de la empresa y con carácter inmediato a la firma del convenio, se dirigirá a cada uno de los perceptores de dicho Complemento Ad Personam el correspondiente escrito de compromiso, en el que se asegure a cada trabajador, a título individual, el reconocimiento de sus derechos conforme a la pactado en el presente artículo.

Artículo 11º.- Plus de nocturnidad.

- Nocturnidad en la estación inicial (abajo), 44,88 euros/día.

- Nocturnidad en la estación final (arriba), 71,39 euros/día.

Artículo 12º.- Horas extras.

Las horas extras que se realicen serán compensadas económicamente a razón de 20,68 euros la hora para los encargados y 17,98 euros para los productores.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias de carácter estructural las que se realicen en los siguientes supuestos:

- Instalación, montaje, revisión y puesta a punto de nueva maquinaria.

- Mantenimiento que impida en normal funcionamiento del teleférico, es decir, que de realizarse en horas de trabajo, obligaría a parar o disminuir sustancialmente el proceso de transporte de usuarios.

Artículo 13º.- Pagas extraordinarias.

Los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación del presente convenio, percibirán como

complemento de vencimiento superior al mes dos pagas extraordinarias, que se abonarán en los meses de junio y diciembre de cada año, siendo prorrateables en los casos de incorporación en la empresa en el transcurso del año.

La cuantía de cada paga extraordinaria será la del salario real que estén devengando en cada momento.

Artículo 14º.- Quebranto de moneda.

El trabajador/a que realice las funciones de venta de billetes, en la taquilla del Teleférico, percibirán la cantidad de 4,07 euros día trabajado.

Artículo 15º.- Plus de ruidos.

Se concierta un plus de 4,01 euros día trabajado para los operarios de la central.

Capítulo IV.- Condiciones sociales.

Artículo 16º.- Beneficios sociales.

La empresa concertará póliza de seguro de vida que garantice al trabajador, o a las personas designadas por él o en su defecto a los herederos legales, los supuestos y cantidades siguientes:

- a) Muerte: 27.000 euros.
- b) Muerte por accidente laboral: 35.000 euros.
- c) Invalidez permanente en todos sus grados: 27.000 euros.

Se entiende que la empresa cumple la obligación impuesta por el artículo concertando y formalizando la correspondiente póliza con una entidad aseguradora, presentando a los trabajadores fijos para su inclusión en la misma, así como a los de nueva contratación en el momento de alta en la empresa y abonando el coste de la prima correspondiente.

Artículo 17º.- Anticipo.

Todos los trabajadores gozarán del derecho a percibir parte de su salario y demás remuneraciones, en concepto de anticipo, pudiéndose llegar hasta un 90% de los devengos mensuales.

Artículo 18º.- Ropa de trabajo.

La empresa entregará anualmente, con el plazo máximo del 30 de junio de cada año, a todo el personal del centro de trabajo de Las Cañadas del Teide la ropa apropiada para trabajar en alta montaña; a estos efectos la misma deberá tener la conformidad del Delegado de Prevención, levantándose acta de tal conformidad así como de los posibles cambios. Cual-

quier discrepancia se dilucidará en reunión de la Comisión Paritaria convocada al efecto.

En principio, dicha ropa consistirá en:

- 1.- Ropa de montaña:
(Aplicable al personal que desarrolle su trabajo fuera de las instalaciones de la estación inferior).
- 3 camisas.
 - 2 pantalones.
 - 1 forro polar.
 - 1 chaqueta de montaña de invierno.
 - 1 par de botas de montaña.

Complementos:

- 1 pasamontañas.
- 1 par de guantes de montaña.
- 1 gafas de montaña.
- 1 par de polainas.

2.- Ropa de mantenimiento:
(Aplicable al personal que desarrolla su trabajo en las instalaciones de la estación inferior).

- 2 pantalones.
- 2 camisas.
- 2 chaquetillas.
- 1 par de calzado adecuado a su tipo de trabajo.
- Guantes, según desgaste.
- 1 forro polar.

3.- Personal femenino.

a) Servicio de limpieza:

- 3 blusas.
- 2 faldas.
- 1 rebeca.
- 2 pares de zapatos.

b) Servicio de Información:

- 3 blusas de manga larga.
- 3 blusas de manga corta.
- 1 chaqueta de vestir.
- 2 faldas.
- 2 pantalones.
- 2 pares de zapatos.

La entrega de este vestuario se realizará por parte de la empresa de manera fehaciente, mediante formulario al efecto, donde conste el nombre del trabajador, el detalle de la ropa entregada, su cantidad, la fecha de entrega y la firma del trabajador. De este formulario se dará copia al trabajador y al Delegado de Prevención.

Artículo 19º.- Derechos sindicales.

La empresa se compromete al más exacto respeto a la acción sindical en la empresa, con cumplimiento de las condiciones pactadas y la normativa en rigor al respecto.

En tal sentido, no se pondrán obstáculos a la utilización de la reserva de horas para la gestión sindical

de los representantes. En relación con ello, los representantes de los trabajadores manifiestan su voluntad de uso justo y preciso de tal derecho.

Los representantes de los trabajadores de la empresa gozarán de los siguientes derechos, a fin de que puedan ejercer su derecho de asociación y gestión sindical en el seno de la empresa:

a) Todos los derechos sobre información de la gestión empresarial y la marcha de la empresa.

b) Veinticuatro horas mensuales para gestión sindical, excluidas las de convocatoria o reunión en la empresa, las requeridas por la autoridad laboral, jurisdiccional y civil en cada caso.

c) Derecho a reunión en los locales de la empresa avisando con una antelación 24 horas.

d) Cuantos derechos se estén actualmente en vigor o aquellos otros que por leyes o normas sucesivas se establezcan.

Artículo 20º.- Cuota sindical.

A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales sindicales o sindicatos que ostenten su representación, la empresa descontará de la nomina mensual el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador integrado en dicho descuento remitirá a la dirección de la empresa un escrito en el que expresará con claridad la orden del descuento, la central o sindicato que pertenece y el importe de la cuota.

Artículo 21º.- Seguridad y salud laboral.

La empresa se compromete a la adopción de todas las medidas establecidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales referentes, colaborando con el Delegado de Prevención designado en la empresa, al cual le suministrará la formación adecuada, dicha formación formará parte del Plan de Prevención, se realizará mediante cursos de salud laboral, sobre los riesgos específicos de la empresa, tendrá una duración mínima de 80 horas y será acreditada.

La elección de la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, se realizará a través de la Codecisión con el Delegado de Prevención; en caso de discrepancia, ésta se dilucidará en reunión de la Comisión Paritaria que deberá ser convocada al efecto. Así mismo, el ejercicio de la Opción de Gestión de la Incapacidad Temporal por Contingencias Comunes por parte de la Mutua, en caso de que dicha posibilidad en algún momento procediere legalmente, se resolverá mediante el acuerdo con la representación de los trabajadores/as, levantándose acta al efecto.

Prevención en materia de acoso.

Toda persona tiene derecho a recibir un trato cortés, respetuoso y digno. En virtud de este derecho, la empresa reconoce la necesidad de adoptar medidas para garantizar que todos/as los/as trabajadores/as disfruten de igualdad de oportunidades y de trato. Las partes reconocen que todo tipo de acoso, constituye no sólo una afrenta al trato equitativo sino también una falta muy grave que no será tolerada. En consecuencia, las partes se comprometen a garantizar un entorno laboral exento de todo tipo de acoso.

Artículo 22º.- Revisión médica.

La empresa adoptará las medidas oportunas para que a la totalidad del personal le sea practicada una revisión médica, que será voluntaria, exceptuando aquellos exámenes que sean imprescindibles para evaluar los efectos negativos de las condiciones de trabajo sobre la salud, para proteger la salud del propio trabajador o si, por las características del puesto de trabajo, la salud del trabajador pudiera constituir un peligro para sí mismo, los demás trabajadores y/o otras personas. La periodicidad será anual pudiéndose establecer semestral si el caso lo requiere y según las peculiaridades de los centros de trabajo. En todo caso, la periodicidad de estos reconocimientos médicos, así como cuantos otros procedan, serán determinados por el Comité de Salud Laboral. El trabajador/a tendrá derecho al tiempo necesario de su jornada laboral para la realización de estos reconocimientos, corriendo la empresa con los gastos de desplazamientos a que hubiera lugar. Dicho reconocimiento, sin perjuicio de las pruebas complementarias que los facultativos pudieran determinar, consistirá como mínimo en:

1.- Ficha médica: que deberá incluir los datos de identificación, antecedentes familiares y personales, datos sobre vacunaciones respecto al tétano y hepatitis B, alergias, etc.

2.- Ficha laboral: historia laboral, jornada de trabajo, accidentes de trabajo y/o enfermedades padecidas.

3.- Exploración física:

- Talla, peso y perímetros; torácico, abdominal y escapular.

- Valoración de la capacidad pulmonar, espirometría.

- Ojos: valoración de las alteraciones de la visión de cerca y de lejos.

- Oídos: audiometría y otoscopia.

- Auscultación pulmonar y cardiaca. Pulsaciones y tensión arterial.

- Electrocardiograma.
- Exploración abdominal.
- Exploración neurológica.

4.- Analítica:

- Sangre: hematimetría completa, VSG. Bioquímica: glucosa, pruebas de función hepática, colesterol y triglicéridos.

- Orina: investigación de anormales y sedimentos.

5.- Inmunizaciones:

En caso de que el trabajador no esté correctamente vacunado se le suministrará la vacuna contra el tétano.

Artículo 23º.- Incapacidad Temporal (I.T.).

En los casos de baja de Incapacidad Temporal (I.T.), y maternidad, la empresa complementará las prestaciones de la Seguridad Social o Mutua Patronal hasta alcanzar el 100% de las retribuciones del presente convenio (salariales y extrasalariales), al igual que sí estuviera en activo, a partir del primer día de la baja.

Dichas bajas no supondrán detrimento alguno en la cantidad a percibir en concepto de pagas extraordinarias.

Artículo 24º.- Jubilación.

Al acceder definitivamente un trabajador a la jubilación sea esta parcial o total o causar baja definitiva por incapacidad laboral permanente en todos sus grados, se le concederá un premio de constancia en proporción a los años de servicio en la misma, de acuerdo con la siguiente escala:

- Más de 5 años de servicio: 3 meses de salario.
- Más de 10 años de servicio: 6 meses de salario.
- Más de 15 años de servicio: 7 meses de salario.
- Más de 20 años de servicio: 8 meses de salario.
- Más de 25 años de servicio: 9 meses de salario.
- Más de 30 años de servicio: 10 meses de salario.

El importe del salario mensual será la doceava parte de los emolumentos percibidos por el trabajador el año anterior a producirse su pase a alguna de las situaciones detalladas en el primer párrafo de este artículo.

Con objeto de favorecer la redistribución del trabajo existente y facilitar el retiro sin perjuicios económicos para el trabajador, se rebaja la edad de jubilación voluntaria de los 65 a los 64 años, en cuyo caso el trabajador tendrá derecho al 100% de la pen-

sión que hubiera podido corresponderle de acuerdo con las bases cotizadas al cumplir 65 años. Así mismo se pacta la contratación simultánea a la jubilación a los 64 años de otro trabajador en desempleo o demandante de primer empleo, mediante contrato de la misma naturaleza que el extinguido. Dicho contrato se le efectuará a la misma persona que viniese realizando la sustitución por jubilación parcial, si es el caso; facilitándole el cumplimiento de lo que la legislación vigente determine en cada momento.

Con independencia de todo lo anteriormente expuesto y en la medida en que la legislación vigente en cada momento lo permita, a todo trabajador mayor de 60 años y que adquiera el compromiso firme e irrevocable de causar baja definitiva en la empresa como máximo a los sesenta y cinco años de edad, le asistirá el derecho siempre que reúna las condiciones generales para acceder a la pensión de jubilación de la Seguridad Social, con excepción de la edad, de recabar de la empresa la formalización de un contrato a tiempo parcial, que se simultaneará con el correspondiente contrato de relevo, con una reducción de la jornada de trabajo y de su salario del 85%. La jornada residual del 15% a la que queda obligado se contabilizará en cómputo anual, realizándose por jornadas completas durante el primer año del contrato de relevo. En las anualidades que faltaren hasta alcanzar la edad de jubilación, el trabajador quedará en la situación de disfrute de un permiso especial remunerado, salvo cuando por la Empresa, previo informe favorable de la Representación Social, fuere requerido para cubrir cualquier eventualidad que pudiese producirse y cuyo desempeño estuviere dentro de su capacidad, grupo profesional y jornada del 15% contabilizado así mismo en cómputo anual.

Artículo 25º.- Regularización especial cuando se produzca el despido improcedente de un trabajador mayor de 58 años de edad.

En todo despido que fuere declarado improcedente y que afecte a un trabajador mayor de 58 años, en el que la empresa no opte por su readmisión, el trabajador tendrá derecho a percibir, además de la indemnización que por despido procediere, la indemnización regulada en el artículo anterior por sus años de servicio. Y, a más de ello quedará obligada la empresa a cubrir, hasta que el trabajador despedido cumpla los 60 años de edad, el diferencial económico resultante de lo que éste reciba del organismo competente por su situación de desempleo y la retribución que hubiere percibido de seguir hasta dicha edad en su puesto de trabajo.

Cuando un productor mayor de 58 años cause baja voluntaria en la empresa tendrá derecho a percibir un premio equivalente a las mensualidades que en relación con sus años de servicio en la empresa quedan relacionados en el artículo anterior.

Anexo I.

Relación de funciones del personal.

Personal que realiza sus funciones en Las Cañadas del Teide.

1. Grupo Técnico.

Encargado/a de explotación.

• En la instalación, dependiendo directamente del Director Técnico y del Gerente de la empresa, es el responsable directo de todas las instalaciones.

• Tanto él como los conductores encargados, tendrán los conocimientos, y experiencia suficiente en la instalación que garanticen su adecuación a la función a desempeñar, así como los que en cada momento exija la normativa en vigor.

• Tanto él como el personal a sus ordenes que estipule el plan de emergencia, estarán capacitados para prestar primeros auxilios a personas accidentadas.

• Se encargará de la organización del trabajo, estableciendo los turnos y vacaciones del personal de explotación.

• Bajo su iniciativa y responsabilidad resolverá la puesta en marcha o no del servicio al público en función de las condiciones atmosféricas y de seguridad, en cualquier caso deberá adoptar las medidas que considere más adecuadas para la seguridad del público usuario, organizando en su caso el salvamento de los viajeros de acuerdo con el plan de evacuación.

Sub-encargado de Explotación.

Con formación, conocimientos y experiencia similares al de Encargado de explotación, será directamente responsable de que se realicen los controles periódicos a que se refiere el manual de explotación, así como de llevar al día los libros y partes reglamentarios en los que se refleje la marcha e incidentes de la explotación, los cuales además de ser anotados en los mencionados libros y partes comunicará al Director Técnico.

En ausencia del Encargado, asumirá sus funciones y responsabilidades el Subencargado de Explotación.

Conductor/a Encargado/a.

• En ausencia del Encargado de Explotación le sustituye asumiendo sus funciones y recayendo sobre él las responsabilidades del primero, no obstante esta asunción de funciones y responsabilidad se efectuará única y exclusivamente por las causas normales que determinan este convenio tales como, enfermedad, vacaciones, permisos, licencias. Excluyéndose la excedencia por cualquier causa u otras situaciones

que no puedan ser consideradas como sustitución puntual.

• Realizará funciones de coordinación y supervisión de los trabajos del personal a sus ordenes, según las instrucciones recibidas del Encargado de Explotación.

• En caso de emergencia actúan según determina el plan de emergencia y en su caso bajo la dirección de su inmediato superior.

Oficiales 1ª de Explotación.

• Serán los encargados de las operaciones para la puesta en marcha del teleférico, la revisión y manejo de las cabinas, el control de los pasajeros durante el trayecto.

• Notificarán al Conductor Encargado cualquier incidencia que detecten en la instalación.

Oficiales 1ª de Maquinaria.

• Atenderán al funcionamiento y mantenimiento de la estación térmica de producción de energía eléctrica de la instalación.

• En caso de emergencia, colaboran en la resolución de la misma con el resto del personal de explotación.

2. Grupo de Especialistas.

Encargado/a de Instalaciones Complementarias.

• Tendrá a su cargo, el mantenimiento de los almacenes excluyéndose los relacionados con la maquinaria del Teleférico, así pues, controlará tanto comestibles como de elementos de limpieza, etc., de toda la instalación.

• Controlará el estado de limpieza y conservación de todas las instalaciones, incluida la enfermería, salón de reuniones, servicios higiénicos en la estación superior con excepción de la maquinaria del teleférico y su taller.

• Dependerán directamente de él, todo el personal de limpieza así como el de cocina.

• Controlará las concesiones en la instalación y la limitación de actividades a las que están autorizadas, uniformidad y buen uso de la instalación cedida.

• Controlará las existencias y la calidad del agua de consumo, enviando mensualmente los datos al Ayuntamiento de La Orotava.

• Solicitará del Encargado de Explotación la asistencia del personal que requiera para el transporte y llenado de depósito de agua.

- En caso de emergencia, entendiéndose por tal situación que se ponga en peligro la continuidad del servicio o la seguridad de los pasajeros, atenderá las instrucciones del Encargado de Explotación para la resolución de la misma.

Guías interpretadores del paisaje.

- En los caminos autorizados por el Parque Nacional y alrededores de la estación final, atenderán a los visitantes, explicándoles el paisaje y posibles itinerarios autorizados, así como de las precauciones y obligaciones que deben mantener durante su visita al Parque Nacional.

Relaciones con el público.

- Permanecerá en la estación inicial, organizando la presencia de los visitantes en la forma más cómoda posible para estos, atendiendo sus demandas de información, así como sus reclamaciones.

- Realizará un parte diario de incidencia, reflejando en este los inconvenientes surgidos y medidas que sugiere para una mejor atención al público.

- Realizará estudios que se le encomienden y encuestas encaminados a mejorar el conocimiento de la forma en que debe de operarse en la estación.

3. Grupo de administración.

Jefe/a de Administración.

- Coordina y supervisa los trabajos en taquilla, venta de billetes, contabilidad, cierres de caja, seguridad.

- Sustituye a la persona que lleva a cabo la venta de billetes en las ausencias de la taquilla debidas a enfermedad, vacaciones, permisos y licencias, excluyendo las sustituciones que no puedan ser consideradas como sustitución puntual.

Taquillero/a.

- Lleva a cabo la venta de billetes y el cuadro de caja.

4. Grupo de subalternos.

Cocinero/a.

- Se encarga de la elaboración de la comida para el personal.

Personal de limpieza.

- Realiza funciones de limpieza en las instalaciones del teleférico.

Personal que realiza sus funciones en Santa Cruz.

5. Grupo de Administración.

Jefe/a de Administración.

- Es la persona que bajo las ordenes del Director, Gerente o Director Administrativo si lo hubiese, tiene la responsabilidad en el ámbito administrativo y realiza estas funciones con iniciativa y responsabilidad, realizando trabajos que requieren cálculo, estudio, preparación o condiciones adecuadas.

Administrativo/a.

- Realiza trabajos administrativos básicos, los cuales ejerce bajo supervisión de un superior que en este caso es el Jefe/a de Administración.

En referencia a la declaración de funciones anterior así como a cualquier otra necesidad ya sea esta de carácter legal o derivada de organización interna y por cuyo cumplimiento se determine una formación específica o bien la actualización de la misma, se establece que dicha formación es responsabilidad de la empresa, y que esta se impartirá siempre dentro de la jornada laboral y que por tanto tendrá la consideración de trabajo efectivo.

CONVENIO

11522

Ref.: C.N. 160.

Código convenio: 3801862.

7910

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Canepina, S.L., con vigencia desde 01 de mayo de 2005 a 30 de abril de 2007, presentado en esta Dirección General de Trabajo, suscrito por la representación empresarial y la de los trabajadores y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2,b) del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo (B.O.E. 6.6.81) sobre registro de Convenios Colectivos de Trabajo, competencia transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 1033/84, de 11 de abril (B.O.E. 1.6.84) y Decreto 329/95, de 24 de noviembre (B.O.C. 15.12.95).

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

1º.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.

2º.- Notificar a la Comisión Negociadora.

3º.- Interesar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

4º.- Se advierte que, por acuerdo entre las partes y a requerimiento de esta Dirección General de Trabajo, se modifica el artículo 36 del texto en los términos siguientes:

Artículo 36.- Multas de tráfico:

“Las multas impuestas al personal de conducción por infracción del Código de la Circulación, que se deriven exclusivamente de carencias de elementos legales que sean imputables a la empresa, correrán íntegramente por cuenta de ella.

Aquellas sanciones por infracción del Código de la Circulación que sean imputables al trabajador serán abonadas al 50% entre la empresa y el trabajador en la primera multa del año. El abono de las restantes multas, durante el mismo año correrán a cargo del propio trabajador.

La empresa gestionará con las autoridades competentes los permisos que sean necesarios para que la realización de los servicios sean eficaces y conlleven la seguridad de los mismos sin el apercibimiento de las autoridades en los municipios de la provincia”.

Pedro Tomás Pino Pérez, Director General de Trabajo.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de agosto de 2006.

Texto del Convenio Colectivo entre la empresa “Canepina” y los trabajadores a su servicio.

Capítulo 1.- Disposiciones generales.

Artículo 1.- Ámbito territorial y funcional:

El presente Convenio Colectivo afecta a la totalidad de los trabajadores de la empresa Canepina cualesquiera que sean las categorías y funciones laborales y duración de su vinculación cualquiera que sea su modalidad de contratación laboral. El ámbito territorial del mismo, será el que lo sea de la empresa en la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Artículo 2.- Ámbito temporal:

El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de mayo de 2005 hasta el 30 de abril de 2007.

Las retribuciones salariales tienen carácter retroactivo de 01 de mayo 2005, según tabla anexa, sea cual sea su fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3.- Denuncia y prórroga:

El convenio suscrito, se prorrogará automáticamente año a año, de no ser denunciado por alguna de

las partes con una antelación mínima de 15 días a la finalización de su vigencia o de sus prórrogas, de producirse la prórroga automática, la totalidad de las condiciones económicas se actualizarán automáticamente.

La denuncia del convenio podrá ser total o parcial. Una vez denunciado el convenio, éste se mantendrá en vigor en su totalidad, hasta la firma de otro nuevo que lo sustituya o, hasta la firma de los aspectos revisados.

Artículo 4.- Regulación de normas:

Las normas contenidas en el presente convenio, regularán las relaciones entre la empresa y su personal, con carácter preferente y prioritario a otras disposiciones de carácter general. Con carácter supletorio y en lo no previsto en el mismo, se aplicará el Primer Convenio Colectivo del Sector de Mantenimiento de Cabinas, Soportes y Teléfonos de Uso Público, así como el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones laborales que fuera de aplicación.

Artículo 5.- Vinculación a la totalidad:

El presente convenio forma un conjunto infraccionable, en este sentido se reconsiderará su contenido en su totalidad. Si por la Jurisdicción competente en uso de las atribuciones que le confiere el apartado 5 del art. 90 del E.T., fueran adoptadas medidas modificativas del mismo, que a juicio de cualquiera de las partes de la Comisión Paritaria así lo hiciera necesario.

Artículo 6.- Condiciones más beneficiosas:

Si existiese algún trabajador que tuviese reconocidas condiciones que examinadas en su conjunto y en cómputo anual, fueran superiores a las que para los trabajadores de la misma calificación se establecen en este convenio, se respetarán aquellas con carácter estrictamente personal y solamente para los trabajadores a quienes afecte absorbiéndose hasta igualar a todos los trabajadores de su misma calificación.

Artículo 7.- Compensación y absorción:

Las retribuciones establecidas en este convenio, compensarán y absorberán todas las existentes hasta el momento de su entrada en vigor cualquiera que sea la naturaleza y el origen de las mismas.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro, por disposiciones legales de general aplicación, convenio colectivo o contratos individuales, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente convenio cuando consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual superan las aquí pactadas. En caso contrario, serán compensadas o absorbidas.

Artículo 8.- Comisión paritaria:

Para entender de cuantas cuestiones se deriven de la aplicación, interpretación, conciliación y vigilancia del presente convenio, se establece una Comisión Paritaria, la cual estará integrada por un vocal en representación de la empresa y otro en representación de los trabajadores.

La función específica de la Comisión Paritaria, será la interpretación del convenio. Las reuniones se celebrarán siempre en fechas determinadas por mutuo acuerdo entre ambas partes. Caso de creerse necesario, cada representación podrá asistir a las reuniones acompañado de un asesor, el cual tendrá voz pero no voto.

Capítulo II.- Organización y estructura de la empresa.

Artículo 9.- La organización funcional de la empresa:

La organización funcional del trabajo corresponde a la dirección de la empresa, como función inherente a la misma, así como, la planificación y dirección técnica y práctica del trabajo de acuerdo con la normativa vigente.

Capítulo III.- Clasificación del personal.

Artículo 10.- Clasificación funcional:

La organización funcional del trabajo, corresponde a la Dirección de la Empresa, como función inherente a la misma, así como la planificación y dirección técnica y práctica del trabajo. Teniendo en cuenta la función que realizan los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo, se clasificarán de la siguiente forma:

Personal administrativo:

- Oficial administrativo.
- Auxiliar administrativo.
- Auxiliar de conteo.
- Oficial de conteo.

Operarios:

- Encargados.
- Conductor-recaudador/limpiador.
- Conductor-reparador.
- Conductor-limpiador.

Capítulo IV.- Ingresos y contratación colectiva.

Artículo 11.- Contrato de trabajo:

Todos los contratos de trabajo se harán por escrito y conforme a las disposiciones legales vigentes.

La empresa, según las necesidades del servicio, procurará tener cubiertos todos los puestos de trabajo de la plantilla que se relacionan en el artículo 10 del presente Convenio Colectivo.

Todas las tareas objeto del servicio que se prestan o que forman parte de la actividad propia de la empresa estarán desempeñadas por personal contratado directamente por la empresa. Por lo que no se podrá subcontratar los mismos, ni se podrá utilizar personal de empresas de trabajo temporal.

Cuando un trabajador con categoría profesional de conductor-recaudador/limpiador, cause baja definitiva en la empresa, la vacante será cubierta de forma automática por un conductor-reparador o por un conductor-limpiador, por orden de antigüedad.

Será obligatorio para la formalización de nuevos contratos para el desempeño de una categoría profesional encuadrada dentro de los operarios, disponer del permiso de conducir correspondiente.

Artículo 12.- Período de prueba:

El período de prueba para el personal afectado por el presente convenio, se establece en los siguientes términos:

- Encargado: 3 meses.
- Personal administrativo: 30 días.
- Resto del personal: 15 días.

Artículo 13.- Trabajo de superior e inferior categoría:

El trabajador podrá realizar trabajos de categoría superior, en cuyo caso percibiría desde el primer día el salario correspondiente a la categoría superior desempeñada, también podrá realizar trabajos de inferior categoría, de acuerdo con las limitaciones que establece la Ley.

Artículo 14.- Escalafón:

Dentro del primer trimestre de cada año, se publicará y se fijará en el tablón de anuncios de la empresa, el escalafón del personal, cerrado al 31 de diciembre del año anterior, con detalle del nombre, apellidos, fecha de nacimiento, categoría profesional, antigüedad, centro de trabajo y dependencia y otros datos que se consideren de interés, pudiendo el personal en el plazo de 1 mes formular las observaciones que crea oportunas en defensa de sus intereses.

Artículo 15.- Recibos de finiquitos:

El trabajador podrá reclamar en todo momento, caso de demostrar un error aritmético en la confección de su liquidación-finiquito, el importe que se le adeude aún estando éste firmado.

Artículo 16.- Subrogación del personal:

Al objeto de contribuir y garantizar el principio de estabilidad en el empleo, la absorción del personal entre quienes se sucedan, mediante cualquier modalidad contractual, en la total o parcial actividad regulada en el ámbito funcional del presente convenio, se llevará a cabo en los términos indicados en el presente artículo y siguientes.

En lo sucesivo, el término “contrata” engloba con carácter genérico cualquier modalidad de contratación, tanto pública como privada, e identifica un concreto servicio o actividad parcial o total que pasa a ser desempeñada por una determinada empresa, sociedad, organismo público y otro tipo de entidad o persona física, sea cualquiera la forma jurídica que adopten.

En todos los supuestos de finalización, pérdida, rescisión, cesión, rescate o reversión de una contrata, así como respecto de cualquier otra figura o modalidad que suponga la sustitución entre entidades, personas físicas o jurídicas que lleven a cabo la actividad de que se trata, los trabajadores de la empresa saliente pasarán a adscribirse a la nueva empresa o entidad pública que vaya a realizar el servicio respetando ésta los derechos y obligaciones que disfruten en la empresa sustituida.

Se producirá la mencionada subrogación del personal siempre que se de alguno de los siguientes supuestos:

1.- Trabajadores en activo que realicen su trabajo en la contrata con una antigüedad mínima de los cuatro últimos meses anteriores a la finalización efectiva del servicio, sea cual fuese la modalidad de su contrato de trabajo, con independencia de que, con anterioridad al citado período de cuatro meses, hubiera trabajado en otra contrata.

2.- Trabajadores, con derecho a reserva de puesto de trabajo, que en el momento de la finalización efectiva de la contrata tengan una antigüedad mínima de cuatro meses en la misma y se encuentren enfermos, accidentados, en excedencia, vacaciones, permiso, descanso maternal, servicio militar o situación análoga.

3.- Trabajadores con contrato de interinidad que sustituyan a alguno de los trabajadores mencionados en el apartado segundo, con independencia de su antigüedad y mientras dure su contrato.

4.- Trabajadores de nuevo ingreso que por exigencias del cliente se hayan incorporado a la contrata de servicios como consecuencia de una ampliación que perdure en la siguiente contrata, aunque no lleven los cuatro meses de antigüedad.

5.- Trabajadores que sustituyan a otro que se jubilen habiendo cumplido 64 años dentro de los últimos meses anteriores a la finalización efectiva de la contrata y

tenga una antigüedad mínima en la misma de los cuatro meses anteriores a la jubilación, siempre que ésta esté pactada en convenio colectivo estatutario de ámbito inferior en virtud del R.D.1194/85, del 17 de julio.

Todos los supuestos anteriormente contemplados se deberán acreditar fehaciente y documentalmente por la empresa o entidad pública saliente a la entrante, mediante los documentos que se detallan en el artículo 20 y en el plazo de 10 días hábiles contados desde el momento en que, bien la empresa entrante, o la saliente, comunique fehacientemente a la otra empresa el cambio en la prestación del servicio.

Los trabajadores que no hubieran disfrutado de sus vacaciones reglamentarias al producirse la subrogación las disfrutarán con la nueva adjudicataria del servicio que sólo abonará la parte proporcional del período que a ella corresponda, ya que el abono del otro período corresponde a la anterior adjudicataria, que deberá efectuarlo en la correspondiente liquidación.

La aplicación de este artículo será de obligado cumplimiento para las partes a las que vincula empresa o entidad pública o privada cesante, sucesor en la actividad y trabajador.

Artículo 17.- División de contratas:

En el supuesto de que una o varias contratas cuya actividad viene siendo desempeñada por una o distintas empresas, o entidades públicas se fragmenten o dividan en distintas partes, zonas o servicios al objeto de su posterior adjudicación, pasarán a estar adscritos al nuevo titular aquellos trabajadores que hubieran realizado su trabajo en la empresa saliente en las concretas partes, zonas o servicios resultantes de la división producida, con un período mínimo de los cuatro últimos meses, sea cual fuere su modalidad de contrato de trabajo, y todo ello, aún cuando con anterioridad hubiesen trabajado en otras zonas, contratas o servicios distintos.

Se subrogarán asimismo los trabajadores que se encuentren en los supuestos 2 a 5, ambos inclusive, del artículo 16 y que hayan realizado su trabajo en las zonas, divisiones o servicios resultantes.

Artículo 18.- Agrupación de contratas:

En el caso de que distintas contratas, servicios, zonas o divisiones de aquellas se agrupen en una o varias, la subrogación de personal operará respecto de todos aquellos trabajadores que, con independencia de la modalidad de su contrato de trabajo, hayan realizado su trabajo en las que resulten agrupadas con un tiempo mínimo de los cuatro meses anteriores y todo ello aún cuando con anterioridad hubieran prestado servicios en distintas contratas, zonas o servicios. Se subrogarán asimismo los trabajadores que se encuentren en los supuestos 2 a 5, ambos inclusive, del artículo 16 y que hayan prestado sus servicios en las contratas, divisiones o servicios agrupados.

Artículo 19.- Obligatoriedad:

La subrogación del personal, así como los documentos a facilitar, operarán en todos los supuestos de sustitución de contratas, partes, zonas o servicios que resulten de la fragmentación o división de las mismas así como en las agrupaciones que se produzcan entre empresas o entidades públicas o privadas que lleven a cabo la actividad de los correspondientes servicios, y ello aún cuando la relación jurídica se establezca sólo entre quien adjudica el servicio por un lado y la empresa que resulte adjudicataria por otro, siendo de aplicación obligatoria, en todo caso, la subrogación de personal, en los términos indicados y ello con independencia tanto de la aplicación, en su caso, de lo previsto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, como de la existencia por parte del empresario saliente de otras contratas ajenas a la que es objeto de sucesión.

Artículo 20.- Documentos que facilitará la empresa saliente a la entrante:

La empresa saliente deberá facilitar a la entrante los siguientes documentos:

- Certificado del organismo competente de estar al corriente de pago a la Seguridad Social.
- Fotocopia de los cuatro últimos recibos de salarios de los trabajadores afectados.
- Fotocopia de los TC-1 y TC-2 de cotización a la Seguridad Social de los cuatro últimos meses.
- Relación de personal especificando: nombre y apellidos, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, categoría profesional, jornada, horario, modalidad de contratación y fecha del disfrute de sus vacaciones. Si el trabajador es representante legal de los trabajadores, se especificará el mandato del mismo.
- Fotocopia de los contratos de trabajo del personal afectado por la subrogación.
- Copia de documentos debidamente diligenciados por cada trabajador afectado, en el que se haga constar que éste ha recibido de la empresa saliente su liquidación de partes proporcionales, no quedando pendiente cantidad alguna. Este documento deberá estar en poder de la nueva adjudicataria en la fecha de inicio del servicio de la nueva titular.

Artículo 21.- Comunicación a los representantes de los trabajadores:

Las empresas saliente y entrante están obligadas a notificar, cuando formalmente se conozca, a los representantes legales de los trabajadores si los hubiere, el hecho de la terminación de una contrata y su nueva adjudicación a otra empresa.

Capítulo V.- Jornada, descanso, festivos, vacaciones y horas extras.

Artículo 22.- Jornada de trabajo:

La jornada laboral será de 40 horas semanales para toda la plantilla de la empresa. El horario de trabajo será el siguiente:

- De 06 a 13 horas, de lunes a viernes.
- De 06 a 11 horas, los sábados.

Artículo 23.- Descanso diario:

Los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación del presente convenio, disfrutarán de un descanso intermedio de 20 minutos para refrigerio, que se computará como tiempo efectivo a todos los efectos.

Artículo 24.- Descanso semanal:

Los trabajadores afectados por el presente convenio, tendrán derecho a un descanso mínimo semanal de día y medio ininterrumpido, que, como regla general, comprenderá la tarde del sábado y el domingo.

Artículo 25.- Descanso festivos:

Se consideran festivos no recuperables todos los días incluidos en el calendario laboral de trabajo.

Los 2 días correspondientes como fiestas locales se disfrutarán los acordados en el municipio de Santa Cruz de Tenerife.

Cuando por necesidad del servicio sea necesario trabajar en domingo o festivo, los trabajadores vendrán obligados a realizarlo, no obstante, se establece un turno rotativo voluntario recurriéndose al turno obligatorio sólo cuando el voluntario no cubra las necesidades.

La empresa abonará las cantidades que figura en el anexo I en las jornadas que se realicen en domingos y festivos.

En el caso de que la empresa o trabajador opte por ello, podrá canjearse por un día de descanso y una cantidad que figura en el anexo I.

Los días 01 de enero y 25 de diciembre de cada año se procurará que el número de rutas sean las más cortas posible, dado lo señalado de estas fechas.

Artículo 26.- Vacaciones:

Se establece un período anual de vacaciones obligatorias y retribuidas cuya duración se regula en las siguientes normas:

1.- El trabajador disfrutará con carácter rotativo, en turnos de invierno o verano, de un período de vaca-

ciones anuales, consistentes en 30 días naturales, no coincidiendo el comienzo de las mismas con el descanso semanal, o día festivo, y se abonarán a razón del importe total de las retribuciones percibidas por el trabajador, incluida la antigüedad, y las vacaciones excepto plus de transporte, plus de lavado y vestuario y ayuda de comida, considerando período de vacaciones de verano del 01 de mayo al 31 de octubre.

2.- Durante el mes de diciembre de cada año, se elaborará el calendario de vacaciones para el siguiente año, que será expuesto en el tablón de anuncios, para que la plantilla tenga conocimiento del mismo y pueda en su caso hacer las reclamaciones oportunas.

3.- Las vacaciones anuales no podrán ser compensadas en metálico.

4.- El período de vacaciones se entenderá siempre referido a años naturales, por lo que el trabajador tendrá que disfrutar las mismas dentro de los meses de enero a diciembre, los trabajadores contratados dentro de el año tienen derecho a disfrutar la parte proporcional correspondiente al tiempo trabajado durante el año.

5.- Con una antelación de al menos quince días, la empresa entregará, a cada trabajador que se disponga a realizar el disfrute de las vacaciones, un parte en el que se haga constar la fecha de comienzo así como la fecha de reincorporación en el trabajo, una copia del mismo con el recibí del trabajador, quedará en poder de la empresa.

6.- La situación de I.T. durante el período de vacaciones, interrumpirán su disfrute, en cuyo caso, se aplicarán las siguientes normas:

a) Si la I.T. rebasara el tiempo de vacaciones, la reincorporación a la empresa tendrá carácter inmediato a partir de la fecha del parte de alta médica, quedándose reconocido al trabajador el derecho a disfrutar el tiempo de vacaciones en que haya permanecido en tal situación, una vez hayan terminado las vacaciones todos los trabajadores de su mismo centro de trabajo.

c) Si la I.T. no rebasara el tiempo de vacaciones, el trabajador seguirá disfrutando el tiempo que le quede de las mismas y se reincorporará a la empresa en la fecha establecida, quedándole reconocido el tiempo interrumpido para ser disfrutado en las mismas condiciones del apartado anterior.

d) El trabajador en situación de I.T. durante todo el año, del 01 de enero al 31 de diciembre, no tendrá derecho a vacaciones.

Artículo 27.- Horas extraordinarias:

Dado el carácter de los servicios que se prestan en la actividad principal de la empresa que sufre fluc-

tuaciones imprevisibles y ajenas a la voluntad de la misma, impidiendo por consiguiente la organización estable de las rutas semanales, y teniendo en cuenta la imposibilidad de aplazar el trabajo por el tipo de servicio que se presta, y la imposibilidad de almacenar o acumular servicios legalmente establecidos por la inmediatez que requieren, se consideran horas extraordinarias todas aquellas que se precisen realizar para la finalización de los servicios. Ningún trabajador podrá ser obligado a ampliar su jornada normal mediante la realización de horas extraordinarias, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 35 apartado 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores. De no concurrir tal supuesto, el número de horas extraordinarias por trabajador no podrá ser superior a 80 horas al año ni 20 al mes. La negativa a la realización de horas extraordinarias no podrá ser sancionada por parte de la empresa. Su retribución se determina en el anexo I de este convenio.

Capítulo VI.- Licencias y excedencias.

Artículo 28.- Licencias retribuidas:

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo, tendrán derecho a licencias retribuidas en los siguientes casos:

- Matrimonio del trabajador, 20 días.
- Matrimonio de hijos del trabajador, 1 día.
- Matrimonio de hermanos del trabajador, 1 día.
- Alumbramiento de esposa o conviviente, 7 días.
- Enfermedad grave de esposa o conviviente, 7 días.
- Enfermedad grave de hijos, 7 días.
- Enfermedad grave de padres, 7 días.
- Enfermedad grave de hermanos, 3 días.
- Enfermedad grave de abuelos, 3 días.
- Enfermedad grave de nietos, 3 días.
- Enfermedad grave de padres políticos, 3 días.
- Fallecimiento de esposa o conviviente, 7 días.
- Fallecimiento de hijos, 7 días.
- Fallecimiento de padres, 7 días.
- Fallecimiento de hermanos y tíos, 3 días.
- Fallecimiento de abuelos, 3 días.
- Fallecimiento de padres políticos, 3 días.
- Fallecimiento de hermanos políticos, 2 días.
- Cambio de domicilio habitual, 2 días.

Todas estas licencias retribuidas, se entenderán como días naturales, y serán ampliables a dos días más si es fuera de la Isla.

• Presentación a exámenes finales u obtención de títulos oficiales, dos días hábiles.

• Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber de carácter público y personal, siempre que no pueda realizarse fuera de horas de trabajo.

• En caso de hospitalización de parientes de primer grado, esposa o conviviente, se concederá permiso

para visita, siempre y cuando, el horario de la misma en el centro hospitalario en el que se encuentre dicho familiar coincida con el laboral.

Artículo 29.- Licencias no retribuidas:

Todos los trabajadores con más de un año de antigüedad en la empresa, podrán disfrutar de licencias no retribuidas, en una o varias veces, por un plazo que no sea inferior a 10 días ni superior a 30 días naturales, por causa de enfermedad grave de familiar o causa justificada a juicio de la empresa y del delegado de personal.

Se entiende que para el ejercicio de este derecho no podrán estar disfrutando del mismo, simultáneamente, más del 5% de los trabajadores del mismo centro de trabajo.

Se considera preferente la solicitud de licencia no retribuida por parte de aquellos trabajadores que lo soliciten, para atender a familiares enfermos a su cargo.

Artículo 30.- Excedencia voluntaria:

Los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo, con más de un año de antigüedad en la empresa, tendrán derecho a excedencias voluntarias por un período de tiempo que no sea inferior a un año ni superior a cinco.

La solicitud de excedencia, el trabajador tendrá derecho preferente a cualquier vacante o puesto de igual o semejante característica que se produzca.

La excedencia de 1 a 3 años, será con reserva absoluta del puesto de trabajo y su incorporación será automática, ocupando el trabajador el mismo puesto de trabajo que tenía antes de haber comenzado ésta.

El derecho al ingreso deberá ser comunicado por escrito con una antelación mínima de 30 días, causando baja definitiva en la empresa, el trabajador que no lo haya avisado con dicha antelación.

Disfrutando ya por un trabajador un período de excedencia, no podrá ejercitar nuevamente tal derecho, a no ser que hubiera transcurrido como mínimo 3 años, contados desde la fecha de terminación de la última excedencia.

Durante esta excedencia, no tendrá derecho a retribución alguna, ni tampoco será computado el tiempo que dure esta situación a efectos de antigüedad.

Artículo 31.- Excedencias especiales:

Los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo, tendrán derecho a las siguientes excedencias especiales con reserva absoluta del puesto de trabajo:

1.- Los trabajadores que resulten elegidos para cargos públicos, ya sea de la Administración Estatal, Insular o Local, por el tiempo de duración en la titularidad del cargo.

2.- Los trabajadores con mandato electo, de carácter sindical, ya sean de ámbito estatal, autonómico, insular o local, la solicitud deberá ser cursada por el trabajador de forma escrita, dicha solicitud deberá contener el mandato o nombramiento objeto de la excedencia y el tiempo de duración de la misma.

La reincorporación al puesto de trabajo de los trabajadores afectados por el punto 1 y 2 del presente artículo, se efectuará en un plazo máximo de 30 días a partir de la pérdida de la titularidad del cargo, lo que notificará por escrito a la empresa con una antelación de 30 días.

3.- Los trabajadores que se incorporen a filas para cumplir el servicio militar obligatorio o voluntario, durante el tiempo que dure el mismo y dos meses más.

4.- En el supuesto en que le sea retirado el carnet de conducir a un conductor, como primera medida disfrutará las vacaciones anuales, sino las hubiera disfrutado.

En segundo lugar, si hubiera algún trabajador con carnet de conducir realizando funciones para la que éste no fuera necesario, y estuviera de acuerdo, pasaría al puesto de conductor durante el período de retirada del carnet de conducir, y el sancionado a su puesto de trabajo.

Cuando termine dicha situación, y por tanto recupere la titularidad, es decir, su carnet de conducir, deberá incorporarse automáticamente a su anterior puesto de trabajo en las mismas condiciones que tenía establecidas.

5.- En el supuesto en que por cualquier circunstancia, el trabajador fuera detenido por causa no relacionada, ni directa ni indirectamente, con el trabajo y supere el período legalmente establecido, tendrá derecho a excedencia especial por el tiempo que dure tal situación.

Cuando termine dicha situación, deberá incorporarse automáticamente a su anterior puesto de trabajo en las mismas condiciones que tenía establecidas.

Capítulo VII.- Desplazamientos, traslados y dietas.

Artículo 32.- Dietas:

Dada la imprevisión existente en cuanto al trabajo a realizar, así como el horario del mismo, se fija una cantidad global mensual, que figura en el anexo I, para hacer frente a los gastos de comida que ocasio-

nalmente puedan producirse. Si la jornada se prolongara habitualmente o el horario incluyera la hora de comida, los gastos de la misma se retribuirán con dietas sin que ello signifique denuncia al plus mencionado anteriormente.

Siempre y cuando los trabajadores tengan que realizar tareas fuera de la isla, que exijan la realización de comidas o a pernoctar fuera de su domicilio, percibirán por parte de la empresa las cantidades que realmente hayan gastado en tales menesteres, o las dietas que se establezcan.

Capítulo VIII.- Régimen disciplinario.

Artículo 33.- Faltas y sanciones:

Los trabajadores podrán ser sancionados por la empresa cuando proceda en virtud de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de faltas que se establecen en el Convenio Marco del Sector de Mantenimiento de cabinas, soportes y teléfonos de uso público, así como de acuerdo a lo establecido en el E.T. y demás disposiciones vigentes.

Las sanciones serán establecidas por las disposiciones vigentes.

Las sanciones por faltas graves y muy graves requerirán la tramitación previa de Expediente Disciplinario, cuya iniciación se comunicará a los representantes legales de los trabajadores y al interesado.

La imposición de sanciones por falta leve, será notificada a los representantes legales de los trabajadores y al interesado.

Artículo 34.- Prescripción de las faltas:

Las faltas leves prescribirán a los 10 días, las graves a los 20 días y las muy graves a los 60 días, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los 6 meses de haberse cometido.

Las faltas y sanciones, así como sus cancelaciones, se incluirán en su expediente personal.

Las cancelaciones se producirán de la siguiente forma:

- Faltas leves: al año del cumplimiento de la sanción.

- Faltas graves: a los dos años del cumplimiento de la sanción.

- Faltas muy graves: a los cuatro años del cumplimiento de la sanción.

Artículo 35.- Protección del trabajador:

Todo trabajador podrá dar cuenta por escrito por sí o a través del Comité de Empresa, de los actos que supongan faltas de respeto a su intimidad o a la consideración debida a su dignidad humana y laboral.

Si con ocasión del servicio profesional como personal de la empresa, se derivasen imputaciones de responsabilidad a los mismos, salvo en los supuestos de culpa o negligencia grave manifiesta, la empresa, a través de su Servicio de Defensa Jurídica, prestará asistencia letrada al personal afectado que expresamente lo solicite en todas las instancias que fuese necesario.

Artículo 36.- Multas de tráfico:

Las multas impuestas al personal de conducción por infracción del Código de la Circulación, que se deriven exclusivamente de carencias de elementos legales que sean imputables a la empresa, correrán íntegramente por cuenta de ella.

Aquellas sanciones por infracción del Código de la Circulación que sean imputables al trabajador, serán abonadas al 50% entre la empresa y el trabajador en la primera multa del año. Las restantes, durante el mismo año, se le descontarán al trabajador.

La empresa gestionará con las autoridades competentes los permisos que sean necesarios para que la realización de los servicios sean eficaces y conlleven la seguridad de los mismos sin el apercibimiento de las autoridades en los municipios de la provincia.

Capítulo IX.- Salud y prevención de riesgos laborales.

Artículo 37.- Salud laboral:

La empresa, deberá garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores en todos los aspectos relacionados con el trabajo.

La empresa, además de dar cumplimiento a la normativa vigente, planificará un plan de prevención, contando para ello con el concurso de los trabajadores.

El Plan de Prevención elaborado por la empresa, así como la evaluación de sus actividades, se aprobará en el seno del Comité de Salud Laboral, órgano que será paritario en su composición.

Artículo 38.- Reconocimiento médico:

La empresa establecerá revisiones médicas para todos los trabajadores afectados por este convenio. Dicha revisión se efectuará en noviembre de cada año.

Dicho reconocimiento médico se llevará a cabo en centros o unidades móviles debidamente homologadas y autorizadas para ello.

Artículo 39.- Uniformes:

Para la realización de las diversas tareas que exige el trabajo en todas las facetas, la empresa entregará a sus trabajadores las prendas de trabajo siguientes:

- Conductores-recaudadores/limpiadores: en enero un pantalón, dos camisas, un calzado y una chaquetilla.

En julio, un pantalón, dos camisas, un calzado.

- Todo trabajador vendrá obligado al uso de las prendas de trabajo que le serán facilitadas gratuitamente por la empresa.

Capítulo X.- Mejoras sociales.

Artículo 40.- Incapacidad temporal:

Todos los trabajadores en situación de I.T., por enfermedad común, enfermedad profesional o accidente no laboral, percibirán de la empresa el 100% de los salarios, incluidos los pluses no cotizables, mientras estén en dicha situación a partir del cuarto día inclusive, no obstante las partes acuerdan con respecto a los 3 primeros días de cada baja por I.T., en caso de enfermedad común, enfermedad profesional o accidente no laboral lo siguiente:

La 1ª baja en el año, los 3 primeros días se pagarán al 100% del total de la remuneración percibida habitualmente.

La 2ª baja en el año, los 3 primeros días se pagarán al 50% del total de la remuneración percibida habitualmente.

Las restantes bajas en el año, los 3 primeros días se pagarán al 30% del total de la remuneración percibida habitualmente.

La diferencia hasta el 100% se ingresará por parte de la empresa en una cuenta corriente que se abrirá a tal efecto. Dicha cuenta se denominará Fondo Social y será gestionado por los trabajadores y empresa, a tal fin se regularizará y desarrollará un reglamento en el próximo Convenio Colectivo.

En caso de que la baja sea por un tiempo superior a 20 días, no se le descontarán los tres primeros días.

Durante el período de I.T. el trabajador estará obligado a acreditar su situación mediante la entrega de los correspondientes partes médicos a efectos de percepción de la prestación económica. En caso de accidente laboral, percibirá de la empresa el 100%

del salario incluido plus de transporte y plus de vestuario y lavado de ropa, desde el primer día de haber ocurrido el mismo.

Artículo 41.- Ayuda familiar por defunción:

En caso de defunción de un trabajador afectado por el convenio, será abonado a la persona designada como beneficiaria, el importe de una mensualidad de salario total.

Artículo 42.- Ayudas por minusvalías:

Se establece un valor de gastos adicionales para los empleados que tengan hijos minusválidos. El importe del mismo será de 96.25 euros mensuales. Para causar este derecho será necesario que la calificación de minusválido esté reconocida por los organismos médicos de la Seguridad Social, con carácter provisional o definitivo.

Artículo 43.- Seguro de vida:

La empresa tiene concertada una póliza de seguro, para todos los trabajadores, que cubre las contingencias de muerte, incapacidad permanente, y absoluta.

Muerte por cualquier causa, la cuantía es de 20.000 euros.

Invalidez permanente y absoluta, la cuantía es de 20.000 euros.

Artículo 44.- Jubilaciones.

1.- La jubilación en Canepina será siempre que el trabajador tenga cotizado el tiempo necesario para percibir la pensión de jubilación.

No obstante lo acordado anteriormente, con objeto de favorecer la redistribución del trabajo existente y facilitar el retiro sin perjuicios económicos para el trabajador se rebaja dicha edad a su aceptación voluntaria a los 64 años, en cuyo caso el trabajador tendrá derecho al 100 % de la pensión que hubiera podido corresponderle, de acuerdo con las bases cotizadas, al cumplir los 65 años.

Así mismo se pacta la contratación simultánea a la jubilación a los 64 años, de otro trabajador en desempleo o demandante de primer empleo, mediante contrato de la misma naturaleza que el extinguido.

2.- Se establece un sistema de jubilaciones parciales conforme a los siguientes criterios:

A.- Todo trabajador tendrá derecho a jubilarse parcialmente, siempre que reúna los requisitos establecidos en la legislación aplicable. En la actualidad, se regula al amparo de lo previsto en el artículo 12 del E.T., R.D.L. 15/98, de 27 de noviembre, R.D. 144/99,

de 29 de enero y de la Ley 12/01, de 9 de julio y demás legislación concordante.

B.- Se considera jubilación parcial a los efectos del convenio de Canepina, iniciada por el trabajador después de haber cumplido los sesenta años y, como máximo antes del cumplimiento de los sesenta y cuatro años, simultaneada con un contrato de trabajo a tiempo parcial y vinculado a un contrato de relevo de carácter temporal o indefinido que como mínimo se realizará por igual jornada que la reducida por el trabajador jubilado parcialmente.

C.- El trabajador interesado en acceder a la jubilación parcial cursará, con una antelación mínima de dos meses a la fecha prevista para la jubilación, solicitud de la misma ante la Seguridad Social, informando a la empresa mediante entrega de la copia de la solicitud de jubilación presentada.

D.- Cuando la entidad gestora de la Seguridad Social comunique al trabajador que reúne los requisitos para proceder a la jubilación parcial y le informe de la cuantía que pudiera corresponderle, lo pondrá en conocimiento de la empresa. Ésta procederá a comunicarle la estimación del importe de su retribución mensual como consecuencia de la modificación del contrato a tiempo parcial a la realización en un 15% de la jornada de trabajo, calculándose sobre el 100% de los conceptos salariales fijos y la media de los 6 meses anteriores de los conceptos salariales variables, excluyendo del cómputo las horas extraordinarias de cualquier tipo, así como los descansos trabajados.

Con dichos datos el trabajador decidirá si acepta esta modalidad de jubilación y comunicará a la empresa su resolución, siendo la misma de carácter irrevocable.

Posteriormente el trabajador/a y empresa procederán a modificar el contrato de trabajo mediante la reducción de la jornada a un 15% de la jornada ordinaria anual, y la empresa suscribirá el oportuno contrato de relevo de carácter temporal con una jornada de al menos el 85% de la jornada de trabajo recogida en el Convenio Colectivo.

A efectos del contrato de relevo, se considerará como grupo profesional las categorías incluidas en un mismo nivel salarial, establecido en el artículo 10 del Convenio Colectivo.

E.- Los trabajadores jubilados parcialmente deberán prestar servicios de forma continuada y en jornada completa un ciclo por cada año que le falte hasta la edad de la jubilación plena. Los ciclos que le correspondan trabajar en atención de los años que le falten se acumularán en el año en que se produzca la jubilación parcial.

F.- Las retribuciones del trabajador jubilado parcialmente se realizará conforme a los siguientes criterios:

1.- Su abono se efectuará mensualmente hasta alcanzar el trabajador la jubilación total, de conformidad con los importes establecidos en el Convenio Colectivo en cada momento y en atención a la proporcionalidad de su jornada de trabajo.

2.- El concepto de antigüedad mantendrá su propia dinámica en cuanto a generación de bienios o quinquenios.

G.- No se podrán acumular más de 5 jubilaciones parciales por mes.

Capítulo XI.- Derechos sindicales.

Artículo 45.- Cuota sindical:

A requerimiento de los trabajadores afiliados a centrales sindicales que ostenten representatividad en el colectivo de trabajadores, se descontará por la empresa de la nómina mensual de los mismos, el importe de la cuota sindical correspondiente.

El trabajador interesado en la realización de tal operación, remitirá a la Dirección de la Empresa un escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la Central Sindical a la que pertenece y la cuantía de la cuota.

La empresa efectuará la detracciones anteriores mencionadas, salvo indicación contraria, y siempre y cuando, el trabajador tuviese saldo suficiente, entregando talón bancario o copia de la transferencia efectuada a la representación sindical o al colectivo de trabajadores de la central de la que se trate.

El delegado de personal o miembro del Comité de Empresa, gozará de los siguientes derechos, a fin de que pueda ejercer sus derechos y gestiones sindicales en el seno de la empresa:

- Dispondrá de 21 horas mensuales para gestión sindical, las cuales podrán ser acumulables por períodos trimestrales (63 horas) a justificar según la legislación vigente.

Capítulo XII.- Retribuciones.

Artículo 46.- Salario base de convenio:

El salario base de convenio durante la vigencia del presente, será el que figure en la tabla salarial anexo I.

Artículo 47.- Complementos personales:

Complemento salarial de antigüedad:

Los trabajadores tendrán derecho a un complemento salarial consistente en el 4% del salario base de convenio, de cada categoría profesional, por cada trienio de acuerdo con lo establecido en las normas de rango superior en concepto de antigüedad.

Artículo 48.- Plus de convenio:

Se establece un plus de convenio mensual para todos los trabajadores que se abonará en las 12 mensualidades. Su cuantía será la que figura en la tabla salarial anexo I.

Artículo 49.- Complementos de vencimiento periódico superior al mes:**Pagas extraordinarias:**

Los trabajadores percibirán como complemento de vencimiento periódico superior al mes, tres pagas extraordinarias que serán abonadas por la empresa en la fecha que a continuación se indican:

1.- Paga de beneficios: se abonará junto con la nómina del mes de marzo de cada año, siendo su devengo del 01 de enero al 31 de diciembre.

2.- Paga de verano: se abonará el día 22 del mes de julio de cada año, siendo su devengo del 01 de enero al 30 de junio.

3.- Paga de Navidad: se abonará el día 22 del mes de diciembre de cada año, siendo su devengo del 01 de julio al 31 de diciembre.

La cuantía para cada una de dichas pagas, según la categoría profesional que corresponda, será la que figure en el anexo I del presente convenio más la antigüedad correspondiente.

El personal que ingrese o cese en el transcurso del año, percibirá éstas pagas extraordinarias prorrateando su importe en relación al tiempo trabajado, los importes serán los de la tabla anexa más la antigüedad.

Los casos de I.T. no afectarán el devengo de las pagas extraordinarias.

Artículo 50.- Bolsa vacaciones:

Todos los trabajadores, afectados por el presente convenio colectivo, percibirán una bolsa de vacaciones cuya cuantía figura en el anexo I.

Su devengo será en el período anual comprendido entre el 01 de mayo y el 30 de abril siguiente, y se cobrará en el mes del disfrute de las vacaciones. Los trabajadores que comiencen o cesen durante este período percibirán la parte proporcional al tiempo trabajado.

Artículo 51.- Complementos extrasalariales:

Plus de transporte: el trabajador percibirá un plus de transporte para suplir los gastos ocasionados por el transporte y distancia que hayan de recorrer desde el domicilio a su puesto de trabajo o viceversa.

Plus de lavado de ropa: es la cantidad fija mensual que figura en la tabla anexa que compensa el lavado de ropa realizado en el domicilio del trabajador y a su expensas, dado el nivel de limpieza exigido por la empresa.

Dado el carácter indemnizatorio del referido plus está exento de cotización a la Seguridad Social, según el art. 23.C del R/D. 2064/1995, de 22 de diciembre.

Los pluses de transporte, ayuda de vestuario y lavado de ropa y ayuda de comida se abonarán en once mensualidades y su cuantía mensual será la que figure en la tabla de retribuciones del anexo I, de este Convenio Colectivo.

Artículo 52.- Pago de las retribuciones:

Las retribuciones mensuales se abonarán el último día de trabajo de cada mes.

Las pagas extraordinarias se abonarán los días establecidos en el presente Convenio Colectivo.

La empresa para hacer efectivo el pago de las retribuciones a los trabajadores podrán utilizar la modalidad bancaria o en metálico.

ANEXO I
TABLA DE RETRIBUCIONES SALARIALES DE LA EMPRESA "CANEPINA" S.L.
DEL 01-05-05 AL 30-04-06

CATEGORÍA	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	PLUS TRANSPORTE	PLUS LAV. Y VESTUAR.	AYUDA COMIDA	TOTAL MES	PAGA EXT. VER-NAV.	PAGA EXT. MAR	TOTAL AÑO
Oficial Administración	765,00	78,81	104,45	104,45	127,85	1.180,56	905,00	810,00	16.449,97
Auxiliar Administrativo	600,00	15,00	104,45	104,45	00,00	823,90	670,00	640,00	11.657,90
Conductor Rec. Limpiador	727,00	72,43	104,45	104,45	113,64	1.121,97	885,00	796,00	15.707,10
Oficial de Conteo	653,90	00,00	104,45	104,45	00,00	888,90	725,00	653,90	12.248,60
Auxiliar de Conteo	600,00	15,00	104,45	104,45	00,00	823,90	670,00	640,00	11.657,90
Conductor Reparador	600,00	00,00	104,45	104,45	00,00	808,90	670,00	640,00	11.477,90
Conductor Limpiador	600,00	00,00	104,45	104,45	00,00	808,90	670,00	640,00	11.477,90

CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	PLUS TRANSPORTE	PLUS LAV. Y VESTUAR.	AYUDA COMIDA	TOTAL MES	PAGA EXT. VER-NAV.	PAGA EXT. MAR	TOTAL AÑO
Peón	600,00	00,00	104,45	104,45	00,00	808,90	670,00	640,00	11.477,90

Hora Extraordinaria 9,00 Jornada en Domingos y Festivos: 98,00 Canjeo: 49 Bolsa Vacaciones 1.150,77

ANEXO II

TABLA DE RETRIBUCIONES SALARIALES DE LA EMPRESA "CANEPINA S L"

DEL 01-05-06 AL 30-04-07

CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	PLUS TRANSPTE	PLUS LAV. Y VESTUAR.	AYUDA COMIDA	TOTAL MES	PAGA EXT. VER-NAV.	PAGA EXT. MAR	TOTAL AÑO
Oficial Administrativo	808,80	97,17	107,58	107,58	90,00	1.211,13	905,00	905,00	16.943,40
Auxiliar Administrativo	618,00	15,45	107,58	107,58	00,00	848,61	680,00	680,00	12.008,16
Conductor Rec. Limpiador	766,00	90,60	107,58	107,58	75,00	1.146,76	902,50	902,50	16.178,48
Oficial de Conteo	673,52	00,00	107,58	107,58	00,00	888,68	722,35	722,35	12.616,06
Auxiliar de Conteo	618,00	15,45	107,58	107,58	00,00	848,61	680,00	680,00	12.008,16
Conductor Reparador	618,00	00,00	107,58	107,58	00,00	833,16	680,00	680,00	11.822,76
Conductor Limpiador	618,00	00,00	107,58	107,58	00,00	833,16	680,00	680,00	11.822,76
Peón	618,00	00,00	107,58	107,58	00,00	833,16	680,00	680,00	11.822,76

Hora Extraordinaria: 9,27€; Jornada en Domingo y Festivos: 100,94 €; Canjeo: 50,47 €
Bolsa Vacaciones: 1.185,28 €

Nota estas tablas salariales están sujetas a que si la subida del IPC a 30 de Abril de 2007 es superior al 3% las diferencias que existan serán revisadas y abonadas en dicho año.

CONVENIO

11523

Ref.: C.N. 420.

Código convenio: 3804231.

7911

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa Urbaser, S.A.-Jardines para los años 2006-2010, presentado en esta Dirección General de Trabajo, suscrito por la representación empresarial y la de los trabajadores y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2,b) del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo (B.O.E. 6.6.81) sobre registro de Convenios Colectivos de Trabajo, competencia transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 1033/84, de 11 de abril (B.O.E. 1.6.84) y Decreto 329/95, de 24 de noviembre (B.O.C. 15.12.95).

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

1º.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.

2º.- Notificar a la Comisión Negociadora.

3º.- Interesar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Pedro Tomás Pino Pérez, el Director General de Trabajo.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de agosto de 2006.

Convenio Colectivo de la empresa Urbaser, S.A. y sus trabajadores y trabajadoras dedicados al servicio de conservación y mantenimiento de parques y jardines, árboles de alineación y no alineación del término municipal de Santa Cruz de Tenerife, durante los años 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010.

Capítulo I.- Disposiciones generales.

Artículo 1.- Ámbito funcional, territorial y personal.

El presente Convenio Colectivo tiene ámbito de Empresa y vincula a todos los trabajadores/as dedicados a los Servicios de conservación y mantenimiento de Parques y Jardines, árboles de alineación y no alineación del término municipal de Santa Cruz de Tenerife, que se encuentran al servicio de la empresa Urbaser, S.A., o de cualquier empresa, entidad o el propio Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que ostente la concesión y/o gestión de los servicios de cuyo ámbito funcional se describe en el presente convenio, cualquiera que sea su modalidad de contratación.

Artículo 2.- Ámbito temporal.

El presente convenio colectivo tendrá una duración de cinco años y entrará en vigor el día de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2010, retrotrayéndose sus efectos económicos al 1º de enero de 2006.

Llegado su vencimiento, se entenderá tácitamente prorrogado de año en año, si no es denunciado con un mes de antelación como mínimo por cualquiera

de las partes. La denuncia se formulará mediante escrito de cualquiera de las partes dirigido a la otra y a la Dirección General de Trabajo de Santa Cruz de Tenerife.

En caso de no haberse denunciado, las tablas salariales y todos los conceptos económicos del presente Convenio se revisarán en la misma proporción en que lo haya hecho el IPC Canario de los doce últimos meses de su vigencia.

Capítulo II.

Artículo 3.- Prelación de normas.

Las normas contenidas en el presente convenio regularán las relaciones entre la Empresa y su personal con carácter preferente y prioritario a otras disposiciones de carácter general. En lo no previsto en el mismo se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, en la legislación laboral vigente y al Convenio Colectivo de Jardinería de carácter estatal.

Artículo 4.- Compensación y absorción.

Las mejoras concedidas por la empresa que supongan una regulación de mejora de lo establecido en el presente convenio colectivo, no podrán ser compensadas ni absorbidas por el presente o futuros convenios u otras disposiciones legales.

Artículo 5.- Vigencia a la totalidad.

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente.

En el supuesto que la autoridad administrativa, laboral o judicial haciendo uso de sus facultades considere que algunos de los pactos conculcan la legalidad vigente, el presente convenio surtirá efectos a excepción del artículo o artículos que se determine reconsiderar. Esta reconsideración se llevará a efecto dentro de los tres siguientes a la notificación de la norma afectada, obligándose las partes a negociar los aspectos que hayan sido afectados por el contenido de la resolución o sentencias firmes.

Artículo 6.- Comisión Paritaria.

A la firma del presente convenio colectivo queda constituida la Comisión Paritaria que estará formada por cuatro miembros, dos representantes de la empresa y dos representantes de los trabajadores y trabajadoras. Las partes podrán incorporar a la Comisión a los asesores que estimen oportunos.

1. Funciones de la Comisión Paritaria:

a. La vigilancia e interpretación de este convenio.

b. Conciliación en los problemas o cuestiones que le sean sometidos por las partes, en supuestos previstos o no en el presente convenio.

c. Vigilancia del cumplimiento de lo pactado colectivamente.

d. Estudiar y proponer, cuando proceda la creación, modificación o supresión de grupo o categorías profesionales.

e. Cuantas funciones se establezcan en el contenido del convenio colectivo.

2.- Procedimiento:

Tendrán capacidad de convocatoria, cualquiera de los miembros de la Comisión Paritaria. Los asuntos sometidos a la Comisión tendrán el carácter ordinario y/o extraordinario.

Los asuntos deberán resolverse en el plazo máximo de siete días a partir de la recepción del problema planteado.

Las reuniones se celebran siempre previa convocatoria de cualquiera de las partes, con especificación concreta de los temas a debatir en cada caso, y en las mismas podrán ser utilizados los servicios permanentes y ocasionales de personas asesoras, los cuales serán designados libremente por cada una de las partes.

Los asesores o asesoras tendrán derecho a voz pero no a voto.

Los acuerdos de la Comisión, requerirán para su validez la conformidad de la mayoría de cada una de las partes.

Esta comisión queda constituida como un órgano de solución extrajudicial de conflictos, atribuyéndosele la intervención previa obligatoria con carácter vinculante para la solución de todo tipo de discrepancias sobre el presente Convenio Colectivo, con el alcance que permiten los artículos 82.2 y 85.3 e) de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y a cuya decisión es obligatorio someterse antes de acudir a la vía jurisdiccional.

Los miembros del banco social de la Comisión Paritaria, tendrán derecho a la percepción de su salario íntegro, conforme a lo estipulado en las tablas salariales de este convenio y no se computarán en el crédito horario mensual las asistencias a las reuniones de la Comisión Paritaria.

Las direcciones y domicilios de las partes que conforman la Comisión Paritaria, a efectos de notificaciones son:

Por la parte empresarial: Urbaser, S.A., Carretera Hoya Fría, nº 16. Pg. Industrial el Mayorazgo, 30110

Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922 224 849, fax: 922 204 305.

Por la parte social: Intersindical Canaria. Carretera General Santa Cruz La Laguna, nº 210, 38320, La Cuesta La Laguna, Tenerife. Teléfonos: 922 649 401-922 640105, fax: 922 652 952.

Capítulo III.

Artículo 7.- Contratación de personal.

Durante la vigencia del presente Convenio Colectivo se propondrá un texto que verse sobre contratación, así como una clasificación del personal por razón de su permanencia, con detalle de los contratos a realizar y con la existencia de un mínimo de plantilla fija. De igual manera se hará referencia a las contrataciones, subcontratas y empresas de trabajo temporal que permita una posición de seguridad en el empleo de los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo.

Artículo 8.- Categorías profesionales.

Nivel 1. Personal técnicos.

1.- Personal Técnico Licenciado o Licenciada. Posee título profesional superior y desempeña funciones o trabajos correspondientes e idóneos en virtud del contrato de trabajo concertado en razón de su título de manera normal y regular y con plena responsabilidad ante la Dirección o Jefatura de la Empresa.

2.- Personal Técnico diplomado o diplomada. Trabaja a las órdenes del personal de grado superior o de la Dirección y desarrolla las funciones y trabajos propios según los datos y condiciones técnicas exigidas de acuerdo con la naturaleza de cada trabajo. De manera especial le está atribuido. Estudiar toda clase de proyectos, desarrollar los trabajos que hayan de realizarse, preparar los datos que puedan servir de bases para el estudio de precio y procurarse los datos necesarios para la organización del trabajo de las restantes categorías.

3.- Personal Técnico titulado o titulada. Posee el título expedido por la Escuela de Formación Profesional de segundo grado, siendo sus funciones y responsabilidades las propias de su titulación.

4.- Personal Técnico no titulado o no titulada.- Es el técnico procedente o no de alguna de las categorías profesionales de oficio, que teniendo la confianza de la empresa, bajo las órdenes del personal técnico o de la Dirección tienen mando directo sobre el personal encomendado.

Ordena el trabajo y dirige a dicho personal siendo responsable del desempeño correcto del trabajo.

Cuida de los suministros de elementos auxiliares y complementarios para el trabajo de los equipos y brigadas.

Facilita a sus jefes las previsiones de necesidades y los datos sobre rendimiento de trabajo.

Tiene conocimientos para interpretar planos, croquis y gráficos y juzgar la ejecución y rendimiento del trabajo realizado por los profesionales del oficio.

5.- El o la Delineante.- Es el personal que desarrolla los proyectos y gráficos arquitectónicos y paisajistas en la oficina a las órdenes de la empresa.

Nivel 2.- Personal administrativo.

1.- Jefe administrativo o Jefa administrativa.- Es aquel trabajador o trabajadora que asume bajo la dependencia directa de la Dirección, Gerencia o Administración, el mando o responsabilidad en el sector de actividades de tipo burocrático, teniendo a su responsabilidad el personal administrativo.

Se homologará a esta categoría el o la Analista de Sistemas de Informática.

2.- Oficial administrativo o Oficial administrativa.- Es el personal que con iniciativa y responsabilidad domina todos los trabajos de esta área funcional de la empresa con o sin trabajadores/as a sus órdenes, despacha la correspondencia, se encarga de la facturación y cálculo de la misma, elabora, calcula y liquida nóminas y seguros sociales, redacta asientos contables etc.

3.- Administrativo o administrativa.- Realiza funciones de estadística y contabilidad, manejo de archivos y ficheros, correspondencia, taquimecanografía, informática etc.

4.- Auxiliar administrativo o auxiliar administrativa.- Efectúa tareas administrativas que por su sencillez y/o características repetitivas o rutinarias, no requieren la experiencia o capacitación profesional de un administrativo.

Realiza funciones auxiliares de contabilidad y coadyuvantes de la misma, realizando trabajos elementales de administración, archivos, ficheros y mecanografía. Atiende el teléfono y posee conocimientos de informática.

Nivel 3. Personal de oficios manuales.

1.- Encargado o Maestro Jardinero o Encargada o Maestra Jardinera. Es el trabajador o trabajadora de la empresa que poseyendo conocimientos suficientes de la actividad de jardinería, se halla al frente del equipo de trabajadores manuales ostentando el mando sobre ellos, organiza y distribuye los trabajos y efectúa el control de sus rendimientos.

2.- Oficial Jardinero u Oficial Jardinera. Es el trabajador o trabajadora que tiene el dominio del oficio, ejecuta labores propias de la plantación y conservación del jardín, con iniciativa y responsabilidad, incluso las operaciones más delicadas.

Debe conocer las plantas de jardín y de interior, interpretar planos y croquis de conjunto y detalle, y de acuerdo con ellos replantar el jardín y sus elementos vegetales y auxiliares en planta y altimétrica, y asimismo los medios de combatir las plagas corrientes y las proporciones para aplicar toda clase de insecticidas. Conduce vehículos de clase B.

1. Está a las órdenes del encargado o maestro jardinero y ha de marcar las directrices para el trabajo de las categorías inferiores.

3.- Podador o Podadora.- Es el oficial que durante la temporada de poda realiza las labores propias de la poda y limpieza de toda clase de árboles y palmeras con trepa o medios mecánicos. Cuando no haya que realizar trabajos de poda ejercerá las mismas funciones que le corresponden al oficial de jardinería.

4.- Personal de Mecánica.- Son los trabajadores o trabajadoras que tienen como función la reparación y puesta a punto de toda la maquinaria mecánica con la que se realizan las actividades profesionales propias de la actividad principal de la empresa (camiones, máquinas de podar, etc.).

5.- Oficial conductor u Oficial conductora.- Son aquellos trabajadores o trabajadoras que de forma habitual y permanente, conducen vehículos de la empresa que precisan carné de 1ª ó 1ª Especial.

Deberá tener pleno conocimiento del manejo de los accesorios del vehículo volquete, grúa, tractor, etc.

6.- Conductor o conductora.- Se hallan incluidos en esta categoría aquéllos que realizan sus trabajos mediante el manejo de la maquinaria pesada, como pudiera ser a título orientativo: excavadoras, palas cargadoras, retroexcavadoras, motoniveladoras y similares.

7.- Jardinero o jardinera.- Es aquel trabajador o trabajadora que se dedica a funciones concretas y determinadas, que sin dominar propiamente el oficio, exigen práctica habitual, así como atención en los trabajos a realizar. Deberá tener conocimiento o práctica, como mínimo de las operaciones que a continuación se describen y no tan solo de una de ellas: Desfonde, cavado y escarda a máquina.

- Preparación de tierras y abonos.
- Arranque, embalaje y transportes de plantas.

- Plantación de cualquier especie de elemento vegetal.

- Recorte y limpieza de ramas y frutos.
- Poda, aclarado y recorte de arbustos.
- Preparación de insecticidas y anticriptogámicos y su empleo.

- Protección y entutoraje de árboles, arbustos, trepadoras, etc.

- Poda y limpieza de toda clase de tipo de árboles.

- Utilizar y conducir tractores, maquinaria y vehículos con carné de clase B, así como sus elementos accesorios, siendo responsable de su buen uso, limpieza y mantenimiento.

- Desfonde, cavado y escarda de terreno a mano.

- Manipulación de tierras y abonos sin realizar preparaciones.

- Transporte, carga y descarga de plantas o cualquier otro género.

- Riegos en general.

- Limpieza de jardines (zonas verdes, pavimentos, papeleras, instalaciones de agua, etc.).

- Siega de césped.

- Recogida de elementos vegetales (ramas, hojas, césped).

- Conduce los distintos tipos de transporte interno como dúmpers y análogos.

- Cumplimentar todas aquellas instrucciones manuales respecto a sus funciones que reciban de sus superiores o trabajadores de categoría superior.

8.- Auxiliar jardinero o Auxiliar jardinera.- Es aquel trabajador o trabajadora que debe tener conocimiento de las operaciones que a continuación se describen:

- Desfonde, cavado y escarda a máquina.

- Preparación de tierras y abonos.

- Arranque, embalaje y transportes de plantas.

- Plantación de cualquier especie de elemento vegetal.

- Recorte y limpieza de ramas y frutos.

- Poda, aclarado y recorte de arbustos.

- Preparación de insecticidas y anticriptogámicos y su empleo.

- Protección y entutoraje de árboles, arbustos, trepadoras, etc.

- Poda y limpieza de toda clase de tipo de árboles.

- Utilizar y conducir tractores, maquinaria y vehículos con carné de clase B, así como sus elementos accesorios, siendo responsable de su buen uso, limpieza y mantenimiento.

- Desfonde, cavado y escarda de terreno a mano.

- Manipulación de tierras y abonos sin realizar preparaciones.

- Transporte, carga y descarga de plantas o cualquier otro género.

- Riegos en general.

- Limpieza de jardines (zonas verdes, pavimentos, papeleras, instalaciones de agua, etc.).

- Siega de césped.

- Recogida de elementos vegetales (ramas, hojas, césped).

- Conduce los distintos tipos de transporte interno como dúmpers y análogos.

- Cumplimentar todas aquellas instrucciones manuales respecto a sus funciones que reciban de sus superiores o trabajadores de categoría superior.

9.- Peón Jardinero o Jardinera.- Es aquel trabajador o trabajadora sin experiencia alguna en el sector.

Ejecuta trabajos para los cuales no se requiere preparación alguna, ni conocimiento técnico ni práctico. Su misión está basada en la colaboración máxima a las órdenes del personal de categoría superior.

La permanencia en esta categoría profesional no podrá superar un año, pasando automáticamente a la categoría superior. Queda a criterio de la empresa la reducción de este tiempo.

Artículo 9.- Período de prueba.

Podrá concertarse por escrito un período de prueba, que en ningún caso podrá exceder de seis meses para los Técnicos Titulados, ni de un mes natural para el resto del personal.

Artículo 10.- Trabajos de superior o inferior categoría.

Si la duración de los trabajos de categoría superior excediera de dos meses continuados, o tres alternos en el período de un año, consolidará automáticamente el salario correspondiente a la categoría superior. Si

excediese de cinco meses en un año o siete durante dos años, consolidará automáticamente la categoría superior.

Por necesidades perentorias, imprevisibles o infraestructurales de la actividad productiva y por un período no superior a 15 días dentro de un año natural, el trabajador podrá realizar trabajos de categoría inferior a la suya, manteniéndole la retribución y demás derechos derivados de su categoría profesional o puesto de trabajo habitual. Esta designación de trabajos de inferior categoría tendrá un carácter rotatorio y equitativo entre todo el personal.

Artículo 11.- Ascensos.

Todo el personal tendrá, en igualdad de condiciones, derecho de preferencia para cubrir las vacantes existentes en las categorías superiores a las que ostentasen en el momento de producirse la misma.

La enumeración y preferencia de los méritos para los ascensos se determinarán a continuación.

Cuando se exijan pruebas de aptitud, serán preferentemente de carácter práctico, sin que exijan esfuerzo de memoria, refiriéndose principalmente a las funciones o trabajos propios de las plazas que deban proveerse, teniendo en cuenta lo que se dispone seguidamente:

Grupo de Personal Técnico: los ascensos de todo el personal de este grupo se harán por pruebas de aptitud preferentemente entre el personal de la empresa.

Grupo de Personal Administrativo: los jefes/as administrativos/as serán considerados como cargos de confianza y, por tanto, de libre designación.

Los ascensos en el personal administrativo, no serán por tiempo de permanencia sino por capacitación, siempre que existan vacantes.

A la categoría de Oficial Administrativo se ascenderá mediante prueba de aptitud entre los Administrativos y Auxiliares.

A la categoría de Auxiliar Administrativo ascenderán automáticamente quienes hubieran finalizado el aprendizaje administrativo.

Grupo de Profesionales de Oficio y Manualidades: El personal Encargado y Maestro de jardinería se consideran cargos de confianza y, por tanto, son de libre designación por las empresas.

Las vacantes que se produzcan en las restantes categorías se cubrirán por pruebas de aptitud considerándose como mérito preferente en igualdad de condiciones, la antigüedad.

Capítulo IV.

Artículo 12.- Preaviso de cese voluntario en la empresa.

El personal que desee cesar voluntariamente en la empresa deberá preavisar con un período de antelación mínimo de siete días naturales.

El incumplimiento del plazo del preaviso ocasionará una deducción en su liquidación de finiquito correspondiente a los días que se haya dejado de preavisar.

La notificación de cese, se realizará por escrito, que el trabajador/a firmará por duplicado devolviéndole un ejemplar con el enterado.

Artículo 13.- Excedencia.

Los trabajadores/as con un año de servicio en la Empresa podrán comunicar excedencia voluntaria por un plazo superior a seis meses e inferior a cinco años, con al menos 15 días de antelación a su comienzo.

El personal que haya disfrutado de una excedencia voluntaria en tiempo inferior al máximo establecido en el párrafo anterior, podrán ampliar la misma hasta dicho período. Para volver a solicitar nueva excedencia deberá transcurrir un mínimo de un año.

Si el personal no solicitara el reingreso con un preaviso de 30 días, perderá el derecho de un puesto en la Empresa, siendo admitido inmediatamente en el caso de cumplir tal requisito en la misma categoría y puesto que tenía cuando la solicitó.

El personal que solicite excedencia como consecuencia de haber sido nombrados para el ejercicio de cargos públicos y sindicales, no necesitarán de un año de antigüedad para solicitarla, concediéndose obligatoriamente en estos casos, siendo admitido inmediatamente al cumplir su mandato, en este supuesto y durante el tiempo de excedencia se computará a los efectos de antigüedad.

Si el personal en excedencia no se reincorporara, el sustituto pasará a formar parte de la plantilla como fijo, respetándole la antigüedad.

Artículo 14.- Jornada de trabajo.

La jornada laboral será de treinta y seis horas semanales, y su realización efectiva tendrá lugar de modo que el personal trabaje de lunes a viernes en jornada continuada.

El trabajo de los sábados será voluntario, abonándose en caso de realización a razón del importe establecido en el artículo 17 del presente Convenio Co-

lectivo. En el supuesto de que no haya personal voluntario para la realización de trabajos en sábados, la Empresa podrá contratar personal a tiempo parcial para realizar estos trabajos y cubrir estos servicios.

No obstante, como excepción a lo anterior, se establece que el personal adscrito al Parque de Las Mesas, prestarán servicios de lunes a domingo, en jornada continuada, estableciéndose un sistema de descanso semanal de dos días consecutivos y rotativos. Los servicios que se prestarán los sábados y domingos tendrán por objeto la apertura y cierre del citado Parque, por lo que el personal tendrá la obligación de estar localizable, mediante un teléfono que le suministrará la empresa, para hacer frente a cualquier circunstancia que requiera su presencia en el mismo.

En documento que se adjunta al presente texto de Convenio Colectivo, como anexo núm. 2 al mismo, se relaciona el personal adscrito al citado Parque de Las Mesas.

En el caso de que fuera del personal adscrito al servicio del Parque de Las Mesas, se destinará otros trabajadores y trabajadoras a este ámbito y servicio, se les respetará la jornada ordinaria del servicio del que procedan.

En el caso de que el personal adscrito al Parque de Las Mesas fuera destinado a otros servicios, se les respetará la jornada semanal establecida en estos, volviendo a su jornada ordinaria en caso de que retornase al mencionado Parque.

El personal disfrutará dentro de su jornada de un período de "tiempo del bocadillo" de 15 minutos, que se considera como tiempo de trabajo efectivo.

La Empresa, de acuerdo con los representantes de los trabajadores, elaborará el calendario laboral antes del 15 de noviembre del año anterior, debiendo exponerlo en lugar visible del centro de trabajo.

Entre el final de una jornada y el comienzo de la otra mediarán como mínimo 12 horas.

Se considera como días no laborables el día 24 de diciembre y el 31 de diciembre. Con motivo de la festividad de la Virgen de la Candelaria, patrona de los jardines, el día 2 de febrero se considerará día festivo no recuperable, dedicándose dicho día a un acto de hermandad entre trabajadores y trabajadoras.

La jornada máxima diaria no podrá superar las siete horas de trabajo efectivo. Si bien, se podrá pactar la distribución irregular de la jornada a lo largo del año, no pudiéndose superar en ningún caso las nueve horas diarias de trabajo efectivo. Para que pueda producirse este supuesto de distribución irregular de la jornada, será imprescindible el mutuo acuerdo entre la empresa y la representación legal de los trabajadores y trabajadoras.

Si se presentara alguna discrepancia en la interpretación de este artículo, se reunirá la Comisión Paritaria.

Artículo 15.- Descanso semanal.

El personal afectado por el presente convenio tendrán derecho a un descanso mínimo de dos días interrumpidos.

Artículo 16.- Formación profesional.

El trabajador o trabajadora tendrá derecho a la Formación Profesional de acuerdo a su categoría profesional. La Empresa establecerá por sí misma o a instancia de los o las representantes de los trabajadores los medios efectivos al objeto de promover la Formación Profesional.

Artículo 17.- Horas extraordinarias.

La prestación de trabajo en horas extraordinarias será voluntaria.

Salvo pacto entre la representación legal del personal y la empresa, la hora extraordinaria será retribuida mediante las siguientes cantidades:

	Año 2006	Año 2007	Año 2008	Año 2009	Año 2010
Lunes Viernes	13,66 €	14,07 €	14,49 €	14,92 €	15,37 €
Sábados, Domingos y Festivos	20,49 €	21,10 €	21,73 €	22,39 €	23,06 €
Sábados entre 07:00 h. y 12:00 h. o similar	82,40 €	84,87 €	87,42 €	90,04 €	92,74 €

Ambas partes pactan expresamente que las horas trabajadas los sábados y que se encuentren en el horario comprendido entre las 07:00 y las 12:00 horas o similar (nunca más de cinco horas), serán abonadas mediante las cuantías únicas detalladas en el cuadro anterior. El exceso de horas que pudiera darse por encima de las cinco acordadas será retribuido conforme el apartado 2º.

Las horas extras realizadas de lunes a viernes podrán ser compensadas con dos horas de jornada normal y las de sábados, domingos y festivos con tres horas de jornada.

El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a 80 al año.

No se tendrá en cuenta, a efectos de la duración máxima de la jornada ordinaria laboral, ni para el cómputo del número máximo de las horas extraordinarias autorizadas, el exceso de las trabajadas para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, sin perjuicio de su abono como si se tratase de horas extraordinarias.

La realización de horas extraordinarias se registra día a día y se totalizarán semanalmente, entregando copia del resumen mensual al trabajador en el parte correspondiente.

Para que la representación legal del personal puedan controlar las horas extraordinarias que se realicen las empresas harán entrega de copia-resumen mensual de las realizadas.

A los efectos de realizar las horas extraordinarias, se constituirá una lista de trabajadores y trabajadoras voluntarios por categorías. La realización de las mismas tendrá carácter rotativo, debiendo la empresa designar al trabajador o trabajadora que corresponda por riguroso orden de lista.

En tal sentido, en el caso de que la Empresa asigne al trabajador que, de conformidad a lista mencionada no le correspondiese, tendrá que retribuir con la misma cantidad que al nombrado al trabajador o trabajadores que estaban con derecho preferente al que las ha realizado. A tales efectos, la lista de personas voluntarias se realizará cada tres meses, teniendo copia de la misma tanto la representación legal como la empresa.

Artículo 18.- Vacaciones.

El período vacacional será de un mes natural, retribuido conforme a las cuantías reflejadas en las tablas salariales anexas, más la antigüedad que corresponda a cada trabajador o trabajadora.

Se fija como período de disfrute entre el 1 de julio y el 30 de septiembre.

Si por necesidades la Empresa precisase que algún trabajador las disfrutase fuera del período reflejado anteriormente, el trabajador tendrá derecho a treinta y cuatro días naturales de vacaciones. Este incremento será reducido proporcionalmente si el trabajador disfrutase de algún día dentro del período de julio a septiembre.

Esta medida será de carácter excepcional, procurando utilizar previamente personal voluntario al efecto.

El personal que no lleve un año completo de servicios disfrutará de los días que le correspondan proporcionalmente al tiempo de trabajo.

El período vacacional no podrá ser compensado en ningún caso económicamente.

El procedimiento de disfrute de las vacaciones para aquel personal que estén en situación de separación o divorcio, será el siguiente:

1. El período de disfrute de un trabajador o trabajadora en situación de crisis matrimonial, separación

divorcio o separación de hecho, se fijará en conformidad con lo establecido en el Convenio regulador de la separación o divorcio, según proceda. O en todo caso, atendiendo al pacto al que lleguen los cónyuges sobre el tiempo, modo y lugar en el que cualquiera de ellos podrá comunicar con los hijos y tenerlos en su compañía en el período de vacaciones lectivas o escolares comprendido entre el primero de julio y primero de septiembre de cada año.

2. El trabajador o trabajadora en situación de crisis matrimonial (separación, divorcio o separación de hecho), podrá alterar el período de disfrute de vacaciones anuales, previa comunicación a la Empresa en un plazo de dos meses antes del comienzo del disfrute del mes que le corresponda según el presente artículo del Convenio Colectivo. Asimismo, se deberá aportar a la empresa, copia del convenio de separación o divorcio a los efectos de comprobar la situación jurídica en la que se encuentra el solicitante.

3. Se reconoce expresamente, el derecho a cambio de mes de disfrute de vacaciones a los trabajadores y trabajadoras que se encuentren en situación de separación de hecho.

4. La Comisión Paritaria del Convenio será el órgano encargado de interpretar y solucionar los conflictos que surgieran en aplicación de este acuerdo, siendo la vía previa y necesaria a las resoluciones de los órganos de la Jurisdicción de lo Social.

Artículo 19.- Bolsa de vacaciones.

El personal percibirá, en el pago mensual correspondiente al mes de disfrute de las vacaciones, una Bolsa de Vacaciones en las cuantías detalladas a continuación:

Año 2006: 154,50 euros.
 Año 2007: 159,14 euros.
 Año 2008: 163,91 euros.
 Año 2009: 168,83 euros.
 Año 2010: 173,89 euros.

Artículo 20.- Plus de conservación y mantenimiento.

El plus anual de conservación y mantenimiento de vestuario se fija para los años de vigencia del presente convenio en las cantidades señaladas en las tablas salariales que se acompañan al mismo.

En caso de prórroga del convenio, este plus será revisable anualmente en los mismos términos que el salario.

Artículo 21.- Licencias.

Los trabajadores o trabajadoras tendrán derecho a los siguientes permisos especiales retribuidos:

a) Por matrimonio o relación análoga de afectividad con independencia del sexo de la pareja: 16 días.

b) Por enfermedad grave o fallecimiento del cónyuge, pareja, hijo, padre o madre, hermano de uno u otro cónyuge y abuelos: 4 días si el hecho causante de la licencia retribuida se produjera en la isla de Tenerife. Si el hecho causante de la licencia retribuida se produjera fuera de la isla de Tenerife la licencia será de 5 días.

Por enfermedad grave o fallecimiento de tíos y primos. 4 días si el hecho causante de la licencia retribuida se produjera en la isla de Tenerife, ampliable a 5 días si el hecho causante de la licencia se produjera fuera de la isla de Tenerife.

c) Por nacimiento, adopción o acogimiento familiar de un hijo: 4 días naturales de los que al menos dos de ellos serán hábiles, ampliables en 2 o más días si es fuera de la isla de Tenerife.

d) El tiempo necesario para la asistencia a los exámenes a que deba concurrir el trabajador para estudios de Formación Profesional, Educación Secundaria Obligatoria y Estudios Universitarios, con previo aviso y posterior justificación.

e) Por traslado de domicilio: 2 días.

f) El tiempo necesario para asistencia al médico, así como al reconocimiento médico de empresa con posterior justificación.

g) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que esta disponga en cuanto a la duración de la ausencia y a su compensación económica.

h) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

i) Los trabajadores o trabajadoras por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia al trabajo que podrán dividir en dos fracciones. Por su voluntad, podrán sustituir este derecho por una reducción de jornada normal en media hora con la misma finalidad.

j) Quien por razones de guarda legal, acogimiento de menores o tutela tenga a su cuidado directo algún menor de 6 años o a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcionada del salario, entre al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

k) Un día natural, dos días si es fuera de la provincia, por matrimonio de padres, hijos, nietos y her-

manos, de uno u otro cónyuge con el límite anual máximo de tres bodas por año natural o proporcionalmente si fuera inferior al tiempo de duración del contrato de trabajo.

l) Tendrá la misma consideración que cónyuge, la persona que conviva de manera estable con el/la trabajadora con independencia del sexo de los miembros de la pareja, siempre que se acredite mediante un certificado de convivencia y se haya comunicado con una antelación de seis meses y por escrito a la empresa.

m) Se establecen cuatro (4) días de asuntos propios al año durante la vigencia del presente Convenio Colectivo.

Capítulo V.

Artículo 22.- Procedimiento sancionador.

Para la imposición de sanciones, habrá de tramitarse expediente por escrito en el que se contendrá con carácter previo, el informe de la representación del personal y el pliego de descargo del trabajador o trabajadora afectado, que deberá ser entregado en el plazo de tres días hábiles, excepto para la amonestación verbal.

Artículo 23.- Prescripción de faltas y sanciones.

Las faltas leves prescribirán a los diez días. Las faltas graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Prescribirán las sanciones, no pudiendo ser tenidas en cuenta para futuras sanciones, y no constando en el expediente personal de los trabajadores y trabajadoras, a los 30, 60 y 90 días, atendiendo a si la sanción es leve, grave o muy grave respectivamente.

Artículo 24.- Salario convenio.

Los conceptos económicos (salariales y extrasalariales) a regir durante la vigencia del presente convenio son los establecidos en las tablas salariales anexas.

Artículo 25.- Plus de transporte.

Se establece un plus en concepto de transporte para todos el personal cuya retribución está reflejada en las tablas salariales adjuntas.

Artículo 26.- Plus de nocturnidad.

Las horas trabajadas durante el período comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana

no se incrementaran en un 25% sobre el salario base. Si por cualquier circunstancia no imputable al personal se le cambiara el horario de trabajo nocturno previsto, no podrá alterarse las retribuciones salariales establecidas para el turno de noche.

Artículo 27.- Plus de antigüedad.

Se devengará un plus mensual por el tiempo de servicio prestados a partir de los dos (2), seis (6), diez (10), catorce (14), dieciocho (18), veinte (20), veintidós (22), veinticuatro (24), veintiséis (26) y veintiocho años (28), cuyo importe será el previsto según la tabla que se incorpora a continuación:

Años	Categoría		
	Personal Of. Manuales	Personal Administrativo	Personal Técnico
2 años	19,33	20,93	26,67
6 años	53,57	57,83	73,38
10 años	93,75	101,17	128,41
14 años	133,97	144,53	183,45
18 años	167,86	181,66	231,05
20 años	201,81	224,47	278,04
22 años	214,29	231,25	293,46
24 años	262,04	282,57	337,37
26 años	294,49	317,65	406,65
28 años	321,44	346,90	440,26

El complemento personal de antigüedad se devengará a partir del mes en que se cumpla la anualidad correspondiente, y la fracción de mes se computará como mes completo.

Las cuantías señaladas anteriormente han sido obtenidas aplicando un 2% (IPC previsto para el año 2006) a las vigentes durante el año 2005. En caso de que el IPC real canario fuese, a 31 de diciembre de 2006, superior a ese 2%, las cantidades vigentes en el año 2005 se incrementarán en el porcentaje correspondiente al IPC real canario, siendo las cuantías resultantes las definitivas del año 2006 y, en consecuencia, las que se utilizarán como base para calcular el incremento del año 2007.

Para los años 2007, 2008, 2009 y 2010, el plus de antigüedad se incrementará conforme al IPC real canario resultante a 31 de diciembre de cada año.

Artículo 28.- Plus tóxico, penoso y peligroso.

El personal en la prestación de su servicio tiene derecho a una protección eficaz en materia de seguridad e higiene. A tal objeto la empresa proporcionará medios de protección eficaces como: señales, vallas, prendas reflectantes y otros elementos de seguridad, en los trabajos que se realicen en medianas, rotondas, bordes, viarios, bulevares que estén próximos a las calzadas con tráfico y autovías.

Igualmente, se observarán medidas eficaces de prevención y protección en los trabajos de fumigación y manipulación de productos fitosanitarios y herbicidas, cuyo uso pueda resultar tóxico para los trabajadores.

Atendiendo a las peculiares circunstancias de la actividad profesional que se realiza por parte del personal, todo el personal que realice funciones en parques y jardines, percibirá un complemento en concepto de plus de peligrosidad, peroxididad y toxicidad en la cuantía anual detallada en las tablas salariales anexas.

Artículo 29.- Pagas extraordinarias.

El personal percibirá, como complementos de vencimiento periódico superior al mes, cuatro pagas extraordinarias que serán abonadas por la Empresa en las fechas que a continuación se indican:

a) Paga de marzo. Se abonará del día 10 al 15 de marzo.

b) Paga de verano. Se abonará del día 10 al 15 de junio.

c) Paga de septiembre. Se abonará del día 10 al 15 de septiembre.

d) Paga de Navidad. Se abonará del día 10 al 15 de diciembre.

La cuantía para cada una de dichas pagas, según la categoría profesional que corresponda, será la que figura en las tablas salariales que se adjuntan como anexo, añadiendo a cada paga extraordinaria una mensualidad del complemento personal de antigüedad correspondiente a cada trabajador o trabajadora.

El personal que ingrese o cese en el transcurso del año percibirá estas pagas extraordinarias prorrateando su importe en relación al tiempo trabajado, computándose las fracciones de mes como unidad completa.

Artículo 30.- Dietas.

Cuando el trabajador o trabajadora fuera del servicio normal previsto, tenga que efectuar trabajos que exijan la realización de comidas percibirá la cantidad real que haya gastado previa presentación de la factura correspondiente.

Capítulo VI.

Artículo 31.- Derecho de reunión.

Los trabajadores o trabajadoras a los que afecte este convenio tendrán derecho a celebrar asambleas o reuniones. Se ejercerá este derecho a propuesta de la

representación legal del personal y tendrá lugar en el interior de los locales de la empresa y sin perjuicio de las estipulaciones vigentes en la materia, se establecen las siguientes normas:

a) Las reuniones o asambleas se podrán realizar dentro de la jornada laboral a partir de las 12 horas, sin que en ningún caso superen las 8 horas al año, siendo, además, estas horas retribuidas.

b) Las reuniones habrán de comunicarse a la empresa con una antelación mínima de 48 horas, cuando se celebren dentro de la jornada de trabajo.

Artículo 32.- Horas sindicales. Acumulación de crédito horario y derechos de representación.

1. Los miembros de la representación legal del personal dispondrán de 35 horas sindicales para el ejercicio de las funciones representativas, pudiendo acumularse entre los mismos las horas sindicales.

Dentro del crédito reseñado no se contabilizarán las horas destinadas a la negociación del Convenio Colectivo, reuniones de la Comisión Paritaria del Convenio ni las reuniones convocadas por la Empresa o autoridades administrativas o judiciales.

2. En función de la composición profesional de la empresa se constituye un solo y único colegio electoral a los efectos de la elección de la representación del personal en conformidad con el artículo 71.1 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 33.- Beneficios sociales.

La Empresa, durante la vigencia del presente convenio, abonará a los trabajadores y trabajadoras premios en cuantía y por las circunstancias que a continuación se detallan:

Por matrimonio del trabajador o relación análoga de afectividad con independencia del sexo: 133,06 euros.

Por nacimiento, adopción o acogimiento familiar: 133,06 euros.

Por jubilación:

A los 60 años.: 3.331,52 euros.

A los 61 años: 2.998,38 euros.

A los 62 años: 2.665,23 euros.

A los 63 años: 2.332,07 euros.

A los 64 años: 1.998,92 euros.

Artículo 34.- Fondo para anticipos reintegrables.

1. La empresa habilitará durante la vigencia del presente Convenio Colectivo, un Fondo Reintegra-

ble de 9.000,00 euros (nueve mil) euros, al objeto de que los trabajadores o trabajadoras con una antigüedad en la empresa superior a 06 (seis) meses, y que tengan la condición de fijos en plantilla, puedan solicitar un préstamo reintegrable hasta un máximo de 600,00 euros (seiscientos) euros.

2. El Fondo será administrado por la Empresa, que comunicara trimestralmente al Comité de Empresa el estado y saldo del mismo.

3. El plazo máximo de amortización de los préstamos reintegrables será de 12 (doce) meses.

4. La petición de los préstamos reintegrables, se realizará directamente en la Oficina de la Empresa, quedando registrada esta en el Libro del Fondo Reintegrable.

5. La entrega de los préstamos reintegrables, se llevará a cabo siguiendo estrictamente el orden de solicitudes registrado en el Libro del Fondo Reintegrable.

6. Para la obtención de un nuevo préstamo, será requisito necesario e indispensable haber liquidado el anterior y que haya transcurrido un plazo de al menos dos meses desde su amortización total para solicitar uno nuevo, o bien que no existan peticiones de otros trabajadores que no hayan disfrutado un préstamo antes de dos meses.

Artículo 35.- Equipos de trabajo.

En relación a los equipos de trabajo se estará a lo que a continuación se dispone:

Temporada de verano.

2 camisas de manga corta.
2 pantalones.
1 par de botas.

Temporada de invierno.

1 camisa de manga corta.
1 pantalón.
1 chaquetilla.
1 chaquetón de abrigo cada tres años.

2 pares de botas, excepto el año en que se entregue el chaquetón. Ese año se entregará únicamente un (1) par de botas.

Personal eventual.

2 camisas de manga corta.
2 pantalones.
1 chaquetilla.
1 par de botas.

La ropa de invierno se entregará en los quince primeros días del mes de octubre de cada año y la de

verano en los quince primeros días del mes de mayo de cada año.

El personal que utilicen calzado de agua recibirán un par de botas al año, como mínimo, y, cuando sea necesario, contra entrega de las viejas (por deterioro), recibirán un nuevo par.

Capítulo VII.

Artículo 36.- Jubilación a los 64 años.

De conformidad con R.D. 1194/1985 del 17 de julio, podrá solicitarse la jubilación a los 64 años, obligándose la empresa a sustituir al trabajador/a que se jubila por otro trabajador/a en las condiciones previstas en la referida disposición.

Artículo 37.- Jubilación parcial anticipada.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 166.2 del R.D. Legislativo 1/1994, de 20 de junio y el artículo 12.6 del Estatuto de los Trabajadores y con el fin de impulsar la celebración de contratos de relevo, podrán acceder a la jubilación parcial del personal a jornada completa incluidos dentro del ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo que opten por jubilarse a tiempo parcial a partir de los 60 años de edad y antes de alcanzar los 65 años que, teniendo derecho conforme a la actual legislación a la jubilación total, reúnan asimismo, las condiciones generales exigidas para tener derecho a la pensión contributiva de jubilación de la Seguridad Social. Dicha acreditación se efectuará presentando ante la empresa certificado original de vida laboral, o informe de la Entidad gestora que certifique estas condiciones generales, junto con el escrito del interesado dirigido a la empresa solicitando acogerse a la jubilación parcial anticipada con una antelación de, al menos, tres meses a la fecha prevista para la jubilación. Concertándose paralelamente con la Empresa un contrato a tiempo parcial reduciendo su jornada y salario. Además, será necesario que, al momento del inicio de la situación de jubilación parcial, el interesado no se encuentre en ninguna de las causas de suspensión del contrato de trabajo prevista por la legislación vigente.

El porcentaje en que se podrá solicitar la jubilación parcial será como máximo el 85%, manteniéndose la prestación laboral del personal al servicio de la empresa como mínimo en el 15% restante de jornada. No obstante lo anterior, mediante acuerdo entre empresa y trabajador, podrán establecerse porcentajes distintos, siempre que se respeten los porcentajes máximo y mínimo establecidos anteriormente.

Dicha relación laboral se instrumentará mediante la suscripción de un contrato a tiempo parcial y por escrito en modelo oficial. La prestación laboral, des-

canso y vacaciones, deberán realizarse de modo ininterrumpido durante los meses de julio, agosto y septiembre, salvo pacto en contrario, y en los turnos y horarios que establezca la empresa para cada trabajador o trabajadora. No obstante, la prestación laboral, estará condicionada a la fecha de solicitud, estableciendo la Empresa la fecha de la prestación en el caso de no ser posible realizarla en los meses mencionados anteriormente.

La citada prestación laboral, es decir, el tiempo o período efectivo de trabajo, en definitiva de prestación laboral, correspondiente al 15% de la jornada efectiva anual, consistirá en 33 días (treinta y tres) días efectivos de trabajo al año.

El salario a abonar en contraprestación por el trabajo será el correspondiente a la jornada efectivamente realizada y se abonará mes a mes.

La empresa celebrará simultáneamente un contrato de trabajo de relevo con un trabajador en situación legal de desempleo o que tuviese concertado con la empresa un contrato de duración determinada, en el cual deberá cesar previa y obligatoriamente, con objeto de sustituir la jornada dejada vacante por el trabajador o trabajadora que se jubila parcialmente. La duración de este contrato será igual a la del tiempo que le falte al personal sustituido para alcanzar la edad de 65 años, salvo que el trabajador sustituido cesara con anterioridad al servicio de la empresa por cualquier causa, en cuyo caso se extinguirá igualmente el contrato de trabajo del relevista.

La jornada del trabajador o trabajadora relevista será la que prestaba el personal que se jubila parcial y anticipadamente. Por otra parte, el puesto de trabajo del trabajador relevista podrá ser cualquiera de los que correspondan al mismo grupo profesional del trabajador o trabajadora sustituido.

El contrato de trabajo a tiempo parcial suscrito con el personal parcialmente jubilado tendrá una duración igual a la que, en el momento de su celebración, le reste a aquel para alcanzar la edad de 65 años, momento en que se extinguirá dicho contrato de trabajo, debiendo pasar de modo forzoso dicho trabajador a la situación de jubilación total.

En materia de Incapacidad Temporal, vistas las especiales circunstancias de prestación de servicio del personal que se acoja a la jubilación parcial regulada en este Convenio, se establece, como excepción al régimen convencional previsto en este convenio colectivo, que no será de total aplicación a este personal la regulación contenida en el artículo de incapacidad temporal, de modo que tales trabajadores o trabajadoras sólo tendrán derecho al complemento

previsto en ese artículo durante el período que estén de alta y efectivamente trabajando en la empresa, en caso de accidente laboral o enfermedad profesional. Estándose en el resto de casos a lo establecido en la Ley General de la Seguridad Social y demás normas de aplicación.

Las indemnizaciones y derechos concedidos en el vigente convenio colectivo para los casos en los que como consecuencia de accidente se produzca muerte o invalidez, les serán reconocidos en su integridad a los trabajadores jubilados parcialmente, únicamente en el caso en que la baja médica, que hubiese sido el origen de dichas contingencias, o el fallecimiento, se produzcan durante el período en que el personal estuviese prestando sus servicios efectivos profesionales para la empresa.

No será de aplicación a los trabajadores jubilados parcialmente el artículo 34, "equipos de trabajo". Las prendas de trabajo se entregarán a los jubilados parcialmente en función de los criterios que determine la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo.

En todo lo no reflejado expresamente en este artículo se estará al principio de proporcionalidad en relación a la jornada efectiva de trabajo contratada.

Este artículo quedará sin efecto en el supuesto de derogación de la norma que lo ampara.

Artículo 38.- Salud laboral.

El personal tiene derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo. El citado derecho supone la existencia de un correlativo deber de la empresa, lo que implica el cumplimiento con las obligaciones establecidas en prevención de riesgos laborales.

La acción preventiva en la empresa se planificará a partir de la evaluación de riesgos para la seguridad y salud del personal. Si el resultado de la evaluación lo hiciera necesario, se realizarán controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad del personal en la prestación de sus servicios, para detectar situaciones potencialmente peligrosas. De ser preciso, se realizarán las actividades preventivas necesarias para proteger la seguridad y salud del personal.

Comité de Seguridad y Salud.

La información, consulta y participación del personal en materia de prevención de riesgos laborales se canalizará a través de sus representantes en el Comité de Seguridad y Salud. No obstante, se informará directamente a cada trabajador o trabajadora de los riesgos específicos que afecten a su puesto de tra-

bajo o función y de las medidas de protección y prevención aplicables a dichos riesgos.

El Comité de Seguridad y Salud es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos. Dicho Comité se reunirá trimestralmente y cuando se solicite por alguna de las representaciones en el mismo por motivo justificado. Para regular su funcionamiento, adoptará sus propias normas.

El Comité de Seguridad y Salud tendrá las competencias y facultades establecidas en el artículo 39 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Vigilancia de la Salud de los Trabajadores y trabajadoras.

Los trabajadores y trabajadoras tendrán derecho a la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al puesto de trabajo.

Dicha vigilancia sólo podrá llevarse a cabo cuando el personal preste su consentimiento, respetando el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona del trabajador y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud. La información derivada de la misma no podrá ser utilizada con fines discriminatorios ni en perjuicio del personal.

En lo no especificado anteriormente, se estará a lo dispuesto en la legislación en vigor, en particular en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás normativa de desarrollo.

Artículo 39.- Subrogación.

Las partes dadas las peculiaridades en la prestación de servicios de jardinería para el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, acuerdan el establecimiento de la subrogación obligatoria de la totalidad de la plantilla de trabajadores y trabajadoras a la nueva concesionaria del servicio de jardinería, que en su caso, pudiera darse como consecuencia de la adjudicación del servicio por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, asimismo las partes acuerdan, que como complemento a lo establecido en el Convenio Colectivo Estatal, lo siguiente:

1.- Subrogación del personal.

Al objeto de contribuir y garantizar el principio de estabilidad en el empleo, la absorción del personal entre quienes se sucedan, mediante cualesquiera de las modalidades de contratación de gestión de servicios públicos, contratos de arrendamientos de servi-

cios, o de otro tipo, en una concreta actividad de las reguladas en el ámbito funcional del presente convenio, se llevará a cabo en los términos iniciados en el presente artículo.

En lo sucesivo, el término contrata engloba con carácter genérico cualquier modalidad de contratación tanto pública como privada, excepto cuando el usuario final sea un particular y destinado a su uso privativo y residencia e identifica una concreta actividad que pasa a ser desempeñada por una determinada empresa, sociedad u organismo público.

a) En todos los supuestos de finalización, pérdida, rescisión, cesión o rescate de una contrata, así como respecto de cualquier otra figura o modalidad que suponga la sustitución entre entidades, personas físicas o jurídicas que lleven a cabo la actividad de que se trate, los trabajadores de la empresa saliente pasarán a adscribirse a la nueva empresa o entidad pública que vaya a realizar el servicio, respetando esta los derechos y obligaciones económicos, sociales, sindicales y personales que se disfruten en la empresa sustituida.

Se producirá la mencionada subrogación del personal siempre que se dé algunos de los siguientes supuestos:

1.- Personal en activo que realicen su trabajo en la contrata con una antigüedad mínima de los cuatro últimos meses anteriores a la finalización efectiva del servicio, sea cual fuere la modalidad de su contrato de trabajo, con independencia de que, con anterioridad al citado período de cuatro meses, hubieran trabajado en otra contrata.

2.- Personal que en el momento de la sustitución se encuentran con alguna enfermedad, accidentados, en excedencia, en invalidez provisional, vacaciones, permiso, descanso maternal, siempre y cuando hayan prestado servicio a la contrata a la que se refiere la subrogación al menos en los cuatro últimos meses antes de sobrevenir cualquiera de las situaciones citadas.

3.- Personal con contratos de interinidad que sustituyan algunos de los trabajadores/as mencionados en el apartado segundo con independencia de su antigüedad y mientras dure su contrato.

4.- Personal de nuevo ingreso que por exigencia del cliente se hayan incorporado a la contrata como consecuencia de una ampliación en los cuatro meses anteriores a la finalización de aquélla.

b) Todos los supuestos anteriormente contemplados se deberán acreditar fehacientemente y docu-

mentalmente por la empresa o entidad pública saliente a la entrante y a la representación de los trabajadores con la documentación que se plantea más adelante y en el plazo de diez días hábiles contados desde el momento en que la empresa entrante o saliente comunique fehacientemente a la otra el cambio o adjudicación del servicio.

c) El personal que no hubieran disfrutado sus vacaciones reglamentarias al producirse la subrogación, las disfrutarán con la nueva adjudicataria del servicio, que sólo abonará la parte proporcional del período que a ella corresponda, ya que el abono del otro período corresponde al anterior adjudicatario que deberá efectuarlo en la correspondiente liquidación.

d) La aplicación de este artículo será de obligado cumplimiento para las partes a que vincula. Empresa o entidad pública cesante, nueva adjudicataria, cliente y trabajador.

Si el cliente rescindiera la contrata a una empresa para dejar de prestar el servicio o realizarlo por sí mismo, operara la subrogación para el propio cliente en los términos señalados en este artículo.

2.- División de contratas.

En el supuesto de que una o varias contratas cuya actividad viene siendo desempeñada por una o distintas empresas o entidades públicas se fragmenten o dividan en distintas partes, zonas o servicios al objeto de posterior adjudicación, pasarán a estar adscritos al nuevo titular aquellos trabajadores que hubieran realizado su trabajo en la empresa saliente en las concretas partes, zonas o servicios resultantes de la división producida, con un período mínimo de los cuatro últimos meses sea cual fuere su modalidad de contrato de trabajo, y todo ello aún cuando con anterioridad hubiesen trabajado en otras zonas, contratas o servicios distintos.

Se subrogarán así mismo los trabajadores y trabajadoras que se encuentren en los supuestos 2 a 4, ambos inclusive, del apartado 1 de este artículo y que hayan realizado su trabajo en las zonas, divisiones o servicios resultantes.

3.- Agrupaciones de contratas.

En el caso de que distintas contratas, servicios, zonas o divisiones de aquellas se agrupen en una o varias, la subrogación del personal operara respecto de todos aquellos trabajadores que, con independencia de su trabajo en las que resulten agrupadas con un tiempo mínimo de cuatro meses anteriores y todo ello aún cuando con anterioridad hubieran prestado servicios en distintas contratas, zonas, divisiones o servicios agrupados.

Se subrogarán asimismo los trabajadores y trabajadoras que se encuentren en los supuestos 2 a 4, ambos inclusive, del apartado 1 de este artículo y que hayan realizado su trabajo en las contratas, zonas, divisiones o servicios agrupados.

4.- Obligatoriedad.

La subrogación del personal así como los documentos a facilitar operaran en todos los supuestos de sustitución de contratas, partes, zonas o servicios que resulten de la fragmentación o división de las mismas, así como en las agrupaciones que de aquellas puedan efectuarse, aún tratándose de las normales sustituciones que se produzcan entre empresas o entidades públicas que lleven a cabo la actividad de los correspondientes servicios y ello, aún cuando la relación jurídica se establezca sólo entre quien adjudica el servicio por un lado y la empresa que resulte adjudicataria por otro, siendo de aplicación obligatoria, en todo caso la subrogación del personal en los términos indicados y ello con independencia tanto de la aplicación, en su caso de lo previsto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, como de la existencia por parte del empresario saliente de otras contratas ajenas a la que es objeto de sucesión.

5.- Documentos a facilitar.

La empresa saliente deberá facilitar a los representantes de los trabajadores y a la empresa entrante los siguientes documentos:

1.- Certificado del órgano administrativo de estar al corriente del pago a la Seguridad Social.

2.- Fotocopia de los últimos cuatro recibos de salario de los trabajadores afectados.

3.- Relación de personal especificando: nombre, apellidos, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, categoría profesional, jornada, horario, modalidad de contratación y período de disfrute de las vacaciones. Si el trabajador es representante legal de los trabajadores se especificará el período de mandato del mismo.

4. Fotocopia de los contratos de los trabajadores afectados por la subrogación.

5.- Copia de los documentos debidamente diligenciados por cada trabajador afectado, en el que se haga constar que éste ha recibido de la empresa saliente su liquidación de partes proporcionales, no quedando pendiente cantidad alguna. Este documento deberá estar en poder de la nueva adjudicataria en la fecha e inicio del servicio de la nueva titular.

6.- La empresa entrante facilitará a la representación legal del personal, en un plazo de 15 días des-

de el inicio de su actividad y subrogación de personal, copias del pliego de condiciones de adjudicación del servicio y contrato de adjudicación.

Ambas partes acuerdan expresamente que la liquidación de las partes proporcionales de las pagas extraordinarias, vacaciones etc. que correspondan a los trabajadores las realizará la empresa saliente.

7.- Las empresas entregarán cada seis meses a los representantes legales de los trabajadores relación de las personas que componen los distintos servicios, zonas o departamentos de la empresa indicando siempre la antigüedad, tipo de contratos, su fecha de vencimiento y la categoría correspondiente.

Artículo 40.- Complemento en caso de Incapacidad Temporal.

En los casos de IT por enfermedad común y accidente no laboral, la empresa abonará durante la primera baja que se tenga, a contar desde la firma del presente Convenio Colectivo, un complemento que garantice el 75% de todos los conceptos económicos durante los primeros cuatro días y si se supera el cuarto día se abonará el 100%, con efectos retroactivos al primer día. En caso de que el/la trabajador/a tenga otra baja derivada de IT y no hayan transcurrido doce meses desde el final de la última, la empresa abonará un complemento que garantice el 75% de todos los conceptos económicos durante los primeros ocho días y si se supera el octavo día se abonará el 100%, con efectos retroactivos al primer día.

En los conceptos económicos referidos en este artículo queda excluido el plus transporte.

Las situaciones de IT no producirán merma alguna en la cantidad a percibir en las pagas extraordinarias.

En los casos de IT la empresa abonará un complemento que garantice el 100% de todos los conceptos económicos desde el inicio de la IT y mientras dure ésta, siempre que sea por accidente laboral o enfermedad profesional.

Artículo 41.- Reconocimiento médico.

La Empresa queda obligada a establecer revisiones médicas generales y/o específicas, en aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, para todo el personal afectados por el presente Convenio.

Dichas revisiones se efectuarán al menos una vez al año, debiendo ser avisados los trabajadores con una antelación mínima de una semana a la fecha en que se realizan dichas revisiones médicas.

El día en que el trabajador realiza la revisión médica tendrá la consideración de licencia retribuida.

Artículo 42.- Prestación por invalidez y muerte.

La empresa concertará con una compañía aseguradora un seguro colectivo para todo el personal que garantice al personal, cónyuge o pareja (en el supuesto de relación análoga de afectividad con independencia del sexo de la pareja), herederos legales o personas que designe específicamente el trabajador en la póliza, los capitales que se detallan a continuación:

Póliza de seguro de accidente en la cuantía, durante la vigencia del presente convenio colectivo, de 21.321,79 euros por muerte del trabajador por accidente de cualquier índole y la misma cantidad en caso de que le sea declarada una invalidez derivada igualmente de accidente por cualquier causa, que determine la imposibilidad de trabajar y la pérdida de empleo.

Artículo 43.- Oficial-conductor.

Los gastos ocasionados por la renovación del carné de conducir a los trabajadores que ostenten la categoría profesional de oficial-conductor serán abonados por la empresa.

En caso de retirada del carné de conducir al personal que ostenten la categoría profesional de oficial-conductor, por realizar trabajos por cuenta y dependencia de la Empresa y no concurren causas de imprudencia temeraria, embriaguez o negligencia inexcusable, ésta, cuando las necesidades del servicio lo permitan, les ofrecerá otro puesto de trabajo adecuado al de su categoría y conocimientos. Dicha oferta será informada por la representación legal del personal.

La empresa suscribirá un seguro de responsabilidad civil para atender los daños que puedan causar los conductores de vehículos como consecuencia de realizar trabajos por cuenta y dependencia de la Empresa, siempre que la misma no sea ocasionada como consecuencia de embriaguez, imprudencia temeraria o negligencia inexcusable.

Disposición adicional.

Desde enero de 2003, todos los trabajadores que ostenten la categoría de Auxiliares de Jardinería y tengan más de 10 de años de antigüedad pasarán de forma inmediata a ser encuadrados en la categoría profesional de Jardineros, con los derechos inherentes a tal condición.

Las partes acuerdan que las tareas encomendadas a los Auxiliares de Jardinería serán las mismas que a los Jardineros.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA URBASER, S.A. Y SUS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS, DEDICADOS AL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES, ÁRBOLES DE ALINEACIÓN Y NO ALINEACIÓN, DEL TERMINO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, DURANTE LOS AÑOS 2006, 2007, 2008, 2009 Y 2010.

ANEXO Nº 1.1 - TABLA SALARIAL AÑO 2006

CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS DE PELIGROSO		PLUS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VESTUARIO		PLUS DE TRANSPORTE		BOLSA DE VACACIONES		PAGA DE MARZO		PAGA DE VERANO		PAGA DE SEPTIEMBRE		SALARIO MES	SALARIO AÑO
		PELIGROSO	TOXICO	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VESTUARIO	TRANSPORTE	VACACIONES	VACACIONES	VACACIONES	VACACIONES	VACACIONES	VACACIONES	VACACIONES	VACACIONES	VACACIONES			
TÉCNICO DIPLOMADO	1.270,63	69,82	46,23	112,96	1.499,64	154,50	1.305,54	1.305,54	1.305,54	1.305,54	1.305,54	1.305,54	1.305,54	1.305,54	1.305,54	1.499,64	23.372,37
TÉCNICO NO TITULADO	1.077,09	69,82	46,23	112,96	1.306,10	154,50	1.112,00	1.112,00	1.112,00	1.112,00	1.112,00	1.112,00	1.112,00	1.112,00	1.112,00	1.306,10	20.275,75
OFICIAL ADMINISTRATIVO	1.002,19	69,82	46,23	112,96	1.231,20	154,50	1.037,10	1.037,10	1.037,10	1.037,10	1.037,10	1.037,10	1.037,10	1.037,10	1.037,10	1.231,20	19.077,30
ADMINISTRATIVO	925,87	69,82	46,23	112,96	1.154,88	154,50	960,78	960,78	960,78	960,78	960,78	960,78	960,78	960,78	960,78	1.154,88	17.856,12
ENCARGADO	975,26	69,82	46,23	112,96	1.204,27	154,50	1.010,17	1.010,17	1.010,17	1.010,17	1.010,17	1.010,17	1.010,17	1.010,17	1.010,17	1.204,27	18.646,42
OFICIAL CONDUCTOR	929,83	69,82	46,23	112,96	1.158,84	154,50	964,74	964,74	964,74	964,74	964,74	964,74	964,74	964,74	964,74	1.158,84	17.919,49
OFICIAL JARDINERO	929,83	69,82	46,23	112,96	1.158,84	154,50	964,74	964,74	964,74	964,74	964,74	964,74	964,74	964,74	964,74	1.158,84	17.919,49
JARDINERO	880,16	69,82	46,23	112,96	1.109,17	154,50	915,08	915,08	915,08	915,08	915,08	915,08	915,08	915,08	915,08	1.109,17	17.124,89
AUX. JARDINERO	841,46	69,82	46,23	112,96	1.070,47	154,50	876,37	876,37	876,37	876,37	876,37	876,37	876,37	876,37	876,37	1.070,47	16.505,60
PEÓN	791,82	69,82	46,23	112,96	1.020,83	154,50	826,73	826,73	826,73	826,73	826,73	826,73	826,73	826,73	826,73	1.020,83	15.711,34
MECANICO	929,83	69,82	46,23	112,96	1.158,84	154,50	964,74	964,74	964,74	964,74	964,74	964,74	964,74	964,74	964,74	1.158,84	17.919,49

ANEXO Nº 1.2 - TABLA SALARIAL AÑO 2007

CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS DE PELIGROSO		PLUS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VESTUARIO		PLUS DE TRANSPORTE		BOLSA DE VACACIONES		PAGA DE MARZO		PAGA DE VERANO		PAGA DE SEPTIEMBRE		SALARIO MES	SALARIO AÑO
		PELIGROSO	TOXICO	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VESTUARIO	TRANSPORTE	VACACIONES	VACACIONES	VACACIONES	VACACIONES	VACACIONES	VACACIONES	VACACIONES	VACACIONES	VACACIONES			
TÉCNICO DIPLOMADO	1.308,75	71,91	47,62	116,35	1.544,63	159,14	1.390,66	1.390,66	1.390,66	1.390,66	1.390,66	1.390,66	1.390,66	1.390,66	1.390,66	1.544,63	24.217,34
TÉCNICO NO TITULADO	1.109,40	71,91	47,62	116,35	1.345,28	159,14	1.181,32	1.181,32	1.181,32	1.181,32	1.181,32	1.181,32	1.181,32	1.181,32	1.181,32	1.345,28	21.027,81
OFICIAL ADMINISTRATIVO	1.032,26	71,91	47,62	116,35	1.268,14	159,14	1.041,17	1.041,17	1.041,17	1.041,17	1.041,17	1.041,17	1.041,17	1.041,17	1.041,17	1.268,14	19.793,45
ADMINISTRATIVO	953,65	71,91	47,62	116,35	1.189,53	159,14	1.025,56	1.025,56	1.025,56	1.025,56	1.025,56	1.025,56	1.025,56	1.025,56	1.025,56	1.189,53	18.535,70
ENCARGADO	1.004,52	71,91	47,62	116,35	1.240,40	159,14	1.076,43	1.076,43	1.076,43	1.076,43	1.076,43	1.076,43	1.076,43	1.076,43	1.076,43	1.240,40	19.349,65
OFICIAL CONDUCTOR	957,72	71,91	47,62	116,35	1.193,61	159,14	1.029,64	1.029,64	1.029,64	1.029,64	1.029,64	1.029,64	1.029,64	1.029,64	1.029,64	1.193,61	18.600,96
OFICIAL JARDINERO	957,72	71,91	47,62	116,35	1.193,61	159,14	1.029,64	1.029,64	1.029,64	1.029,64	1.029,64	1.029,64	1.029,64	1.029,64	1.029,64	1.193,61	18.600,96
JARDINERO	905,56	71,91	47,62	116,35	1.142,45	159,14	978,48	978,48	978,48	978,48	978,48	978,48	978,48	978,48	978,48	1.142,45	17.792,40
AUX. JARDINERO	865,70	71,91	47,62	116,35	1.102,58	159,14	938,62	938,62	938,62	938,62	938,62	938,62	938,62	938,62	938,62	1.102,58	17.144,62
PEÓN	815,57	71,91	47,62	116,35	1.051,45	159,14	887,49	887,49	887,49	887,49	887,49	887,49	887,49	887,49	887,49	1.051,45	16.326,56
MECANICO	957,72	71,91	47,62	116,35	1.193,61	159,14	1.029,64	1.029,64	1.029,64	1.029,64	1.029,64	1.029,64	1.029,64	1.029,64	1.029,64	1.193,61	18.600,96

ANEXO Nº 1.3 - TABLA SALARIAL AÑO 2008

CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS TOXICO, PENOSO Y PELIGROSO	PLUS DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE VESTUARIO	PLUS DE TRANSFERENTE	PAGA DE VACACIONES	BOLSA DE VACACIONES	PAGA DE VERANO	PAGA DE SEPTIEMBRE	PAGA DE NAVIDAD	SALARIO MES	SALARIO AÑO
TÉCNICO DIPLOMADO	1.348,01	74,07	49,05	119,84	1.590,97	183,91	1.446,60	1.446,60	1.446,60	1.590,97	25.041,95
TÉCNICO NO TITULADO	1.142,58	74,07	49,05	119,84	1.385,64	163,91	1.241,27	1.241,27	1.241,27	1.385,64	21.756,67
OFICIAL ADMINISTRATIVO	1.063,23	74,07	49,05	119,84	1.306,16	163,91	1.161,82	1.161,82	1.161,82	1.306,16	20.485,40
ADMINISTRATIVO	983,26	74,07	49,05	119,84	1.225,22	163,91	1.080,85	1.080,85	1.080,85	1.225,22	19.189,91
ENCARGADO	1.034,56	74,07	49,05	119,84	1.277,61	163,91	1.133,25	1.133,25	1.133,25	1.277,61	20.038,24
OFICIAL CONDUCTOR	986,45	74,07	49,05	119,84	1.229,41	163,91	1.085,04	1.085,04	1.085,04	1.229,41	19.256,98
OFICIAL JARDINERO	986,45	74,07	49,05	119,84	1.229,41	163,91	1.085,04	1.085,04	1.085,04	1.229,41	19.256,98
JARDINERO	933,76	74,07	49,05	119,84	1.176,71	163,91	1.032,35	1.032,35	1.032,35	1.176,71	18.413,87
AUX. JARDINERO	892,70	74,07	49,05	119,84	1.135,66	163,91	991,29	991,29	991,29	1.135,66	17.756,97
PEON	840,04	74,07	49,05	119,84	1.082,99	163,91	938,63	938,63	938,63	1.082,99	16.914,35
MECANICO	986,45	74,07	49,05	119,84	1.229,41	163,91	1.085,04	1.085,04	1.085,04	1.229,41	19.256,98

ANEXO Nº 1.4 - TABLA SALARIAL AÑO 2009

CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS TOXICO, PENOSO Y PELIGROSO	PLUS DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE VESTUARIO	PLUS DE TRANSFERENTE	PAGA DE VACACIONES	BOLSA DE VACACIONES	PAGA DE MARZO	PAGA DE SEPTIEMBRE	PAGA DE NAVIDAD	SALARIO MES	SALARIO AÑO
TÉCNICO DIPLOMADO	1.388,45	75,29	50,52	123,44	1.638,70	168,83	1.515,26	1.515,26	1.515,26	1.638,70	25.894,27
TÉCNICO NO TITULADO	1.176,58	75,29	50,52	123,44	1.427,21	168,83	1.303,77	1.303,77	1.303,77	1.427,21	22.513,44
OFICIAL ADMINISTRATIVO	1.095,13	75,29	50,52	123,44	1.345,38	168,83	1.221,94	1.221,94	1.221,94	1.345,38	21.201,10
ADMINISTRATIVO	1.011,73	75,29	50,52	123,44	1.261,98	168,83	1.138,54	1.138,54	1.138,54	1.261,98	19.865,71
ENCARGADO	1.065,70	75,29	50,52	123,44	1.315,95	168,83	1.192,51	1.192,51	1.192,51	1.315,95	20.735,27
OFICIAL CONDUCTOR	1.016,04	75,29	50,52	123,44	1.266,29	168,83	1.142,86	1.142,86	1.142,86	1.266,29	19.935,77
OFICIAL JARDINERO	1.016,04	75,29	50,52	123,44	1.266,29	168,83	1.142,86	1.142,86	1.142,86	1.266,29	19.935,77
JARDINERO	961,77	75,29	50,52	123,44	1.212,02	168,83	1.088,59	1.088,59	1.088,59	1.212,02	19.067,43
AUX. JARDINERO	919,45	75,29	50,52	123,44	1.169,73	168,83	1.046,29	1.046,29	1.046,29	1.169,73	18.395,77
PEON	865,24	75,29	50,52	123,44	1.115,49	168,83	992,05	992,05	992,05	1.115,49	17.522,93
MECANICO	1.016,04	75,29	50,52	123,44	1.266,29	168,83	1.142,86	1.142,86	1.142,86	1.266,29	19.935,77

ANEXO Nº 1.5 - TABLA SALARIAL AÑO 2010

CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS TOXICO, PENOSO Y PELIGROSO	PLUS DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE VESTUARIO	PLUS DE TRANSFERENTE	PAGA DE VACACIONES	BOLSA DE VACACIONES	PAGA DE MARZO	PAGA DE SEPTIEMBRE	PAGA DE NAVIDAD	SALARIO MES	SALARIO AÑO
TÉCNICO DIPLOMADO	1.430,10	78,58	52,04	127,14	1.687,86	173,89	1.560,72	1.560,72	1.560,72	1.687,86	26.671,09
TÉCNICO NO TITULADO	1.212,27	78,58	52,04	127,14	1.470,03	173,89	1.342,88	1.342,88	1.342,88	1.470,03	23.185,74
OFICIAL ADMINISTRATIVO	1.127,98	78,58	52,04	127,14	1.385,74	173,89	1.258,60	1.258,60	1.258,60	1.385,74	21.837,18
ADMINISTRATIVO	1.042,08	78,58	52,04	127,14	1.299,84	173,89	1.172,70	1.172,70	1.172,70	1.299,84	20.462,75
ENCARGADO	1.097,67	78,58	52,04	127,14	1.355,43	173,89	1.228,29	1.228,29	1.228,29	1.355,43	21.352,17
OFICIAL CONDUCTOR	1.046,52	78,58	52,04	127,14	1.304,28	173,89	1.177,14	1.177,14	1.177,14	1.304,28	20.533,78
OFICIAL JARDINERO	1.046,52	78,58	52,04	127,14	1.304,28	173,89	1.177,14	1.177,14	1.177,14	1.304,28	20.533,78
JARDINERO	990,62	78,58	52,04	127,14	1.248,98	173,89	1.121,24	1.121,24	1.121,24	1.248,98	19.639,41
AUX. JARDINERO	947,06	78,58	52,04	127,14	1.204,82	173,89	1.077,68	1.077,68	1.077,68	1.204,82	18.942,47
PEON	891,20	78,58	52,04	127,14	1.148,95	173,89	1.021,81	1.021,81	1.021,81	1.148,95	18.048,59
MECANICO	1.046,52	78,58	52,04	127,14	1.304,28	173,89	1.177,14	1.177,14	1.177,14	1.304,28	20.533,78

Anexo 2.

Relación nominal del personal adscrito al Parque de "Las Mesas".

Don Andrés Luis González Benítez. D.N.I. 42056451P.

Don Abel Pardo Sánchez. D.N.I. 33456403M (sustitución excedencia).

Don José Pérez Francisco. D.N.I. 42177870X (en situación de excedencia).

Don Rubén Pérez Francisco. D.N.I. 42186250H.

Don Ramón Jesús Vera Díaz. D.N.I. 43777267X.

Don Juan Carlos Ramos Álvarez. D.N.I. 43624330T.

CONVENIO

11524

7912

Ref.: C.N. 110.

Código convenio: 380585.

Visto el texto del Convenio Colectivo Provincial para las empresas distribuidoras de Gases Licuados del Petróleo, Gas Butano y Propano para los años 2006-2008, presentado en esta Dirección General de Trabajo, suscrito por la representación empresarial y la de los trabajadores y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2,b) del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo (B.O.E. 6.6.81) sobre registro de Convenios Colectivos de Trabajo, competencia transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 1033/84, de 11 de abril (B.O.E. 1.6.84) y Decreto 329/95, de 24 de noviembre (B.O.C. 15.12.95).

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

1º.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.

2º.- Notificar a la Comisión Negociadora.

3º.- Interesar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Pedro Tomás Pino Pérez, el Director General de Trabajo.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de agosto de 2006.

Convenio Colectivo de ámbito provincial para las empresas distribuidoras de Gases Licuados del Petróleo (G.L.P.), Gas Butano y Propano, de la provincia de Santa Cruz de Tenerife (2006-2008).

Artículo 1º.- Ámbito territorial.

El presente convenio es de obligatoria aplicación para las empresas y trabajadores/as de las estaciones distribuidoras de Gases Licuados del Petróleo, Gas Butano y Propano, comprendidas en los ámbitos funcional y personal en la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Artículo 2º.- Ámbito funcional.

Al presente convenio quedan sometidas todas las empresas y trabajadores/as de las estaciones distribuidoras de Gases Licuados del Petróleo, excepto las empresas familiares que carezcan de trabajadores/as por cuenta ajena.

Artículo 3º.- Ámbito personal.

La normativa en el presente convenio afectará a todo el personal empleado en las empresas de la actividad referenciada y señalada dentro del ámbito territorial y funcional ya citado.

A los efectos del presente convenio, el personal deberá estar clasificado en las categorías que aparezcan consignadas en las tablas de salario y sus funciones serán las que diga en la parte dispositiva correspondiente, sin perjuicio para los altos cargos de Administración, de Dirección y Gerencia.

Artículo 4º.- Ámbito temporal.

a) Entrada en vigor.- El presente convenio entrara en vigor a las 00:00 horas del día 1º de enero de 2006.

b) Duración.- La duración del convenio será de tres años, a partir de la fecha de entrada en vigor, finalizando sus efectos al 31 de diciembre de 2008.

c) Prórroga.- Al término de su vigencia el convenio queda denunciado automáticamente, sin necesidad de denuncia previa por cualquiera de las partes; debiéndose constituir la Comisión Negociadora antes de los 15 días naturales al vencimiento indicado e iniciarse las negociaciones para la formalización de un nuevo convenio dentro de los 15 días siguientes a dicha constitución.

Las cláusulas del presente convenio mantendrán su vigencia hasta la definitiva aprobación del nuevo convenio que, suscrito por las partes, sustituya al que hoy se pacta.

Artículo 5º.- Derechos adquiridos.

Subsistirán por su propio concepto, las mejoras económicas o de otra índole no comprendidas en el presente convenio que las empresas vinieran otorgando por costumbre inveterada o pudiese otorgar a sus trabajadores/as, respetándose las situaciones personales que exceden del pacto globalmente, las cuales se mantendrán estrictamente "ad personam".

Artículo 6º.- Condiciones posteriores a la entrada en vigor del convenio.

Las mejoras retributivas de cualquier clase que se estableciera por normativa legal con posterioridad a la entrada en vigor del presente convenio, únicamente serán aplicables si, sumada la vigente con anterioridad al mismo, excede globalmente de las percepciones pactadas en este convenio.

Considerando el presente convenio como un todo inexcindible, la Comisión Paritaria, en caso de concurrencia con otro convenio de rango superior, decidirá sobre la procedencia o no de acogerse a él.

Artículo 7º.- Categoría profesional.

Conductor/a repartidor/a.- Es el trabajador/a que, conduciendo un vehículo, se encarga asimismo y por sí, de la distribución de la mercancía y su cobro correspondiente.

Mecánico/a repartidor/a.- Es el operario que, además de efectuar las labores propias de su condición de mecánico, puede realizar el reparto domiciliado de las bombonas de gas butano, cuando las circunstancias lo requieran.

Administrativo/a.- Es el trabajador/a mayor de 18 años que realiza en las oficinas de la empresa, operaciones administrativas elementales o puramente mecánicas, bajo las órdenes y vigilancia de su superior.

Peón o Mozo de almacén.- Es el operario que realiza labores de organización y limpieza de la mercancía depositada en los almacenes, ayudando a la carga y descarga de los vehículos de la empresa.

Artículo 8º.- Horario de trabajo.

Para todos los trabajadores/as afectados por este convenio se pacta el siguiente horario:

Horario de invierno:

- A) De lunes a viernes: de 8:00 a 15:00 horas.
- B) Los sábados: de 8:00 a 13:00 horas.

Horario de verano:

Que comprende los meses de julio, agosto y septiembre.

- A) De lunes a viernes: de 8:00 a 14:30 horas.
- B) Los sábados: de 8:00 a 12:30 horas.

Para todas las empresas se establece que, durante el horario de verano, se dejará un retén de una sola persona, la cual será rotativa entre los conductores/as repartidores/as, administrativos/as, mecánicos/as repartidores/as y peones o mozos de almacén.

Todo el personal anteriormente citado hará la jornada de los meses de invierno, descansando las horas de más trabajadas, en la jornada del día siguiente.

Sin embargo a lo anteriormente establecido, las empresas con sus trabajadores/as, podrán establecer la jornada que consideren oportuno negociar, en función de sus necesidades y disposición de las vías que pudieran influir al establecimiento de aquéllas.

Artículo 9º.- Salario base y salario real.

Para el personal comprendido en esta normativa y para cada una de las categorías profesionales, el salario base es el que indica la tabla de salario anexa.

Durante la vigencia del convenio, este salario será al menos, el Salario Mínimo Interprofesional vigente en cada momento.

Se entenderá por salario real la suma del salario base más la antigüedad, peligrosidad y penosidad, quebranto de moneda, plus de transporte y plus de convenio.

Artículo 10º.- Plus de peligrosidad y penosidad.

Todos los trabajadores/as afectados por el presente convenio percibirán un plus de peligrosidad y penosidad, según la cantidad reflejada en la tabla salarial anexa. Este plus engloba ambos conceptos.

Artículo 11º.- Quebranto de moneda.

Las empresas abonarán mensualmente a todos los trabajadores/as, por el expresado concepto, la cantidad reflejada en la tabla salarial anexa.

Artículo 12º.- Plus de transporte.

Todos los trabajadores/as percibirán mensualmente por el indicado plus, la cantidad reflejada en la tabla salarial anexa.

Artículo 13º.- Plus de convenio.

Los trabajadores/as afectados/as por el presente convenio colectivo, percibirán por este concepto la cantidad reflejada en la tabla salarial anexa.

Artículo 14º.- Pagas extraordinarias.

Los trabajadores/as percibirán tres pagas extraordinarias que se abonarán en los meses de marzo, junio y noviembre y tendrán un importe de salario base, plus de convenio y antigüedad. Estas pagas se abonarán conjuntamente con el salario del mes que se refiere.

Artículo 15º.- Bolsa de vacaciones.

Los trabajadores/as percibirán una bolsa de vacaciones por el importe reflejado en la tabla salarial anexa y en el momento de comenzar sus vacaciones.

Artículo 16º.- Premio de antigüedad.

Los trabajadores/as comprendidos/as en este convenio disfrutarán, como complemento personal de antigüedad, de un aumento periódico por el tiempo de servicio prestado a la misma empresa, consistente en dos trienios y quinquenios con la limitación del 60%.

El módulo del cálculo y abono del complemento personal de antigüedad será:

El último salario base percibido por el trabajador/a, sirviendo dicho módulo, no sólo para el cálculo de trienios y quinquenios de nuevo vencimiento, sino también para el de los ya perfeccionados.

La cuantía de este complemento será del 5% el trienio y del 10% para el quinquenio.

Los aumentos por año de servicio comenzarán a devengarse a partir del día 1 del mes en que se cumpla el trienio o quinquenio.

Artículo 17º.- Vacaciones.

1º.- Los trabajadores/as con una antigüedad mínima de un año, disfrutarán de 31 días naturales de vacaciones.

2º.- Los trabajadores/as con menos de un año, disfrutarán la parte proporcional correspondiente al tiempo trabajado.

Artículo 18º.- Complemento de enfermedad y accidente.

Los trabajadores/as en situación de I.T. percibirán de las empresas la diferencia económica existente entre las prestaciones de la Seguridad Social y el 100% del total de las retribuciones, incluidas las pagas extraordinarias, con el siguiente criterio:

a) En los supuestos de I.T. derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional tendrán derecho al percibo del 100% a partir del primer día y con un tope de 12 mensualidades.

b) En los supuestos de I.T. derivada de enfermedad común que requieran ingreso hospitalario y con un máximo de 12 mensualidades, tendrá derecho al percibo del 100%.

c) Para los demás casos de enfermedad común, tendrán derecho percibir la diferencia económica existente entre las prestaciones de la Seguridad Social y el 100% de sus retribuciones y por un tope de 12 mensualidades.

d) Durante el período de I.T. el trabajador/ra estará obligado a acreditar su situación mediante la entrega de los correspondientes partes médicos a efectos de percepción de la prestación económica.

Artículo 18º bis.- Maternidad.

En los supuestos de baja por maternidad la empresa completará el 100% del salario que se venía percibiendo y hasta un total de 12 meses.

Artículo 19º.- Revisiones médicas.

Empresas y trabajadores/as velarán por el exacto cumplimiento de la normativa sobre seguridad e higiene en el trabajo. Los trabajadores/ras afectados/as por este convenio se someterán a una revisión anual médica a través de los organismos que a tal efecto se designe.

Artículo 20º.- Jubilación anticipada.

A los trabajadores/as que, cumpliendo los requisitos que la legislación exige para poder acceder a la jubilación anticipada, pacten de mutuo acuerdo con la empresa el paso a tal situación, se les compensará con tiempo de vacaciones según la escala siguiente:

1º.- Si la jubilación se produce a los 60 años: 12 meses de permisos retribuidos.

2º.- Si la jubilación se produce a los 61 años: 10 meses de permisos retribuidos.

3º.- Si la jubilación se produce a los 62 años: 8 meses de permisos retribuidos.

4º.- Si la jubilación se produce a los 63 años: 6 meses de permisos retribuidos.

5º.- Si la jubilación se produce a los 64 años: 4 meses de permisos retribuidos.

6º.- Si la jubilación se produce a los 65 años: 2 meses de permisos retribuidos.

Artículo 21º.- Seguro de invalidez y muerte.

Las empresas afectadas por este convenio se comprometen, dentro de los sesenta días siguientes a la homologación o registro del presente convenio, a concertar un seguro de accidente para casos de invalidez o muerte, para todos sus trabajadores/as. Los capitales asegurados son:

Para muerte: diez mil quinientos diecisiete euros con setenta y un céntimos.

Para invalidez: doce mil veinte euros con veinticuatro céntimos.

Los riesgos que se produzcan con ocasión o como consecuencia del trabajo, se cubrirán con arreglo al siguiente desglose:

Primero: muerte.

Segundo: gran invalidez.

Tercero: invalidez absoluta para cualquier tipo de actividad remunerada.

Cuatro: invalidez total que le incapacite para el ejercicio de su trabajo habitual.

Dentro de los noventa días siguientes a la aprobación de este Convenio Colectivo, las empresas deberán facilitar certificado o fotocopia de la póliza del seguro de accidente a cada trabajador.

Artículo 22º.- Formación.

Sin perjuicio de lo dispuesto sobre formación en el Estatuto de los Trabajadores, la empresa instrumentará la realización a cargo de sí misma de todos los cursos de reciclaje del ADR y renovación de los mismos.

Además promoverá la realización de cursos de formación, a través de las organizaciones empresariales en las que se encuentre integrada, en relación con los distintos organismos públicos.

Artículo 23º.- Ropa de trabajo.

Las empresas proveerán a los trabajadores/as de uniforme y prendas, en concepto de útiles de trabajo, de las conocidas y típicas, para la realización de las distintas actividades que el uso viene aconsejando. La provisión de tales prendas se hará al comienzo de la relación laboral y se repondrá sucesivamente, dos veces al año, excepto la ropa de invierno, que

se repondrá una vez al año, fijando las siguientes fechas: camisas, pantalones y calzado adecuado en la segunda quincena del mes de enero y segunda quincena del mes de julio. En cuanto a la ropa de invierno (chaqueta), en la primera quincena del mes de octubre.

Será obligatorio por parte de los trabajadores el uso de tales prendas, durante la jornada laboral.

Las prendas a entregar serán las siguientes:

4 camisas.

4 pantalones.

2 pares de botas.

1 prenda de invierno.

Los guantes necesarios.

El personal administrativo percibirá como compensación una cantidad anual de 44,71 euros, que se le abonarán en el mes de junio.

Artículo 24º.- Derechos sindicales.

Las empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores/as a sindicarse libremente. Admitirán que los trabajadores/as afiliados/as a un sindicato pueden celebrar reuniones y distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo y sin perturbar las actividades normales de las empresas. No podrán sujetar el empleo de un trabajador/a o perjudicarle de cualquier otra forma, a causa de su afiliación o actividad sindical y tampoco despedir a un trabajador/a o perjudicarle de cualquier otra forma, a causa de su afiliación o actividad sindical. Los sindicatos podrán remitir información a todas aquellas empresas en las que ésta sea distribuida fuera de las horas de trabajo y sin que, en todo caso, el ejercicio de tal práctica pudiera interrumpir el desarrollo del proceso productivo. En los centros que posean una plantilla superior a los 100 trabajadores existirán tablones de anuncios en los que los Sindicatos debidamente implantados, podrán insertar comunicaciones, a cuyos efectos dirigirán copias de las mismas previamente a la Dirección o titularidad del centro.

Artículo 25º.- Cuota sindical.

A requerimiento de los trabajadores/as afiliados/as a las centrales sindicales o sindicatos, las empresas descontarán en la nómina mensual de los trabajadores/as el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador/a interesado/a en la realización de tal operación, remitirá a la Dirección de la Empresa un escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la central o sindicato al que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta de la caja de ahorros a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad.

Las empresas efectuarán las antedichas detracciones salvo indicación en contrario por parte del trabajador/a. La Dirección de la Empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical en la empresa, si la hubiere.

Artículo 26º.- Trabajos en domingo y festivos.

Los trabajos en domingos y festivos de ventas en los almacenes, podrán ejecutarse voluntariamente por los trabajadores/as, compensándose dicha prestación en razón de lo que estipula la Ley.

Artículo 27º.- Cláusula adicional y Comisión Paritaria.

En lo no previsto en los artículos del presente convenio, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, tomándose como norma lo que se considera más beneficioso.

Cuantas dudas y divergencias puedan surgir entre las partes obligadas, así como las cuestiones de interpretación o aplicación de las estipulaciones contenidas en el presente convenio, será sometidas obligatoriamente y como trámite previo, a la Comisión Paritaria, estando constituida por cuatro vocales por la parte empresarial y cuatro vocales por la social, miembros de la comisión deliberante bajo la Presidencia de quien corresponda o persona en quien delegue.

Artículo 28º.- Incremento salarial.

Las condiciones económicas para el año 2006, son las que figuran en la tabla salarial que se incluye como anexo nº 1, que supone un incremento del IPC previsto (que es el 2% sobre la tabla salarial resultante del año 2005), más un 0,5%.

Además se incrementará un 2% sobre los conceptos de plus de peligrosidad y penosidad, quebranto de moneda y plus de transporte.

De manera que la tabla salarial quedará establecida de la siguiente forma:

Se incrementará el IPC previsto (2%), más 0,5% (en total 2,5%) en los siguientes conceptos:

- Salario base.
- Plus de convenio.
- Bolsa de vacaciones.

Además se incrementará el IPC previsto (2%), más 0,5%, más un 2% (de forma que en éstos, el incremento que se producirá será un total de un 4,5%), en los siguientes conceptos:

- Plus de peligrosidad y penosidad.
- Quebranto de moneda.
- Plus de transporte.

Para los años 2007 y 2008, se incrementarán las tablas salariales y todos los conceptos económicos del articulado, aplicando en cada caso, a todos los importes, el IPC. previsto para cada uno de los dos citados años más el 0,5%.

El importe del incremento salarial para 2006 que aquí se pacta, correspondiente a los meses anteriores a la firma del presente convenio, habrá de ser abonado por las empresas en los 2 meses siguientes a su entrada en vigor, pudiendo optar por hacerlo en el primero o en los 2 meses descritos, y en todo caso como máximo hasta el 31 agosto del presente año.

Artículo 29º.- Revisión salarial.

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.), establecido por el Instituto Nacional de Estadística (INE) u organismo que lo sustituya, registrara el 31 de diciembre de 2006 un incremento superior al IPC previsto, se efectuará una revisión de la tabla salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso del porcentaje que se produzca sobre dicha suma. Dicha revisión se realizará sobre la base de la tabla salarial final del año 2005.

La diferencia que resulte de la revisión, si la misma se produce, se abonará con efectos del 1 de enero de 2006, sirviendo, por consiguiente, como base de cálculo para el incremento económico de 2007. El importe de la revisión salarial, si ésta se produjera, se abonará en una sola paga durante el primer trimestre de 2007.

Para los años 2007 y 2008 se aplicarán iguales normas y procedimientos de revisión que los establecidos para el año 2006.

Anexo II.

Retribuciones.

• Ambas partes (empresa y sindicatos) se comprometen a velar por la igualdad de retribución para los trabajadores de igualdad de retribución para los trabajos de igual valor; definiendo este concepto como: aquellos a los que corresponde un conjunto equivalente de requerimientos relativos a capacidades (conocimientos, aptitudes e iniciativas), esfuerzo (físico, mental y emocional), responsabilidades (de mando, supervisión y seguridad sobre otras personas) y condiciones de trabajo.

• El personal contratado a tiempo parcial tendrá los mismos derechos e igualdad de trato en las relaciones laborales que los demás miembros de la plantilla.

Conciliación de la vida familiar y laboral.

• Las empresas del sector aplicarán la ley de conciliación de la vida familiar y laboral (39/1999, de 5 de noviembre) a sus trabajadores y trabajadoras.

TABLA SALARIAL 2006

Convenio Provincial de las empresas Distribuidoras de Gases Líquidos del Petróleo (G.L.P) , Gas Butano y Propano para el ejercicio (01-01-06 al 31-12-06)

Categoría Profesional	Salario Base	Plus de peligrosidad y Penosidad	Plus de Convenio	Quebranto de moneda	Plus de Transporte	Total
Administrativo	609,65 €	62,17 €	88,98 €	33,52 €	42,62 €	836,94 €
Conductor	609,65 €	62,17 €	88,98 €	33,52 €	42,62 €	836,94 €
Conductor repartidor	609,65 €	62,17 €	88,98 €	33,52 €	42,62 €	836,94 €
Mecánico repartidor	609,65 €	62,17 €	88,98 €	33,52 €	42,62 €	836,94 €
Peón o mozo almacén	609,65 €	62,17 €	88,98 €	33,52 €	42,62 €	836,94 €

1º Tres pagas extras (SALARIO BASE + PLUS DE CONVENIO) + ANTIGÜEDAD
 2º Bolsa de vacaciones: 177,60 €

CONVENIO**11525****7913**

Ref.: C.N. 419.

Código convenio: 3804220.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de la empresa Líneas Marítimas del Cantábrico, S.A.

Y teniendo en cuenta los siguientes

Antecedentes.

Primero: que con fecha 15.06.2005 tuvo entrada en esta Dirección General de Trabajo escrito suscrito por don Miguel Ángel Soria Martín, en calidad de Director Corporativo de Recursos Humanos de la empresa Líneas Marítimas del Cantábrico, S.A., por medio del cual adjuntaba Convenio Colectivo de la citada empresa para el año 2005, así como su correspondiente documentación, para su registro y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Segundo: que se interesa informe de la Inspección Provincial de Trabajo, emitiéndose el mismo en los términos que constan en el expediente el 02 de agosto de 2005.

Tercero: que a la vista del informe de la Inspección Provincial de Trabajo se requiere a la Comisión Negociadora para que adecuara determinados artículos a la legalidad vigente, que se estimaba presuntamente conculcada. Dicho requerimiento fue atendido por escrito de fecha 14 de octubre de 2005 por la empresa y no por la Comisión Negociadora por lo que se procedió, por parte de este Centro Directivo, a presentar demanda de oficio de las previstas en el artículo 90.5 del Estatuto de los Trabajadores.

Cuarto: que con fecha 29 de junio de 2006 se dicta Sentencia por el Juzgado de lo Social número Dos de Santa Cruz de Tenerife estimando en parte la demanda y declarando no ajustado a derecho el artículo 49 del convenio, por lo que se requiere a la Comisión Negociadora por escrito de fecha 17 de julio de 2006 para que manifestase si se publicaba el citado convenio sin el artículo 49, o acordaban negociar un nuevo texto. Con fecha 07 de agosto de 2006 tiene entrada en esta Dirección General de Trabajo

nueva redacción del citado artículo 49 suscrita por la Comisión Negociadora eliminando el texto que conculcaba el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores, quedando redactado de la siguiente manera:

“Artículo 49. Pluses varios en períodos de embarque:

El tripulante que desempeñe la categoría de Mozo, realizará el servicio de camarotes (limpieza y acondicionamiento), abonándosele por dicho cometido la cantidad de 166 euros mensuales.

Caso de que el buque lleve a bordo choferes, personal de taller, etc., el Mozo cobrará por la limpieza de cámara y camarotes de éstos, la cantidad de 148 euros mensuales.

El Cocinero, por atender el servicio de la cámara de Oficiales, percibirá la cantidad de 261 euros mensuales.

El Cocinero percibirá por la elaboración del pan la cantidad de 207 euros mensualmente.

El Camarero recibirá por el lavado de ropa la cantidad de 162 euros mensualmente.

Por la limpieza de cámaras frigoríficas, se cobrará la cantidad de 61 euros mensuales.

Cuando se dé la circunstancia de que el personal de taller, permanezca a bordo por reparaciones, se abonará al Cocinero, la cantidad de 18 euros por día de permanencia, sin distinción del número de operarios. Igual consideración tendrá en caso de chóferes.

No se percibirán estas gratificaciones en caso de personal vinculado a la empresa.

Plus dedicación.

Se cobrará durante los meses de embarque como consecuencia de la disposición de los tripulantes a realizar los trabajos necesarios para asegurar la operatividad del buque y tendrá el valor previsto en el anexo III.

Dentro de este plus se compensa la realización de los trabajos que a continuación se relacionan:

Los trabajos de fondeo, atraque, desatraque, enmendadas previstas, apertura y cierre de las escotillas y arranque.

En la mar, siempre que las necesidades de la navegación lo exijan para llevar a buen fin el viaje iniciado por el buque y en puerto cuando la programada salida del buque lo requiera.

Atención a la carga y a las operaciones necesarias para que el buque pueda realizar la carga y descarga, en estos casos se utilizará el personal estrictamente necesario.

Aprovisionamiento, siempre y cuando por tener el buque que zarpar inmediatamente y no pueda realizarse en jornada normal.

Atención de autoridades en puerto y trabajos similares de ineludible realización.

El aumento habido por este concepto es parte del cómputo de las mejoras recogidas en este convenio.

Trincaje.

Se denomina trincaje la realización, en su conjunto, de los trabajos que a continuación se relacionan: trincaje, destrincaje, remoción, manipulación y colocación de tablas, cuñas y caballetes. Al personal que realice los trabajos anteriormente mencionados, se le abonará por operación completa (trincaje/destrincaje, etc.) las siguientes cantidades:

1,10 euros por unidad coche y 6,60 euros por unidad camiones, trailers, maquinaria pesada y vehículos especiales.

Buque charteado	922 euros
Remoción 15%	25 euros

Será de libre ofrecimiento por parte del armador o su representante y la prestación del mismo será voluntaria por parte del personal de cubierta.

Trabajos sucios, penosos y peligrosos.

Picado y pintado total de interior caja cadenas	187 euros
Picado y pintado total interior Cofferdams	146 euros
Picado y pintado total interior tanques lastre	187 euros
Picado y pintado y/o enalichado tanques agua dulce	187 euros
Limpieza total caja de cadenas	150 euros
Limpieza total interior Cofferdams	115 euros
Limpieza completa interior tanques lastre y/o agua dulce	142 euros
Limpieza de todas las sentinas de bodegas	203 euros
Estiba de cadenas para revisión	97 euros
Barreduras de bodegas y garaje (por persona)	54 euros

Departamento de Máquinas.

El personal del Departamento de Máquinas percibirá la cantidad de 212 euros persona/mes embarcado, por el concepto de gratificación, por la realización de los siguientes trabajos:

Tren alternativo completo.
Cojinete de Bancada o Biela M.P.
Sacar Camisa incluyendo Pintón.
Culata con esmerilado de válvulas y asiento.
Limpieza Enfriadores M.P.
Motor Auxiliar completo.
Motor de Emergencia.
Limpieza bajo planchas de todas las Sentinas de Máquinas.
Limpieza de Tanques de Aceite o de Combustible.
Limpieza interior tanques de servicio de aceite.
Picado y pintado de todas las Sentinas de Máquinas.
Limpieza completa cárter de M.P.
Limpieza Tanques de Refrigeración de Inyectores.
Limpieza de Tanques de Compensación M.P.
Limpieza de Tanque Aceite de Cilindros.
Limpieza interior de todas las Botellas Aire Maniobra.
Limpieza completa de los Conductos de Humos, Calderas y Calderetas.

Las partes se comprometen a realizar los citados trabajos sucios, penosos y peligrosos, por el personal correspondiente al departamento afectado.

En los trabajos que haga referencia a tanques (cubierta), se entiende por unidad.

Los meses que no se realicen estos trabajos, no se percibirá la cantidad prevista, siendo abonable únicamente los meses que se realicen los mismos.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho.

Primero: esta Dirección General de Trabajo es competente para resolver el presente expediente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2,b) del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo (B.O.E. 6.6.81) sobre registro de Convenios Colectivos de Trabajo, competencia transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 1033/84, de 11 de abril (B.O.E. 1.6.84) y Decreto 329/95, de 24 de noviembre (B.O.C. 15.12.95).

Vistos los textos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección General de Trabajo acuerda:

1º.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.

2º.- Notificar a la Comisión Negociadora.

3º.- Interesar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia con la nueva redacción del artículo 49 que figura en el antecedente cuarto de la presente resolución.

Pedro Tomás Pino Pérez, Director General de Trabajo.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de agosto de 2006.

Convenio Colectivo de Líneas Marítimas del Cantábrico, S.A. Personal de Flota. Año 2005.

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

El presente Convenio Colectivo, tiene ámbito de empresa y regula las condiciones económicas y de trabajo entre Líneas Marítimas del Cantábrico, S.A. y el personal de su plantilla de flota.

No se aplicará este convenio, para el personal de Inspección o el de Flota que preste servicios permanentes en tierra, adscrito a cualquier Departamento de la Empresa.

Artículo 2. Vigencia, prórroga y denuncia.

El presente convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2005 y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2005. Quedará prorrogado por períodos sucesivos de no haberse denunciado por alguna de las partes firmantes.

Podrá ser denunciado, por cualquiera de las partes, durante los tres últimos meses antes de su vencimiento.

Una vez denunciado la totalidad del presente convenio y actas que hubiera, seguirán vigentes hasta la firma del próximo convenio.

Se pacta expresamente que durante la vigencia del convenio, lo regulado en el mismo garantiza la paz laboral en la empresa.

Artículo 3. Vinculación a la totalidad.

A los efectos de aplicación del presente convenio, éste constituye un todo orgánico indivisible, por lo que no podrá pretenderse la aplicación de una o varias de sus normas desechando el resto, sino que siempre habrá de ser aplicado y observado en su integridad y considerado globalmente. Si la Autoridad Laboral

competente, no aprobase alguna de las normas de este convenio y este hecho desvirtuara el contenido del mismo, a juicio de las partes, quedará sin eficacia la totalidad del convenio, que deberá ser considerado de nuevo por las Comisiones Negociadoras.

Artículo 4. Mejoras futuras.

Si una vez vigente el presente convenio, entraran en vigor convenios de ámbito superior y para el sector de la Marina Mercante, aplicables a las relaciones económicas, sociales y de trabajo de esta empresa, que establezcan condiciones más favorables para los trabajadores y siempre que estas condiciones tengan carácter estrictamente oficial y estén publicadas en el B.O.E., se aplicarán de acuerdo con el mismo y su entrada en vigor será la que en el citado B.O.E. se indique.

Artículo 5. Imprevistos convenio.

En todo lo no previsto en este convenio, seguirán aplicándose las condiciones de trabajo vigentes en cada momento en la empresa, remitiéndose para lo no establecido en las mismas, al conjunto de las disposiciones legales vigentes que configuran las relaciones laborales del Estado Español y Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 6. Período de prueba.

Toda admisión de personal fijo, para las actividades comprendidas en este convenio, se considerará provisional durante el período de prueba, variable con arreglo a la labor a que el tripulante se dedique, que no podrá ser superior al que establece la escala siguiente:

A) Titulados: 3 meses trabajo efectivo.

B) Maestranza y Subalternos: 45 días de trabajo efectivo.

Durante dicho período, que podrá ser pactado por escrito, ambas partes pueden rescindir unilateralmente el Contrato de Trabajo, comunicándolo a la otra parte en igual forma, con una antelación mínima de 8 días.

Caso de que el período de prueba expire en el transcurso de una travesía, éste se considerará prorrogado hasta que el buque toque puerto, pero la voluntad por parte del Armador de rescindir el contrato de trabajo por no superar el Período de prueba, deberá ser notificada al tripulante por el Capitán dentro del plazo estipulado en el párrafo anterior de este artículo. En caso contrario, se considerará al tripulante como fijo de plantilla. En el caso de que expire por voluntad del tripulante y ello ocurra en viaje o puerto extranjero, se considerará prorrogado hasta el puerto español y si el tripulante opta por desembarcar en puerto extranjero, el traslado será por cuenta del mismo.

Concluido a satisfacción de ambas partes del período de prueba, el tripulante pasará a figurar en la plantilla de personal fijo en la empresa y el tiempo prestado durante dicha prueba le será computado a efectos de antigüedad.

La empresa, en el supuesto de rescisión del período de prueba, entregará la documentación relativa al tiempo efectivamente trabajado y las cotizaciones efectuadas a la Seguridad Social.

Una vez finalizado el período de prueba o con la llegada del buque a puerto, los gastos de viaje y dietas hasta el puerto de embarque, serán por cuenta de la empresa.

Las bajas por enfermedad o accidente, interrumpen el período de prueba de conformidad con la legislación vigente.

Artículo 7. Interinaje y personal eventual.

Se estará en lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores o norma legal y no pactada.

Artículo 8. Trabajos en categoría superior.

A) La realización de trabajos en categoría superior, dan derecho a la percepción de los mismos beneficios que correspondan a dicha categoría.

B) El desempeño de este puesto durante un período superior a noventa días continuados, dará derecho a consolidar este puesto.

Lo no indicado en los párrafos anteriores, estará de acuerdo en su totalidad con el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores o normas de aplicación.

En el caso de finiquitación del plazo establecido por la mar, se considerará prorrogado hasta la llegada a puerto español.

Artículo 9. Comisión de Servicio.

Se entiende por Comisión de Servicio, la misión de trabajo profesional que ordene la empresa realizar al tripulante en cualquier lugar.

Durante el período de Comisión de Servicio, los tripulantes devengarán el salario profesional y las dietas que correspondan siempre que la misión encomendada se realice fuera de su domicilio habitual.

En la circunstancia de encontrarse fuera de su domicilio, las vacaciones se registrarán a régimen de mar, y si fuera en su domicilio habitual, a razón de un mes de vacaciones por cada once meses de trabajo.

En cualquier caso los gastos de viaje que pudieran ocasionarse, se abonará previa justificación, debien-

do la Empresa adelantar una cantidad estimada por el importe de dichos gastos.

Artículo 10. Traslado.

La Naviera atenderá las peticiones de los tripulantes relacionadas con su destino, en relación a sus domicilios legales u otras causas justificadas.

No obstante, se acuerdan dos situaciones de traslado:

- Por necesidad del servicio.
- Por iniciativa del tripulante.

Se procurará guardar el orden inverso de antigüedad de cada categoría en la Naviera.

Artículo 11. Expectativa de embarque en el domicilio.

Se considera expectativa de embarque la situación del tripulante que se halla en su domicilio, procedente de una situación diferente a la de embarque, estando disponible y a órdenes de la empresa.

La expectativa de embarque durará hasta el día anterior en que el tripulante salga de su domicilio.

El período máximo que se establece para esta situación, es de 20 días, pasando a partir de este momento a situación de "Comisión de Servicio".

Durante la expectativa de embarque se percibirá el salario profesional correspondiente a este convenio y vacaciones a razón de un mes por cada once meses de trabajo.

Artículo 12. Licencias.

A) Con independencia del período reglamentario de vacaciones, se reconoce el derecho a disfrutar de licencias por los motivos que a continuación se enumeran: De índole familiar, para asistir a cursos o exámenes para la obtención de títulos o nombramientos superiores o cursillos de carácter obligatorio, complementarios o de perfeccionamiento y capacitación en la Marina Mercante y para asuntos propios.

B) La concesión de toda clase de licencias corresponde al Naviero o Armador. El peticionario deberá presentar la oportuna instancia y el Naviero o Armador adoptará la resolución sobre la misma dentro de los treinta días siguientes a su solicitud.

En los supuestos de licencias por motivos de índole familiar, los permisos que se soliciten deberá ser concedidos por el Capitán en el momento de ser solicitados, desembarcando el tripulante en el primer puerto con medios más directos de desplazamiento y dentro de los límites geográficos contemplados en el apartado C). Todo ello sin perjuicio de las sancio-

nes que puedan imponerse a quienes posteriormente no justifiquen en forma debida la causa alegada al formular la petición.

C) Los gastos de desplazamiento para el disfrute de las Licencias correrán por cuenta del permisionario, a excepción de las ocasionadas en el supuesto de muerte del cónyuge o hijos y la del apartado 2º B) y D), que correrán a cuenta del Armador, quedando restringido el uso del derecho a desembarque y reembarque a todos los puertos de Europa, Mar Mediterráneo, Mar Negro y los puertos de África, hasta el paralelo de Noadibou (Port Atienne). No obstante quedan excluidos de estas limitaciones geográficas, las causas de enfermedad grave y muerte del cónyuge o hijos.

1) Licencias por motivo de índole familiar.

Estas licencias serán retribuidas en los siguientes casos:

Causa	Días
1) Matrimonio	25
2) Nacimiento hijos	20
3) Enfermedad grave cónyuge, hijos, padres y hermanos hasta	15
4) Muerte cónyuge e hijos	15
5) Muerte padres y hermanos	15

No obstante estos plazos y atendiendo a las excepcionales circunstancias que puedan concurrir en algunas situaciones justificadas, la empresa concederá los días necesarios, siempre y cuando sea compatible con el servicio a excepción de las causas 3ª, 4ª y 5ª.

Ninguna de las licencias descritas en este apartado, será acumulada a vacaciones, a excepción de la de matrimonio, que se podrá acumular. No obstante el párrafo anterior, el tripulante embarcado, previa comunicación a la empresa, podrá optar a la acumulación en caso de natalidad.

Los tripulantes que disfruten las licencias previstas en este apartado, percibirán su salario profesional.

Las licencias se empezarán a contar desde el día siguiente al de desembarcar.

Los tripulantes que disfruten las Licencias previstas en este apartado, percibirán su Salario Profesional.

2) Licencias para asistir a cursos, cursillos y exámenes.

A) Cursos Oficiales para la obtención de títulos o nombramientos superiores de la Marina Mercante.

Antigüedad mínima en la empresa	1,5 años
Duración de la Licencia	La del curso
Salario	Profesional
Núm. veces	Retribuida una sola vez
Vinculación a la Naviera	Un año, salvo caso de rescaramiento
Peticiones máximas	6% de los puestos de trabajo de cada categoría

Mensualmente se enviará a la naviera justificación de asistencia expedida por la escuela, para tener derecho a la retribución.

B) Cursillo de carácter obligatorio, complementarios a los títulos profesionales.

Antigüedad mínima	Sin limitación
Duración	La del cursillo
Salario	Profesional
Núm. veces	Retribuida una sola vez

C) Cursillos de perfeccionamiento y capacitación profesional de tripulantes y adecuados a los tráficó específicos de cada empresa.

Antigüedad mínima	1 año
Duración	La del curso
Salario	Profesional
Núm. veces	Una sola vez
Vinculación a la Naviera	1 año
Peticiones máximas	6% de los puestos de trabajo

En todas estas licencias se seguirá el orden de antigüedad hasta completar los topes establecidos. La Empresa atenderá las peticiones formuladas hasta dichos topes, pudiendo concederlos durante el período de vacaciones. Si los tripulantes se integrasen a cualquiera de los cursos durante las vacaciones, estas quedarán interrumpidas.

Una vez finalizado el curso, seguirá el disfrute de las mismas.

D) Cursillos por necesidad de la empresa.

Cuando alguno de los cursos de los apartados anteriores, se realice por necesidad de la Empresa, el tripulante se hallará en situación de Comisión de Servicio todo el tiempo que duren dichos cursos.

Licencias para asuntos propios.

Los tripulantes podrán solicitar Licencias por necesidad de atender personalmente asuntos propios que no admitan demora, por un período de hasta 6 meses, que podrán concederse por la empresa.

La empresa informará al Comité de Empresa, los permisos efectuados.

Artículo 13. Excedencia voluntaria.

Puede solicitarla cada tripulante que cuente al menos con un año de antigüedad en la empresa. Las peticiones se resolverán dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su presentación.

El plazo mínimo para la Excedencia será de dos años y el máximo de cinco años.

El tiempo transcurrido en esta situación no se computará a ningún efecto.

Si el excedente, un mes antes de finalizar el plazo para el que se le concedió la Excedencia, no solicitase su reingreso en la Empresa, causará baja definitiva en la misma. Si solicitase el reingreso, éste se efectuará tan pronto exista vacante de su categoría.

En el supuesto que no existiera vacante de su categoría, y el excedente optara voluntariamente por alguna de categoría inferior dentro de su especialidad, percibirá el salario correspondiente a ésta última, hasta que se produzca su incorporación a la categoría que le corresponda.

El excedente, una vez incorporado a la empresa, no podrá solicitar una nueva excedencia, hasta que no hayan transcurrido al menos cuatro años de servicio activo en la compañía, desde que aquélla se produjo.

Artículo 14. Cuadro orgánico y aplicación del mismo.

Se obligará a la existencia, como mínimo, de un cuadro orgánico por buque, actualizado y legalizado por las autoridades competentes, en un lugar de libre acceso a toda la tripulación.

En caso de que las autoridades competentes varíen el cuadro orgánico, dicha variación se enviará al Capitán del buque para su conocimiento e información de toda la tripulación.

Todos los buques componentes de la Flota, estarán obligados a tener el cuadro orgánico totalmente actualizado, de acuerdo con su Cuadro Indicador de Tripulaciones Mínimas.

Cada componente de la dotación del buque, deberá saber ejecutar correctamente los diferentes ejercicios que los mencionados cuadros indiquen.

La falta de conocimiento y ejecución de los mismos, supondrá sanción de acuerdo con la Ley vigente en su momento.

Artículo 15. Escalafón.

A) La empresa está obligada a confeccionar un escalafón público de todos los tripulantes de la empre-

sa, en el que figurará, nombre, apellidos, cargo y fecha de ingreso en la empresa, así como las notas aclaratorias que se consideren convenientes.

B) Siempre que la capacidad profesional lo permita, se respetará el mismo, para proveer los ascensos y plazas en tierra.

C) Este escalafón se editará y se exigirá que haya un ejemplar actualizado en cada buque, al cual tendrá acceso cualquier miembro de la tripulación.

Artículo 16. Dietas y viajes.

Dieta es la cantidad que se devenga diariamente, para establecer los gastos de manutención y estancias que se originan en el desplazamiento y permanencia fuera del domicilio o del buque de enrolamiento.

Se percibirán dietas en los siguientes casos:

1º.- Comisión de Servicio fuera del domicilio.

2º.- Durante el tiempo de viaje necesario para el embarque o desembarque hasta la llegada a su domicilio.

3º.- En la expectativa de embarque fuera del domicilio.

La dieta en territorio nacional, vendrá integrada por el conjunto de los siguientes conceptos y valores: Se considerarán dietas enteras o medias dietas, 70 euros y 35 euros respectivamente y en este último caso cuando no se pernocte.

En el extranjero la empresa estará obligada a facilitar los medios de transporte y alojamiento al tripulante.

La empresa abonará los gastos de viaje eligiendo el tripulante el medio de transporte más idóneo, adecuado y directo, quedando excluidos los taxi de alquiler de largo recorrido, los coches de alquiler y las clases de lujo. Para los taxi de largo recorrido, se considerará como tal, las distancias superiores a 25 kilómetros.

En el caso de uso de estos medios, su utilización deberá estar justificada por falta de billete de otro tipo, urgencia de embarque o porque de su utilización se deriven mayores economías que los propios gastos. El tripulante presentará los comprobantes.

Cuando el tripulante use medios propios de automoción, percibirá 0,20 euros por kilómetro recorrido, mediante la correspondiente justificación del kilometraje efectuado.

En todo caso, el tripulante percibirá por adelantado de la Naviera, Armador o su representante, el im-

porte aproximado de los gastos de locomoción y dietas, caso de que no se le entreguen los correspondientes billetes de pasaje.

En el caso de que los gastos de desembarque por accidente o enfermedad se abonen por la empresa a los tripulantes, estos estarán obligados a enviar a la misma los correspondientes justificantes.

Se percibirá dieta entera, exclusivamente por cada día natural en que se pernocte fuera de la residencia oficial, buque de la compañía o medio de transporte.

Se percibirá media dieta, cuando la salida y llegada se realice en el mismo día.

No se percibirá dieta alguna, cuando la llegada al buque o a la residencia se produzca antes de las 12,00 horas, y el viaje haya durado menos de 4 horas o la distancia recorrida sea inferior a 100 km.

Artículo 17. Manutención.

El importe por el concepto de manutención será abonado por la empresa, siendo esta controlada, tanto en cantidad como en calidad, por dos miembros de la tripulación, procurando el Capitán que los componentes de la citada comisión sean rotativos y de diferentes categorías.

Dicha comisión vigilará que la manutención sea variada, sana y abundante, y apropiada en cada caso a la navegación que realice el buque.

Este cometido no devengará horas extraordinarias en ningún caso.

La manutención en ningún momento tendrá la consideración de salario, por consiguiente, no será exigible durante el período de vacaciones, permisos, licencias, etc.

Artículo 18. Entrepot.

El entrepot normal, será adquirido por la empresa, descontado en la columna correspondiente de la nómina o pagado directamente por el tripulante.

El reparto del entrepot se efectuará por la Comisión sobre cantidad y calidad de la comida a bordo, correspondiendo el control al Capitán del buque.

Artículo 19. Jornada laboral.

La jornada de trabajo se computará anualmente y se aplica de acuerdo con el R.D. 1561/95, modificado por R.D. 285/02, que regula la jornada de trabajo en la mar, estableciéndola en una jornada máxima semanal de 40 horas.

No obstante, la jornada se distribuye en 8 horas diarias de lunes a viernes.

Las 4 horas de la mañana del sábado se acumulan a vacaciones.

Artículo 20. Incremento salarial.

El incremento salarial, en todos los conceptos económicos, será:

Año 2005	3,2%
----------	------

Artículo 21. Materia salarial.

Salario profesional.- Es el importe que para cada categoría figura en la tabla salarial anexo I, estando formado éste por el A) Salario real y B) Complemento.

Con la firma de este convenio, el apartado B), que se percibe por el concepto de prolongación de jornada, se unifica en un solo concepto sin que por esto pierda su origen.

Salario embarcado.- Será para toda la tripulación, el salario profesional y los trabajos extraordinarios.

Artículo 22. Antigüedad.

Equivale al 5% del salario profesional por trienio acumulado, según tabla del anexo II.

Artículo 23. Pagas extraordinarias.

Todo el personal, percibirá anualmente con carácter obligatorio dos pagas extraordinarias, de igual cuantía al salario profesional más antigüedad.

Estas pagas se abonarán, una el 15 de julio y la otra el 15 de diciembre.

La empresa se compromete a enviar directamente, en estas fechas a su domicilio las correspondientes pagas al personal que por cualquier causa este desembarcado.

Artículo 24. Horas extraordinarias.

Las horas extraordinarias serán de libre ofrecimiento por parte del Armador o su representante, y la prestación de las mismas, será voluntaria por parte de los tripulantes, salvo en los siguientes supuestos:

1. Los trabajos de fondeo, atraque, desatraque, enmendadas previstas, apertura y cierre de las escotillas y arranche.

2. En la mar, siempre que las necesidades de la navegación lo exijan para llevar a buen fin el viaje iniciado por el buque y en puerto cuando la programada salida del buque lo requiera.

3. Atención a la carga y a las operaciones necesarias para que el buque pueda realizar la carga y des-

carga. En estos casos se utilizará el personal estrictamente necesario.

4. Aprovisionamiento, siempre y cuando por tener el buque que zarpar inmediatamente y no pueda realizarse en jornada normal.

5. Atención de autoridades en puerto y trabajos similares de ineludible realización.

No se computarán como horas extraordinarias, aunque se efectúen fuera de la jornada normal, las realizadas en los casos siguientes:

A) Cuando el que ejerza el mando del buque para socorrer a otros barcos o personas en peligro, sin perjuicio de los derechos que la legislación reconoce a las tripulaciones en los casos de hallazgo o salvamento.

B) Cuando el que ejerza el mando del buque las considere necesarias o urgentes durante la navegación para la seguridad del mismo, de las personas a bordo o del cargamento.

C) En los casos de ejercicios periódicos prescritos para la seguridad de la vida humana en la mar.

D) Cuando lo exijan las formalidades aduaneras, la cuarentena u otras disposiciones sanitarias.

El aumento habido en la tabla de horas extraordinarias, son parte del cómputo de las mejoras recogidas en este convenio.

Todas las horas extraordinarias o trabajos extras que se realicen en consecuencia con este artículo o concordantes, tanto por su realización como para su abono, tendrán carácter de estructurales, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Artículo 25. Vacaciones.

Para el año 2005 serán de 60 días por cada 90 de embarque ininterrumpido.

Se acuerda un período de flexibilidad de 10 días.

Los días de viaje, tanto al embarcar como al desembarcar, por razón de vacaciones, no serán considerados como tales vacaciones, empezando a contarse éstas al día siguiente de su desembarque, salvo causa que justifique lo contrario, y finalizadas desde la fecha en que el tripulante abandone su domicilio con objeto de embarcar.

Las tripulaciones y empresa se comprometen a hacer cumplir el disfrute de las vacaciones en cada período, o perder el disfrute de las mismas.

El período posterior al embarque de los tripulantes una vez disfrutadas, será regulado de acuerdo con lo establecido en el artículo de expectativa de embarque.

Estas vacaciones tienen el carácter de totales por todos los conceptos y en las mismas se encuentran acumuladas por compensación las 4 horas de la mañana del sábado y los descansos de sábado tarde, domingos y festivos.

Artículo 26. Bajas por enfermedad profesional o accidente laboral.

Durante el tiempo de baja por enfermedad profesional o accidente laboral, ambos con o sin hospitalización, se percibirá el 100% de la base reguladora del tripulante afectado y devengará vacaciones de convenio.

Una vez transcurridos 30 días de baja por enfermedad común, la empresa abonará la diferencia hasta el 100% de la base de cotización. Estas bajas con hospitalización o fuera del domicilio generan vacaciones de convenio.

La empresa abonará la diferencia hasta el 100% de la base de cotización desde el primer día, en los procesos que superen 60 días de baja por enfermedad común.

El mismo día en que cause alta, el tripulante comunicará a la empresa el evento, debiéndose realizar la comunicación por teléfono y ratificarla posteriormente por telegrama.

Artículo 27. Mercancías explosivas, tóxicas o peligrosas.

Las tripulaciones de los buques que transporten mercancías conceptuadas como peligrosas, conforme a lo indicado en el presente artículo, tendrán derecho a percibir una remuneración en función del incremento del riesgo a que están expuestos y conforme se establece en este mismo artículo. Todo ello sin perjuicio de las medidas de seguridad a tomar durante la carga, transporte y descarga de dichas mercancías conforme a las disposiciones legales al respecto y a la consideración de la IMCO, según tabla adjunta.

A) En aquellos buques especializados y dedicados habitualmente al transporte de las mercancías de referencia, con carácter de exclusividad, y que por su construcción o posteriores modificaciones estén especialmente acondicionados y debidamente preparados para su transporte.

B) En los buques que circunstancialmente transporten las materias indicadas, en concepto de carga,

se abonarán durante el tiempo que dure su transporte las remuneraciones abajo indicadas, en función del grado de peligrosidad asignado a la mercancía, y del tanto por ciento que el peso de la misma suponga en relación con el "Peso Muerto" del buque, indicado éste en el certificado de arqueo.

En el caso de diferentes mercancías asignadas todas al mismo grupo, se sumarán sus pesos a los efectos de cálculo del porcentaje de remuneración.

En el caso de mercancías asignadas a diferentes grupos, se sumarán los productos de los pesos de cada mercancía por el número asignado al grupo que corresponda, y se dividirá el total entre el total de peso de dichas mercancías, siendo el coeficiente el que marque el grupo a que debe asignarse el conjunto de estas mercancías.

Si considerando las mercancías por separado, la remuneración fuera superior, se estará a esto último.

Grupo de peligrosidad.

Las referencias a "clase", "tipo", "división", "grupo de compatibilidad", "observaciones" y los condicionamientos reseñados para la clase 7, hacen referencia a los vocablos y referencias en el Código Internacional Marítimo de Mercancías Peligrosas de la IMCO.

Los "grupos de peligrosidad", son divisiones entre las mercancías a que hace referencia la anterior publicación, en función del riesgo que, en general, puedan suponer para la vida de los tripulantes de los buques que las transporten.

GRUPO "A": Mercancías reseñadas como pertenecientes a:

Explosivos: Clase 1. División 1-1 Grupo compatibilidad A al F
 Infecciosos: Clase 6-2
 Radiactivos: Clase 7. Cuando en materiales radiactivos, explosivos o de "acuerdos especiales" se trate.

GRUPO "B":

Explosivos: Clase 1. División 1-1 Grupo compatibilidad G
 Clase 1. División 1-2
 Clase 1. División 1-3 Grupo compatibilidad A,B,C, y Nro. 0019

GRUPO "C":

Explosivos: Clase 1. División 1-3 Resto mercancías no incluido grupo "B"
 Gases Inflamables o Tóxicos: Clase 2. Nro. ONU 1016, 1023, 1026, 1017, 1589, 1045, 1051, 1052, 1053, 1975, 1067, 1076, y el "Gas de Agua"
 Radiactivos: Clase 7. Mercancías que la aprobación del modelo de embalaje y la de la expedición correspondan a todos los países afectados por la expedición.

GRUPO "D":

Líquidos inflamables con punto bajo de inflamación:

Radiactivos: Clase 3-1
 Clase 7. Mercancías que la aprobación del modelo de embalaje corresponda a los países de origen, destino y tránsito y se requiera notificación previa a todos los países afectados.

GRUPO "E":

Explosivos: Clase 1. División 1-4. Líquidos inflamables con punto medio de inflamación
 Clase 3-2 Cuando sean además mercancías tóxicas

GRUPO "F":

Radiactivos: Clase 7 Mercancías que la aprobación del modelo de embalaje corresponda al país de origen de la expedición y se requiera notificación previa de la expedición a todos los países afectados.
 Cuando sean inflamables

Gases inflamables: Clase 2
 Clase 3-2
 GRUPO "G": Clase 2

Clase 3-3
 Tóxicos: Clase 6-1

Clase 3-3
 Tóxicos: Clase 6-1

GRUPO "H":

Sólidos inflamables espontáneamente:

Clase 4-2 Excepto Nros S.ONU 1361,1362,1857 y 1387
 Peróxidos orgánicos:

Clase 5-2

GRUPO "I": Radiactivos:

Clase 7 Mercancías que la aprobación del modelo de embalaje corresponda al país de origen, y no se requiera notificación ni aprobación de las autoridades competentes.

Corrosivos: Clase 8 Cuando en "observaciones" está anotado que provocan graves quemaduras y desprenden gases muy tóxicos.

GRUPO "K":

Sólidos inflamables en presencia de humedad:

Clase 4-3

Corrosivos: Clase 8 Cuando en "observaciones" esté anotado que provocan graves quemaduras o que desprenden gases muy tóxicos.

CALCULO DE REMUNERACION EN TANTO POR CIENTO DEL SALARIO PROFESIONAL.

* **	*	5,00	10,00	20,00	30,00	40,00	50,00	60,00	70,00	80,00	90,00	100,00
A	50,00											
B	30,00		40,00		50,00							
C	10,00	20,00	30,00		40,00		50,00					
D		15,00	20,00	30,00		40,00		50,00				
E		10,00	15,00	25,00	30,00							
F		5,00	12,00	20,00		30,00						
G			10,00	20,00		30,00		40,00				
H				20,00						30,00		
I				10,00			15,00			20,00		
J				15,00								
K				10,00								

Los números interiores del cuadro indican el porcentaje de Salario Profesional

- * Sin mínimo
- * % mínimo carga: peso muerto
- ** Grupo Peligrosidad

Artículo 28. Navegación por zonas insalubres y epidémicas.

Se considerarán puertos insalubres o epidémicos aquéllos que así hayan sido declarados por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.) durante el tiempo en que haya estado vigente dicha declaración.

Las tripulaciones de los barcos que escalen dichos puertos, antepuertos, bahías o radas o que deban realizar ascensiones o descensos por ríos declarados insalubres y epidémicos, además de la adopción de todos los medios preventivos precisos en orden a garantizar la sanidad a bordo, percibirán como compensación a la permanencia en dichos lugares durante la estancia, un incremento del 50% sobre el salario profesional más trienios.

La empresa enviará mensualmente esta información, de la Organización Mundial de la Salud o del Departamento correspondiente de Sanidad Exterior, siempre que sea facilitada. En su defecto, cualquier componente del Comité podrá solicitarlo por sí mismo.

Artículo 29. Zona de guerra.

Cuando el buque haya de partir hacia una Zona de Guerra efectiva, la tripulación tendrá derecho:

A) A no partir con el buque y pedir el trasbordo a otro barco y si dicha situación no se pudiera obtener,

pasará a situación de permiso por su cuenta hasta el regreso de éste.

B) El tripulante también podrá solicitar las vacaciones devengadas hasta la fecha del evento.

C) Caso de que sin previo conocimiento al partir de viaje, el buque se encontrase en Zona de Guerra efectiva, los tripulantes percibirán el 200% de aumento del salario profesional, durante el tiempo que se hallen en dicha zona.

La empresa suscribirá, en este caso, los siguientes seguros:

- 1) 36.000 euros en caso de muerte.
- 2) 48.000 euros en caso de invalidez total y absoluta.

A tal comprobación, los tripulantes tendrán acceso al flete percibido por el transporte, seguro de casco o póliza de fletamentos.

Artículo 30. Pérdida de equipaje a bordo.

En caso de pérdida de equipaje a bordo por cualquier miembro de la tripulación, debida a naufragio, incendio o cualquier otro accidente no imputable al o los perjudicados, la Empresa abonará como compensación las cantidades siguientes:

Pérdida total: 675 euros.

Pérdida parcial, a criterio de las partes, y en ningún caso podrá superar: 675 euros.

En el caso de que la empresa abone indemnización por el concepto de vestuario o se faciliten uniformes, se deducirá la indemnización en un 20%.

En el caso de fallecimiento del tripulante, esta cantidad la será abonada a sus herederos legalmente reconocidos.

Artículo 31. Familiares acompañantes.

Todo el personal de flota puede solicitar de la empresa directamente o a través del Capitán, ser acompañado por el cónyuge, conviviente habitual o hijo mientras se encuentre embarcado.

La empresa admitirá la solicitud sin que, en ningún caso, pueda sobrepasarse el marco de las normas establecidas para el buque por SEVIMAR. En todo momento se dará prioridad a aquellas personas (Garantías, Técnicos, Sobrecargos, etc.) que por necesidades de la empresa deban embarcar en el buque.

Para efectuar el embarque, el tripulante autorizado deberá entregar póliza de seguro, que cubra los riesgos que puedan producirse mientras se encuentre en esta situación, remitiendo el Capitán fotocopia de la misma a la Naviera.

Igualmente se acompañará certificado médico, actualizado en el momento de embarcar.

No podrán ser enroladas mujeres en estado de gestación, hijos menores de 8 años en viajes superiores a 3 días sin escalas y, en ningún caso el acompañante que esté aquejado de cualquier enfermedad que pueda afectar o sentirse afectado por la navegación.

El Capitán, de acuerdo con las circunstancias establecidas, y sin sobrepasar en ningún caso los límites establecidos, coordinará las solicitudes de acompañantes.

Se establece un período máximo de estancia del acompañante a bordo de 30 días.

El acompañante tomará a su cargo el cuidado completo de los alojamientos del tripulante, exceptuando despachos y recintos comunes, y no solicitará servicios extras del departamento de fonda. Los desayunos, comidas y cenas se servirán en la hora establecida y en el comedor en que se sirva al tripulante al que acompaña. El familiar acompañante viene obligado a cumplir todas las normas de seguridad que rigen en el buque.

La esposa o hijo acompañante no alterará en ningún momento la convivencia a bordo, ni la marcha normal de los trabajos del buque.

Artículo 32. Puestos en tierra.

La empresa dará cargo preferentemente a los tripulantes fijos de su flota, sobre el personal ajeno a ella, al objeto de ocupar plazas en tierra. Ello, siempre que los marinos reúnan las condiciones exigidas por la empresa, para ocupar las plazas.

Dicha preferencia en el trato, incluye la espera para los casos en que el tripulante se halle embarcado.

Estas plazas deberán ser anunciadas al Capitán de cada buque, para su publicación y al Comité de Empresa.

Artículo 33. Correspondencia.

Los Capitanes deberán exponer en los tablones de anuncios, las direcciones postales de los Consignatarios o Agentes en los puertos donde el buque vaya a hacer escala próximamente, o indicar si el buque sale a órdenes.

La empresa adoptará medidas con el fin de enviar a los buques las cartas que, dirigidas a los tripulantes, se hayan recibido en la Naviera.

Cuando el buque se encuentre en puerto extranjero, las cartas remitidas por los tripulantes, serán entregadas, para su franqueo, al consignatario.

Artículo 34. Aire acondicionado y calefacción.

La empresa se compromete a mantener en perfecto estado de funcionamiento, con el personal de a bordo que le corresponda, los servicios de aire acondicionado y calefacción existentes.

De no existir los mismos, los buques serán equipados con los ventiladores y placas precisas.

Artículo 35. Natalidad y matrimonio.

El tripulante con una antigüedad no menor de dos años de servicio a la empresa, percibirá 177 euros por el nacimiento de cada hijo. Será requisito formal para el abono indicado, la presentación del Libro de Familia.

El tripulante con una antigüedad no menor de dos años de servicio a la empresa, percibirá con carácter de gratificación 195 euros por contraer matrimonio. Siendo imprescindible para su cobro los mismos requisitos que en el apartado anterior.

Artículo 36. Préstamos.

Se concederá hasta un máximo de cuatro mensualidades, a reintegrar en 18 liquidaciones de haberes.

Artículo 37. Seguro de accidentes.

Aparte del seguro obligatorio de accidentes y como complemento del mismo, la empresa establece a su cargo y a favor de los tripulantes un seguro de accidentes, cubriendo los riesgos de muerte e invalidez absoluta en su actuación profesional, con los capitales asegurados siguientes:

- Por muerte: 48.000 euros
- Por invalidez total y absoluta: 66.000 euros.

Los riesgos cubiertos por estas pólizas, se entienden únicamente durante el tiempo de enrole a bordo.

Artículo 38. Hora de salida.

A la llegada del buque a puerto y dentro de la primera hora del comienzo de las operaciones de trabajo, por medio del tablón de anuncios, se comunicará a la tripulación una hora estimada de salida.

Con dos horas de antelación a la salida estimada del buque, se modificará, si procede, dicho horario de salida, comunicándolo por medio de los citados tableros de anuncios.

Artículo 39. Seguridad e higiene en el trabajo.

Se procederá de acuerdo con lo establecido en la vigente Ley y Estatuto de los Trabajadores.

La empresa facilitará a los respectivos Delegados del Comité, cuantas disposiciones adicionales se promulguen sobre el tema.

Artículo 40. Buques en dique.

Cuando un buque, durante la estancia en dique, no disponga de las mismas condiciones higiénicas y sanitarias que navegando, se obligará a la empresa que facilite alojamiento en tierra a los tripulantes que no dispongan de las condiciones que tienen navegando.

Artículo 41. Servicio de lanchas.

Cuando el buque se encuentre fondeado, habrá que poner a disposición de la tripulación un servicio de lanchas para ir a tierra.

El Capitán dispondrá de un servicio mínimo de lanchas por cada uno de los turnos de guardia. En todo caso estos servicios se dispondrán siempre y cuando la fondeada sea de 24 horas.

Artículo 42. Servicios recreativos y culturales.

La empresa dotará a todos sus buques de dos aparatos de TV y de dos videos, salvo que el buque estuviera provisto de sistema de música ambiental, siendo por cuenta de la empresa el mantenimiento, instalación y reparación.

Fondos culturales.

La Empresa proporcionará la cantidad de 69 euros mensuales por buque, a fin de mantener un servicio de biblioteca y juegos recreativos.

Una comisión, formada por el Capitán y la tripulación, controlará la buena utilización de dichos fondos.

Artículo 43. Ropa de trabajo y servicio de lavandería.

Por el concepto de ropa de trabajo y/o uniformidad, la empresa abonará la cantidad mensual de 48 euros mensuales en los períodos de embarque.

Independientemente, la empresa proveerá al buque de una lavadora para el lavado de los efectos personales de los tripulantes y dos planchas.

Artículo 44. Alumnos.

Los alumnos de cualquier especialidad, durante el período que estén embarcados serán dados de alta en la Seguridad Social, y percibirán como nómina una gratificación equivalente al Salario Mínimo Interprofesional por doce mensualidades, en las que se encuentran incluidos y mejorados todos los actuales conceptos retributivos.

Los alumnos tendrán el régimen de jornada establecida por el capitán, y ésta deberá limitarse estrictamente a la necesaria para su completa formación profesional.

Si el alumno en prácticas supera el período de seis meses en vinculación al buque ininterrumpido, percibirá una gratificación equivalente a la mensual.

Artículo 45. Comisión Paritaria.

Para interpretar y vigilar la aplicación del vigente convenio, se crea una Comisión compuesta por un miembro de la Comisión Negociadora, tanto por parte empresarial como social.

Artículo 46. Reunión de delegados de personal.

De acuerdo con lo establecido en el título segundo del Estatuto de los Trabajadores, de los derechos de representación colectiva y de reunión de los trabajadores de la empresa.

Artículo 47. Actividad sindical.

De acuerdo con el Estatuto de los Trabajadores o norma legal y no pactada, dictada en desarrollo de aquél y aplicable al sector de la Marina Mercante.

Artículo 48. Gratificación por permanencia.

Con fundamento en el artículo 26.1 del Estatuto de los Trabajadores, se establece una gratificación de carácter salarial por permanencia para aquellos trabajadores con una antigüedad mínima en la empresa de diez años que, previo acuerdo con la empresa, decidan extinguir voluntariamente su relación laboral una vez cumplidos los 55 años y antes de cumplir los 59.

Esta gratificación, se abonará de una sola vez, y con arreglo a la siguiente escala:

A los 55 años	13.224 euros
A los 56 años	8.595 euros
A los 57 años	6.612 euros
A los 58 años	5.951 euros

Artículo 49. Pluses varios en períodos de embarque.

El tripulante que desempeñe la categoría de Mozo, realizará el servicio de camarotes (limpieza y acondicionamiento), abonándosele por dicho cometido la cantidad de 166 euros mensuales.

Caso de que el buque lleve a bordo chóferes, personal de taller, etc., el Mozo cobrará por la limpieza de cámara y camarotes de estos, la cantidad de 148 euros mensuales.

El Cocinero, por atender el servicio de la cámara de Oficiales, percibirá la cantidad de 261 euros mensuales.

El cocinero percibirá por la elaboración del pan la cantidad de 207 euros mensualmente.

El Camarero recibirá por el lavado de ropa la cantidad de 162 euros mensualmente.

Por la limpieza de cámaras frigoríficas, se cobrará la cantidad de 61 euros mensuales.

Cuando se dé la circunstancia de que el personal de taller, permanezca a bordo por reparaciones, se abonará al Cocinero, la cantidad de 18 euros por día de permanencia, sin distinción del número de operarios. Igual consideración tendrá en caso de chóferes.

No se percibirán estas gratificaciones en caso de personal vinculado a la empresa.

Plus dedicación.

Se cobrará durante los meses de embarque como consecuencia de la disposición de los tripulantes a realizar los trabajos necesarios para asegurar la operatividad del buque y tendrá el valor previsto en el anexo III.

Dentro de este plus se compensa la realización de los trabajos que a continuación se relacionan:

Los trabajos de fondeo, atraque, desatraque, enmendadas previstas, apertura y cierre de las escotillas y arranche.

En la mar, siempre que las necesidades de la navegación lo exijan para llevar a buen fin el viaje iniciado por el buque y en puerto cuando la programada salida del buque lo requiera.

Atención a la carga y a las operaciones necesarias para que el buque pueda realizar la carga y descarga. En estos casos se utilizará el personal estrictamente necesario.

Aprovisionamiento, siempre y cuando por tener el buque que zarpar inmediatamente y no pueda realizarse en jornada normal.

Atención de autoridades en puerto y trabajos similares de ineludible realización.

El aumento habido por este concepto es parte del computo de las mejoras recogidas en este convenio.

Trincaje.

Se denomina trincaje la realización, en su conjunto, de los trabajos que a continuación se relacionan: trincaje, destrincaje, remoción, manipulación y colocación de tablas, cuñas y caballetes. Al personal que realice los trabajos anteriormente mencionados, se le abonará por operación completa (trincaje/destrincaje, etc.) las siguientes cantidades:

1,10 euros por unidad coche y 6,60 euros por unidad camiones, trailers, maquinaria pesada y vehículos especiales.

Buque charteado: 922 euros.
Remoción 15% carga: 25 euros.

Dichos trabajos, no devengarán horas extraordinarias en ningún momento ni operación.

Será de libre ofrecimiento por parte del armador o su representante y la prestación del mismo será voluntaria por parte del personal de cubierta.

Trabajos sucios, penosos y peligrosos.

Picado y pintado total de interior caja cadenas	187 euros
Picado y pintado total interior Cofferdams	146 euros
Picado y pintado total interior tanques lastre	187 euros
Picado y pintado y/o encalichado tanques agua dulce	187 euros
Limpieza total caja de cadenas	150 euros
Limpieza total interior Cofferdams	115 euros
Limpieza completa interior tanques lastre y/o agua dulce	142 euros
Limpieza de todas las sentinas de bodegas	203 euros
Estiba de cadenas para revisión	97 euros
Barreduras de bodegas y garaje (por persona)	54 euros

Departamento de máquinas.

El personal del Departamento de Máquinas percibirá la cantidad de 212 euros persona/mes embarcado, por el concepto de gratificación, por la realización de los siguientes trabajos:

Tren alternativo completo.
 Cojinete de Bancada o Biela M.P.
 Sacar Camisa incluyendo Pintón.
 Culata con esmerilado de válvulas y asiento.
 Limpieza Enfriadores M.P.
 Motor Auxiliar completo.
 Motor de Emergencia.
 Limpieza bajo planchas de todas las Sentinas de Máquinas.
 Limpieza de Tanques de Aceite o de Combustible.
 Limpieza interior tanques de servicio de aceite.
 Picado y pintado de todas las Sentinas de Máquinas.
 Limpieza completa cárter de M.P.
 Limpieza Tanques de Refrigeración de Inyectores.
 Limpieza de Tanques de Compensación M.P.
 Limpieza de Tanque Aceite de Cilindros.
 Limpieza interior de todas las Botellas Aire Maniobra.
 Limpieza completa de los Conductos de Humos, Calderas y Calderetas.

Todos los trabajos relacionados anteriormente no devengarán ninguna hora extraordinaria.

Las partes se comprometen a realizar los citados trabajos sucios, penosos y peligrosos, por el personal correspondiente al departamento afectado.

En los trabajos que haga referencia a tanques (cubierta), se entiende por unidad.

Los meses que no se realicen estos trabajos, no se percibirá la cantidad prevista, siendo abonable únicamente los meses que se realicen los mismos.

Gratificación de mando.

El Capitán percibirá en los meses de embarque una gratificación de mando de 417 euros.

El Jefe de Máquinas percibirá en los meses de embarque una gratificación de mando de 210 euros.

Anexo I.

Salario profesional año 2005.

Categorías	Salario profesional Euros
Capitán	2.107
1 ^{er} Oficial	2.107
2 ^o Oficial	1.937
Contraestre	1.114

Marinero	83
Mozo	932
Jefe de Máquinas	2.107
1 ^{er} Maquinista	2.107
2 ^o Maquinista	1.937
Calderero	1.114
Engrasador	983
Cocinero	1.114
Camarero	983

Anexo II.

Antigüedad año 2005.

Categorías	Valor Trienio Euros
Capitán	105
1 ^{er} Oficial	105
2 ^o Oficial	97
Contraestre	56
Marinero	49
Mozo	47
Jefe de Máquinas	105
1 ^{er} Maquinista	105
2 ^o Maquinista	97
Calderero	56
Engrasador	49
Cocinero	56
Camarero	49

Anexo III.

Plus dedicación año 2005.

Categorías	Euros
Capitán	489
1 ^{er} Oficial	420
2 ^o Oficial	319
Contraestre	246
Marinero	229
Mozo	187
Jefe de Máquinas	480
1 ^{er} Maquinista	420
2 ^o Maquinista	19
Calderero	246
Engrasador	258
Cocinero	246
Camarero	229

CONVENIO

11526

Ref.: P.S. 19/06 C.N. 48.

7914

Visto el Pacto Salarial suscrito entre la empresa Mantenerife, S.A. Apartamentos Paradise Club, Monterrey y Sunningdale Village y el Comité de Empresa y de acuerdo con el artículo 31.2 del Convenio Colectivo Provincial de Hostelería, presentado en esta

Dirección General de Trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 de Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2,b del Real Decreto 1040/81 de 22 de mayo (B.O.E. 6.6.81) sobre registro de Convenios Colectivos de Trabajo, competencia transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 1033/84, de 11 de abril (B.O.E. 1.6.84) y Decreto 329/95, de 24 de noviembre (B.O.C. 15.12.95).

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo, con notificación a la Comisión Negociadora.

2.- Interesar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Pedro Tomás Pino Pérez, Director General de Trabajo.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de agosto de 2006.

Acta.

• Por la empresa:

- Víctor Diego García Díaz: Jefe de Personal.

• Por FECOHT-CC.OO. Canarias:

- Don Manuel Fitas Ramírez: Secretario General.

- Teresa María Lorenzo Cairos: Presidenta Comité Mantenerife.

Se reúnen los citados anteriormente en representación de la empresa Mantenerife, S.L. (Aptos. Paradise Club, Monterey y Sunningdale Village) y la Representación Legal de los Trabajadores en la citada empresa en los Aptos. Paradise Club, calle Galicia 6, Urb. Torviscas Alto, Adeje, 38.670, Santa Cruz de Tenerife, a las 11.30 horas del día 10 de agosto de 2006, en calidad de Comisión Negociadora del Pacto Salarial de la empresa llegando al acuerdo de la firma de la revisión del pacto salarial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Convenio Provincial de Hostelería de Santa Cruz de Tenerife, acuerdo que se expresa en los siguientes términos:

1.- Ámbito funcional y personal.

El presente pacto salarial sustituye y deja sin efecto la aplicación y distribución del porcentaje de servicio, tal como venía previsto en la derogada Ordenanza Laboral de Hostelería, mantenida a tal efecto por el citado artículo 31 del Convenio Provincial de Hostelería.

El Convenio Provincial de Hostelería y el presente Pacto Salarial será de aplicación a todos/as los/as trabajadores/as que presten servicio en la empresa en sus centros de trabajo Paradise Club, Monterey y Sunningdale Village.

2.- Ámbito temporal y prórroga.

El presente Pacto Salarial será de aplicación a todos/as los/as trabajadores/as de la empresa a partir del pasado 01 de enero de 2006 hasta el 31 de diciembre de 2009.

Al término de su vigencia, en caso de no denuncia, el presente Pacto Salarial quedará prorrogado tácitamente hasta que no haya sido sustituido por otro acuerdo.

La denuncia se deberá realizar con una antelación mínima de treinta días de antelación a la finalización de su vigencia inicial.

3.- Condiciones económicas.

Las condiciones económicas del presente pacto salarial vienen establecidas por los conceptos económicos que establece el Convenio Provincial de Hostelería de Santa Cruz de Tenerife, así como un Plus de Productividad por Grupo Salarial en las cuantías establecidas en el anexo del presente Pacto Salarial abonable en las doce mensualidades excluyendo las pagas extraordinarias de mayo y diciembre que se abonarán a razón de salario base.

El plus de transporte para el año 2006 se establece en la cuantía de 1.195,68 euros anuales; su abono se realizará por medio de las 12 nóminas mensuales a razón de 99,64 euros mensuales, de forma que se evite el sobreesfuerzo administrativo que supone a la Empresa revisar cada mes las vacaciones de cada trabajador y ajustar la nómina. Por tanto, el motivo de su abono en las 12 mensualidades es meramente administrativo. Se establece una cantidad superior a la establecida a tal efecto por el Convenio Provincial de Hostelería, pues la misma resulta claramente insuficiente para sufragar los gastos de transporte del personal.

4.- Revisión.

El salario base de cada categoría profesional será el que cada año establezca el Convenio Provincial de Hostelería.

El plus de productividad, el plus de uniformidad y el plus de transporte establecidos en el presente Pacto Salarial tendrá anualmente la revisión económica que establezca cada año el Convenio Provincial de Hostelería.

Se establece un incremento adicional al establecido por el Convenio Provincial de Hostelería sobre

los conceptos de salario base y plus de productividad del 0,25% cada año de vigencia del presente Pacto Salarial, incluyéndose el incremento del salario base en el plus de productividad para mantener su importe en la misma cuantía establecida en el Convenio Provincial de Hostelería.

5.- Polivalencia funcional:

Los trabajadores/as deberán cumplir las instrucciones de la empresa o persona en quien ésta delegue, en el ejercicio habitual de sus facultades organizativas y directivas, debiendo efectuar los trabajos y tareas que le encomienden dentro de las funciones establecidas para su categoría profesional en el artículo 18 del III Acuerdo Laboral de Ámbito Estatal de Hostelería. En este sentido podrá llevarse a cabo una movilidad funcional en el seno de la empresa, ejerciendo como límite para la misma lo dispuesto en los artículos 22 y 39 del Estatuto de Trabajadores, del artículo 18 del Convenio Provincial de Hostelería y del artículo 19 del III Acuerdo Laboral de Ámbito Estatal de Hostelería.

6.- Movilidad geográfica.

La empresa tendrá el derecho a modificar el centro de trabajo en el que prestan sus servicios los trabajadores, tanto de forma temporal como definitiva. Esta movilidad está restringida a los establecimientos que tenga la empresa en la isla de Tenerife, por lo que nunca se podrá plantear un traslado fuera de la Isla, salvo acuerdo con el trabajador o en caso de necesidad objetiva, según lo establecido en el artículo 40 del Estatuto de los Trabajadores.

La decisión de traslado deberá ser notificada por el empresario al trabajador, así como a sus representantes legales, con una antelación mínima de 30 días a la fecha de su efectividad.

La movilidad geográfica se producirá siempre bajo los límites y requisitos previstos en los artículos 40 y 41 del Estatuto de los Trabajadores.

7.- Pagas extras:

Como consecuencia de las vicisitudes acaecidas en la empresa en el pasado y la existencia de trabajadores procedentes de varias compañías, ambas partes acuerdan que se respete la situación actual por la que existen trabajadores que perciben su remuneración en 12 pagas anuales, mientras que otros la perciben en 14 pagas anuales.

8.- Paz social.

Como elemento y obligación inherente a cualquier acuerdo de naturaleza colectiva, ambas partes acuerdan expresamente la existencia de un período de paz social coincidente con la duración del actual acuerdo y sus eventuales prórrogas.

9.- Condición más beneficiosa y garantía "ad personam".

Aquellos trabajadores/as que a la entrada en vigor del presente pacto salarial percibieran un salario garantizado superior al establecido en el presente Pacto Salarial para su categoría profesional, mantendrán la diferencia existente a su favor en concepto de "garantía ad personam", con carácter consolidado y no absorbible, aunque congelado y sin revisión.

10.- Compensación y absorción.

El presente pacto salarial sustituye y deroga no sólo la obligatoriedad del reparto y distribución del porcentaje de servicio y las normas para su distribución, sino también de cualquier otro concepto económico que, directa o indirectamente, se pactara por tal sustitución en el Convenio Provincial de Hostelería.

Así las partes firman el presente Pacto Salarial que será remitido a la Dirección Territorial de Trabajo de Santa Cruz de Tenerife a efectos de su registro y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Adeje, a 10 de agosto de 2006.

ANEXO PACTO SALARIAL MANTENERIFE, S.L.

TABLA SALARIAL MANTENERIFE 2006 (CLASIFICACIÓN III DE CONVENIO).

CATEGORIA	SAL. BAS.	PRODUC.	P.TRANS.	LAVA./CALZ.	TOTAL BRUTO
GRUPO I	988.53	274.43	99.64	21.26	1383.86
GRUPO II	943.77	263.84	99.64	21.26	1328.51
GRUPO III	888.05	264.20	99.64	21.26	1273.15
GRUPO IV	849.32	81.50	99.64	21.26	1051.72
GRUPO V	790	30.11	99.64	21.26	941.01

CONVENIO

11527

7915

Ref.: P.S. 20/06 C.N. 48.

Visto el Pacto Salarial suscrito entre la empresa Paradise Trading, S.L.-Apartamentos Paradise Club, Monterrey y Sunningdale Village y el Comité de Empresa y de acuerdo con el artículo 31.2 del Convenio Colectivo Provincial de Hostelería, presentado en esta Dirección General de Trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90,2 y 3 de Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2,b del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo (B.O.E. 6.6.81) sobre registro de Convenios Colectivos de Trabajo, competencia transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 1033/84, de 11 de abril (B.O.E. 1.6.84) y Decreto 329/95, de 24 de noviembre (B.O.C. 15.12.95).

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección Ge-

neral de Trabajo, con notificación a la Comisión Negociadora.

2.- Interesar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Pedro Tomás Pino Pérez, Director General de Trabajo.

Santa Cruz de Tenerife, de 22 de agosto de 2006.

Acta.

• Por la empresa:

- Víctor Diego García Díaz: Jefe de Personal.

• Por FECOHT-CC.OO. Canarias:

- Don Manuel Fitas Ramírez: Secretario General.

- Antonia Esther Lara García: Presidenta Comité Paradise Trading, S.L.

Se reúnen los citados anteriormente en representación de la empresa Paradise Trading, S.L. (aptos. Paradise Club, Monterey y Sunningdale Village) y la Representación Legal de los Trabajadores en la citada empresa en los aptos. Paradise Club, calle Galicia 6, Urb. Torviscas Alto, Adeje, 38.670, Santa Cruz de Tenerife, a las 11.30 horas del día 10 de agosto de 2006, en calidad de Comisión Negociadora del Pacto Salarial de la empresa llegando al acuerdo de la firma de la revisión del Pacto Salarial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Convenio Provincial de Hostelería de Santa Cruz de Tenerife, acuerdo que se expresa en los siguientes términos:

1.- Ámbito funcional y personal.

El presente pacto salarial sustituye y deja sin efecto la aplicación y distribución del porcentaje de servicio, tal como venía previsto en la derogada Ordenanza Laboral de Hostelería, mantenida a tal efecto por el citado artículo 31 del Convenio Provincial de Hostelería.

El Convenio Provincial de Hostelería y el presente Pacto Salarial será de aplicación a todos/as los/as trabajadores/as que presten servicio en la empresa en sus centros de trabajo Paradise Club, Monterey y Sunningdale Village.

2.- Ámbito temporal y prórroga.

El presente Pacto Salarial será de aplicación a todos/as los/as trabajadores/as de la empresa a partir del pasado 01 de enero de 2006 hasta el 31 de diciembre de 2009.

Al término de su vigencia, en caso de no denuncia, el presente pacto salarial quedará prorrogado tácita-

mente hasta que no haya sido sustituido por otro acuerdo.

La denuncia se deberá realizar con una antelación mínima de treinta días de antelación a la finalización de su vigencia inicial.

3.- Condiciones económicas.

Las condiciones económicas del presente pacto salarial vienen establecidas por los conceptos económicos que establece el Convenio Provincial de Hostelería de Santa Cruz de Tenerife, así como un Plus de Productividad por Grupo Salarial en las cuantías establecidas en el anexo del presente Pacto Salarial abonable en las doce mensualidades excluyendo las pagas extraordinarias de mayo y diciembre que se abonarán a razón de salario base.

El plus de transporte para el año 2006 se establece en la cuantía de 1.195'68 euros anuales; su abono se realizará por medio de las 12 nóminas mensuales a razón de 99'64 euros mensuales, de forma que se evite el sobre esfuerzo administrativo que supone a la empresa revisar cada mes las vacaciones de cada trabajador y ajustar la nómina. Por tanto, el motivo de su abono en las 12 mensualidades es meramente administrativo. Se establece una cantidad superior a la establecida a tal efecto por el Convenio Provincial de Hostelería, pues la misma resulta claramente insuficiente para sufragar los gastos de transporte del personal.

4.- Revisión.

El salario base de cada categoría profesional será el que cada año establezca el Convenio Provincial de Hostelería.

El plus de productividad, el plus de uniformidad y el plus de transporte establecidos en el presente Pacto Salarial tendrá anualmente la revisión económica que establezca cada año el Convenio Provincial de Hostelería.

Se establece un incremento adicional al establecido por el Convenio Provincial de Hostelería sobre los conceptos de Salario Base y Plus de Productividad del 0'25% cada año de vigencia del presente pacto salarial, incluyéndose el incremento del salario base en el plus de productividad para mantener su importe en la misma cuantía establecida en el Convenio Provincial de Hostelería.

5.- Polivalencia funcional:

Los trabajadores/as deberán cumplir las instrucciones de la empresa o persona en quien ésta delegue, en el ejercicio habitual de sus facultades organizativas y directivas, debiendo efectuar los trabajos y tareas que le encomienden dentro de las funciones establecidas para su Categoría Profesional en el artículo 18 del III

Acuerdo Laboral de Ámbito Estatal de Hostelería. En este sentido podrá llevarse a cabo una movilidad funcional en el seno de la empresa, ejerciendo como límite para la misma lo dispuesto en los artículos 22 y 39 del Estatuto de Trabajadores, del artículo 18 del Convenio Provincial de Hostelería y del artículo 19 del III Acuerdo Laboral de Ámbito Estatal de Hostelería.

6.- Movilidad geográfica.

La empresa tendrá el derecho a modificar el centro de trabajo en el que prestan sus servicios los trabajadores, tanto de forma temporal como definitiva. Esta movilidad está restringida a los establecimientos que tenga la empresa en la Isla de Tenerife, por lo que nunca se podrá plantear un traslado fuera de la Isla, salvo acuerdo con el trabajador o en caso de necesidad objetiva, según lo establecido en el artículo 40 del Estatuto de los Trabajadores.

La decisión de traslado deberá ser notificada por el empresario al trabajador, así como a sus representantes legales, con una antelación mínima de 30 días a la fecha de su efectividad.

La movilidad geográfica se producirá siempre bajo los límites y requisitos previstos en los artículos 40 y 41 del Estatuto de los Trabajadores.

7.- Pagas extras:

Como consecuencia de las vicisitudes acaecidas en la empresa en el pasado y la existencia de trabajadores procedentes de varias compañías, ambas partes acuerdan que se respete la situación actual por la que existen trabajadores que perciben su remuneración en 12 pagas anuales, mientras que otros la perciben en 14 pagas anuales.

8.- Paz social.

Como elemento y obligación inherente a cualquier acuerdo de naturaleza colectiva, ambas partes acuerdan expresamente la existencia de un periodo de paz social coincidente con la duración del actual acuerdo y sus eventuales prórrogas.

9.- Condición más beneficiosa y garantía "ad personam".

Aquellos trabajadores/as que a la entrada en vigor del presente pacto salarial percibieran un salario garantizado superior al establecido en el presente pacto salarial para su categoría profesional, mantendrán la diferencia existente a su favor en concepto de "garantía ad personam", con carácter consolidado y no absorbible, aunque congelado y sin revisión.

10.- Compensación y absorción.

El presente pacto salarial sustituye y deroga no sólo la obligatoriedad del reparto y distribución del por-

centaje de servicio y las normas para su distribución, sino también de cualquier otro concepto económico que, directa o indirectamente, se pactara por tal sustitución en el Convenio Provincial de Hostelería.

Así las partes firman el presente pacto salarial que será remitido a la Dirección Territorial de Trabajo de Santa Cruz de Tenerife a efectos de su registro y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Adeje, a 10 de agosto de 2006.

ANEXO PACTO SALARIAL PARADISE TRADING SL

TABLA SALARIAL PARADISE TRADING SL 2006 (CLASIFICACION V DE CONVENIO)

CATEGORIA	SAL BAS	PRODUC	P.TRANS	LAVA/CALZ	TOTAL BRUTO
GRUPO I	804.75	458.21	99.64	21.26	1383.86
GRUPO II	769.66	437.95	99.64	21.26	1328.51
GRUPO III	769.66	382.59	99.64	21.26	1273.15
GRUPO IV	740.2	190.62	99.64	21.26	1051.72
GRUPO V	740.2	102.05	99.64	21.26	963.15

NOTIFICACIONES

11528

7938

Nº exp.: SH-860/05.- Empresa: Gest. y Promoc. Construteide, S.L.- Localidad: La Laguna.

Empresas a las cuales se les ha dictado resolución por las causas, motivos e importes que se consignan en las mismas.

Simultáneamente a la exhibición en los tablones de anuncios del Ayuntamiento del texto íntegro de cada uno de los documentos y actos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 29 de noviembre de 1992, y para que conste y surta los efectos de notificaciones a las empresas relacionadas y que se encuentran en ignorado paradero o domicilio desconocido. Adviértase a los interesados que contra las resoluciones que se relacionan cabe Recurso de Alzada, por conducto de este Servicio de Promoción Laboral, ante la Dirección General de Trabajo, en el término de 2 meses desde la notificación de la presente publicación. Póngase en conocimiento de los interesados que el ingreso deberá hacerse efectivo en la forma y plazos indicados en la notificación que la Consejería de Hacienda le remitirá a su propio domicilio.

Francisco J. Tejera Jordán, Jefe de Servicio de Promoción Laboral.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de agosto de 2006.

**Servicio de Promoción Laboral
de Santa Cruz de Tenerife**

ANUNCIO

11529

7939

Según lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Ad-

ministraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica mediante el presente anuncio, para que conste y surta los efectos legales de notificación, relación de empresas y/o trabajadores, a los que se ha incoado actas por incumplimiento de la normativa laboral vigente.

Conforme a lo establecido en el art. 17.1 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. de 3 de junio) por el que se aprueba el Reglamento General sobre Procedimientos para la Imposición de Sanciones por Infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social, se advierte que podrán formular escrito de alegaciones en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de publicación del presente B.O.P. acompañado de la prueba que estime pertinente, dirigido al órgano competente para resolver el expediente, Jefe de Servicio de Promoción Laboral, sita en calle Ramón y Cajal, 3, semisótano 1, local 5, edificio Salesianos de Santa Cruz de Tenerife.

Transcurrido dicho plazo y de no interponerse, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución, sin perjuicio del trámite de audiencia, que se entenderá cumplimentado en todo caso cuando en la misma no sean tenidos en cuenta hechos distintos de los reseñados en el acta.

La copia de los interesados estará a su disposición en el Servicio de Promoción Laboral.

Tipo: SH-602.- Acta: 1101.- Año: 2006.- Empresa: M.B. Medioambiente, S.L.- Localidad: capital.

Francisco J. Tejera Jordán, el Jefe de Servicio de Promoción Laboral.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de agosto de 2006.

NOTIFICACIONES

11530

7940

Nº EXP.	EMPRESA	LOCALIDAD
SH-944/05	STID MANAGEMENT, S.L.	CAPITAL
SH-149/06	FEDERICO MENDOZA MARTÍN	GRANADILLA DE ABONA
SH-160/06	CONSTRUCCIONES EL PEJIN, S.L.	SAN SEBASTIÁN
SH-175/06	Mª. LASTENIA SÁNCHEZ HERRERA	CANDELARIA
SH-214/06	CABEZA Y ASOC. GRUPO DE ARQUITECTOS, S.L.	GLÍA DE ISORA
SH-281/06	OBRAS Y VIAJES SALNÉS, S.L.	ARAFO

Empresas a las cuales se les ha dictado resolución por las causas, motivos e importes que se consignan en las mismas.

Simultáneamente a la exhibición en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento del texto íntegro de cada uno de los documentos y actos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 29 de noviembre de 1992, y para que conste y surta los efectos de notifi-

caciones a las empresas relacionadas y que se encuentran en ignorado paradero o domicilio desconocido. Adviértase a los interesados que contra las resoluciones que se relacionan cabe Recurso de Alzada, por conducto de este Servicio de Promoción Laboral, ante la Dirección General de Trabajo, en el término de 1 mes desde la notificación de la presente publicación. Póngase en conocimiento de los interesados que el ingreso deberá hacerse efectivo en la forma y plazos indicados en la notificación que la Consejería de Hacienda le remitirá a su propio domicilio.

Francisco Tejera Jordán, Jefe de Servicio de Promoción Laboral.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de agosto de 2006.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

Dirección General de Industria y Energía

A N U N C I O

11531

7481

Anuncio de la Dirección General de Industria y Energía, por el que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica a 220 kv de tensión, doble circuito, desde la central eléctrica de Granadilla hasta la subestación eléctrica Los Vallitos, incluyendo esta subestación, en los términos municipales de Granadilla de Abona, San Miguel de Abona, Arona y Adeje, en la isla de Tenerife.

Por Resolución de este Centro Directivo, de fecha 10 de julio de 2006, se otorgó, a la entidad mercantil Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., la autorización administrativa, aprobación de proyecto y declaración de utilidad pública de la línea de transporte de energía eléctrica a 220 kv de tensión, doble circuito, desde la central eléctrica de Granadilla hasta la subestación eléctrica Los Vallitos, incluyendo esta subestación, en los términos municipales de Granadilla de Abona, San Miguel de Abona, Arona y Adeje.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 8 de la Ley 11/1997, de 2 de diciembre, de regulación del Sector Eléctrico Canario, y al amparo de lo señalado en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se convoca, a los efectos del levantamiento de las correspondientes actas previas a la ocupación, a los titulares de bienes y derechos afectados por la referida instalación eléctrica que se encuentren incluidos en el anexo del presente anuncio, para que se sirvan comparecer en el día y hora previstos en el citado anexo, y en los lugares que se indican a continuación.

- Afectados en el término municipal de Granadilla de Abona:

Lugar: Casa de la Cultura de San Isidro. Avda. Santa Cruz, trasera de la Ermita de San Isidro. Granadilla de Abona.

- Afectados en el término municipal de San Miguel de Abona:

Lugar: Museo Casa El Capitán. Calle El Calvario, s/n. San Miguel de Abona.

- Afectados en el término municipal de Arona:

Lugar: Salón de Actos del Centro Cultural del Parque La Reina. Calle El Pétalo, nº 1. Parque La Reina. Arona.

- Afectados en el término municipal de Adeje:

Lugar : Aula Magna del Centro Cultural de la Villa de Adeje. Calle Príncipe Pelinor, s/n. Adeje.

A dicho acto los interesados podrán comparecer por sí o mediante representante y venir acompañado, si lo estima conveniente, de perito y notario, a su costa, debiendo presentar el D.N.I., y aportar el último recibo del impuesto de bienes inmuebles o certificación catastral, así como los documentos justificativos de su titularidad sobre los indicados bienes y derechos.

El presente anuncio se notificará a los Alcaldes de los Ayuntamientos de Granadilla de Abona, San Mi-

guel de Abona, Arona y Adeje, así como a los interesados, y se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios de los ayuntamientos afectados y, al menos, en dos periódicos de la provincia, sirviendo de notificación a los interesados desconocidos o de ignorado domicilio, a los efectos de lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los interesados, aunque no figuren en la relación de personas afectadas, podrán formular en la forma y lugares previstos en el artículo 38.4 de la citada Ley 30/1992, hasta el momento del levantamiento de las actas previas, alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido producir en la confección de la relación concreta e individualizada que contiene el anexo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

Lo que comunico para general conocimiento.

Juan Pedro Sánchez Rodríguez, Director General de Industria y Energía.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de julio de 2006.

ANEXO

RELACION DE PROPIETARIOS Y BIENES AFECTADOS POR LA URGENTE OCUPACION PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA LINEA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA A 220 KV. DE TENSION DESDE LA CENTRAL ELÉCTRICA DE GRANADILLA HASTA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA LOS VALLITOS, EN LOS TERMINOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABONA, SAN MIGUEL DE ABONA, ARONA Y ADEJE. DETERMINACIÓN DEL DÍA Y HORA DE COMPARECENCIA PARA EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN.

GRANADILLA DE ABONA :												
Parcelario Línea	POL. catastral	PARCELA Catastral / Barranco / Carretera	TITULARIDAD-BIENES	DIRECCIÓN DE TITULARIDAD	POBLACIÓN	NIF/CIF	Apoyos	Superficie Apoyo (m²)	Longitud Línea (m)	Superficie vuelo de línea (m²)	Comparecencia	
											Día	Hora
1	7	2877326	UNELCO - ENDESA		—		4	320	621.76	14901.16	04/09/2006	11:00
2	7/6	9029 (Barranco de Las Monjas)	C. Insular de Aguas de TF	c/Leoncio Rguez, 7	Santa Cruz de TF	Q8850002J	—		12.60	315.07	04/09/2006	10:45
3	6/5	19779 / 10689	Polígono Industrial de Granadilla	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	desconocido	11	968	3730.26	89513.34	04/09/2006	10:30
4	6	2473205	Canarias Agrocer SL	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	desconocido	1	80	42.24	1014	04/09/2006	19:00
5	5	228	Sociedad Desarrollo Urbano Integral Médano	c/ Gral Antequera, 7	Santa Cruz de TF	desconocido	1	80	163.15	3934.21	04/09/2006	18:30
6	5	174	Cabildo Insular de Tenerife	c/ Leoncio Rguez, 7	Santa Cruz de TF	Q8850002J	1	80	140.13	3361.71	04/09/2006	11:30
7	5	9004 (Camino)	Ayuntamiento de Granadilla	c/ Avda. Constitución 7	Granadilla	P3801100C	—		2.56	63.96	04/09/2006	14:15
8	5	170	Domingo A. Núñez Alfonso	c/ Agustín Cabrera, 19	La Laguna	41845978P	—		100.99	2408.50	04/09/2006	11:45
9	5	169	Julio Martín Ventura SL	Av. Santa Cruz, 58. San Isidro	Granadilla	B38097911	1	80	108.33	2585.62	04/09/2006	12:00
10	5	171	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	—		—	6.95	04/09/2006	12:15
11	5	9005 (Camino)	Ayuntamiento de Granadilla		—		—		4.09	102.09	04/09/2006	14:15

GRANADILLA DE ABONA :												
Parcelario Línea	POL. catastral	PARCELA Catastral / Barranco / Carretera	TITULARIDAD-BIENES	DIRECCIÓN DE TITULARIDAD	POBLACIÓN	NIF/CIF	Apoyos	Superficie Apoyo (m²)	Longitud Línea (m)	Superficie vuelo de línea (m²)	Comparecencia	
											Día	Hora
12	5	155	Alfonso Santalla Cayol	c/ Chetas Piro s/n	Granadilla	DESCONOCIDO	1	80	276.54	6619.84	04/09/2006	12:30
13	5	135	José López Fernández	c/ Castro Nuevo, 20	Granadilla	09566088C	—	—	8.13	214.26	04/09/2006	12:45
14	5	140	Gloria García Alonso	C/ Méndez Núñez, 34 A 3ª Dcha.	Santa Cruz de Tenerife	41875348F	—	—	48.62	1118.98	04/09/2006	13:00
15	5	136	Casiano García Feo	c/ Tomas Zerolo, 1	La Orotava	—	1	80	330.15	7953.56	04/09/2006	13:15
16	5	138	Marçal García Alonso	Edif. Tama 204. Medano	Granadilla	41807673K	1	80	64.57	1542.04	04/09/2006	13:30
17	5	137	Cooperativa Agraria Nuestra Sra. De Carmen	Fincas La Jurada, 55	Granadilla	A38004685	1	80	162.56	3887.19	04/09/2006	13:45
18	5	139	Compañía Mercado Productos Agro Selec SL	Av. Santa Cruz s/s. San Isidro	Granadilla	DESCONOCIDO	—	—	106.28	2569.87	04/09/2006	14:00
19	4	9005 (Barranco)	C. Insular de Aguas de TF	—	—	—	—	—	14.17	315.96	04/09/2006	10:45
20	4		Compañía Mercado Productos Agro Selec SL	Av. Santa Cruz s/s. San Isidro	Granadilla	DESCONOCIDO	1	80	216.45	5157.35	04/09/2006	14:00
21	4	23	Casiano García Feo	c/ Tomas Zerolo, 1	La Orotava	DESCONOCIDO	—	—	—	40.08	04/09/2006	13:15
22	4	9015 (Camino)	Ayuntamiento de Granadilla	—	—	—	—	—	3.79	93.21	04/09/2006	14:15
23	4	28	Compañía Mercado Productos Agro Selec SL	Av. Santa Cruz s/s. San Isidro	Granadilla	DESCONOCIDO	—	—	—	5.32	04/09/2006	14:00
24	4	33	Casiano García Feo	c/ Tomas Zerolo, 1	La Orotava	DESCONOCIDO	1	80	108.91	2608.45	04/09/2006	13:15
25	4	9013 (Camino)	Ayuntamiento de Granadilla	—	—	—	—	—	4.73	111.99	04/09/2006	14:15

GRANADILLA DE ABONA :												
Parcelario Línea	POL. catastral	PARCELA Catastral / Barranco / Carretera	TITULARIDAD-BIENES	DIRECCIÓN DE TITULARIDAD	POBLACIÓN	NIF/CIF	Apoyos	Superficie Apoyo (m²)	Longitud Línea (m)	Superficie vuelo de línea (m²)	Comparecencia	
											Día	Hora
26	4	21	José García Bartlet	c/ San Agustín, 7	La Orotava	41833662C	1	80	93.98	2254.80	04/09/2006	14:30
			Asesoramientos Turísticos	Travesía Calvario, s/n	Granadilla	48369359Z	—	—	—	—	04/09/2006	14:45
27	4	15	Juan Méndez Toledo	Desconocida	Granadilla	DESCONOCIDO	1	80	247.88	5974.97	04/09/2006	14:45
			Costa Chasna SL	Travesía Caivano s/n	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	—	—	—	—	04/09/2006	15:00
28	4	9008	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	1	80	188.86	4509.37	04/09/2006	15:00
146	4/3	CARRETERA TF-64	Cabildo Insular de Tenerife	—	—	—	—	—	11	264	04/09/2006	11:30
29	3	9022	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	—	—	63.58	1517.90	04/09/2006	17:00
30	3	127	Juan F. Armas Castañeda	c/ Armenia 3 Vistabella	Santa Cruz de TF	41954387H	—	—	100.20	1952.38	04/09/2006	17:15
			Julian Feoliz Bontez	c/ Eladio Roca Salazar, 15	—	—	—	—	—	—	—	—
31	3	33	Martin Bello Díaz	c/ Genara Antequera, 3-2	Santa Cruz de TF	—	—	—	—	—	—	—
			Leonardo Hernández Gonzalez	c/ Cruz Alta, s/n	Granadilla	41794823X	—	—	—	457.27	04/09/2006	17:30
32	3	34	Salvador García Fortes	Av. Santa Cruz s/s. San Isidro	Granadilla	41804640W	1	80	136.52	3253.87	04/09/2006	17:45
33	3	35	Salvador García Fortes	Av. Santa Cruz s/s. San Isidro	Granadilla	41894640W	—	—	—	9.33	04/09/2006	17:45
34	3	9021 (Camino)	Ayuntamiento de Granadilla	—	—	—	—	—	4.55	107.36	04/09/2006	14:15

GRANADILLA DE ABONA :

Parcelario Línea	POL. catastral	PARCELA Catastral / Barranco / Carretera	TITULARIDAD-BIENES	DIRECCIÓN DE TITULARIDAD	POBLACIÓN	NIF/CIF	Apoyos	Superficie Apoyo (m²)	Longitud Línea (m)	Superficie vuelo de línea (m²)	Comparecencia	
											Día	Hora
35	3	36	Trinidad Guillen Delgado	c/ La Iglesia, 50. Chimiche	Granadilla	41872537W	—	—	97.31	2319.44	04/09/2006	18:00
36	3	37	José Delgado Gaspar	c/ Lrese, 16. San Isidro	Granadilla	41890569	—	—	30.02	730.49	04/09/2006	18:15
37	3	40	Trinidad Guillen Delgado	c/ La Iglesia, 50. Chimiche	Granadilla	41872537W	—	—	40.64	976.63	04/09/2006	18:00
38	3	9012 (Camino)	Ayuntamiento de Granadilla	—	—	—	—	—	4.74	117.26	04/09/2006	14:15
39	3	39	Trinidad Guillen Delgado	c/ La Iglesia, 50. Chimiche	Granadilla	41872537W	1	—	80	87.26	04/09/2006	18:00
40	3	9011 (Barranco de Tablero)	Consejo Insular de Aguas de TF	—	—	—	—	—	8.29	195.57	04/09/2006	10:45
41	3	38	Trinidad Guillen Delgado	c/ La Iglesia, 50. Chimiche	Granadilla	41872537W	—	—	4.65	114.38	04/09/2006	18:00
42	3	AEROPUERTO TENERIFE SUR (Reina Sofía)	AENA Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea	Aeropuerto Reina Sofía	Granadilla	DESCONOCIDO	7	560	1743.09	41835.64	04/09/2006	11:15
43	2						3	240	563.80	13498.48	04/09/2006	11:15
44	1						9	720	2058.26	49414.37	04/09/2006	11:15
45	1	CARRETERA TF-645	Cabildo Insular de Tenerife	—	—	—	—	—	6.71	157.92	04/09/2006	11:30
46	10	320	Comunidad Herederos José Miguel Gavan B.	Av. José Manuel Guimera, 3-6	Santa Cruz de TF	F38107369	1	80	149.65	3600.86	04/09/2006	18:45
47	10	9008 (Camino)	Ayuntamiento de Granadilla	—	—	—	—	—	5.33	127.90	04/09/2006	14:15
48	10	319	Comunidad Herederos José Miguel Gavan B.	Av. José Manuel Guimera, 3-6	Santa Cruz de TF	E38107369	2	160	461.85	11071.74	04/09/2006	18:45

GRANADILLA DE ABONA :

Parcelario Línea	POL. catastral	PARCELA Catastral / Barranco / Carretera	TITULARIDAD-BIENES	DIRECCIÓN DE TITULARIDAD	POBLACIÓN	NIF/CIF	Apoyos	Superficie Apoyo (m²)	Longitud Línea (m)	Superficie vuelo de línea (m²)	Comparecencia	
											Día	Hora
49	3	9047 (Barranco Orchilla)	Consejo Insular de Aguas de TF	—	—	—	—	—	2.04	85.29	04/09/2006	10:45

SAN MIGUEL DE ABONA :

Parcelario Línea	POL. catastral	PARCELA Catastral / Barranco / Carretera	TITULARIDAD-BIENES	DIRECCIÓN DE TITULARIDAD	POBLACIÓN	NIF/CIF	Apoyos	Superficie Apoyo (m²)	Longitud Línea (m)	Superficie vuelo de línea (m²)	Comparecencia	
											Día	Hora
50	3	430	Hormigones Vibrados Tenerife SA	Las Chofras, 1	San Miguel	A38006501	—	—	23.13	553.81	07/09/2006	11:00
51	3	9036	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	2	160	266.12	6386.88	07/09/2006	11:15
147	3	Autopista TF-1	Gobierno Autónomo de Canarias	—	—	S3511304D	—	—	202.86	4868.64	07/09/2006	11:30
148	3	1940401	RH Ciencia S.L.	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	B3836726E	—	—	57.90	1389.60	07/09/2006	11:45
52	4	9017	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	3	240	702.86	16808.19	07/09/2006	12:00
53	2	9005	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	2	160	488.62	11325.92	07/09/2006	12:15
54	2	40	Rosario Calzadilla Alfonso	c/ Villaiba Heras, 19. 3ºD	Santa Cruz de TF	41795608E	1	80	230.17	5214.31	07/09/2006	12:30
55	2	Autopista TF-1	Gobierno Autónomo de Canarias	—	—	—	—	—	—	383.01	07/09/2006	11:30
56	2	9012 (Camino)	Ayto de San Miguel de Abona	Carretera de Los Abrigos, 30	Santa Cruz de TF	P3803500E	—	—	7.62	100.54	07/09/2006	12:45
57	1	Autopista TF-1	Gobierno Autónomo de Canarias	—	—	—	—	—	12.18	298.59	07/09/2006	11:30
58	1	153	Jources García Alonso	c/ del Agua, 3-1	Granadilla	41837898Q	1	80	248.76	5224.08	07/09/2006	13:00
59	1	9030 (Camino)	Ayto de San Miguel de Abona	—	—	—	—	—	21.49	859.84	07/09/2006	12:45
60	5	623	María Domínguez Sierra	Carretera de Anaga 7, 7º 1	Santa Cruz de Tenerife	75344354Y	1	80	133.90	3076.87	07/09/2006	13:15
61	5	622	Antonia Domínguez Sierra	Finca Los Llenos	Guimar	41841253	—	—	93.57	2245.66	07/09/2006	13:30
62	1	174	Antonia Domínguez Sierra	Finca Los Llenos	Guimar	41841253	1	80	195.38	4684.42	07/09/2006	13:30

SAN MIGUEL DE ABONA :												
Parcelario Línea	POL. catastral	PARCELA Catastral / Barranco / Carretera	TITULARIDAD-BIENES	DIRECCIÓN DE TITULARIDAD	POBLACIÓN	NIF/CIF	Apoyos	Superficie Apoyo (m²)	Longitud Línea (m)	Superficie vuelo de línea (m²)	Comparecencia	
											Día	Hora
63	1	8002 (Camino)	Ayto de San Miguel de Abona				1	80	4.75	113.99	07/09/2006	12:45
64	1	154	Mª Josefa Alonso Ld. Guanero s/n. Los Izquierdo		Arona	41801190R	2	160	276.51	6630.85	07/09/2006	13:45
65	1	155	Área de Servicio Orotocanda SL	El Camisón, 2-39	Arona	DESCONOCIDO	—	—	158.04	3798.47	07/09/2006	14:00
66	5	393	Área de Servicio Orotocanda SL	El Camisón, 2-39	Arona	DESCONOCIDO	—	—	68.59	1648.44	07/09/2006	14:00
67	5	8032	Ayto de San Miguel de Abona				—	—	3.35	81.56	07/09/2006	12:45

ARONA :												
Parcelario Línea	POL. catastral	PARCELA Catastral / Barranco / Carretera	TITULARIDAD-BIENES	DIRECCIÓN DE TITULARIDAD	POBLACIÓN	NIF/CIF	Apoyos	Superficie Apoyo (m²)	Longitud Línea (m)	Superficie vuelo de línea (m²)	Comparecencia	
											Día	Hora
68	5	9018 (Camino)	Ayuntamiento de Arona	Plaza del Cristo 1	Arona	P3800600C	—	—	3.82	93.36	05/09/2006	09:30
69	5	417	Juana Vello Barona	c/ Bravo Murillo, 14. Edif. San Carlo	Santa Cruz de TF	41956316S	1	80	175.84	4221.49	05/09/2006	17:00
70	5	Autopista TF-1	Gobierno Autónomo de Canarias				1	80	410.51	9642.99	05/09/2006	10:00
71	5	56	Juana Vello Barona	c/ Bravo Murillo, 14. Edif. San Carlo	Santa Cruz de TF	41956316S	1	80	192.23	4607.24	05/09/2006	17:00
72	4	CARRETERA TF-655	Cabildo Insular de Tenerife				—	—	173.17	2744.17	05/09/2006	10:15
73	4	1	Juana Vello Barona	c/ Bravo Murillo, 14. Edif. San Carlo	Santa Cruz de TF	41956316S	—	—	58.08	1506.38	05/09/2006	17:00
74	4	9056 (Camino)	Ayuntamiento de Arona				1	80	8.62	262.52	05/09/2006	09:30
75	4	18	Eladio González Galván	c/ Estanco, 3	San Miguel	78363265B	1	80	175.76	4210.76	05/09/2006	09:45
76	4	19	Jerónimo Leo González	c/ Profesor Socraza Ayala, 5-3ª	Santa Cruz de TF	41879585N	—	—	212.84	4959.54	05/09/2006	17:15
77	4	523	Eladio González Galván	c/ Estanco, 2	San Miguel	78363265B	—	—	—	163.87	05/09/2006	09:45
78	4	17	Mª Carmen Díaz Galván	c/ Coria, 3	San Miguel	41822926W	1	80	22.76	508.55	05/09/2006	17:30
79	4	22	Olidel SA	Urb. E. Pal Mar, s/n	Arona	DESCONOCIDO	—	—	257.01	6178.59	05/09/2006	18:15
80	4	21	Toufik Mourino	Edificio Teneguia, 1 Portal 2. Bajo C. Parque La Reina	Arona	E05557174	—	—	70.17	1702.59	05/09/2006	10:45
81	5	61	Idefonso Bello Bello	c/ Cruz Verde, 24	Santa Cruz de TF	41795212ª	—	—	4.21	97.96	05/09/2006	11:00
82	5	62	Comunidad Herederos Av. José Manuel Guimerá, José Miguel Ca ván B.	3-6	Santa Cruz de TF	E38107389	1	80	52.42	529.75	05/09/2006	11:15

ARONA :												
Parcelario Línea	POL. catastral	PARCELA Catastral / Barranco / Carretera	TITULARIDAD-BIENES	DIRECCIÓN DE TITULARIDAD	POBLACIÓN	NIF/CIF	Apoyos	Superficie Apoyo (m²)	Longitud Línea (m)	Superficie vuelo de línea (m²)	Comparecencia	
											Día	Hora
83	5	63	Florencio Castro Farina Errostrina Castro Farina Concepción Castro Farina Secundina Castro Farina	c/ María Cristina, 9	Santa Cruz de TF	41806468N 41772437K 41772818B 41772819N	—	—	31.29	538.09	05/09/2006	11:30
84	5	9022 (Camino)	Ayuntamiento de Arona				—	—	—	73.82	05/09/2006	09:30
85	5	64	Idefonso Bello Bello	c/ Cruz Verde, 24	Santa Cruz de TF	41795212ª	—	—	—	100.49	05/09/2006	11:00
86	4	23	Canary Islands Karting Club	C. de Cho a Las Cha'iras	Arona	DESCONOCIDO	—	—	—	579.61	05/09/2006	11:45
87	5	65	Lucio Rodríguez Gómez	c/ San Miguel, s/n	Arona	DESCONOCIDO	—	—	—	329.62	05/09/2006	12:00
88	4	26	Antonio Suárez Baute e Hijos SL	c/ San José, 26	La Orotava	B38273447	—	—	—	433.61	05/09/2006	12:15
89	5	66	Encarnación Fraga García	Barrío La Escalona	Arona	DESCONOCIDO	—	—	16.32	267.71	05/09/2006	12:30
90	5	67	Juan Feo Hernández	c/ San Miguel, s/n	Arona	DESCONOCIDO	—	—	81.67	2040.87	05/09/2006	12:45
91	5	68	Idefonso Bello Bello	c/ Cruz Verde, 24	Santa Cruz de TF	41795212ª	1	80	55.37	710.53	05/09/06	11:00
92	5	77	Ciriaco Marichal Chinea	c/ Cho. 199. Edif. Costa Rica	Arona	41879160R	—	—	16.19	524.60	05/09/2006	13:00
93	5	293	Cañada Blanca SA	Buzanada	Arona	DESCONOCIDO	—	—	50.85	1228.36	05/09/2006	13:15
94	5	294	Emilio Díaz Álvarez	c/ Juan Sebastián El Cano, 15	Guímar	41772586D	—	—	49.66	1370.92	05/09/2006	13:30
95	5	295	Cañada Blanca SA	Buzanada	Arona	DESCONOCIDO	—	—	—	31.19	05/09/2006	13:15
96	5	279	Florencio Castro Díaz	DESCONOCIDO	Arona	DESCONOCIDO	—	—	52.83	1297.78	05/09/2006	13:45

ARONA :												
Parcelario Línea	PQL. catastral	PARCELA Catastral / Barranco / Carretera	TITULARIDAD-BIENES	DIRECCIÓN DE TITULARIDAD	POBLACIÓN	NIF/CIF	Apoyos	Superficie Apoyo (m²)	Longitud Línea (m)	Superficie vuelo de línea (m²)	Comparecencia	
											Día	Hora
97	5	9025 (Camino)	Ayuntamiento de Arona	—	—	—	—	—	3.92	89.21	05/09/2006	09:30
98	5	297	Florencio Castro Díaz	DESCONOCIDO	Arona	DESCONOCIDO	—	—	201.76	4832.80	05/09/2006	13:45
99	5	309	Ildefonso Belko Belto	c/ Cruz Verde, 24	Santa Cruz de TF	41795212*	—	—	83.57	2003.50	05/09/2006	11:00
100	5	306	Justa Delgado González	c/ Fundadores CASVI, 7	San Miguel	41861822M	1	80	100.07	240.15	05/09/2006	14:00
101	5	307	Juan Hernández González	c/ San Miguel, s/n	Arona	DESCONOCIDO	—	—	—	206.14	05/09/2006	14:15
102	5	306	José Ramón Galván Bencomo Ana Galván Bencomo Ana Luisa Bencomo Rodríguez	c/ General Franco 16. Los Cristianos	Arona	78363233W 41832215F	—	—	69.52	962.45	05/09/2006	14:30
103	5	305	Ana Luisa García Cabozo	Av. Boleica, 6. Las Galetas	Arona	42009799T	—	—	127.42	2926.10	05/09/2006	19:00
104	5	9035 (Camino)	Ayuntamiento de Arona	—	—	—	—	—	4.70	113.81	05/09/2006	09:30
105	5	326	José Ramón Galván Bencomo Ana Galván Bencomo Ana Luisa Bencomo Rodríguez	c/ General Franco, 16. Los Cristianos	Arona	78363233W 41832215F	2	160	312.37	7510.90	05/09/2006	14:30
106	5	9024 (Camino)	Ayuntamiento de Arona	—	—	—	—	—	9.57	238.33	05/09/2006	09:30
107	5	327	José Ramón Galván Bencomo Ana Galván Bencomo Ana Luisa Bencomo Rodríguez	c/ General Franco 16. Los Cristianos	Arona	78363233W 41832215E	2	160	663.11	15903.59	05/09/2006	14:30

ARONA :												
Parcelario Línea	PQL. catastral	PARCELA Catastral / Barranco / Carretera	TITULARIDAD-BIENES	DIRECCIÓN DE TITULARIDAD	POBLACIÓN	NIF/CIF	Apoyos	Superficie Apoyo (m²)	Longitud Línea (m)	Superficie vuelo de línea (m²)	Comparecencia	
											Día	Hora
108	5	326	Hypermercados Yaco SA	Edif. Valdés Center I 610	Arona	A38201331	1	80	252.80	6067.31	05/09/2006	17:45
109	5	Autopista TF-1	Gobierno Autónomo de Canarias	—	—	—	—	—	8.88	214.98	05/09/2006	10:00
110	5	454	Hypermercados Yaco SA	Edif. Valdés Center I 610	Arona	A38201331	—	—	56.14	1346.55	05/09/2006	17:45
111	1	Autopista TF-1	Gobierno Autónomo de Canarias	—	—	—	—	—	24.32	597.65	05/09/2006	10:00
112	1	9049 (Barranco de Chijas)	Consejo Insular de Aguas de TF	—	—	—	—	—	4.01	56.22	05/09/2006	10:30
113	1	183	Luisa Galván Baño	c/ Guzmán y Cáceres, 2	San Miguel	41777469Q	—	—	70.52	1666.64	05/09/2006	18:00
114	1	CARRETERA TF-662	Cabildo Insular de Tenerife	—	—	—	—	—	5.94	139.57	05/09/2006	10:15
115	1	40	Antonia Domínguez Sierra Guacalupe Domínguez Sierra Elgario Domínguez Sierra María Domínguez Sierra Eduardo Domínguez Sierra	c/ Domínguez Alfonso, 11 c/ Domínguez Alfonso, s/n c/ del Agua, 3 c/ Domínguez Alfonso, 11 c/ Domínguez Alfonso, 11	Arona Arona Granadilla Arona	41841250H 41807894N 78343354H 41841218D	3	240	635.85	15262.42	05/09/2006	19:15
116	1	96	Fulgencio A. García Díez	c/ General Franco, 24	San Miguel	41982660R	—	—	169.64	4071.47	05/09/2006	18:30
117	1	242	Samar Tenerife SA	c/ Ángel Guimerá, 13, 2º B	Santa Cruz de TF	A38092094	1	80	117.83	2820.12	05/09/2006	18:45

ARONA :												
Parcelario Línea	POL. catastral	PARCELA Catastral / Barranco / Carretera	TITULARIDAD-BIENES	DIRECCIÓN DE TITULARIDAD	POBLACIÓN	NIF/CIF	Apoyos	Superficie Apoyo (m²)	Longitud Línea (m)	Superficie vuelo de línea (m²)	Comparecencia	
											Día	Hora
118	1	179	Luis Bethencourt Fumero	Edif. Guayero, s/n. Los Cristianos	Arona	41761048V	1	80	374.28	8984.02	06/09/2006	09:30
119	1	9014 (Camino)	Ayuntamiento de Arona		—	—	—	—	5.32	127.89	05/09/2006	09:30
120	1	193	Luis Bethencourt Fumero	Edif. Guayero, s/n. Los Cristianos	Arona	41761048V	—	—	283.03	6741.97	06/09/2006	09:30
121	1	9011 (Camino)	Ayuntamiento de Arona		—	—	—	—	11.90	339.34	05/09/2006	09:30
122	1	196	Juan Manuel Bethencourt Fumero	c/ Rafael Herrera, 1, 10-2	Madrid	41778589T	1	80	195.93	4857.26	06/09/2006	09:45
123	1	195	Luis Bethencourt Fumero	Edif. Guayero, s/n. Los Cristianos	Arona	41761048V	—	—	4.28	42.97	06/09/2006	09:30
124	1	9012 (Camino)	Ayuntamiento de Arona		—	—	—	—	4.28	103.77	05/09/2006	09:30
125	1	194	Juan Manuel Bethencourt Fumero	c/ Rafael Herrera, 1, 10-2	Madrid	41778589T	—	—	23.54	631.20	06/09/2006	09:45
126	1	201	Daniel Carcia Sosa	Av. Anaga, 11- 6º	Santa Cruz de TF	42102274S	—	—	254.39	6050.75	06/09/2006	10:00
127	1	9007 (Camino)	Ayuntamiento de Arona		—	—	—	—	7.37	165.95	05/09/2006	09:30
128	1	9006 (Camino)	Ayuntamiento de Arona		—	—	—	—	3.32	362.29	05/09/2006	09:30
129	1	216	José A. Tavo Alfonso	c/ Bethencourt Alfonso, 13	Santa Cruz de TF	E38234373	1	80	249.03	5568.79	06/09/2006	10:15
130	1	219	José A. Tavo Alfonso	c/ Bethencourt Alfonso, 13	Santa Cruz de TF	E38234373	—	—	—	119.59	06/09/2006	10:15

ARONA :												
Parcelario Línea	POL. catastral	PARCELA Catastral / Barranco / Carretera	TITULARIDAD-BIENES	DIRECCIÓN DE TITULARIDAD	POBLACIÓN	NIF/CIF	Apoyos	Superficie Apoyo (m²)	Longitud Línea (m)	Superficie vuelo de línea (m²)	Comparecencia	
											Día	Hora
131	1	218	Carolina Teodoro	Reverón DESCONOCIDA	Arona	DFSCNOCI DO	1	80	87.45	2101.60	06/09/2006	10:30
132	1	217	Pedro Damaso García Sosa	Av. Anaga, 11- 8º c/ González Yerro 2. Edif. Acero	Santa Cruz de TF	41831695P	—	—	229.19	5696.99	06/09/2006	10:45
133	1	224	Club Caracola SA	Av. Anaga, 37	Santa Cruz de TF	A38067104	1	80	202.47	4667.45	06/09/2006	11:00
134	1	9063 (Camino)	Ayuntamiento de Arona		—	—	—	—	4.43	105.81	05/09/2006	09:30
135	1	CARRETERA TF-28	Cabildo Insular de Tenerife		—	—	—	—	27.16	682.88	05/09/2006	10:15
136	10	14	Fenicia de Construcciones y Turismo	Pq. Cattleco, 1 Playa Las Américas	Arona	U38033217	3	240	1337.47	32087.17	06/09/2006	11:15
137	10	92	Emilia Feo Ramos	c/ Costa y Grijalva, 5-3	Santa Cruz de TF	41885270Q	—	—	—	—	—	—
			Eulalia Feo Ramos	c/ Jesús y María, 25	Santa Cruz de TF	41974971V	—	—	—	—	—	—
			Juan José Feo Ramos	c/ Mimosas, 14	Santa Cruz de TF	41884776M	1	80	43.35	1084.24	06/09/2006	11:30
138	10	91	Emilia Feo Ramos	c/ Costa y Grijalva, 5-3	Santa Cruz de TF	41885270Q	—	—	—	—	—	—
			Eulalia Feo Ramos	c/ Jesús y María, 25	Santa Cruz de TF	41974971V	—	—	—	—	—	—
			Juan José Feo Ramos	c/ Mimosas, 14	Santa Cruz de TF	41884776M	—	—	187.08	4331.29	06/09/2006	11:30

ADEJE :												
Parcelario Línea	POL. catastral	PARCELA Catastral / Barranco / Carretera	TITULARIDAD-BIENES	DIRECCIÓN DE TITULARIDAD	POBLACIÓN	NIF/CIF	Apoyos	Superficie Apoyo (m²)	Longitud Línea (m)	Superficie vuelo de línea (m²)	comparecencia	
											Día	Hora
139	4	9080 (Barranco) Barranco del Rey	Consejo Insular de Aguas de TF				—		4.87	120.12	01/09/2006	12:30
140	4	436	Lourdes Garcia Alonso	c/ Fco. Garcia Feo,1. El Medano	Granadilla	41807897S	—		28.18	671.70	01/09/2006	11:30
141	4	438	Antonia Dominguez Sierra Guadalupe Dominguez Sierra Eugenio Dominguez Sierra Maria Dominguez Sierra Eduardo Dominguez Sierra	c/ Dominguez Alfonso, 11 c/ Dominguez Alfonso, s/n del Agua, 3 c/ Dominguez Alfonso, 11 c/ Dominguez Alfonso, 11	Arona Arona Granadilla Arona	41841250H 41807894N 78343354H 41841218D	—		78.79	1878.57	01/09/2006	13:00
142	4	3122 (Barranco)	Consejo Insular de Aguas de TF				—		4.27	101.80	01/09/2006	12:30
143	4	61	Mª Luz Fías Hernández	c/ Duque Torre, 22	Arona	41840385K	1	80	602.64	14349.69	01/09/2006	12:00
144	4	46	Ayuntamiento de Adeje	c/ Grande 1	Adeje	P3800100D	—		—	172.84	01/09/2006	11:00
145	4	60	Antonia Dominguez Sierra Guadalupe Dominguez Sierra Lugenia Dominguez Sierra Maria Dominguez Sierra Eduardo Dominguez Sierra	c/ Dominguez Alfonso, 11 c/ Dominguez Alfonso, s/n del Agua, 3 c/ Dominguez Alfonso, 11 c/ Dominguez Alfonso, 11	Arona Arona Granadilla Arona	41841250H 41807894N 73313351H 41841218D	1	80	75.92	1822.08	01/09/2006	13:00

ADEJE :												
Parcelario Línea	POL. catastral	PARCELA Catastral / Barranco / Carretera	TITULARIDAD-BIENES	DIRECCIÓN DE TITULARIDAD	POBLACIÓN	NIF/CIF	Apoyos	Superficie Apoyo (m²)	Longitud Línea (m)	Superficie vuelo de línea (m²)	comparecencia	
											Día	Hora
149	4	58 (FINAL DE LINEA SUBESTACIÓN)	Hermanos Dominguez Sierra				—		Línea: 116 S.E.	2784 16978.65	01/09/2006	13:00

¹ Superficie parcela Subestación Los Vallitos

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Servicio Administrativo de Personal Funcionario, Selección y Provisión de Puestos de Trabajo

A N U N C I O

11532

7916

Intentada la notificación de la Resolución del Consejo Insular del Área de Presidencia y Hacienda de fecha 16 de junio de 2006, por la que se dispone la remisión al Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Dos de los de Santa Cruz de Tenerife, del expediente administrativo completo, foliado y autenticado de la convocatoria pública para la provisión por funcionarios de carrera, de cincuenta y cinco plazas de Auxiliar Administrativo, vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y dado que esta notificación no se ha podido practicar a los interesados abajo reseñados, se procede, a publicar mediante el presente anuncio el contenido íntegro de dicha Resolución, en virtud de lo regulado en el artículo 59.5

de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

N.I.F.

Apellidos, nombre

43824785X
43803088W
78405862N
43803384E
78719972B
16403742G

Cartaya Amador, Margarita
Castellano González, Elena M^a
Montesdeoca Díaz, Silvia
Pérez García, Noemí del Pilar
Sosa González, Nira
Sosa, Ivana María

“Vista la notificación del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de los de Santa Cruz de Tenerife, mediante la cual se insta a esta Administración la remisión del expediente administrativo completo, foliado y autenticado de la convocatoria pública para la provisión por funcionarios de carrera cincuenta y cinco plazas de Auxiliar Administrativo, vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, cuya convocatoria pública fue aprobada por Decreto de la Presidencia de esta Corporación, con fecha 23 de diciembre de 2004, rectificado por Decreto de fecha 22 de febrero de 2005 y

Resultando que el motivo de la solicitud de remisión del referido expediente obedece a la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo nº 221/2006 Procedimiento Abreviado por parte de doña Juana María Gutiérrez Sepúlveda, contra la Resolución de la Consejería Insular del Área de Presidencia y Hacienda de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 20 de febrero de 2006, por la que se desestimó el Recurso de Alzada interpuesto por la Sra. Gutiérrez Sepúlveda.

Considerando lo dispuesto en los art. 48 y 49 de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, en virtud del cual: "El órgano jurisdiccional, ...requerirá a la Administración que le remita el expediente administrativo, ordenándole que practique los emplazamientos previstos en el artículo 49. El expediente se reclamará al órgano autor de la disposición o acto impugnado o a aquél al que se impute la inactividad o vía de hecho. Se hará siempre una copia autenticada de los expedientes tramitados en grados o fases anteriores, antes de devolverlos a su oficina de procedencia.

Considerando que en virtud del mismo texto legal el expediente deberá ser remitido en el plazo improrrogable de 20 días, a contar desde que la comunicación judicial tenga entrada en el Registro General del órgano requerido.

Considerando que el art. 10 del Reglamento Orgánico de la Corporación atribuye a los Consejeros Insulares de Área la competencia para resolver acerca de la personación del Cabildo Insular en los recursos contenciosos administrativos que se interpongan contra actos dictados en el ámbito de su área, y subsecuente comunicación al Servicio Administrativo de Defensa Jurídica a los efectos procedentes.

Por todo lo anteriormente expuesto resuelvo:

Primero.- Se remita al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de los de Santa Cruz de Tenerife copia del expediente administrativo completo, foliado y autenticado, acompañado de un índice, relativo a la convocatoria pública para la provisión por funcionarios de carrera, cincuenta y cinco plazas de Auxiliar Administrativo, vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, cuya convocatoria pública fue aprobada por Decreto de la Presidencia de esta Corporación, de 23 de diciembre de 2004, rectificado por Decreto de 22 de febrero de 2005.

Segundo.- Se notifique a quienes aparezcan como interesados en el expediente administrativo, la interposición de dicho recurso y la remisión del expediente al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de los de Santa Cruz de Tenerife, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de 9 días hábiles a con-

tar a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación.

Tercero.- Se envíe al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de los de Santa Cruz de Tenerife las notificaciones para emplazamientos de los interesados una vez efectuada la mismas."

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de agosto de 2006.

La Presidenta accidental, Mónica Méndez Oramas.

A N U N C I O

11533

7917

Intentada la notificación a doña Nereida Correa Ventura, con D.N.I. 42049139-X del Decreto de la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de fecha 25 de julio de 2006, por el que se resuelve el Recurso de Alzada que interpuso contra el Decreto nº 12429 de la Presidencia del Organismo Autónomo, Instituto Insular de Atención Social y Socio-sanitaria de fecha 3 de abril de 2006, y dado que esta notificación no se ha podido practicar, se procede, a publicar el presente anuncio en virtud de lo regulado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, donde se pone de manifiesto a la Sra. Correa Ventura que en el Servicio Administrativo de Personal Funcionario, Selección y Provisión de Puestos de Trabajo sito en la 4ª planta del Palacio Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con dirección en Plaza de España, s/n, 38003, Santa Cruz de Tenerife, se encuentra disponible Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Corporación por el que se resuelve el Recurso de Alzada de referencia.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de agosto de 2006.

La Presidenta accidental, Mónica Méndez Oramas.

A N U N C I O

11534

7935

Intentada la notificación a doña Mónica Soriano Díaz de la Resolución del Sr. Consejero Insular del Área de Presidencia y Hacienda de fecha 19 de junio de 2006, por la que se da traslado del Recurso de Alzada interpuesto por doña Pilar Pérez Gómez, contra el anuncio del Tribunal Calificador del concurso-oposición para la provisión por personal funcionario de 26 plazas de Técnico de Administración General, Rama Jurídica, y dado que esta notificación no se ha podido practicar, se procede a publicar el presente anuncio, en virtud de lo regulado en el artículo 59.5

de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, donde se pone de manifiesto a la Sra. Soriano Díaz que en el Servicio Administrativo de Personal Funcionario, Selección y Provisión de Puestos de Trabajo sito en la 4ª planta del Palacio Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con dirección en Plaza de España, s/n, 38003, Santa Cruz de Tenerife, se encuentra disponible una copia de la Resolución del Sr. Consejero Insular del Área de Presidencia y Hacienda de fecha 19 de junio de 2006 antes indicada, y del mencionado recurso.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de agosto de 2006.

La Presidenta accidental, Mónica Méndez Oramas.

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

A N U N C I O

11535

8021

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 02 de abril, LRRL 177.2 en relación con el 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, y habida cuenta de que la Corporación Insular en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 31 de julio de 2006, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Expediente de Modificación Presupuestaria nº 16/2006, por suplemento de crédito que ha resultado definitivamente aprobado tras su exposición pública por plazo de 15 días hábiles según anuncio publicado en el B.O.P. nº 112, de fecha 04 de agosto de 2006, se hace constar lo siguiente:

CONCESION DE SUPLEMENTO DE CREDITO:

I) GASTOS:

Aplic. Presup.	EXPLICACION	Importe en €.
511.07.611.00.-	Carreteras, C.V. y V.P.U. Inv., Repos. en Inf., BB. y SS...	363.546,00.-€
514.00.601.00.-	Infraestructura de Costas.- Inv. Nuev. Infraest. BB. dest. U. Gral..	73.203,12.-€
TOTAL SUPLEMENTO DE CREDITO.....		436.749,12.-€

II) FINANCIACION:

Aplic. Presup.	EXPLICACION	Importe en €.
200.00.	Arbitrio sobre la importación y entrega mercancías (AIEM).....	43.856,16.-€
210.00.	Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).....	348.608,78.-€
220.00.	Impuesto sobre determinados medios de transporte.....	22.446,72.-€
755.10.	De la Consejería de Hacienda.- Fondo Insular de Inversiones.....	21.837,46.-€
TOTAL FINANCIACION.....		436.749,12.-€

Según lo dispuesto en el artículo 171 del citado R.D.L. 2/2004, se podrá interponer directamente con-

tra los referidos expedientes, Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de 2 meses, sin perjuicio de que, potestativamente se pueda interponer Recurso en Reposición ante el Pleno de la Excma. Corporación Insular en el plazo de 1 mes, ambos a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife; no pudiéndose hacer uso del primero hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta, si se interpusiese el segundo.

San Sebastián de La Gomera, a 30 de agosto de 2006.

El Secretario acctal., Santiago E. Martín Francisco.- V.º B.º: el Presidente, Casimiro Curbelo Curbelo.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Área de Gobierno de Calidad Ambiental, Seguridad y Servicios Públicos

Servicio de Gestión y Control de Servicios Públicos

A N U N C I O

11536

7897

Con fecha 21.08.06 el Instructor del Expediente Sancionador con referencia A40 447/2006, ha dictado la siguiente Diligencia de Ordenación:

“Asunto: Informe-Propuesta de Resolución y Trámite de Audiencia.

I.- Antecedentes de hecho:

Único.- Visto el expediente A40 447/06, iniciado por denuncia de la Cooperativa del Mercado Ntra. Sra. de África, recogiendo como antecedentes que:

a) Por Decreto del Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde, Coordinador del Área de Gobierno de Calidad Ambiental, Seguridad y Servicios Públicos, de fecha 15 de mayo de 2006, se procede a incoar expediente sancionador, a los Sres. Bazar Sioni, S.L., titular de los locales 13 y 14 del Centro Comercial Ntra. Sra. de África y a don José Juan Pérez Martín, titular de los puestos 15 y 16, Exteriores del Mercado de Ntra. Sra. de África, por presunta falta de carácter muy grave de las tipificadas en el artículo 73, letras a) y b) del Reglamento de los Mercados Municipales de Santa Cruz de Tenerife.

b) Procedida a la publicación del referido Decreto de incoación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 78, de fecha 26 de mayo de 2006, páginas 9392 y 9393; y publicado en el tablón de anuncios de la Cooperativa del Mercado del 26 de mayo de 2006 al 08 de junio de 2006 se reciben las alegaciones en fecha 14 de junio de 2006.

c) En base al dispositivo 1º del Acuerdo de Incoación se da traslado de las alegaciones vertidas a la Cooperativa del Mercado de Ntra. Sra. de África, para que informe sobre la subsistencia de los hechos denunciados y, en su caso, mejoras detectadas; informando en fecha 7.08.06 y 16.08.06.

d) Procede emitir propuesta de resolución que habrá de ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncios de la Cooperativa del Mercado de Ntra. Sra. de África, concediendo plazo por 10 días para el trámite de audiencia y vista íntegra del expediente.

II.- Fundamentos de derecho:

I.- Dado que el informe de la Cooperativa del Mercado de Ntra. Sra. de África, de 7 de agosto de 2006, propone continuar la tramitación del expediente, en relación a los incumplimientos detectados, hemos de examinar en primer término las alegaciones del titular de los puestos 15 y 16 fijos exteriores.

En relación al incumplimiento detectado a don José Juan Pérez Martín, puestos número 15 y 16 fijos Exteriores del Mercado de Ntra. Sra. de África, es obvio que, en relación al puesto número 15, si este ha sido traspasado por autorización de fecha 18 de abril de 2006 a don José Luis Báez Baldeón, no procede sino archivar el pretendido incumplimiento, por carecer éste ya de objeto. En consecuencia, procede su archivo.

En relación al incumplimiento detectado, por cierre injustificado por más de seis meses, del puesto número 16, se alega de parte que el cierre inicial fue debido a diversos actos vandálicos que -según afirma- fueron comunicados al concesionario del servicio el 19 de agosto de 2005, no obstante lo cual, no aporte prueba alguna del referido escrito. Siendo este el momento procesal oportuno para hacerlo. Se alega a continuación que, al margen de lo anterior, se aprovechó dicho espacio temporal de cierre para acometer diversas obras de mejora, aún cuando reconoce que ya habían sido avisados por burofax, de fecha 19 de octubre de 2005, por el concesionario del servicio, advirtiendo del cierre no autorizado. Insistiendo en su descargo que la citada transmisión obliga a dividir físicamente los puestos y acometer un tabique divisorio, con todo lo que eso conlleva.

Se adelantan que las razones expuestas están destinadas al fracaso. En primer lugar todo lo antedicho no ha sido probado documentalmente, no obstante el propio escrito de alegaciones, página 1ª, párrafo 1º, reconoce que "...así como que proponga...la práctica de las pruebas que considere oportunas...", reiteración de lo dispuesto en el acuerdo de incoación y que el dicente omite, dando por evacuado dicho trámite. Y sólo alegando, sin justificar, aquello que pretende minorar su responsabilidad. En segundo lugar y aún cuando es cierto que sólo se incoa sanción, por

cierre injustificado y no por carecer de licencia municipal en la realización de obras; no se puede pretender justificar con obras ilegales y carentes de licencia alguna y, por tanto nulas de pleno derecho, un cierre injustificado, pues precisamente la justificación del cierre tendría validez jurídica al amparo de una licencia concedida, previa tramitación legal oportuna, pero nunca al revés. Y finalmente porque, aún cuando fuera cierto todo lo anterior, ello no es óbice para justificar un cierre no ya por seis meses sino es que incluso a fecha del informe de la Cooperativa (07.08.06) sigue el puesto 16 fijo de la zona exteriores, cerrado. Por lo que son ya casi 12 meses injustificados. Procede, en consecuencia, no dejar impune dicho comportamiento del todo carente de la más mínima diligencia debida. En base a lo expuesto se motiva sujeto responsable de la infracción grave cometida a don José Juan Pérez Martín. Una vez acreditada la infracción del artículo 73, b) del Reglamento de Mercados, reconocida por el propio titular e identificado como sujeto responsable, procede la sanción de retirada definitiva de la licencia, a tenor del artículo 75, párrafo 3º en relación al artículo 74, letra e) del Reglamento de Mercados, aprobado por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, de fecha 06 de noviembre de 1989. Toda vez que la retirada definitiva de la licencia es la única sanción posible a la constatación de una infracción, de carácter muy grave.

Es decir, si no procede el cambio de calificación de la falta, únicamente puede imponerse tal sanción. En el presente caso consta claramente que desde hace más de 10 meses el puesto 16 exteriores se encuentra cerrado: cierre del todo injustificado; todo ello con registro en su expediente y, cuyo antecedente servirá de agravamiento para el supuesto de nuevo incumplimiento de algún otro puesto o local gestionado por el mismo autor.

No obstante lo expuesto, el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, modificado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, recoge como sanción por infracción de Ordenanzas y Reglamentos Municipales: "por faltas de carácter muy grave (igual a la cometida): hasta 3.000 euros". En principio de especialidad evitaría aplicar tal precepto de campo más genérico, y aplicar el más severo del Reglamento de Mercados. No obstante, si hubiese acuerdo entre el sujeto infractor y esta Administración podría aplicársele el artículo 141 de la Ley citada, por ser más favorable al mismo, cifrando y motivando la multa dentro del arco, mitad inferior, en atención a lo expuesto en este fundamento en 1.000 euros de los 3.000 posibles, con lo que no se le retiraría la licencia y podría, en su caso, traspasarla. Siendo requisito ineludible acuerdo por escrito en el trámite que se efectúa, del interesado.

II.- En relación al incumplimiento detectado a Sres. Bazar Sioni, titulares de los locales 13 y 14 del Centro Comercial Ntra. Sra. de África, no formulan alegaciones en plazo; no obstante lo cual, por informe

de la Cooperativa del Mercado de Ntra. Sra. de África, de fecha 18 de agosto de 2006 se solicita el archivo de las actuaciones, por el pago efectivo de la cantidad debida en relación a este incumplimiento.

III.- Art. 127.1º, 1) Ley 7/85, de 2 de abril, RBRL, adicionado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en sesión celebrada el 30 de enero de 2004 en relación al Decreto de fecha 27 de junio de 2003 por el que se delegan en el Teniente de Alcalde Coordinador del Área de Gobierno de Calidad Ambiental, Seguridad y Servicios Públicos, las facultades relativas a sancionar las faltas por infracción de las Ordenanzas Municipales y/o normativa de aplicación correspondiente, que afecte al ámbito del servicio o materia delegada." En consecuencia, a tenor de lo expuesto,

Propongo:

Primero.- Archivar las faltas detectadas e incoadas por Decreto del Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde, Coordinador del Área de Gobierno de Calidad Ambiental, Seguridad y Servicios Públicos, de fecha 15 de mayo de 2006, a los Sres. Bazar Sioni, S.L., titular de los locales 13 y 14 del Centro Comercial Ntra. Sra. de África; y a don José Juan Pérez Martín, únicamente en relación al puesto 15 Exterior, del Mercado Ntra. Sra. de África.

Segundo.- Sancionar a don José Juan Pérez Martín titular del puesto 16 fijo Exteriores del Mercado Ntra. Sra. de África por la comisión de una falta de carácter muy grave de las tipificadas en el artículo 73, letra b) del Reglamento de los Mercados Municipales con la retirada definitiva de la licencia, así como la declaración de vacante.

Tercero.- Publicar la presente resolución en el B.O.P. como medio de notificación a los interesados, y Notificarla a la Cooperativa del Mercado de Ntra. Sra. de África, sin perjuicio de un Anuncio que habrá de publicarse el día siguiente al de su publicación en el B.O.P., por término de 10 días, para su general conocimiento en el tablón de anuncios de la citada Cooperativa del Mercado, con indicación de los recursos que proceden, plazo y órgano para interponerlos. Sin perjuicio de lo anterior se procederá, de forma individualizada, por parte de la Cooperativa al intento fehaciente de notificación en los puestos cuyos titulares son don José Juan Pérez Martín Dejando constancia que la presente resolución agota la vía administrativa y es inmediatamente ejecutiva a partir del siguiente al de su publicación. Notificar la presente resolución a la citada Cooperativa.

Por lo expuesto,

Procede el preceptivo trámite de audiencia con vista íntegra del expediente y presentación de las alegaciones que se estimen oportunas, conforme al artículo 19 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto,

Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, por plazo de 15 días naturales, a partir de la recepción individual de la presente o, en su defecto, de su publicación en el B.O.P. de S/Cruz de Tenerife.

El Instructor, Cristian Sendín Katschner.

Área de Gobierno de Servicios Centrales

Servicio de Recursos Humanos

A N U N C I O

11537

7945

El Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde, Concejal Delegado del Servicio de Recursos Humanos mediante Decreto de fecha 24 de agosto de 2006, ha dispuesto lo que a continuación literalmente se transcribe:

“Visto el expediente relativo al proceso selectivo para la cobertura mediante funcionarios de carrera de veintidós plazas de Técnicos de Administración General, dieciocho mediante turno libre y cuatro reservadas a promoción interna, son de apreciar los siguientes:

Antecedentes de hecho.

Primero.- El Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde, Concejal de Gobierno Responsable del Área de Gobierno de Servicios Centrales, mediante Decreto dictado con fecha 30 de marzo de 2006 aprobó la convocatoria y las bases que rigen en el proceso selectivo para la cobertura mediante funcionarios de carrera de veintidós plazas de Técnicos de Administración General, dieciocho mediante turno libre y cuatro reservadas a promoción interna, de las cuales se dio publicidad a través de anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 62, de 26 de abril de 2006, así como extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado nº 130, de fecha 1 de junio de 2006.

Segundo.- Finalizado el plazo de presentación de instancias para participar en el proceso selectivo, el Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde, Concejal de Gobierno Responsable del Área de Gobierno de Servicios Centrales, mediante Decreto de fecha 10 de junio de 2006 aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de ambos turnos, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 106, de 21 de julio de 2006, confiriendo, de conformidad con lo dispuesto en la base tercera un plazo de 10 días hábiles, para subsanación de los defectos que hubieran motivado la exclusión provisional o la omisión en ambas listas.

Tercero.- Hasta el día 2 del presente mes de agosto en que terminó dicho plazo, los aspirantes que a continuación se relacionan, han presentado instancias a fin de ser admitidos definitivamente, acompañando la documentación que se indica:

Apellidos	Nombre	D.N.I.
Curbelo Pérez	Alicia Beatriz	43826353Z

Fue excluida provisionalmente por no presentar fotocopia de documento de identificación. Aporta fotocopia de su Documento Nacional de Identidad vigente a la finalización del plazo de presentación de instancias, subsanando el defecto advertido.

Fariña Dorta	Patricia Esther	78615032C
--------------	-----------------	-----------

Se la excluyó provisionalmente al no haber acreditado reunir los requisitos para estar exenta del abono de las tasas por derechos de examen. Aporta fotocopia del documento expedido por la Dirección General de Protección del Menor y la Familia del Gobierno de Canarias, que acredita ser miembro de familia numerosa, siendo éste uno de los supuestos de exención del abono de la tasa.

Iglesias Souto	María Milagros	32658913V
----------------	----------------	-----------

No presentó con la instancia inicial fotocopia de documento de identificación. Acompaña fotocopia del Documento Nacional de Identidad vigente, subsanando el defecto observado.

Montoro Violan	Marta	43819099M
----------------	-------	-----------

Había resultado excluida provisionalmente por haber omitido la presentación del certificado del dictamen relativo a las capacidades residuales y adaptaciones, según lo previsto en los art. 1.2 y 5.2 del Decreto 43/1998, de 2 de abril. Aporta dicho documento emitido por el E.V.O. de Santa Cruz de Tenerife, en el que consta que dispone de capacidades suficientes para el desempeño de la plaza a la que aspira, así como que requiere la siguiente adaptación: "pruebas orales o ampliación de tiempo".

Royo Hardisson	Elia María	78701986B
----------------	------------	-----------

Excluida provisionalmente por haber aportado fotocopia del D.N.I. no vigente. Presenta nuevo documento identificativo vigente en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, subsanando el defecto inicial.

Ruiz Pérez	Eva María	45454947R
------------	-----------	-----------

Fue excluida provisionalmente por haber omitido en su instancia inicial la presentación de documento identificativo. Aporta fotocopia de su D.N.I. vigente en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, por lo que subsana el defecto inicial.

Sayas Casanova	Carlos José	43811158E
----------------	-------------	-----------

Aspirante excluido provisionalmente por no haber justificado documentalmente, conforme disponen los apartados b) de la base tercera, poseer las condiciones para encontrarse exento del abono de la tasa por derechos de examen. Presenta declaración jurada referen-

te a no percibir rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, subsanando el defecto que determinó su exclusión provisional.

Socas García	José Luis	43376932J
--------------	-----------	-----------

Fue excluido provisionalmente por encontrarse su D.N.I. caduco. Presenta dicho documento identificativo vigente en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, subsanando el defecto advertido.

Wollmann Engeby	Stine	54044639K
-----------------	-------	-----------

Aspirante provisionalmente excluida por haber omitido la presentación de la fotocopia de su documento de identificación. Aporta fotocopia de su D.N.I., vigente, por lo que subsana el defecto de su instancia.

Fundamentos de derecho.

I.- La base cuarta de las que rigen el proceso selectivo dispone en relación con la lista definitiva de admitidos y excluidos al proceso selectivo, que los aspirantes que en el plazo conferido no presentaran instancia subsanando la causa de exclusión u omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la de admitidos, serán definitivamente excluidos.

Así mismo establece que "Finalizado el plazo de subsanación, se dictará resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos. Dicha resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia".

II.- En cuanto a la competencia para dictar la resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo, la Junta de Gobierno de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada con fecha 31 de julio de 2006 ratificó el Decreto del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente dictado con fecha 28 de julio de 2006 mediante el que dispuso delegar en el Teniente de Alcalde don Emilio Atiénzar de Armas las atribuciones y facultades relativas a las materias propias del Servicio de Recursos Humanos.

El Excmo. Sr. Alcalde-Presidente con fecha 7 de agosto de 2006 mediante Decreto dispuso delegar en el Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde don Antonio Francisco Bello Paz las competencias relativas a las actividades de Recursos Humanos, por ausencia del Sr. Atiénzar de Armas durante los días 9 al 31 de agosto del presente año.

Por ello, de conformidad con la propuesta emitida por el Servicio de Recursos Humanos con fecha 22 de agosto de 2006, mediante el presente decreto dispongo:

Primero.- Declarar admitidos definitivamente a los aspirantes que lo fueron provisionalmente, así como a los siguientes:

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
CURBELO PÉREZ	ALICIA BEATRIZ	43826353Z
FARIÑA DORTA	PATRICIA ESTHER	78615032C
IGLESIAS SOUTO	MARÍA MILAGROS	32658913V
MONTORO VIOLAN	MARTA	43819099M
ROYO HARDISSON	ELIA MARÍA	78701986B
RUIZ PÉREZ	EVA MARÍA	45454947R
SAYAS CASANOVA	CARLOS JOSÉ	43811158E
SOCAS GARCÍA	JOSÉ LUIS	43376932J
WOLLMANN ENGEYB	STINE	54044639K

Segundo.- Declarar definitivamente excluidos a los siguientes aspirantes, que en el plazo dispuesto para la subsanación de los defectos advertidos en la instancia presentada para tomar parte en las pruebas de este proceso selectivo, no solicitaron ser admitidos definitivamente:

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
MÁRQUEZ GONZÁLEZ	JUAN FRANCISCO	42091089
ROY MASSA	NURIA	78715770

Tercero.- En consecuencia la lista definitiva de admitidos y excluidos, queda aprobada de la siguiente manera:

Turno libre.

Admitidos:

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
ACOSTA ALVAREZ	RICARDO	45445528N
AFONSO HERNANDEZ	MERCEDES CANDELARIA	45527878E
AGUILAR CONCEPCIÓN	NORMA CAROLINA	43824137Y
AGUILERA TORRES	MARTA	75754436A
ALAMO DE LA ROSA	DAIDA	78703311W
ALMENARA FEBLES	MARIA ELENA	43821036X
ALONSO FEBLES	ALEJANDRO	43820944X
ALONSO HERNANDEZ	PALOMA IRAIDES	78679243S
ALVAREZ HERNANDEZ	MARIA GORETTI	43815122F
ARBELO GOMEZ	MARTA DE LOS ANGELES	42087558L
ARMAS DAVARA	GERARDO	45441902C
ARNAU DIAZ LLANOS	MARIA CONCEPCIÓN	42048557A
ARozENA SANCHEZ	CARMEN NELLY	42186809W
ARROYO PEDRERO	ALVARO	11969988Y
ARTILES LOBATO	ANA ARGELIA	43619808D
AVILA DIAZ	MARIA CARINA	43371065B
BACALLADO ADAN	RAQUEL	43806339X
BANGO AROCHA	JULIA CANDELARIA	42047846M
BARRIOS GUZMAN	CRISTINA	43821648R
BENITEZ PEREZ	MARIA CANDELARIA	45441813T
BENITO BAZ	VICTOR	07990969X
BERMUDEZ GONZALEZ	AGUSTIN	41973512F
BERROCAL ALCÁÑIZ	VERONICA	43794618L
BOLIVAR CARRILLO	CARMEN MARIA	43785898Q
BRITO PEREZ	NIEVES ROSA	42172927N
BURGUETE BARRETO	MARIA DEL PILAR	43808980Y
CARBALLO PEREZ	ESTHER MARINA	43808243M
CARBALLO SACRAMENTO	MARIA INMACULADA	43800623K

CASAÑAS MARTIN	MARGARITA DE LA	43786430L
CASTRO HERNANDEZ	MARIA DOLORES	42179897J
CASTRO MARTIN	MARIA IRENE	43814935G
CIORDIA FONTENLA	MARIA DEL CARMEN	20181935X
COLOGAN PONTE	MARIA DOLORES	43350195W
CORDOBES SANCHEZ	MARIA NIEVES LUZ	42177031E
CRUZ MARTIN	MERCEDES	78706620E
CRUZ RODRIGUEZ	LUIS ANTONIO DE LA	45450953D
CURBELO PEREZ	ALICIA BEATRIZ	43826353Z
DAMAS PLASENCIA	MARIA VICTORIA	78402055T
DELGADO GALLO	ANA MERCEDES	43780418X
DELGADO GONZALEZ	NAYRA CRISTINA	78696212X
DIAZ DE LA CRUZ	ARANZAZU DEL PILAR	43820247A
DIAZ DE LOSADA LOPEZ	JORGE	43820746L
DIAZ EXPOSITO	ANA MARIA	78415463E
DIAZ GUILLEN	MARIA EUGENIA	45439913D
DIAZ MARTINEZ	ANA PILAR	42089040Y
DIAZ RIVERO	MARIA JOSE	43781859W
DORTA BARROSO	MARIA DEL MAR	42096354Y
DORTA DELGADO	JOSE MANUEL	45455051J
DORTA MORALES	ANA MARIA	43802175D
ESPARZA FERRERA	ENCARNACION TERESA	45531045S
EXPOSITO HERNANDEZ	COROMOTO MARIA	78677443D
FARIÑA DORTA	PATRICIA ESTHER	78615032C
FARRONA DE ARCOS	MARIA BELEN	43811295K
FERNANDEZ BENITO	ALEJANDRO RODOLFO	78555850V
FERNANDEZ DIAZ	CRISTINA	43820989D
FERRER TAVIO	ANA GEILA	42087878V
FRAGA QUINTANA	PEDRO MANUEL	43775532T
FRIAS MARTIN	ELENA ISABEL	43821319V
FUENTES HERREROS	BEATRIZ	43802586Y
FUENTES MONZON	ANTONIO JAVIER DE	43808716H
FUMERO MORALES	MIRIAM LUZ	43788646G
GALARZA ARMAS	JAVIER	78706428Z
GALLARDO GALLARDO	JUAN CARLOS	43781668H
GALVEZ CONEJO	JOSE ISAAC	43782939R
GARCIA CABRERA	ANA YAIZA	43801520K
GARCIA FERNANDEZ	ROBERTO	43794082N
GARCIA GARCIA	ALFONSO JAVIER	43354846F
GARCIA GARCIA	ANA LUISA	78697891X
GARCIA HERNANDEZ	GUILLERMO MANUEL	43357387H
GARCIA MARTINEZ	FRANCISCO SERGIO	42074091F
GARCIA PADRON	CARLOS MARTIN	42077903R
GARCIA PEREZ DE LA		
BLANCA	MARIA JOSE	44252631X
GARCIA SANCHEZ REAL	MARIA CONCEPCION	43793887R
GARCIA TALAVERA		
TRUJILLO	MARIA PILAR	43788968G
GOMEZ GONZALEZ	ALICIA	43799747L
GOMEZ PADILLA	MARIA JOSE	43619092Y
GOMEZ SOTO	SONIA BEATRIZ	78678344J
GONZALEZ AGUIRRE	MARIA JOSE	78706977B
GONZALEZ GONZALEZ	ANTONIA MARIA	43813134C
GONZALEZ HERNANDEZ	EMILIO RAFAEL	78713494L
GONZALEZ HERNANDEZ	SUSANA BEATRIZ	78408941D
GONZALEZ LEON	EVA RUTH	78695260R
GONZALEZ MORA	ANA BELEN	43812086F
GONZALEZ NUÑEZ	ESTEFANIA MARGARITA	78677416M
GONZALEZ PLA	MARIA TERESA	42085870X
GORRIN CLAVIJO	ROMEN	43826134W
GOYA GONZALEZ	ADASAT	78707748T
GUTIERREZ GARCIA	MARIA DE LA	43821463T

GUTIERREZ PEREZ	MARIA ESTHER	42068572P	PEREZ CRESPO CANO	MARIA CONCEPCIÓN	43770393J
HERNANDEZ AFONSO	BEATRIZ BEATA	78555788R	PEREZ DELGADO	JUANA ELVIRA	43790581F
HERNANDEZ ANDREU	MARIA ESTHER	42083561R	PEREZ GOMEZ	PILAR ROSA	78673825W
HERNANDEZ DIAZ	ANA MARIA	45442946Y	PEREZ GONZALEZ	DAVID ENRIQUE	45444602Y
HERNANDEZ GONZALEZ	MANUEL	78402885W	PEREZ HIGUERA	SUSANA	30593337W
HERNANDEZ GONZALEZ	RUTH	78695721W	PEREZ PRIETO	ANA MARIA	43784999Z
HERNANDEZ HERNANDEZ	VERONICA	43813706V	PEREZ RODRIGUEZ	LEONARDO	78565158X
HERNANDEZ MARICHAL	MARIA DESIREE	43818333K	PEREZ-PIQUERAS		
HERNANDEZ RODRIGUEZ	MARIA COROMOTO	43800554K	GUTIERREZ	MARIA PAZ	43810008E
HERNANDEZ VIERA	INMACULADA	43649692Q	PIMENTEL MESA	DULCE MARIA	78705019P
HERRERA MARRERO	ELSA	43826356V	PIMENTEL RODRIGUEZ	LUCIA MARINA	45444058Z
HERRERA UMPIERREZ	JOSE ANTONIO	43803606Z	PLASENCIA ESCUELA	MANUEL	43793494E
HOYO MORA	ANA MARIA DEL	78672120E	QUIJADA TRUJILLO	MARIA CANDELARIA	43790620T
IGLESIAS SOUTO	MARIA MILAGROS	32658913V	QUILES VALLEJO	MARIA	78571804D
IZQUIERDO RODRIGUEZ	JUAN DOMINGO	43794065H	QUINTERO HERNANDEZ	AMERICA DE LAS NIEVES	43827788T
IZQUIERDO RODRIGUEZ	MARIA DE LOS ANGELES	45442635V	RAMOS SANTANA	SORAYA	78572163T
JEREZ ALVAREZ	MARIA MONICA	45452594V	RAYA PASTOR	MARIA ESTHER	43786357S
JIMENEZ RAMIREZ	JUAN FRANCISCO	52240154R	REYES CALDARONE	NICOLAS PATRICIO	54056038N
JOAN QUINTANA	MARTA DOLORES	43787686X	RIVERO ALVARADO	ANA BELEN	78673850G
LARRAZ MORA	DOMINGO VICENTE	42066590G	RODRIGUEZ GONZALEZ	MARIA IRAIDES	45451890A
LEANDRO HERNANDEZ	GILBERTO	42085151G	RODRIGUEZ MARIAN	MARINA NIEVES	45455204M
LLARENA LOPEZ	ANA TERESA	42091565R	RODRIGUEZ MORENO	CRISTO MANUEL	42890587A
LOPEZ DIAZ	SALVADOR	43785283E	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	CARMEN ROSA	43611741S
MACIAS FERNANDEZ	JUANA JOSEFA	42823913Y	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	FATIMA	78707022X
MARCELINO REPRESAS	CRISTIAN	36123840V	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	RAQUEL	02639448Z
MARRERO DARIAS	JOSE ANGEL	78565075L	RODRIGUEZ SALORIO	YURENA	78700928B
MARTIN LOPEZ			RODRIGUEZ SANTIAGO	JULIO JUAN	42867442L
SAMANIEGO	MARIA BEGOÑA	07842896B	RODRIGUEZ VELAZQUEZ	LAURENCIA ISABEL	78672047H
MARTIN MORA	ISABEL ESTHER	45459852F	ROJAS SUAREZ	ANA DELIA	45451169H
MARTIN PLASENCIA	CRISTINA DE	42182252E	ROMERO SANCHEZ	NATALIA	78705918X
MARTIN TIRADO	LAURA	43827906A	ROYO HARDISSON	ELIA MARIA	78701986B
MARTINEZ DE ZUAZO			RUIZ PEREZ	EVA MARIA	45454947R
DELGADO	KOLDOBIKA	18597450H	RUIZ SIERRA	LIDIA MARIA	78704857F
MARTINEZ ROJAS	MARIA VANESA	78696946P	SABINA VERA	MARIA NIEVES	43801373N
MARTINON QUINTERO	RUTH	43792982Q	SABUGO CAMEJO	CARMEN NIEVES	43771058B
MATILLA PEREZ	VICENTE JOSE	43780654Q	SANCHEZ SANTANA	CARLOS JAVIER	43611095J
MEDINA HERNANDEZ	NATALIA	54042556P	SANTAELLA HERNANDEZ	MARIA DEL CARMEN	78415458V
MENDEZ GONZALEZ	MARIA DEL CRISTO	78567217E	SANTAELLA HERNANDEZ	PURIFICACIÓN	42165739T
MENDOZA MESA	MARIBEL	78569804X	SANTANA RODRIGUEZ	MARLENE	45440776K
MESA MARCELINO	ZEBENZUI	43815927F	SANTOS CHINEA	FRANCISCO RAMON	43786288S
MOLOWNY BERMEJO	DANIEL	43796441W	SANTOS DIAZ	NAVELONGA	43794816X
MONTESINO PEÑA	MARIA RUTH	43811070A	SAYAS CASANOVA	CARLOS JOSE	43811158E
MONTORO VIOLAN	MARTA	43819099M	SCHMIDT LENIV	SULEIKHA CAROLINA	51147108F
MONZO RAVELO	LUIS MANUEL	43818778Y	SENDIN KATSCHNER	CRISTIAN	43798457V
NAVARRO ACOSTA	MARIA DEL PINO	43759443B	SIERRA GONZALEZ	SANDRA	43779944L
NAVARRO ALVAREZ	OLGA MARIA	78691683N	SILGO TORAL	FRANCISCA ALEJANDRA	43780408T
NAVARRO TAURONI	BEATRIZ	43788009B	SOCAS GARCIA	JOSE LUIS	43376932J
NIEVES QUINTANA	JOSE MANUEL	42092799Q	SOTO BASTARRICA	PATRICIA	78712413L
NODA GARCIA	YURENA	45707886D	SOTO MARTIN	MARIA ESTHER	43792654X
OJEDA ESTEVEZ	MIGUEL ANGEL	42097915A	TABARES RODRIGUEZ	MARIA JOSE	42180662L
OLANO LA ROCHE	MARTA DE	78557118C	TRUJILLO AFONSO	VANESSA MARIA	78702121P
OLIVA ACOSTA	SONIA	43370308J	TRUJILLO MESA	ELBA	43820550F
OLIVA ESPINO	INMACULADA ROSA	78675038L	UCELAY ASENSIO	MONICA BEGOÑA	78555814G
OLIVAS PRADAS	MONICA	29185526K	UCELAY RODRIGUEZ		
OLMEDO YANES	CARLOTA	43815202H	SALMONES	ALMUDENA	20209143D
OÑORO LAZARO	MARIA DE LOS REYES	43604039H	VALDES GONZALEZ	MARIA JESUS	43812156P
PACHON PASCUAL	MARIA LOURDES	78609369S	VENTURA RODRIGUEZ	JUAN	45459112A
PADILLA ORTEGA	LUIS RAMON	43802935X	VIDAL CONESA	MARIA CARMEN	22939165T
PASTOR SADABA	ELENA	45455638W	VIDAL GONZALEZ	JUAN JOSE	78703162Z
PAZ PEREZ	JULIA ESTER DE	42180312Z	VIGIL NICIEZA	MARIA CRISTINA	45443584T
PAZ RODRIGUEZ	EXPEDITA DE LA	45442790B	VILCHEZ DE LEON	SONIA	43819439T
PEREZ BAEZ	MARIA DEL CRISTO	42083188L	VISO BITTAR	MARIA DOLORES	16051884T

WACHTENDORFF ARAYA	GLORIA ISABEL	42095669B
WINTER CABRERA	GUSTAVO	44713191H
WOLLMANN ENGEBY	STINE	54044639K
YANES DIAZ	LOURDES MONICA	43802195Y
YANES HERNANDEZ	LAURA	43806976A

EXCLUIDOS:

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
MARQUEZ GONZALEZ	JUAN FRANCISCO	42091089
ROY MASSA	NURIA	78715770

PROMOCIÓN INTERNA.

ADMITIDOS.

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
RODRIGUEZ DELGADO	CAROLINA	43819296H
DE MOLINA		

EXCLUIDOS:

Ninguno.

Cuarto.- La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios de la Corporación.

Quinto.- Contra este acto los aspirantes podrán interponer Recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de 1 mes desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso administrativa, hasta que recaiga la resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de 1 mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía contencioso administrativa pudiendo interponerse Recurso Contencioso Administrativo en plazo de 2 meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición.

El Recurso Contencioso Administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia; asimismo, podrá interponerse cuantos otros crea oportunos.”

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en la base cuarta de las que rigen el proceso selectivo.

En Santa Cruz de Tenerife, a 25 de agosto de 2006.

El Jefe del Servicio, p.a., María Candelaria Benítez Pérez.

ARONA**Alcaldía****A N U N C I O****11538****8003**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.3 y 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 20.3 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público que el expediente de modificación de créditos por suplementos nº 1/2006 del Patronato Municipal de Turismo del Ayuntamiento de Arona, a financiar mediante remanente de Tesorería para gastos generales, por importe de 108.396,10 euros, que afecta al presupuesto vigente, aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 27 de julio de 2006, ha resultado aprobado definitivamente por no haberse presentado reclamaciones contra el mismo.

El detalle de dicha modificación es el que sigue:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
751.22609	Actos de Fomento del Turismo	40.000,00 €
751.48900	Subvenciones	12.000,00 €
121.22001	Prensa, Revistas y Publicaciones	56.396,10 €
	Total.....	108.396,10 €

Arona, a 29 de agosto de 2006.

El Alcalde, José Alberto González Reverón.

A N U N C I O**11539****8004**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.3 y 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 20.3 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público que el Expediente de Modificación de Créditos por Suplementos nº 14/2006 del Ayuntamiento de Arona, a financiar mediante remanente de Tesorería para gastos generales y baja de créditos de diferentes partidas, por importe de 1.573.696,52 euros, que afecta al presupuesto vigente, aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 27 de julio de 2006, ha resultado aprobado definitivamente por no haberse presentado reclamaciones contra el mismo.

El detalle de dicha modificación es el que sigue:

451.62256	Centro Multiusos Valle San Lorenzo	177.000,00 €
432.60124	Acondicionamiento Las Galletas-Costa del Silencio	500.000,00 €
431.60808	Acondicionamiento Locales Municipales	469.371,52 €
432.60900	Redacción de Proyectos y otros	150.000,00 €
511.60805	Plan de Asfaltados	180.000,00 €
121.62400	Elementos de Transporte (Grúa)	7.325,00 €
452.41001	Patronato Municipal de Deportes	90.000,00 €
	TOTAL	1.573.696,52 €

Arona, a 29 de agosto de 2006.

El Alcalde, José Alberto González Reverón.

Tesorería Municipal**A N U N C I O****11540****8009**

Doña Milagros Pérez Villalba, Tesorera accidental del Ayuntamiento de Arona (Santa Cruz de Tenerife).

En cumplimiento del artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, hago saber que durante los días comprendidos entre el día 02 de octubre de 2006 al 30 de noviembre de 2006, estarán puestos al cobro los recibos correspondientes a las siguientes exacciones:

Período voluntario por Tasa de Recogida de Basura Domiciliaria, segundo semestre de 2006.

Período voluntario de Vados, segundo semestre de 2006.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán efectuar el pago de sus deudas tributarias en las oficinas de Recaudación sitas en el Centro Cultural de Los Cristianos (Los Cristianos) y en el Centro Cultural de Las Galletas, así como en la Oficina de Servicio de Atención al Ciudadano (S.A.C.) en la Plaza del Cristo de la Salud (Arona casco) de lunes a viernes desde las 8.30 a las 14.00 horas, y de lunes a jueves en los Centros Culturales de Las Galletas y de Los Cristianos de 16.00 horas a 19.00 horas, así como los sábados en el Servicio de Atención al Ciudadano en Arona casco desde las 9.00 horas a 12.30 horas durante los plazos señalados anteriormente. Asimismo se advierte a los contribuyentes que pueden hacer uso de la domiciliación bancaria a través de entidades bancarias, cajas de ahorros confederadas y cooperativas de crédito cualificadas según lo dispuesto en los artículos 9 y 25 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Transcurrido el indicado plazo se iniciará el período ejecutivo con el devengo de los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arona, a 21 de agosto de 2006.

La Tesorera acctal.

LA FRONTERA**A N U N C I O****11541****7891**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2006, acordó aprobar definitiva-

mente el Plan Especial de Rehabilitación Urbana de La Restinga, denominado P.E.R.U. La Restinga.

Lo que se publica para general conocimiento, indicando que la documentación de dicho Plan se encuentra a disposición de las personas interesadas en las oficinas municipales de urbanismo, sitas en la Casa Consistorial.

Seguidamente se insertan las Ordenanzas reguladoras del Plan Especial de Rehabilitación Urbana de La Restinga, en el anexo.

Contra el acto de aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS meses, a contar del siguiente al de publicación del presente anuncio, conforme al art. 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En La Frontera, a 2 de agosto de 2006.

El Alcalde, Pedro Luis Casañas Padrón.

1. Justificación y conveniencia de la redacción del Plan General. El Planeamiento vigente.

Este Plan se refiere al Sector de Suelo Urbano Consolidado Z3 dentro del ámbito de La Restinga I, definido en el Plan General de Ordenación del Municipio de Frontera.

El Plan General remite la ordenación de la zona Z3 a la redacción de Un Plan Especial de Rehabilitación Urbana cuyos objetivos y propuestas de ordenación han de ser los siguientes:

- Objetivos de la ordenación.

- Resolver la situación de creciente deterioro ambiental que presenta La Restinga, frente a las potencialidades que ofrece su costa, con la posibilidad de convertirse en el polo turístico alternativo de calidad del territorio sur de la isla.

- Complementar la actividad turística con los potenciales recursos que ofrece su localización en un entorno natural de gran singularidad, inmediata al Parque Rural y a la Reserva Marina del Mar de Las Calmas, como fuente de atracción turística, apoyada en actividades de pesca, buceo y ocio costero.

- Habilitar los soportes necesarios para compatibilizar el enclave turístico con la incipiente industria de transformación y enlatado de productos de mar.

- Corregir el impacto visual de las traseras del núcleo que se ofrece al visitante a su llegada desde la carretera, la cual actúa a modo de mirador.

- Propuestas de Ordenación:

- Resolver la situación de creciente deterioro ambiental que presenta La Restinga, frente a las potencialidades que ofrece su costa, con la posibilidad de convertirse en el polo turístico alternativo de calidad del territorio sur de la isla.

- Complementar la actividad turística con los potenciales recursos que ofrece su localización en un entorno natural de gran singularidad, inmediata al Parque Rural y a la Reserva Marina del Mar de Las Calmas, como fuente de atracción turística, apoyada en actividades de pesca, buceo y ocio costero.

- Habilitar los soportes necesarios para compatibilizar el enclave turístico con la incipiente industria de transformación y enlatado de productos de mar.

- Corregir el impacto visual de las traseras del núcleo que se ofrece al visitante a su llegada desde la carretera, la cual actúa a modo de mirador.

2. El marco geográfico: las características naturales del ámbito de la ordenación.

2.1. Características naturales del territorio y variables ambientales significativas.

2.1.1. El suelo incluido en el Plan Especial de Rehabilitación Urbana está conformado por el territorio delimitado por el Plan General como Z3. Dicha delimitación comprende los terrenos que quedan dentro de la Avenida Marítima, la calle Arenas Blancas y la Carretera General de La Restinga.

La mayor parte del suelo se encuentra ya construido a excepción de bolsas puntuales en el interior de las manzanas y la franja colindante con la calle Arenas Blancas, donde se ubica la Montaña de Picón y terrenos que hemos clasificado como de "alta transformabilidad".

La naturaleza del suelo es volcánica. No conforma una isla baja propiamente dicha, ya que no deja un acantilado fósil atrás, sino que es una prolongación del municipio hacia el sur. Sin embargo, su morfología producida por erupciones recientes, ha conformado un relieve similar a las plataformas lávicas anteriormente descritas.

Se caracteriza por una orografía escasamente accidentada, definida por una morfología muy fresca y escasa colonización vegetal.

La Restinga, está compuesto por varios edificios salpicados sobre una suave rampa constituyendo dos sectores eruptivos:

- La corona del Lajjal y el conjunto meridional.

Ambos emitieron radialmente coladas basálticas que recubrieron y sepultaron la morfología preexistente e incluso ganado terreno al mar en algunos puntos, conformando un malpaís en el que coexisten lavas de tipo aa y pahoehoe, con un amplio predominio de esas últimas.

La gran fluidez de las masas lávicas y la suave pendiente por la que discurrieron, determinaron que los derrames se extendieran fácilmente y enfriándose enseguida, originaron grandes planchas lisas, por lo que los nuevos aportes se le superponen constituyendo acumulaciones finas y que es raro que sobrepasen el metro.

Así mismo apenas existen espacios vegetales y fauna, a excepción de las marinas pero que no son objeto de este Plan Especial.

Sistemáticamente las características de la zona han ido evolucionando y el paisaje se ha ido transformando por la acción del hombre, dando como resultado el actual enclave.

2.1.2. La forma geométrica del ámbito del P.E.R.U. es irregular, motivada por la disposición y confluencia de las calles que circundan el espacio exterior, sensiblemente triangular.

El terreno en rampa ascendente más o menos uniforme desde la Avenida Marítima hasta su límite superior, en el encuentro de las calles Arenas Blancas y la Carretera General, tiene una pendiente media del ocho por ciento.

2.1.3. Aspectos bioclimáticos. Las condiciones climáticas del municipio dependen sobremanera de los fenómenos que a nivel general inciden sobre las islas. Si bien por su latitud geográfica el clima teórico es subtropical, esta situación se modifica profundamente por la influencia de los vientos alisios, por la corriente cercana del continente africano y por el relieve de la isla.

La frecuencia de los vientos alisios hace que las condiciones climáticas en las localidades expuestas a su acción sean muy benignas y que no existan prácticamente diferencias estacionales, presentándose un clima homogéneo y suave a lo largo del año.

Las corrientes que rodean la isla mantienen la temperatura del agua entre los 18,5 grados C y los 9,5 en invierno, y los 22 y 22,5 grados C en verano, lo que conjuntamente con los vientos alisios y la orografía de la isla, contribuyen a mantener unas temperaturas suaves y uniformes en la misma.

2.1.4. Aspectos zoológicos. El ámbito del Plan Especial, al estar inmerso en un ámbito urbano de cierta actividad y bordeado por amplias zonas de antiguos cultivos, la fauna presente es muy limitada, casi reducida a invertebrados (arácnidos e insectos) y rep-

tiles. De éste último grupo cabe destacar al lagarto (*Galloatia galloti eisentrauti*), la lisa (*Chalcides viridanus viridanus*) y al perenquén (*Tarentola delalandii delalandii*).

2.1.5. Aspectos paisajísticos. En general, el paisaje del territorio a ordenar está constituido por una urbanización que se caracteriza por estar desarrollada a través de una trama geométrica, donde se insertan tres elementos paisajísticos importantes:

- La plataforma litoral (que queda fuera de nuestro ámbito de actuación).

- La Montaña de Picón que da frente a la “calle Arenas Blancas”.

- La Montaña situada al este que queda fuera del ámbito pero que lo delimita.

La impresión paisajística dominante es, sin embargo, la transformación del territorio por la urbanización que se puede evaluar de alto impacto ambiental con recientes construcciones sin apenas referencias al “sitio”, por lo que se comienza a apreciar la influencia en el entorno inmediato de los nuevos barrios de tipología de salón-vivienda de escasa calidad arquitectónica.

El elemento natural más importante es quizás, la plataforma lávica sobre la que se asienta la urbanización y los dos montículos que la delimitan geográficamente.

La falta de vegetación y arbolado y la estructura urbana caótica del ámbito, derivada de la implantación de la edificación con unas calles de escasa sección y malamente urbanizados hacen que el área de por sí constituya un gran impacto.

3. Marco demográfico y económico.

3.1. Actividad Económica.

La actividad económica en La Restinga está ligada al mar, destacando las actividades pesqueras y las deportivas vinculadas al buceo y exploración de los fondos marinos.

Con respecto a la pesca, se mantiene la situación de partida del Plan General, donde gran parte de la población vive de la pesca, realizando sus faenas en la Reserva Marina del Mar de las Calmas, creada en 1996. Esta ha posibilitado la recuperación biológica del área considerada, gestionando la pesca y estableciendo las artes a utilizar. El número de pescadores de esta zona asciende a 72, que poseen 80 embarcaciones. La mayoría de los pescadores pertenecen a la Cofradía y tienen edades comprendidas entre 19 y 50 años siendo su edad media 35 años, por lo que el relevo generacional parece asegurado.

La actividad que presenta mayor desarrollo es el turismo ligado al submarinismo, la filmación submarina, o la realización de visitas o paseos de barco, lo que ha generado la aparición de numerosos locales que desarrollan la actividad de “Centro de Buceo” y que se instalan en plantas bajas de edificaciones residenciales.

El sector de la construcción ha mantenido durante los últimos cuatro años una dinámica actividad edificatoria, cubierto en buena medida por mano de obra foránea.

En el período de redacción del Plan General 1999-2003, se solicitaron un total de 19 licencias, cuya ubicación aparece en el plano nº 11 del Documento de Información Urbanística.

En cuanto a actividades comerciales se han solicitado en este mismo período un total de 18 licencias de actividad clasificadas como:

- Bar restaurante.

- Comercio.

- Escuelas de buceo.

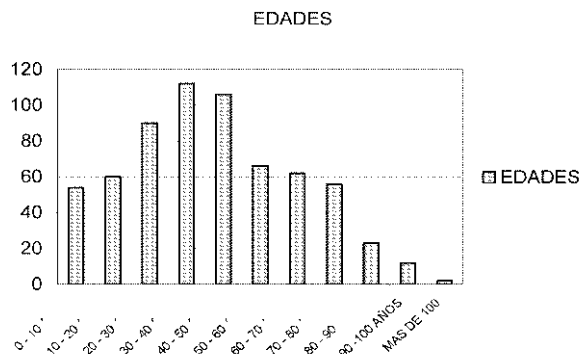
Cuya ubicación aparece en el plano anexo a esta memoria.

En el apartado 5.2. de esta Memoria se recogen numéricamente y gráficamente los porcentajes de suelo referentes a cada uso.

Destaca la proliferación de locales destinados a la hostelería (bares y restaurantes) y a centros de buceo. Esta última actividad coloca a La Restinga en un nivel primordial no sólo insular sino regional, por lo que las propuestas deberán ir encaminadas, en parte, al fomento de esta actividad.

3.2. El marco demográfico.

Los datos censales recogidos por el Ayuntamiento a fecha de 2004 recogen una población total en La Restinga de 643 habitantes distribuidos según los siguientes gráficos de edades y sexos.



Este dato relacionado con la superficie total del ámbito de 8,69 ha, nos da una densidad de 87 hab/ha, lo cual sabemos que no es una situación real, pues si tomamos el dato de superficie construida total actual sobre la ocupación de 25.996 m² de suelo y una edificabilidad aproximada de 64.990 m² construidos, lo cual es incierto y demuestra un sobredimensionamiento de la edificación de cara a las expectativas de futuros desarrollos.

Los datos obtenidos sobre la actividad económica, demuestran:

- La actividad en La Restinga no se encuentra en regresión, sino que por el contrario, existen sectores en desarrollo como la hostelería y la actividad deportiva del buceo.

- Existe una demanda de construcción de inmuebles destinados (ya que superan las demandas de la Población) a 2ª Residencia o a alojamiento para turismo local.

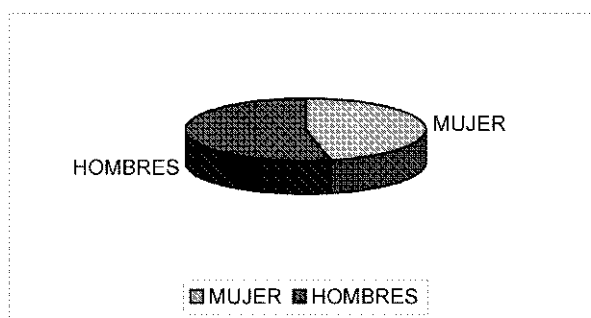
Creemos que las propuestas deberán ir encaminadas al fomento del ámbito como centro donde se concentren las actividades relacionadas con el mar a nivel regional y fomentar la adecuación del parque inmobiliario para residencia de la población local.

4. Los ámbitos de estudio.

Para la realización del estudio actual del área, en especial de los contenidos referentes a usos globales del suelo y grado de desarrollo de la red viaria, se ha seguido el procedimiento habitual de trabajo de campo y su traspaso a planimetría, aunque ya, al trabajar sobre el precedente del vigente Plan General partimos de unos conceptos predeterminados sobre la organización del territorio y la manera de abordarlo, incidiendo en aquellos lugares donde desde el desarrollo del Plan se han detectado carencias, o dificultades ya sea por cambios producidos en los condicionantes de partida (factores económicos, sociológicos y culturales) o por la constatación de "errores", en las propias determinaciones del Plan, que posiblemente no sean errores, sino problemas derivados del incumplimiento de sus hipótesis, falta de ejecución o deformación de las propuestas técnicas concretas, o efectos negativos imprevistos de algunas de ellas.

Aunque en la práctica a se ha hecho un barrido general del área, que se refleja en los planos del Documento de Información del Estado Actual tratando los aspectos de:

- Información acerca del grado de urbanización de la red viaria.
- Usos actuales del suelo, referidos a ala edificación y espacios libres.
- Alturas de la edificación.



A efectos del análisis pormenorizado por zonas, se ha dividido la información de acuerdo a los ámbitos del Plan General vigente, estudiándose lo que pudieran ser elementos comunes y elementos específicos para su concreto desarrollo, ya sean elementos intrínsecos al área o factores externos que hayan incidido en su transformación.

El estudio se ha hecho sobre la superposición de tres conceptos, que podrían entenderse como tres niveles de profundización:

- La división en áreas físicas de estudio, que coincidirán, en una primera aproximación con los ámbitos definidos en la propuesta, pero que al superponerle otras categorías de estudio, se irán perfilando en las actuales delimitaciones, ya más vinculadas a la elaboración de propuestas.

- El establecimiento "a priori" de las determinaciones de estudio para cada una de las áreas de procedimiento científico dedicado a la obtención de un diagnóstico que verifique lo que en un primer nivel de estudio pudieran ser intenciones intuitivas.

- La relación de conceptos generales a estudiar, que como ya se ha apuntado serían:

- Usos del suelo y la edificación.
- Alturas y tipologías edificatorias.
- Red viaria en cuanto a su estado y su grado de consolidación.

Los ámbitos en que se estructura el área para su estudio, son en principio, las siguientes:

- Grupo A: delimitado por las calles La Ola, El Lajial, El Parral y La Orchilla.
- Grupo B: delimitado por las calles El Lajial, La Ola, San Juan y la Carretera General.
- Grupo C: delimitado por las calles La Pandorga, La Orchilla y La Ola.
- Grupo D: delimitado por las calles El Carmen, La Estrella, La Orchilla y El Rancho.

- Grupo E: delimitado por las calles La Orchilla, El Rancho, La Ola y El Carmen.

- Grupo F: delimitado por las calles El Carmen, La Estrella, El Rancho y la Avenida Marítima.

- Grupo G: delimitado por las calles El Carmen, El Rancho, Juan Gutiérrez Monteverde y la Avenida Marítima.

Una vez realizados los análisis respectivos de cada una de las áreas se ha realizado como sistema de trabajo la siguiente estructuración, a través de la cual pretendemos dar coherencia a todo el proceso, desde este capítulo de información acerca del estado actual, hasta las fases de diagnóstico, objetivos y propuestas.

- Área 1: recinto definido por la Carretera General, La Restinga, la calle La Ola, y la calle Las Calmas. Se definen dentro de ella la subárea 1.1 que pretende resolver los problemas de borde y la subárea 1.2, el área interior, donde las propuestas encaminadas a una reestructuración volumétrica.

- Área 2: recinto definido por la calle Arenas Blancas, la calle La Orchilla y la calle La Ola. Se definen el subárea 2.1, que pretende resolver los problemas de borde y equipamiento y el subárea 2.2 a una redistribución volumétrica.

- Área 3: recinto definido por la calle La Orchilla, la calle Arenas Blancas, la Avenida Marítima, la calle El Rancho y la calle La Ola. Se definen el subárea 2.1, con mayor proporción de suelo vacante encaminado a una reestructuración tipológica del área y el subárea 3.2 como área de transición.

- Área 4: el resto del ámbito, donde prima la reorganización volumétrica, distinguiendo la subárea 4.1. y el subárea 4.2, tendente a resolver el problema del contacto con la Avenida Marítima.

5. Análisis de la estructura morfológico-funcional, usos, edificaciones e infraestructuras existentes.

5.1. La red viaria.

La Restinga, en concreto, el área donde se desarrolla el Plan Especial, se caracteriza por desarrollarse en una malla geométrica con carácter de retícula ortogonal, con calles de diversa pendiente donde se han generado manzanas rectangulares con edificación cerrada entre medianeras.

Esta organización pierde su identidad en los bordes sureste y suroeste, donde la Carretera General al Pinar, que en un futuro conectará con los Suelos urbanizables propuestos en el P.G.O., y la calle Arenas Blancas, y que da servicio a la nueva zona de Equipamientos, dan pie a una organización de la trama

casi radial generando otro tipo de formas urbanas que, como veremos más adelante, presentan altos grados de transformabilidad.

La red viaria está organizada por dos sistemas viarios complementarios, por un lado, la malla geométrica que organiza el interior del conjunto y las vías de borde de conexión territorial.

En nuestro análisis, esta estructura viaria, le hemos englobado dentro de las siguientes categorías:

a) Sistemas de Conexión Territorial, englobándose aquí, la Carretera General al Pinar.

b) Sistemas de Conexión Urbana de carácter primario. Se engloban en este apartado la calle Juan Gutiérrez Monteverde que conecta, atravesando todo el núcleo, la Carretera General, la Avenida Marítima y la calle Arenas Blancas, que hace la misma función a través del borde suroeste.

c) Sistemas de Conexión Urbana de carácter secundario se engloba en este sistema el resto del viario, sin carácter marcadamente estructurante, pero fundamentales en el proceso urbanizador.

La propuesta que desarrollará el Plan Especial habrá de negar la autonomía que ahora mismo presenta el sistema viario, que habrá de potenciar su valor urbano al ligarse a otros elementos que componen el desarrollo urbanístico.

5.1.1. Grado de desarrollo del Sistema Viario.

Se ha hecho una trama de datos exclusiva, a fin de determinar los grados de urbanización existentes, que han de incidir en las actuaciones propuestas, a nivel de obras ordinarias a desarrollar en proyectos de urbanización posteriores a la aprobación del Plan Especial.

El estudio se ha realizado desde tres vertientes:

- Geometría y diseño del Sistema Viario en sí, detectando en la sección del viario de distribución anchos inferiores a 8 metros.

- Grado de desarrollo en cuanto a estado de la urbanización, chequeando las redes de distribución de instalaciones. Así como el estado constructivo de aceras y calzadas, detectándose:

- A nivel de instalaciones, carencias en el funcionamiento de la red de saneamiento y existencia de una red aérea de alumbrado y telefonía.

- A nivel de acabado de aceras una situación bastante deficiente, generada por la falta de una actuación municipal organizada y coherente y limitada a la exigencia de urbanizar a trozos, a medida que se iban solicitando licencias.

- Estudio de viabilidad, centrado en el análisis de la circulación vial y la existencia de plazas de aparcamiento, públicos en superficie, ubicados sobre calzada, y privados en el interior de los edificios.

5.1.2. Infraestructura Portuaria.

Aunque queda fuera del ámbito del Plan Especial, es importante destacar la existencia del Puerto Pesquero de La Restinga, con un nivel de equipamiento bastante diferente y que requiere importantes inversiones para la mejora de lo existente y para alcanzar un nivel de equipamiento que permita cubrir las necesidades de la actividad pesquera.

5.2. Usos urbanos.

En el estudio de los usos hay que partir de dos conceptos diferentes: el que se genera en los tres cuartos del ámbito, en los cuadrantes norte, sur y este, donde el uso genérico es la residencia que aparece como una gran masa surcada por elementos de menor entidad física, y el cuadrante sur donde empiezan a producirse disgregaciones de la masa en expansión, y donde los factores territoriales son más evidentes.

Este antagonismo funcional puede provocar la simplificación del problema en términos de positivo – negativo, compacto - difuso y la búsqueda de modelos capaces de enlazar estos dos conceptos, partiendo de la base de que las actuaciones a realizar no tienen porqué ser necesariamente compactas, ni necesariamente “urbanas”, (entendiendo este concepto como la regularización de los elementos de urbanización categorizados).

El análisis de la construcción de los asentamientos y la producción de la residencia constituye un nuevo enfoque del proceso de transformación territorial, con mas propiedad de concentración de actividades residenciales pero sin renunciar a la lectura de la globalidad de otros procesos de ocupación.

En el análisis de los usos urbanos del suelo, hemos distinguido entre:

- Usos característicos: vinculados al sector privado.
- Usos dotacionales: vinculados al sector público.

En este capítulo nos centraremos en lo que son usos característicos puesto que los segundos serán objeto

de mayor análisis en el capítulo 5.4. Equipos y Servicios de este mismo documento.

Vinculado a los usos del suelo, hemos detectado cuatro sectores de la actividad económica:

1. Residencial.
2. Turístico.
3. Terciario.
4. Equipamiento.

Englobando a los siguientes usos, que aparecen grafados en los Planos de Información:

- Residencial Exclusivo.
- Turístico Exclusivo (en modalidad de apartamentos).
- Comercial Exclusivo.
- Residencial Comercial.
- Turístico Comercial.
- Talleres pequeña industria.
- Almacenes.

En cuanto a las dotaciones hemos distinguido:

- Religioso.
- Administración Pública.
- Deportivo (Centros de Buceo).

Se presta especial atención a los espacios libres como elementos conformadores del paisaje urbano, analizado su grado de vinculación a la edificación y su grado de transformabilidad.

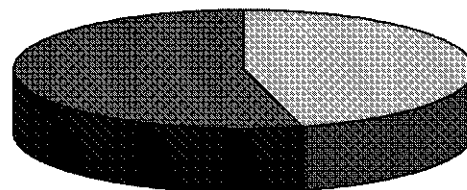
En los cuadros y gráficos siguientes se muestra el grado de ocupación de los usos de cada manzana. Vemos como el porcentaje ocupado se asemeja al de espacios libres lo cual denota el amplio grado de transformabilidad del ámbito a ordenar. De no ser por la conjunción del fuerte impacto del trazado viario y de la estructura de la propiedad actual, podríamos hablar de propuestas absolutamente contrarias o complementarias al desarrollo actual.

GRADO DE OCUPACIÓN POR MANZANAS

Nº MANZANA	SUPERFICIE TOTAL MANZANA	SUPERFICIE OCUPADA	SUPERFICIE LIBRE	% OCUPACIÓN
M1	2567,04	153,15	2413,89	6%
M2	6229,62	1038,99	5190,63	17%
M3	1759,45	403,85	1355,60	23%

Nº MANZANA	SUPERFICIE TOTAL MANZANA	SUPERFICIE OCUPADA	SUPERFICIE LIBRE	% OCUPACIÓN
M4	790,52	383,92	406,60	49%
M5	154,43	143,20	11,23	93%
M6	893,51	572,53	320,98	64%
M7	1142,28	801,30	340,98	70%
M8	704,66	285,36	419,30	40%
M9	531,98	280,07	251,91	53%
M10	876,85	508,06	368,79	58%
M11	1074,42	508,22	566,20	47%
M12	1164,2	427,50	736,70	37%
M13	192,83	0,00	192,83	0%
M14	992,88	298,09	694,79	30%
M15	845,06	772,67	72,39	91%
M16	1073,47	849,91	223,56	79%
M17	1064,82	904,37	160,45	85%
M18	530,14	0,00	530,14	0%
M19	975,78	224,26	751,52	23%
M20	1421,29	669,44	751,85	47%
M21	832,65	728,42	104,23	87%
M22	1019,28	922,50	96,78	91%
M23	911,27	618,10	293,17	68%
M24	981,13	237,72	743,41	24%
M25	60,57	0,00	60,57	0%
M26	2979,04	0,00	2979,04	0%
M27	1474,82	181,71	1293,11	12%
M28	1430,74	407,88	1022,86	29%
M29	1441,88	1186,09	255,79	82%
M30	905,03	683,06	221,97	75%
M31	1351,12	726,34	624,78	54%
M32	1554,39	1048,11	506,28	67%
M33	1499,58	964,17	535,41	64%
M34	1454,72	923,57	531,15	63%
M35	1219,99	301,25	918,74	25%
M36	1663,69	1458,16	205,53	88%
M37	708,19	426,30	281,89	60%
M38	972,13	714,11	258,02	73%
M39	2408,97	0,00	2408,97	0%
M40	874,45	556,70	317,75	64%
M41	801,07	620,32	180,75	77%
M42	849,92	758,88	91,04	89%
M43	1897,59	1490,84	406,75	79%
M44	768,59	343,41	425,18	45%
M45	757,47	702,91	54,56	93%
M46	396,67	396,67	0	100%
M47	374,1	374,10	0	100%
TOTAL	56574,28	25996,21	30578,07	46%

SUPERFICIES TOTALES

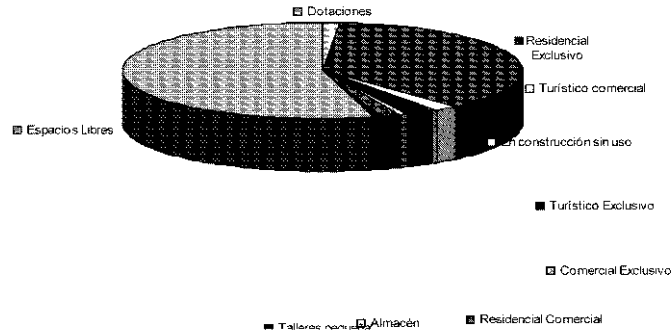


DISTRIBUCIÓN DE USOS POR MANZANAS

	DOTACIONES	RESIDENCIAL EXCLUSIVO	TURISTICO O COMERCIAL	EN CONSTRUCCIÓN SIN USO	TURISTICO EXCLUSIVO	COMERCIAL EXCLUSIVO	RESIDENCIAL COMERCIAL	ALMACEN	TALLERES PEQUEÑA INDUSTRIA	ESPACIOS LIBRES	TOTAL SUPERFICIES
M1		153,15								2.413,89	2.567,04
M2		198,99	840,00							5.190,63	6.229,62
M3		118,15		129,65	151,76					1.359,89	1.759,45
M4		383,92								406,60	790,52
M5		143,20								11,23	154,43
M6		572,53								320,98	893,51
M7		801,30								340,98	1.142,28
M8	285,36									419,30	704,66
M9	71,00	209,07								251,91	531,98
M10		508,06								368,79	876,85
M11	58,55	449,67								566,20	1.074,42
M12		298,55			128,95					736,70	1.164,20
M13										192,83	192,83
M14		298,09								694,79	992,88

M33		1.048,11																506,28	1.554,39
M34		964,17																535,41	1.499,58
M35		746,58		176,99														531,15	1.454,72
M36		301,25																918,74	1.219,99
M37		1.158,07											197,69	102,40				205,53	1.663,69
M38		383,10				43,20												281,89	708,19
M39		566,94		36,59									110,58					258,02	972,13
M40																		2.408,97	2.408,97
M41		444,81		111,89														317,75	874,45
M42		415,94				125,76												180,75	801,07
M43		547,34								211,54								91,04	849,92
M44	73,80	1.208,77											122,81				85,46	406,75	1.897,59
M45		94,26				125,61							123,54					425,16	768,57
M46		523,35				92,59												54,56	757,47
M47	64,35	266,26																-	396,67
TOTAL USOS	861,43	20.762,77	1.096,90	385,26	1.290,60	211,54	1.008,03	223,87	151,52	30.582,34	56.574,26								

MANZANAS POR USOS



5.3. Estudio de tipologías.

Tomando como base de partida que una primera definición de ciudad surge de:

- Problemas de relación entre el centro y borde urbano.
- De los sistemas de Espacios Públicos y Privados.
- De las relaciones entre la ciudad y su territorio.
- De las correspondencias entre Tipo Residencial y forma urbana.

Hemos basado nuestro punto de partida con respecto al estudio de las tipologías, en que la ciudad (en nuestro caso con la consideración escalar de nuestro ámbito de estudio) no sólo es un problema de tamaño o número limitado de habitantes, sino de una serie de relaciones que se producen en el interior de una estructura. Estas relaciones pueden ser:

- La Tipología Edificatoria ligada al sistema de espacios libres.
- El borde urbano.
- Los sistemas de Espacios y Edificios Públicos.
- La Tipología Residencial.

5.3.1. La Tipología Edificatoria ligada a sistema de espacios libres.

En el análisis de las tipologías, se ha hecho especial hincapié en el referente a usos residenciales, en cuanto a que ésta es la principal conformadora del continuum urbano.

El análisis se ha hecho, según se refleja en los planos correspondencias a este documento, en torno a los conceptos siguientes:

1. Tipología, atendiendo a la siguiente clasificación:

- Residencial Colectiva:
 - Cerrada.
 - Mixta.
- Residencial Unifamiliar:
 - Aislada.
 - Cerrada.
 - Mixta.
- Otros:
 - Salón Comercial.
 - Salón vivienda.
 - Edificación Aislada (servicios).

2. Sistema constructivo-edad aproximada de la edificación, interrelacionando estos dos conceptos, en la hipótesis de su estrecha vinculación.

3. Estado de conservación.

4. Número de plantas.

5. Relaciones de los tipos edificatorios con su entorno, haciendo especial incidencia en:

- a) Tipo de suelo en que se desarrolla la edificación.
- b) Situación de la edificación con respecto a vías próximos.
- c) Secciones características de las áreas homogéneas en que se ha dividido la totalidad del territorio para su estudio en las cuales se destacan los aspectos siguientes:

c.1.- Situación de la edificación en relación con la topografía, a la vista de determinación de rasantes

óptimas, y en la mayoría de los casos, resolver la problemática general que se plantea, al tratarse de edificaciones adosadas dando a vial y dispuestas en hilera, quedando paredes medianeras, en la mayoría de los casos, al descubierto, sin plantear una doble respuesta al espacio libre al que se vuelcan y a la calle.

c.2.- Distribución de las edificaciones en el territorio a nivel general, clasificadas en cuanto a su tipología, a la vista de determinar relaciones globales que se puedan establecer entre ellas y el carácter del suelo en que se ubican.

El tejido residencial representa en La Restinga un papel primordial, al que se acoplan el protagonismo del sistema de edificios y espacios públicos, el paseo litoral y el muelle pesquero, en este caso fuera del ámbito del Plan, pero que tiene una especial incidencia sobre ella.

Las unidades tipológicas básicas no tienen interés en sí mismas. La unidad de conformación es la manzana, más o menos rectangular y producto de un sistema viario en malla, que se establece a priori donde la fachada se configura como elemento de alineación y de caracterización de la calle.

5.3.2. El Borde Urbano.

Definimos borde urbano como el lugar donde el territorio y lo edificado se encuentran y se intercambian.

En el caso de La Restinga, al ser un ámbito tan definido trasladamos el problema del borde a dos ámbitos perfectamente acotados:

- El frente a la calle Arenas Blancas.
- El frente de la Carretera General hacia el Pinar.

En ambos casos existen bolsas de suelo sin definir, que se mejorarán y completarán a través de nuestra propuesta.

5.3.3. Los Sistemas de Espacios y Edificios Públicos.

Por la entidad, importancia y tamaño de nuestro ámbito de actuación, el sistema de espacios y edificios públicos constituye una estructura superpuesta a la de su conformación. En nuestro caso se encuentran fuera del ámbito del estudio, pero que se han tenido en cuenta por la dependencia funcional existente.

5.4. Equipos y servicios.

El índice de desarrollo de un Ámbito Urbanístico puede medirse por el nivel de acumulación de actividades que tiene repercusión más allá de su entorno próximo.

En el caso de La Restinga, serían particularmente las actividades ligadas al Mar: la pesca, como recurso económico de la Población y las actividades deportivas ligadas al buceo es por lo que pensamos que sería interesante, a nivel de propuesta, potenciar esta centralidad a nivel comarcal completando una serie de infraestructuras cuyas deficiencias se han detectado en este análisis.

Se han estudiado, dentro del sistema de equipamientos y servicios los dos niveles de existencia de estos, el real y el potencial, es decir los equipamientos existentes y los definidos en el Planeamiento vigente, a efectos de reconocer la estructura general y orgánica del territorio y la organización de las principales actividades económicas.

Consideramos los equipamientos del ámbito anexo, que como ya hemos comentado son de los que sirve se sirve el área y además a efectos de proponer una oferta complementaria a los ya existentes.

Los equipamientos se han estudiado en base a las siguientes categorías:

- a) Docentes. Comprenden aquellas dotaciones dedicadas a la enseñanza y formación de la población.
- b) Sanitarios y asistenciales. Comprende aquellas dotaciones destinadas a la asistencia sanitaria y sector público (hospitales, clínicas, residencia de la tercera edad, tanatorios, cementerios, etc.).
- c) Culturales. Comprenden aquellas dotaciones destinadas a la difusión de la cultura (museos, bibliotecas, auditorios, cines teatros, centros cívicos y casas de cultura).
- d) Deportivos. Comprende el conjunto de instalaciones destinadas a la práctica del Deporte (pistas de atletismo, terrenos de lucha, piscinas, campos de fútbol, de golf, canchas de tenis, baloncesto, polideportivos, circuitos organizados para vehículos ...).
- e) De seguridad. Comprende las instalaciones de defensa del Estado, las vinculadas al mantenimiento del orden público y los centros de internamiento (cuarteles, comisarías, cárceles...).
- f) De servicios administrativos. Comprende aquellas dotaciones destinadas a albergar centros administrativos del Estado. Comunidad Autónoma y Ayuntamiento, así como aquellas otras de fundaciones e instituciones de servicio público.

g) Recreativos. Comprende aquellas instalaciones destinadas a satisfacer las necesidades de entretenimiento de la población (casinos, salas de juego, discotecas, salas de fiesta...). Asimismo se incluyen aquí los parques acuáticos, de atracciones y en general temáticos, recintos unitarios de gestión normalmente

privada, con acceso restringido y dedicados a la explotación comercial del ocio.

h) Parques de interés territorial. Constituyen instalaciones destinadas a cubrir la demanda de espacios libres (y pequeñas dotaciones deportivas, recreativas, integradas en los mismos) con alcance insular o supramunicipal (generalmente al servicio de una Unidad Territorial), complementado por sus diferentes características los parques urbanos y los espacios libres locales, la menor transformación del territorio mediante obras de urbanización que suponen, su proximidad a áreas de interés natural y su carácter integrado, están orientados a un uso periódico, pero menos frecuente que el de los parques urbanos y a evitar una excesiva presión sobre espacios naturales inmediatos, de mayor fragilidad y condiciones menos adecuada para un uso intenso.

i) Parques urbanos de interés municipal. Constituyen instalaciones destinadas a cubrir la demanda de espacios libres a nivel municipal en áreas de poblamiento disperso o en la proximidad de las áreas urbanas, completando el cometido de los espacios libres locales, dada su posición en relación con diferentes núcleos, la proximidad de las áreas urbanas, complementado el cometido de los espacios libres locales dada su posición en relación con diferentes núcleos la posibilidad de alcanzar un mayor tamaño (respecto al habitual en las áreas totalmente urbanizadas) y de integrar actividades diversas.

6. La estructura urbana.

Después del análisis realizado en nuestro ámbito de estudio, detectamos la siguiente problemática * en la estructura urbana de La Restinga:

- Desproporción formal y funcional existente entre el suelo edificable y los espacios libres de uso público y red viaria.

- Escasa sección de calles, sin capacidad suficiente para absorber las funciones de paso y estancia peatonal y de circulación y aparcamiento de vehículos, habiéndose realizado todas con las mismas condiciones de diseño sin tener en cuenta las verdaderas necesidades funcionales del área.

- El interés ambiental y paisajístico de esta estructura urbana tan desequilibrada es nulo o negativo en la mayoría de sus recorridos.

- La falta de vegetación y arbolado en las calles, unido a la carencia de áreas ajardinadas, la escasez del mobiliario urbano y el pésimo tratamiento de pavimentos contribuyen a la degradación ambiental, empeorada en muchos puntos por la falta de capacidad del viario para desempeñar sus funciones.

Como ya se ha comentado la existencia de un alto porcentaje de espacios libres con un alto grado de transformabilidad, da unas posibilidades de mejora muy elevadas, mediante la reestructuración de funciones de los espacios exteriores, así como la incorporación de parte de las superficies de suelo privadas no edificadas, a espacios comunes y zonas de estancia peatonales, principal carencia del trazado viario.

La edificación reciente de gran altura supone un grave condicionante para el conjunto de la ordenación, ya que en ella aparecen ya fijadas las ocupaciones, alineaciones y medianeras, obligando incluso a retranqueos en posibles alineaciones interiores.

* En este capítulo tratamos la problemática a nivel general. El diagnóstico de cada una de las áreas de estudio, se encuentra en el Fichero de Información por manzanas de este Plan Especial.

7. Criterios y objetivos de planeamiento.

7.1. Objetivos globales.

Constituyen un marco previo de carácter general que servirá de base para el desarrollo y planteamiento de los distintos objetivos de carácter sectorial.

- Utilizar el potencial de suelo residencial existente en el área, actualmente infrautilizado, para conseguir la implantación de nuevos sectores poblacionales que revitalicen la zona.

- Mantener la trama urbana geométrica y la estructura de la propiedad existente en el área.

- Mejorar el Medio Ambiente Urbano, tanto en los espacios exteriores como en el interior de las manzanas e, incluso, en la edificación, potenciando la funcionalidad del trazado viario mediante organización racional del tráfico y del aparcamiento, ampliando los espacios libres de uso público aprovechando las áreas actualmente libres de edificación, mejorando la circulación peatonal y suprimiendo barreras arquitectónicas mediante tratamiento de pavimentos, y diseñando, en resumen, un nuevo paisaje urbano, a escala humana, en aquellos sectores en los que la calidad ambiental es, actualmente, muy baja e incluso negativa.

- Implantar el carácter representativo del Área como Centro de Actividades Marinas mediante la implantación de usos, actividades y servicios de carácter comunitario, el fomento del sector terciario y la utilización pública de los espacios libres, de modo que todas las mejoras que el Planeamiento introduzca en el área no sólo sean para uso y disfrute de la población residente actual y futura, sino que puedan suponer un beneficio global para el conjunto del Municipio.

- Sentar las bases de gestión para una actuación coordinada de los sectores públicos privados en la recuperación del área, orientando las acciones públicas, en los siguientes aspectos:

- Actuaciones en espacios libres de uso público y equipamientos.

- Gestión y promoción de la construcción de nuevas viviendas que sirvan de ejemplo para actuaciones de carácter privado futuro.

7.2. Objetivos Sectoriales.

7.2.1. Población y Vivienda.

- Mantener el uso residencial como actividad predominante del área, controlando y limitando otros usos, sobre todo en aquellos aspectos que no sean compatible, por sus características medioambientales o funcionales, con el uso residencial preferente.

- Fomentar la recuperación demográfica a través de la renovación del Patrimonio residencial existente que no deba ser conservado, por su mal estado, infrutilización y carencia de valor arquitectónico.

- Favorecer la permanencia de los residentes actuales y aumentar apetencias hacia la zona para una población futura a través de una mejora de la calidad de vida en el área, dotándola de servicios adecuados al tipo de población y fomentando la recuperación y mejora de los valores ambientales.

- Crear un organismo de gestión y financiación (posible Empresa Municipal de la Vivienda) que canalicé y fomente la renovación del parque residencial obteniendo suelo para la construcción de nuevas viviendas y estableciendo ofertas diversificadas de vivienda, con programas acordes a las diversas composiciones familiares actuales y futuras, así como para necesidades específicas de la población, tales como viviendas tuteladas para ancianos.

7.2.2. Actividades Económicas.

Objetivo General:

Favorecer, controlar o restringir sectorialmente las actividades económicas en función de la influencia positiva o negativa que éstas puedan tener sobre el objetivo global de recuperación residencial, económica, social y medioambiental del área, así como sobre el fomento de la misma como zona de centralidad y representatividad del Municipio; reflejando en el Planeamiento y en las Ordenanzas de Uso aquellos que sean permitidos o no en cada zona del ámbito en base a las disfunciones que puedan crear en la estructura urbana y social del área.

Objetivos Específicos:

Comercio.

Favorecer el pequeño comercio local para uso directo de la población residente, así como aquel de carácter más especializado dirigido a la sociedad de consumo que pueda aportar vida y movimiento al ambiente, atrayendo clientes de otras zonas del Municipio, como los centro de buceo.

Impedir el asentamiento de grandes superficies comerciales que puedan crear problemas de tráfico, carga y descarga, demanda de aparcamiento y presión sobre el pequeño comercio de la zona.

Bares, "pubs", restaurantes.

Favorecer aquellos que contribuyan a proporcionar atractivo y ambiente para el barrio.

Controlar aquellos que, por su actividad nocturna, puedan suponer un conflicto en la vida residencial de la zona, mediante una adecuada reglamentación que controle la emisión de sonidos, la fijación de horarios de apertura y cierre y normativas de seguridad.

Suprimir aquellos que no cumplan las normativas anteriormente citadas, o que supongan afluencia masiva de gente que puedan suponer, sobre todo en las horas nocturnas, problemas e interferencias con la población residente y aumento de la peligrosidad de la calle.

Lugares de reunión, ocio y espectáculos.

Fomentarlos en apoyo al carácter de centralidad y representatividad del área, siempre que los locales no creen problemas de excesiva afluencia de público y estén ubicados en lugares de fácil accesibilidad para vehículos y peatones, teniendo solucionado el problema del aparcamiento.

Suprimir, como en el caso de bares o pubs, aquellos que puedan crear problemática de ruidos o interferencias con la población residente.

Sector Industrial.

Permitir tan sólo las industrias de tipo artesanal o pequeños talleres domésticos que puedan situarse en locales de planta baja o semisótano de edificación dedicada a otros usos, siempre que no produzcan emisión de ruidos o gases que deterioren el medio ambiente.

Controlar los almacenes al servicio del comercio que tengan gran superficie y puedan presentar conflictos de carga y descarga.

Suprimir las actividades industriales o de almacenamiento en edificio exclusivo o con situación en la

trasera de parcelas o interior de manzanas, ocupando superficies que resulten necesarias para conseguir espacios libres o suelo vacante para usos compatibles.

7.2.3. Uso dotacional, Equipamientos, Servicios Urbanos y Servicios de la Administración.

Objetivos Generales:

- Analizar los equipamientos existentes anexos al área para en función de dichos estándares, redimensionar las superficies necesarias para cada uso dotacional actual o futura, aumentando, disminuyendo, simultaneando o transformando dichos usos con el fin de optimizar la utilización de los actuales contenedores que los albergan.

- Obtener suelo par equipamientos en el interior de las manzanas o parcelas libres de edificación mediante adquisición del solar o comercios urbanísticos de transferencia de aprovechamiento.

- Situar espacialmente las dotaciones de nueva creación de una red coherente, de fácil acceso peatonal y con situación preferente en los ambientes más representativos.

Objetivos Específicos:

- Aumentar los equipamientos culturales que subrayen el carácter representativo del área atrayendo población del resto del municipio.

- Aumentar las dotaciones de ocio, dirigidas fundamentalmente a la tercera edad, amas de casa y población infantil y juvenil, sectores de la población que disponen de mayor cantidad de tiempo libre.

- Conservar el equipamiento religioso existente, fomentando su coexistencia con usos de carácter cultural y asistencial.

7.2.4. Estructura Urbana y Ambiente Urbano.

Objetivos:

- Dedicar a la recuperación y mejora de la calidad medioambiental y del paisaje urbano una atención prioritaria, similar en profundidad a la que se dedique a la mejora de la edificación de la zona.

- Conseguir un nuevo trazado secundario, de carácter eminentemente peatonal, que estructure y enlace los nuevos espacios libres que se creen en el interior de las manzanas a través e pequeñas penetraciones peatonales desde el viario actualmente existente. Estos espacios libres interiores, deberán cumplir la misión de dotar a la nueva edificación de unas condiciones adecuadas de habitabilidad, aumentando el frente de fachadas para su construcción, sí como la

de compensar la falta de espacio libre exterior en la trama actualmente existente.

- Mejorar el paisaje urbano mediante la supresión de impactos producidos por elementos arquitectónicos degradados o inadecuados, o por las grandes medianerías vistas, que deberán ser neutralizadas ópticamente con las nuevas ordenaciones volumétricas.

- Dar opción a la introducción en el ambiente urbano de nuevos diseños, texturas y materiales, siempre que no resulten discordantes, controlándolos a través de una normativa estética de carácter ambiental.

- Equilibrar la discrepancia existente entre forma y dimensiones de la red viaria y su actual utilización, eliminando los conflictos existentes entre tráfico, aparcamiento y circulación peatonal.

Esto podrá conseguirse a través de un control del vehículo dentro del ámbito del P.E.R.U. control que en ningún caso deberá descender a la supresión total de la circulación rodada por los viales actualmente existente.

Para conseguir el equilibrio entre vehículo y peatón habrá que plantearse acciones del siguiente tipo:

- Supresión del tráfico de paso (limitándolo a paso local) por determinadas calles de la zona.

- Facilitar la circulación peatonal en todo el viario del área, con "templado" de tráfico y ensanchamiento de aceras en las calles de mayor tránsito peatonal y de vehículos.

- Distribución jerarquizada del viario, con acceso restringido de vehículos en aquellas de carácter puramente local que sirvan a las zonas residenciales, organizando recorridos que impidan su utilización como vías de paso.

- Prohibición de aparcamiento en superficie en aquellas vías cuya anchura no permita una adecuada simultaneidad de este uso con el tráfico peatonal y el paso de vehículos.

- Prohibición del aparcamiento en superficie para los no residentes, que deberán utilizar los aparcamientos rotatorios subterráneos que se sitúen en determinados puntos estratégicos del área.

- Dotación, tanto para la población residente como para los visitantes, de suficientes plazas de aparcamiento que cubran los déficits existentes en las viviendas actuales y los que se produzcan al prohibir el aparcamiento en determinadas calles, así como para las necesidades futuras de viviendas que no puedan conseguir plazas de garaje por las condiciones de sus parcelas. Esta dotación deberá realizarse por iniciativa municipal, mediante la creación de apar-

camientos subterráneos mixtos de carácter rotatorio y para residentes, construidos bajo espacios libres del área o su periferia de dimensiones suficientes.

- Obligatoriedad normativa de construcción de plazas de garaje en las nuevas edificaciones, en número adecuado al uso de dichos edificios.

- Tratamiento de los pavimentos, unificando calzada y aceras en el viario de carácter local y anchura menor a 10 m., con el fin de favorecer la circulación del peatón y evitar barreras arquitectónicas y urbanísticas a la población disminuida físicamente. En vías de mayor anchura, nivelar con las aceras los pasos peatonales, de modo que sea el vehículo el que salve el desnivel, sirviendo esta medida para el “templado” del tráfico.

- Plantación de especies arbóreas en todos los espacios libres viales en los que, por su dimensión, esto resulte posible, con el fin de incorporar al sistema de espacios libres futuro una red verde de conexión que sirva de continuidad y enlace entre los mismos.

- Incluir en los proyectos de urbanización de la zona la renovación y mejora de las redes de distribución, con especial atención a la supresión de los tendidos aéreos eléctricos y telefónicos que ahora existen por toda la superficie del área. Para ellos deberán organizarse programas coordinados con las distintas compañías suministradoras que se desarrollen por fases, coincidentes con las obras de pavimentación y ajardinamiento de espacios libres y red viaria.

- Introducir en la normativa para Proyectos de Urbanización la necesidad de buscar soluciones para la conducción de instalaciones urbanas de modo que la pavimentación no quede afectada ni destruida por la apertura y cierre de zanjas de acceso a las redes (pavimentaciones flotantes en vías secundarias, galerías de instalaciones en vías principales, etc.).

8. Propuestas globales sobre espacios exteriores.

8.1. Introducción.

De los documentos de Información y de Criterios y Objetivos se deduce que tanto la red viaria como los espacios libres de uso público no poseen actualmente unas adecuadas características para su correcta utilización como soporte de tráfico de peatones y vehículos.

Por otro lado, la necesidad de conservar las líneas generales de su trazado impide la solución drástica de modificar sustancialmente alineaciones y diseño viario para obtener nuevos esquemas más cómodos y funcionales.

Por ello, y ante la situación de conseguir en el trazado actual los dos objetivos prioritarios de facilitar una circulación peatonal sin barreras y favorecer el

acceso de vehículos a todas las actividades, se ha considerado la necesidad de plantear unas propuestas de organización del viario, espacios libres y aparcamiento en base a una jerarquización funcional y formal de la trama, considerando su doble uso como soporte de actividades dinámicas de tráfico rodado y peatonal y de espacio estático para vehículos aparcados y población.

8.2. Propuestas de Ordenación del Viario.

Para conseguir esta doble función se ha buscado el equilibrio entre una adecuada accesibilidad rodada a las distintas actividades y una máxima utilización peatonal, clasificando la red viaria dentro de las siguientes categorías:

Red viaria principal de circulación rodada.

La constituyen las calles que tienen la función de zonas de paso y accesos o salidas del núcleo y que, por tanto, soportan una fuerte carga de tráfico rodado.

Dentro del área de estudio estas vías son:

- Calle Arenas Blancas.
- Carretera General.
- Calle La Ola.
- Calle La Pandorga.
- Calle El Carmen.
- Calle Las Calmas.
- Calle La Estrella.
- Avenida Marítima.

En estas vías es utópico plantear la limitación de paso de vehículos, pero sí se puede favorecer el paso peatonal mediante las siguientes actuaciones, que irán señaladas en los proyectos de urbanización posteriores:

- Ampliar el ancho de acera impidiendo el aparcamiento, salvo en lugares muy controlados en los que la sección del trazado viario lo permita.

- Diseñar aceras y bandas de circulación a distinto nivel, salvo en los lugares de cruce con vías locales de preferencia peatonal, en los que la calzada deberá elevarse al nivel de la acera, sirviendo esta medida para evitar barreras urbanísticas, conseguir continuidad peatonal en los recorridos y, simultáneamente, templar el tráfico de los vehículos.

Viario interior de preferencia peatonal.

En él está permitida tan sólo la circulación de vehículos de carácter local, pudiendo existir aparcamiento, carga y descarga, tan sólo en los lugares que se establezcan en los proyectos de urbanización que se realicen en las siguientes fases del trabajo (en función de las alineaciones y ordenación definitiva de las manzanas).

A esta categoría pertenece la mayoría del viario del área, representado gráficamente en el plano de usos y alineaciones y rasantes.

El tratamiento de estos viales, que deberá ir definido en los proyectos de urbanización, consistirá en una única banda de circulación al mismo nivel que las aceras, de las que se distinguirá tan sólo por el tratamiento de los pavimentos. El ancho mínimo de estas aceras será de 1,00 m debiendo por lo menos una de ellas alcanzar la dimensión de 1,20 m (libre de obstáculos), con el fin de cumplir la normativa de eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas. Por este motivo, no está permitido aparcar en tramos de vía cuya anchura sea inferior a 7,20 m para el único carril de circulación, o de 10,20 m, para el caso de carriles.

Todas las aceras cuya anchura sea mayor de 1,5 m deberán ir arboladas con especies de porte proporcional a dicha anchura.

Vías peatonales y espacios libres de uso público.

En ellas estará prohibida la circulación y aparcamiento de vehículos, salvo en casos de emergencia o fuerza mayor (obras, mantenimiento, limpieza, policía, ambulancia, bomberos, etc.) o en caso de paso de vehículos a garajes privados, situados en edificios que den fachada a estas vías o espacios.

Esta prohibición de paso será normativa y nunca por medio de barreras físicas fijas o móviles que puedan impedir el paso en un caso de emergencia.

A esta categoría pertenecen los espacios anexos al vial y que aparecen representados como plazas o áreas ajardinadas, en concreto la prolongación de las calles Los Saltos y El Carmen.

El tratamiento de las calles y espacios peatonales será similar al del viario interior, sin necesidad, en caso de viales de diferenciación entre aceras y calzada.

En las áreas ajardinadas y espacios libres de uso público, predominarán las especies arbóreas sobre las arbustivas, con el fin de conseguir la mayor proporción de suelo utilizable para estancia peatonal.

8.3. Propuestas de Aparcamientos Públicos y de Residentes.

En la Información Urbanística se puede ver que en la actualidad no existe déficit alguno de plazas de aparcamiento en el área, ya que esta carencia se suple con el aparcamiento en bordillo. Sin embargo, el análisis de estos datos se pudo comprobar que gran parte de estos aparcamientos en la calle no resultan posibles si se quiere conseguir un adecuado confort de tráfico peatonal y un cumplimiento de la norma-

tiva vigente en materia de eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas.

La obligación normativa de construir garajes en los nuevos edificios que sustituyan a los actuales paliará, indudablemente, parte del déficit que se produce. Sin embargo siempre permanecerá la actual carencia de los edificios que se mantienen, así como la necesidad de plazas rotatorias para las actividades no residenciales existentes o de nueva creación.

Por ello, y con el fin de solucionar no sólo esta carencia local sino también la que pueda plantearse con la población visitante, se plantean las siguientes propuestas relacionadas con la creación de aparcamientos subterráneos en el área o sus inmediaciones:

1. Aparcamiento subterráneo de 2 plantas en la confluencia de la calle La Ola con la Carretera General. Capacidad: 75 plazas para residentes.

2. Aparcamiento subterráneo de 2 plantas bajo nueva área peatonal en prolongación de la calle El Carmen y Los Saltos. Capacidad: 100 plazas para residentes y 100 plazas rotatorias.

3. Aparcamiento subterráneo en la prolongación de la calle el Lajial anexo a la Carretera General. Capacidad: 75 plazas rotatorias.

9. Propuestas globales sobre espacios edificados.

9.1. Propuestas de Dotaciones.

En la Información Urbanística se vio que la principal carencia del área en materia de Dotaciones afecta fundamentalmente a los espacios libres e infraestructuras, en el primer caso por su escasez, y en el segundo por la carencia de dotaciones destinadas al Ocio, y la Cultura de las Actividades Marinas.

No obstante, el carácter de representatividad y "centralidad" que pretende darse a nivel comarcal precisaría de determinados usos dotacionales que resultasen significativos y atractivos dentro de La Restinga.

En base a estos criterios, en las propuestas iniciales se localizaron dentro del área determinados contenedores o solares vacíos, en los que se realizó una propuesta de carácter maximalista, planteando un abanico de posibilidades de suelo dotacional, para que el Ayuntamiento y los ciudadanos, en base a sus necesidades, tomaran la decisión final previa a la elaboración del documento definitivo.

Acción global sobre la Montaña de Picón entre la calle Arenas Blancas y la calle La Pandorga.

Se pretende la ubicación de un Centro de Visitantes y Congresos vinculado totalmente al Espacio Libre. Ha de ser una actuación singular que además resuelva el problema medioambiental del borde en ese

punto del área y la conexión con la edificación existente y la actuación con carácter residencial, que limite el área en continuidad con este elemento dotacional.

Acciones Puntuales.

- Conseguir con la ordenación nuevos espacios libres de uso público ordenados y coherentes en bordes de las manzanas, mediante cesión de los terrenos sobrantes no ocupados por la edificación.

- Comunicar estos espacios libres con la red viaria exterior mediante accesos peatonales, creándose así un a trama peatonal paralela a la actualmente existente.

- Delimitar -entre alineaciones exteriores existentes e interiores de nueva creación- la superficie de cada parcela que sea realmente edificable, la cual deberá tener capacidad suficiente e independencia de actuación como para que el promotor pueda construir, en el momento que lo desee, el volumen bruto que correspondería a la parcela completa.

10. Ordenación pormenorizada por áreas.

10.1. Área 1.

Área 1.

Memoria del conjunto.

Los terrenos que conforman lo que se ha denominado área 1 corresponde a la parte Noreste de La Restinga delimitada por la calle Las Calmas, calle La Ola y la Carretera General hacia el Pinar.

Es el área más desarrollada del ámbito donde la colmatación de manzanas es mayor, obediendo a una trama geométrica sin diferenciación.

La intervención en esta área pretende por un lado resolver el problema medioambiental que supone la diversidad tipológica y el estado de las construcciones medianeras vistas y diferencias volumétricas entre edificaciones.

Por otro resolver un problema de borde urbano, dando un tratamiento específico a aquellas parcelas con frente a la Carretera General.

Se distinguen dos subáreas dentro del conjunto:

- Subárea 1.1. La situada más al norte, con mayor porcentaje de solares vacantes, donde se crean áreas públicas.

- Subárea 1.2. Con menor proporción de espacios libres, donde se estudia volumétricamente cada manzana, a efectos de resolver el problema medioambiental existente.

Objetivos generales:

- Mejora de la Calidad Medioambiental y del Paisaje urbano, mediante la supresión de impactos.
- Establecer las bases de ordenación para el futuro desarrollo del área.
- Potenciación de un sistema de espacios libres de borde que comprende nuevas formas de entender el espacio urbano.
- Integración de los Sistemas rodados y peatonal.
- Dar los parámetros de actuación para aquellas edificaciones preexistentes para propiciar su integración con la nueva propuesta tipológica.

Actuaciones propuestas:

- Creación de un sistema de Espacios libres de Borde ligado a operaciones de residencia y establecimiento de aparcamientos públicos, ampliando el espacio público del equipamiento religioso existente, hacia las calles de borde y tomando esta operación como modelo para actuaciones anexas.
- Se define un anillo circulatorio, compuesto por las calles Las Calmas, La Ola y La Carretera General, estableciéndose un área peatonal interior.

Como elemento dotacional se propone un aparcamiento subterráneo bajo los nuevos espacios públicos para 75 plazas cada uno de ellos, a efectos de suprir la eliminación de vehículos en superficie.

- Adecuación de las tipologías genéricas del P.G.O.U. a las condiciones particulares y regulación de los posibles adosamientos, alturas y ocupación máxima, con el tratamiento en detalle de los casos particulares.

10.2. Área 2.

Área 2.

Memoria del conjunto.

Los terrenos que conforman lo que se ha denominado área 2 corresponde a la parte noroeste de La Restinga delimitada por la calle Arenas blancas, La Ola y el limite sur de la calle La Orchilla.

Es el área menos desarrollada del ámbito donde hay una gran proporción de espacios que hemos catalogado como de alta transformabilidad.

La intervención en esta área pretende crear un límite a nuestra área de actuación mediante piezas que resuelvan el frente al área de equipamiento de la calle Arenas Blancas y por otro lado conservar el ca-

rácter de espacio libre hacia el interior del ámbito potenciando los valores naturales del territorio.

Se distinguen dos subáreas dentro del conjunto:

- Subárea 2.1. La situada más al sur, con mayor porcentaje de suelo vacante, donde se plantean las grandes actuaciones públicas para equipamientos. Estas manzanas se configuran como elementos de relación entre la nueva área de Equipamientos anexa al ámbito del P.E.R.U. y la edificación residencial existente.

- Subárea 2.2. Con menor proporción de espacios libres, donde se insertan tipologías de transición que sirvan como charnela entre las áreas consolidadas y el área dotacional de nueva creación.

Objetivos generales:

- Mejora de la Calidad Medioambiental y del Paisaje urbano, mediante la supresión de impactos.
- Establecer las bases de ordenación para el futuro desarrollo del área.
- Potenciación a través del desarrollo urbanístico propuesto de los valores medioambientales y peculiares de la zona.
- Potenciación de una reestructuración morfológica que comprende nuevas formas de entender el espacio urbano ligado a la geomorfología existente.
- Dar los parámetros de actuación para aquellas edificaciones preexistentes que colinden con espacios libres de alta transformabilidad para propiciar su integración con la nueva propuesta.

Actuaciones propuestas:

- Adaptación de las nuevas construcciones a la tipología y forma de ocupación del entorno en que se emplazan utilizando los mismos elementos conformadores: edificación y espacio libre interrelacionados. Así se define un sistema de espacios libres compuesto por peatonales y jardines delanteros que nos ayudan a establecer charnelas entre los grupos existentes y los de nueva implantación.
- Se revaloriza el sistema de espacios libre existentes, tanto públicos como privados mediante la protección de jardines, retranqueos y espacios libres de interés existentes.
- La conformación natural del área como montaña de Picón, que junto con la situada en el extremo sureste, caracterizan de manera singular a La Restinga, pues han sido durante años límites naturales al crecimiento.

Apoyándonos en esta estructura geomorfológica natural, hemos visto la ubicación perfecta para el único gran Equipamiento que se propone dentro del ámbito, que es el de Centro de Visitantes y Congresos donde ampara la intensa actividad dedicada a los fondos marinos que se desarrolla en La Restinga.

La actuación consta de dos piezas:

- Una exenta, que deberá ser una actuación totalmente integrada en la montaña de picón y que por su situación privilegiada dota al edificio de vistas sobre la bahía.

Otra, adosada a la edificación existente, que resuelve el problema de las traseras y que de alguna manera se ha de vincular a la primera.

10.3. Área 3.

Área 3.

Memoria del conjunto.

Los terrenos que conforman lo que se ha denominado área 3 corresponde a la parte suroeste de La Restinga delimitada por la calle Arenas Blancas, La Avenida Marítima, calle El Rancho, calle El Carmen, La Ola y el límite norte de la calle La Orquilla.

Es el área menos desarrollada del ámbito donde hay una gran proporción de espacios que hemos catalogado como de alta transformabilidad con respecto a la trama geométrica original de conformación del área.

La intervención en esta área pretende derivar las tipologías existentes de edificación cerrada hacia otras soluciones arquitectónicas donde el espacio libre tanto a nivel privado como público juegue un papel fundamental, tanto en cuanto a conformación de la propia vivienda como de los espacios a nivel comunitario.

Se distinguen dos subáreas dentro del conjunto:

- Subárea 3.1. La situada más al sur, con mayor porcentaje de solares vacantes, donde la implantación de las nuevas tipologías es total.

- Subárea 3.2. Con menor proporción de espacios libres, donde se insertan tipologías de transición que sirvan como charnela entre las áreas consolidadas.

Objetivos generales:

- Mejora de la Calidad Medioambiental y del Paisaje urbano, mediante la supresión de impactos.
- Establecer las bases de ordenación para el futuro desarrollo del área.

- Se pretende homogeneizar todo el ámbito dando una organización coherente, basada en las directrices de la trama geométrica existente como sistema tradicional de ocupación y la estructura de la propiedad actual pero que a la vez sirva de transición hacia un nuevo sistema de ocupación del suelo, basado en la combinación de edificación y espacios libres.

- Potenciación a través del desarrollo urbanístico propuesto de los valores medioambientales y peculiares de la zona.

- Potenciación de una reestructuración tipológica que comprende nuevas formas de entender el espacio urbano y de integración en la edificación de los sistemas rodado y peatonal.

- Dar los parámetros de actuación para aquellas edificaciones preexistentes que colinden con espacios libres de alta transformabilidad para propiciar su integración con la nueva propuesta tipológica.

Actuaciones propuestas:

- Adaptación de las nuevas construcciones a la tipología y forma de ocupación del entorno en que se emplazan utilizando los mismos elementos conformadores: edificación y espacio libre interrelacionados. Así se define un sistema de espacios libres compuesto por peatonales y jardines delanteros que nos ayudan a establecer charnelas entre los grupos existentes y los de nueva implantación.

- Establecimiento de una sección tipo con una dualidad de respuestas:

- A la calle con una alineación en fachada correspondiente a edificación cerrada, a veces con jardín delantero, con la idea de que los espacios públicos definan cierta continuidad hacia el interior de las viviendas.

- A espacios comunitarios interiores, con un retranqueo obligatorio, a modo de jardín delantero, que normativamente, podría considerarse como espacio único, de uso exclusivo de las viviendas.

- Se define un recorrido peatonal principal, compuesto por las calles Los Saltos, El Carmen y La Lapa que traspasa la calle La Estrella, fundiéndose con el área peatonal que bordea las áreas edificadas de nueva creación.

Como elemento dotacional se propone un aparcamiento subterráneo bajo los peatonales principales con capacidad para 200 plazas de aparcamiento, a efectos de suplir la eliminación de vehículos en superficie.

- Adecuación de las tipologías genéricas del P.G.O.U. a las condiciones particulares y regulación de los po-

sibles adosamientos, alturas y ocupación máxima, con el tratamiento en detalle de los casos particulares.

Se revaloriza el sistema de espacios libre existentes, tanto públicos como privados mediante la protección de jardines, retranqueos y espacios libres de interés existentes.

10.4. Área 4.

Área 4.

Memoria del conjunto.

Las manzanas que conforman la denominada área 4 se localiza en la zona sureste de La Restinga delimitada por las calles La Ola, El Carmen, el Rancho, La Avenida Marítima, trasera a la calle El Parra, calle Las Calmas y trasera a la Carretera General de La Restinga.

Es el área con una mayor intervención en cuanto a espacios libres y tratamiento de Borde Urbano con respecto al Paseo Marítimo.

La intervención en esta área pretende reactivar los espacios libres creando aperturas visuales hacia el mar, así como una mayor actividad en el entorno a estos espacios.

Se distinguen dos subáreas dentro del conjunto:

- Subárea 4.1. La situada más al este del área 4, lindando con la montaña, donde se localizan áreas libres interiores de uso público, en relación con las ya existentes.

- Subárea 4.2. Lindando con la Avenida Marítima donde se localizan las tipologías de mayor altura conformando el Borde Urbano, y la implantación de un espacio de Plaza como nexo entre la intervención y el espacio del espigón y la Playa del Varadero Viejo.

Objetivos generales:

- Mejora de la Calidad Medioambiental y del Paisaje urbano, mediante la supresión de impactos.

- Establecer las bases de ordenación para la organización del área desarrollada.

- Mediante una combinación de espacios libres y edificación se pretende dar una respuesta ordenada, a la ocupación del suelo, utilizando como herramientas de ordenación las tramas geométricas existentes, (como sistema tradicional de ocupación), así como con la estructura de la propiedad.

- Potenciación a través del desarrollo urbanístico propuesto de los valores medioambientales y peculiares de la zona.

- Reestructuración de manzanas con nuevas formas de entender el espacio urbano, a través de una volumetría óptima, dando lugar a nuevas relaciones entre espacios libres y sistema viario.

- Dar las pautas (parámetros) de actuación para la organización de los espacios libres, así como propiciar su relación con la edificación.

Actuaciones propuestas:

- Establecimiento de una sección tipo dando respuesta a las vías con alineación en fachada, correspondiente a edificación cerrada, definiendo cierta continuidad al viario peatonal o rodado.

- Se establece recorrido peatonal principal compuesto por la calle Juan Gutiérrez Monteverde fundiéndose con la plaza propuesta como nexo entre dicho espacio peatonal y el espigón.

- Adecuación de las tipologías genéricas del P.G.O.U. a las condiciones particulares y regulación de los posibles adosamientos, alturas y ocupación máxima, con el tratamiento en detalle de los casos particulares.

- Se revaloriza el sistema de espacios libre existentes, mediante nuevas intervenciones públicas así como la incorporación del sector terciario de carácter privado.

11. Gestión.

El Plan Especial de Rehabilitación Urbana de La Restinga, contempla entre sus objetivos prioritarios la obtención de suelo y la urbanización del mismo para cuatro fines fundamentales.

- La creación de espacios libres de carácter público.

- La renovación tipológica de áreas menos consolidadas a través de plantear una ocupación menor a la existente, de las manzanas edificables.

- La creación de un oferta de vivienda sometida a régimen de protección.

- La peatonalización y creación de un sistema de aparcamientos.

Para la consecución de estos fines y en desarrollo de los artículos 187 y siguientes del Reglamento de gestión y ejecución del Planeamiento de Canarias y artículos 246 y concordantes.

El Plan establece cuatro tipos de actuaciones:

- A.U.E. Actuaciones Urbanísticas Específicas, a desarrollar por Convenios Urbanísticos de Cooperación (art. 246 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento).

Se definen así la A.U.E 1, A.U.E 2, y A.U.E 3, estas actuaciones engloban acciones de urbanización y de edificación.

- A.E.S.L. Ámbitos de Ejecución de Sistema Local, a desarrollar por expropiación, para usos exclusivamente dotacionales. Se definen así la A.E.S.L-1 y la A.E.S.L-2.

- Obras Ordinarias. Estas actuaciones contemplan exclusivamente la ejecución de obras de peatonalización y reconducción de infraestructuras y urbanización en general, así como el tratamiento de fachadas. Se definen hasta un total de 10 obras ordinarias en el Plan, a desarrollar por el Ayuntamiento.

- Actuaciones puntuales en las que se permite a los propietarios la consolidación de su edificabilidad bruta en la parte de parcela suficiente para materializarla, cediendo el resto a la Administración, sin compromisos de urbanización.

En las diferentes áreas delimitadas a efectos de ordenación, se reparten así estas actuaciones:

11.1. Gestión prevista en el área 1.

Gestión.

Ámbitos de ejecución de sistemas locales.

A.E.S.L.2: Obtención de suelo para plaza pública, viviendas sujetas a régimen de protección y aparcamientos subterráneos.

- Sistema de actuación: Expropiación.

- Plazo: 8 años a partir de la aprobación definitiva del Plan Especial.

A.E.S.L.3: Obtención de suelo para plaza pública.

- Sistema de actuación. Expropiación.

- Plazo: 8 años a partir de la aprobación definitiva del Plan Especial.

Obras ordinarias.

O.O.5: Urbanización de la calle La Caracola y calle San Juan, junto con el espacio libre anexo a la Iglesia.

Pavimentación con carácter peatonal y canalización de las actuales instalaciones aéreas.

O.O.6: Urbanización de la calle Juan Gutiérrez Monteverde, en cuanto a complementar el proyecto que actualmente desarrolla el Cabildo Insular para su total peatonalización y canalización subterránea de las instalaciones aéreas existentes.

O.O.7: Urbanización del resto de las calles del área.

Pavimentación con carácter peatonal y canalización de las actuales instalaciones aéreas.

Los proyectos de Urbanización se ajustarán a lo establecido en las “Condiciones de proyectos de Urbanización”, definidas en el Documento de Condiciones Normativa Sectoriales de este Plan Especial.

11.2 Gestión prevista en el área 2.

Gestión.

Ámbitos de ejecución de sistemas locales y obras ordinarias.

A.E.S.L-1:

Se delimita el objeto de la obtención de suelo y ejecución del Centro de Visitantes y Congresos y sus áreas anexas.

Obras ordinarias.

O.O.4: Urbanización de la calle La Caracola, y El Lajial en los tramos comprendidos entre la calle La Pandorga y la calle La Ola.

Pavimentación con carácter peatonal.

Los proyectos de Urbanización se ajustarán a lo establecido en las “Condiciones de proyectos de Urbanización”, definidas en el Documento de Condiciones Normativa Sectoriales de este Plan Especial.

11.3 Gestión prevista en el área 3.

Gestión.

A.U.E.1:

Se delimita el objeto de la obtención de suelo para:

- Peonales.
- Aparcamiento Público.
- Subterráneos bajo.
- Peonales.
- Plaza Pública, entre la Avda. Marítima y la calle Estrella.
- Obtención de la M-13 para solares de sustitución para los afectados de otras actuaciones. (AUE-2).

Los propietarios de esta Actuación, materializarán su aprovechamiento en las manzanas M-26 y M-39,

en las condiciones que se establezcan en este Fichero de Ordenación detallada, cediendo la M-13 para los fines ya descritos.

Sistema de actuación: la actuación se gestionará mediante convenio urbanístico de cooperación conforme al artículo 246 del Reglamento de Gestión y Ejecución del sistema de Planeamiento de Canarias. Dicho convenio aparece en el anexo de convenio de este Plan.

- Plazo: 4 años a partir de la aprobación definitiva del Plan Especial.

Obras ordinarias.

O.O.1: Urbanización de la calle Los Saltos y construcción de aparcamientos subterráneos.

Pavimentos con carácter peatonal y canalización de las actuales instalaciones aéreas.

O.O.2: Urbanización de la calle Los Saltos y construcción de aparcamientos subterráneos.

Pavimentos con carácter peatonal y canalización de las actuales instalaciones aéreas.

O.O.3: Urbanización de la calle La Lapa y transversales reflejadas en plano de ordenación.

Pavimentación con carácter peatonal y canalización de las actuales instalaciones aéreas.

Los proyectos de Urbanización se ajustarán a lo establecido en las “Condiciones de proyectos de Urbanización”, definidas en el Documento de Condiciones Normativa Sectoriales de este Plan Especial.

11.4 Gestión prevista en el área 4.

Gestión.

Actuaciones urbanísticas específicas.

A.U.E.2:

Se delimita el objeto de la obtención de suelo para conformación de plaza (espacio libre público).

• Sistema de actuación: la actuación se gestionará mediante convenio urbanístico de cooperación conforme al artículo 246 del Reglamento de gestión y Ejecución del sistema de Planeamiento de Canarias. Dicho convenio aparece en el Anexo de Convenio Urbanísticos de este Plan.

- Plazo: 4 años a partir de la aprobación definitiva del Plan Especial.

Obras ordinarias.

O.O.6: Peatonalización de la calle Juan Gutiérrez Monteverde reflejado en el Plano de ordenación.

Pavimentos con carácter peatonal y canalización de las actuales instalaciones aéreas.

Rehabilitación de las fachadas, limpieza y mejora de lo existente.

O.O.7: Actuación de dos plazas públicas, que interrelacionan las calles Juan Gutiérrez Monteverde y El Parral, esponjando las manzanas M32 y M33 respectivamente.

Tratamiento de Plaza con pavimentación de la calle San Juan, pavimento peatonal, y canalización de las actuales instalaciones aéreas.

Rehabilitación de las fachadas, limpieza y mejora de lo existente.

O.O.8: Peatonalización de las calles El Bote, La Laja y El Remo, reflejadas en el plano de ordenación.

Pavimentos de carácter peatonal, conformación de espacio público ajardinado, como remate de la calle La Lapa (M43), y canalización de las actuales instalaciones aéreas.

O.O.10: Peatonalización de la calle La Orchilla, transversales así como la calle Los Saltos y la calle El Carmen como viene reflejado en el Plano de ordenación.

Pavimentación con carácter peatonal y canalización de las actuales instalaciones aéreas.

Rehabilitación de las fachadas, limpieza y mejora de lo existente.

11.5. Las actuaciones urbanísticas específicas.

AUE-1.

• Superficie total: 8.697,89 m².

Coefficiente de Edificabilidad: el derivado de materializar las condiciones reflejadas en planos y Fichero de Ordenación Detallada.

• Actuaciones Principales	m ² s	m ² c	nº de viviendas	Nº máximo de Plazas de Garaje
- Espacio libre Público	3.477,75			
- Vivienda Protegida	-----			
- Vivienda Libre	3.103,16	9.300	100	
- Espacios Libres Privados	1.652,30			
- Otros Usos Compatibles	694,33			
- Aparcamientos V.L y Residentes	3.839,26			300
- Suelo de Cesión al Ayto	464,68	929,16	10	

Condiciones de la actuación urbanística.

• La intervención en esta área pretende derivar las tipologías existentes de edificación cerrada, hacia otras soluciones arquitectónicas donde el espacio libre tanto a nivel privado como público juegue un papel fundamental, tanto en cuanto a conformación de la propia vivienda como de los espacios a nivel comunitario.

Los espacios libres públicos propuestas exteriormente a la edificación tiene carácter vinculante.

Los espacios libres privados pueden presentar otras disposiciones entendiéndose:

- En la manzana 26, la alineación interior como límite máximo de la edificabilidad y ocupación permitidas (3.912,60 m²c).

- En la manzana 39, la alineación propuesta hacia los espacios libres privados es indicativa, siendo el

recinto señalado como área de movimiento de la edificación el ámbito donde con carácter libre, puede materializarse 5.387 m² construidos con el 60% de ocupación.

• Obtención de suelo para reubicación de afectados por las actuaciones contempladas en la U.A-2, espacios libres de carácter público y aparcamientos subterráneos, concentrando la edificabilidad permitida en las manzanas 26 y 39, definidas en el Plan Especial.

• El Ayuntamiento asume el costo de urbanización del E.L, en prolongación de la calle Los Saltos.

• Los propietarios del suelo materializan su aprovechamiento sobre las manzanas M-26 y M-39, asumiendo los costos de urbanización del EL-2 y EL-3, así como la construcción de aparcamientos subterráneos bajo la M-39 y EL-3.

AUE-2

Superficie Total: Coeficiente de edificabilidad: 2 m ² / m ²				
Actuaciones Principales	m ² s	m ² c	nº de viviendas	Nº máximo de Plazas de Garaje
Espacio libre Público				
Vivienda Protegida				
Vivienda Libre	544,68	1.361,7	13	20
Espacios Libres Privados	180,1			
Otros Usos Compatibles				
Aparcamientos V.L y Residentes				
Suelo de Cesión al Ayto				
Espacios Libres Públicos	247,17			

Condiciones de la actuación urbanística.

- Obtención de suelo para espacios libres de carácter público y privados, obtención de suelo para reubicación de los afectados a cargo de la AUE-1.

- El Ayuntamiento asume la totalidad de los costes de urbanización.

- Los propietarios del suelo materializan sus derechos en la M-13.

11.6. Las actuaciones puntuales.

- Actuación puntual sobre la M-2: el propietario consolida su aprovechamiento 602,22 m²c sobre 212,60 m² de su parcela. El resto lo cede al Ayuntamiento 88,51 m² para uso dotacional (Centro Ocio-Cultural).

- Actuación puntual sobre la M-14: el propietario consolida su aprovechamiento 929,44 m²c sobre 379,58 m² de su parcela. El resto lo cede al Ayuntamiento para ensanchamiento de la acera.

12. Condiciones normativas sectoriales.

12.1. Actuaciones bioclimáticas sobre la urbanización y la edificación.

Actuación sobre la urbanización.

12.1.1 Actuaciones sobre la red viaria.

Art. 1 Ámbito de aplicación.

Las determinaciones recogidas en esta sección serán de aplicación a los suelos calificados como Red Viaria y sea rodada o peatonal.

Art. 2. Determinaciones de obligado cumplimiento.

a) En las plantaciones arbóreas de porte medio o superior que se ejecuten en la vía pública y pudieran impedir el soleamiento en las fachadas orientadas al oeste, se utilizarán especies caducas.

b) Los viales pertenecientes a la red rodada en las zonas residenciales deberán diseñarse de modo que la velocidad de circulación sea menor de 30 km/h.

c) Con el objetivo de reducir el impacto del tráfico sobre los peatones, las vías de la red local que presenten un ancho menor de los 8,00 metros se tratarán como vías de coexistencia de tráfico rodado y peatonal.

d) En el caso de ejecutarse un viario de coexistencia, se separarán las bandas de circulación de vehículos y de circulación peatonal utilizando bolardos, o cualquier otro sistema similar. En esta caso se utilizarán pavimentos claramente diferenciados que segreguen el espacio de los peatones y de los vehículos.

Los acabados superficiales de dichos pavimentos utilizarán en general tonos claros que aprovechen la iluminación natural al máximo, y que reduzcan el calentamiento de los espacios exteriores. Sólo se permite la utilización de acabados con colores oscuros en elementos o tramos puntuales, con objeto de diferenciar funciones o dar variedad al diseño.

e) En calles con aceras de más de 1,50 m. de ancho y con más de diez estacionamientos en línea, o más de 115 en batería, se diseñarán alcorques, como mínimo para un árbol cada tres plazas de aparcamiento en línea o cinco en batería.

En todo proyecto de plantación de arbolado viario se debe prever, y justificar en la Memoria del pro-

yecto, el espacio suficiente para que el árbol pueda desarrollarse tanto en su medio aéreo como subterráneo, teniendo en cuenta la distancia entre árboles, y entre éstos y las edificaciones, así como que los servicios infraestructurales no se vean afectados por las raíces ni que aquellos condicionen su desarrollo.

f) Las redes de servicios en la urbanización se materializarán en las vías principales-ejes estructurantes urbanos calificadas como redes generales viarias, ejecutando arquetas continuas bajo las aceras de estas vías que permitan un acceso directo a los servicios técnicos cuando esto sea necesario.

g) En la iluminación exterior sobre la red viaria se debe minimizar la contaminación lumínica del cielo, dirigiendo el haz de luz hacia el suelo, o cubriendo las lámparas con protecciones opacas en el hemisferio superior.

Actuaciones sobre los espacios libres y zonas verdes.

Zonas verdes.

Art. 3. Ámbito de aplicación.

Las determinaciones recogidas en esta sección serán de aplicación a los suelos calificados como Red de Espacios Libres de uso público y privado.

Art. 4. Determinaciones de obligado cumplimiento.

a) En la fase de ejecución de la urbanización o de la edificación, se deberá preservar de la actuación urbanizadora la Red de Zonas Verdes.

Esta exclusión deberá realizarse vallando la totalidad del perímetro de estos ámbitos a excepción de las zonas de paso sobre las que fuesen a ejecutarse viarios de paso.

b) El movimiento de tierra en las zonas verdes se limitará a los estrictamente necesarios para la ejecución de las vías que atraviesan las zonas verdes, limitando su ocupación en planta a 1,5 veces la de la superficie ocupada por el vial dentro de los límites de la zona verde considerada.

En los movimientos de tierras en el interior de las zonas verdes durante la fase de ejecución de la urbanización se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Buscar el equilibrado del relleno y la excavación y en el interior de cada terreno o ámbito de actuación justificando en Memoria su cumplimiento o desviación.

- De cara al drenaje superficial, las pendientes de las canaletas de desagüe podrán estar comprendidas

entre el 0,5 % y el 4% sin necesidad de recubrimiento, obligándose a recubrirlas en caso de tener pendientes superiores.

En cualquier caso, no se permitirá que los terraplenes desarrollen pendientes que excedan los ángulos de reposo del tipo de terreno de que se trate, procurando que las pendientes no pasen del 60%, procediendo al banqueo y drenaje de los taludes para evitar deslizamientos. El relleno se hará por capas de una altura que no exceda de 20 cm.

- En general, la compactación se debe realizar por medios mecánicos de manera que sea uniforme y completa.

- En la ejecución de las obras deberán cercarse las zonas a preservar, habilitando pasos para la maquinaria.

- Deberá conservarse y hacer acopio cuidadoso de la tierra de cabeza u horizonte superficial, e incluso en casos especiales deberá tratarse en forma de tepe.

2. Condiciones de diseño.

h) En general, los espacios libres deberán estar orientados según dirección sur, reduciendo el tamaño de las pantallas vegetales orientadas en esa dirección, y ser protegidos con plantaciones perennes frente al frío invernal, siempre que puedan estar lo suficientemente separadas para que no den sombra en las fachadas.

i) En general, se dispondrán las plantaciones de árboles de hoja caduca junto a las fachadas oeste de las edificaciones colindantes con la zona verde, para evitar la excesiva radiación estival sobre las mismas.

j) Las especies vegetales a utilizar serán principalmente especies autóctonas.

k) En las superficies para el tránsito peatonal dentro de los espacios libres se utilizarán pavimentos parcialmente permeables (tales como losetas sueltas, gravas, adoquines sobre camas de áridos, pavimentos continuos porosos, etc) que aumenten la absorción de agua pero sin producir encharcamiento, y que posibiliten el crecimiento de vegetación estacional.

A estos efectos, como mínimo el 50% de la superficie dedicada a paseos peatonales y espacios estancias (plazas,...) en los espacios libres deberán ser diseñados para permitir una infiltración mínima del 50% de las aguas recogidas por escorrentía en su superficie.

Las especies vegetales deberán justificar:

- Susceptibilidad a los factores climáticos del área.

- Susceptibilidad a los factores ambientales del área (contaminación por vehículos u otros).

- Capacidad para generar alergias.

Las especies utilizadas han de cumplir, en cualquier caso, los siguientes criterios: adaptabilidad al medio ambiente local, bajo consumo de agua y adecuación paisajística.

a) Los servicios Técnicos municipales competentes en la materia podrán señalar, motivadamente, requerimientos de corrección a la selección de especies y mantenimiento de espacios verdes del proyecto.

b) En las actuaciones sobre los espacios libres y zonas verdes se utilizarán principalmente especies autóctonas. Se podrán utilizar igualmente otras especies que satisfagan los condicionantes impuestos por el diseño y que se encuentren adaptadas a las condiciones climáticas y edáficas de la zona de actuación en, siempre que se justifique en el Proyecto de Jardinería que la adaptación al territorio es equivalente a la de las autóctonas.

Art. 5. Determinaciones propositivas de cumplimiento recomendado (obligatorio salvo justificación en contrario).

1. Actuaciones sobre la Red de Zonas Verdes.

a) El riego de zonas verdes deberá hacerse utilizando fuentes de abastecimiento distintas de la red de agua potable.

b) En el plazo de cuatro años desde la entrada en vigor de esta Ordenanza, deberá estar en servicio esta red para riego de zonas verdes.

c) En general, se buscará que las redes de riego de zonas verdes públicas sean independientes de las de agua potable de consumo humano, utilizando aguas tratadas provenientes de la depuradora.

Las tuberías de uno y otro tipo deberán tener un color diferente, o bien llevar un encamisado de color que sirva para diferenciarlas.

d) De cualquier modo estas redes tendrán que cumplir con la normativa técnica, sectorial correspondiente, debiendo ser independientes de la distribución, y disponiendo de una única acometida con contador para cada una de las zonas verdes o conjunto de éstas.

e) Las bocas de riego, en su tapa, llevarán impresa la leyenda de “agua no potable”, y su color será del mismo color del encamisado de la red de aguas puras.

f) La totalidad de los ajardinamientos de parcela, sea pública o privada, deberá contar con un sistema programable de riego automático, o cualquier método de ahorro de agua de eficacia similar o mayor, incluyendo:

- Programadores de riego.

- Aspersores de corto alcance en zonas de pradera.

- Riego por goteo en zonas arbustivas y en árboles.

Se tendrá que considerar en todo caso la composición del agua reciclada, ya que no siempre es apta para determinaciones sistemas de riego con ahorro de agua.

2. Condiciones de diseño.

a) En la ejecución de la urbanización interior asociada a la edificación se recomienda diseñar espacios de amortiguación microclimática, con plantaciones vegetales, consideración de vientos del N.E del verano como positivos, e incorporación de elementos de agua (surtidores, fuentes, canales de agua, etc, siempre con circuitos de recuperación del agua).

b) En general, se recomienda que el sombreado natural de los espacios libres se habilite con elementos móviles, que puedan desplegarse durante las estaciones cálidas para reducir de este modo la incidencia de radiación solar, y recogerse durante las frías para captar la mayor cantidad posible de radiación.

12.1.2. Actuación sobre la edificación.

Art. 6. Ámbito de aplicación.

Las determinaciones recogidas en esta sección se aplicarán a los suelos calificados con uso residencial y tipologías multifamiliar y unifamiliar.

Art. 7. Determinaciones generales de obligado cumplimiento.

1. Condiciones exteriores de la edificación.

a) Toda edificación deberá poder graduar el grado de soleamiento de sus fachadas mediante alguno de los siguientes sistemas:

- Fachadas norte y este, persianas en fachadas de corredera exterior.

- Fachadas sur y sur, persianas en fachadas de corredera exterior o librillo con carácter abatible, en calles mayores de 8 m, sistemas de toldos a una altura superior a 3 m.

2. Condiciones de las cubiertas:

Todas las cubiertas deberán prever la posibilidad de instalación de energía solar ya sea por placas o células fotovoltaicas. Se deberá impedir la total transmisión de calor a través de las cubiertas, ya sea con papeles aislantes térmicos o a través de cámaras de

aire ventiladas. Cualquiera de las dos soluciones se deberá incluir en los proyectos técnicos.

12.2. Parámetros y condiciones de construcción en edificios existentes.

Artículo 8. Coeficiente de edificabilidad permitida.

La edificabilidad permitida en cada parcela (superficie edificada en todas las plantas/superficie solar) queda determinada sobre la base del porcentaje de ocupación de suelo permitido en cada parcela y la altura permitida de edificación indicadas en las fichas de ordenanza. Salvo indicación específica la edificabilidad máxima permitida será de 2 m²/m².

Artículo 9. Edificabilidad permitida en suelo resultante de demoliciones parciales o especiales.

En el caso de demolición autorizada de un edificio, la edificabilidad permitida en la nueva edificación deberá ser, como máximo, igual a la de la edificación demolida. Cuando sea mayor que la permitida regirá la máxima prevista en el art. 2 de esta ordenanza.

Artículo 10. Intervenciones exteriores.

No podrán realizarse intervenciones exteriores correspondientes a una división horizontal. Estas deberán realizarse en la totalidad del edificio. Las intervenciones en edificios ya construidos deberán adaptarse a las condiciones estéticas y Bioclimáticas definidas en estas Normas.

Artículo 11. Plantas bajas.

Las intervenciones en plantas bajas, deberán cumplir igualmente con lo establecido en el artículo anterior.

Artículo 12. Adaptación de condiciones higiénico-sanitarias.

El cumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias previstas en la normativa sectorial se ajustará con la flexibilidad necesaria para garantizar la conservación de los elementos constructivos.

Artículo 13. Adaptación de las dotaciones e instalaciones por fachada en las edificaciones existentes.

El cumplimiento de las dotaciones e instalaciones previstas en la presente Ordenanza y en la normativa sectorial correspondiente. Se deberá tener en cuenta en los proyectos de urbanización que desarrollen los espacios exteriores.

12.3. Parámetros y condiciones de construcción en edificios de nueva planta.

Artículo 14. Obras de nueva planta.

Son obras de nueva planta las que se realizan sobre solares vacantes o las que se proyectan simultáneamente con un proyecto de demolición de la edificación precedente. También se considerarán como tales los casos de obras en edificios en los que, aún cuando resten algunos elementos arquitectónicos que se conserven, éstos no sean condicionantes sustanciales de la nueva construcción.

Artículo 15. Obras en edificios fuera de ordenación.

En las edificaciones fuera de ordenación, las obras de reparación o adaptación de dichos inmuebles, deberán ser siempre entendidas, como obras de adaptación a los nuevos parámetros de ordenación, tanto a nivel volumétrico como estético y de adaptación de elementos bioclimáticos.

Artículo 16. Edificabilidad (m²/m²).

La edificabilidad máxima permitida para la nueva edificación, será de 2 m²/m², salvo en los ámbitos de actuación urbanística que tienen establecida su edificabilidad específica en las fichas correspondientes de parámetros de desarrollo.

Artículo 17. Altura y número de plantas permitidas.

Las alturas permitidas (máxima y mínima) y el número de plantas, para la nueva edificación, se encuentran recogidas en el plano de ordenación de alturas permitidas y en los parámetros de aprovechamiento definidos en las condiciones de cada área en el Fichero de Ordenación Detallado. Las alturas están determinadas en función de las características de la edificación consolidada de valor de la manzana en la que se encuentra recogida la nueva intervención.

Artículo 18. Referencia de alturas.

Las alturas permitidas se refieren, en todos los casos, a la distancia existente desde el nivel de la acera, medido en el punto medio de la fachada (con carácter general, a no ser que en las condiciones de cada manzana se especifique otra disposición), hasta la cota superior del nivel del forjado de la cubierta, en el caso de que sea plana, y hasta la línea inferior del alero caso de que sea inclinada.

Artículo 19. Alturas en función de los usos del suelo.

1. Las alturas, en relación con los usos del suelo serán las siguientes:

Usos dominantes	I Planta		II Planta		III Planta	
	Max.	Min	Max.	Min	Max.	Min
Vivienda	3.0	3.0	6.5	6.0	9.5	9.0
Terciario	3.5	3.5				
Dotaciones	4.5	4.0	8.4	7.4	12,20	10.8

Artículo 20. Tratamiento de los Espacios Libres.

Los Espacios Libres privados resultantes de la Ordenación podrán utilizarse como aparcamientos en el subsuelo y en superficies siempre que se garantice la pavimentación total y el ajardinamiento en un 50% de su superficie.

12.4. Elementos constructivos, decorativos y formales.

Artículo 21. Construcciones auxiliares sobre cubiertas.

Sobre la superficie de las cubiertas, no se autoriza la localización de ninguna construcción auxiliar. En caso de necesidad por impedimento para incorporar otra solución, estarán autorizados los depósitos de agua únicamente para el uso de vivienda, debiendo quedar localizados fuera del ángulo de visión desde la calle, y convenientemente protegidos.

Artículo 22. Pretilos de cornisa y aleros.

En el caso de cubiertas planas, será obligatoria la incorporación de un remate de cornisa que marque la posición del último forjado o la coronación del antepecho, y la incorporación de un perfil de material a elegir por el proyectista (fábrica continua, piezas aisladas, rejería, etc), cuya altura no será menor de 0,70 m ni mayor de 1 m en el uso de marcar forjados. Quedan expresamente prohibidos los pretilos de balastradas de piezas prefabricadas.

Artículo 23. Fachadas: Relación lleno/vacío.

Será de libre disposición del proyectista. Los huecos deberán tener las dimensiones que su uso y situación exijan.

Artículo 24. Recubrimientos de fachadas.

Aparte de lo dicho en el artículo anterior, queda prohibido el recubrimiento de las fachadas con cualquier material que no sea piedra natural o fachadas ventiladas con grandes piezas. El tamaño mínimo de las piezas de recubrimiento será de 60x40 cm. Las fachadas en granulite, material cerámico estándar o piedra artificial quedan expresamente prohibidas.

Artículo 25. Fachadas laterales.

Dentro del Ámbito del P.E.R.U las fachadas laterales de la edificación deberán ser tratadas igual que la fachada principal, con idénticas texturas y colores. Tendrán que ser objeto de un estudio cromático

que fraccionen el paño lateral expuesto en franjas de colores diferentes, similares a las de la zona.

Artículo 26. Cuerpos volados a la calle.

Queda prohibida la incorporación de cuerpos volados en fachada, que no sean balcones abiertos sin cerramiento superior.

Artículo 27. Decoraciones fingidas.

No se permitirá la decoración fingida de elementos constructivos tradicionales en las fachadas. En particular, la utilización de aleros fingidos de teja de barro hacia la vía pública, o aplacados de piedra discontinuo tipo "dálmata".

Artículo 28. Conductos visibles en fachada.

Dentro del ámbito del PERU, no se permitirá dejar al descubierto visible sobre el paramento del muro de la fachada del edificio, canales o bajadas de aguas pluviales, tuberías de agua potable, tuberías de abastecimiento eléctrico, telefónico, salidas de humos, drenajes, o cualquier otro elemento que distorsione o perjudique el valor del edificio y su entorno.

Artículo 29. Persianas.

Los tambores de recogida de las persianas deberán estar alojadas en el interior del marco de la ventana sin sobresalir del paño de fachada. Se permiten persianas deslizantes y contraventanas.

12.5. Condiciones de los proyectos de urbanización.

Artículo 30. Red viaria principal de circulación rodada.

La constituyen las calles que tienen la función de zonas de paso y accesos o salidas del núcleo y que, por tanto, soportan una fuerte carga de tráfico rodado.

Dentro del área de estudio estas vías son:

- Calle Arenas Blancas.
- Carretera General.
- Calle La Ola.
- Calle La Pandorga.
- Calle El Carmen.
- Calle Las Calmas.
- Calle La Estrella.
- Avenida Marítima.

En estas vías es utópico plantear la limitación de paso de vehículos, pero sí se puede favorecer el paso peatonal mediante las siguientes actuaciones, que irán señaladas en los proyectos de urbanización posteriores:

- Ampliar el ancho de acera impidiendo el aparcamiento, salvo en lugares muy controlados en los que la sección del trazado viario lo permita.

- Diseñar aceras y bandas de circulación a distinto nivel, salvo en los lugares de cruce con vías locales de preferencia peatonal, en los que la calzada deberá elevarse al nivel de la acera, sirviendo esta medida para evitar barreras urbanísticas, conseguir continuidad peatonal en los recorridos y, simultáneamente, templar el tráfico de los vehículos.

Artículo 31. Viario interior de preferencia peatonal.

En él está permitida tan sólo la circulación de vehículos de carácter local, pudiendo existir aparcamiento, carga y descarga, tan sólo en los lugares que se establezcan en los proyectos de urbanización que se realicen en las siguientes fases del trabajo, (en función de las alineaciones y ordenación definitiva de las manzanas).

A esta categoría pertenece la mayoría del viario del área, representado gráficamente en el plano de usos y alineaciones y rasantes.

El tratamiento de estos viales, que deberá ir definido en los proyectos de urbanización, consistirá en una única banda de circulación al mismo nivel que las aceras, de las que se distinguirá tan sólo por el tratamiento de los pavimentos. El ancho mínimo de estas aceras será de 1,00 m debiendo por lo menos una de ellas alcanzar la dimensión de 1,20 m (libre de obstáculos), con el fin de cumplir la normativa de eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas. Por este motivo, no está permitido aparcarse en tramos de vía cuya anchura sea inferior a 7,20 m para el único carril de circulación, o de 10,20 m, para el caso de carriles.

Todas la aceras cuya anchura sea mayor de 1,5 m deberán ir arboladas con especies de porte proporcional a dicha anchura.

Artículo 32. Vías peatonales y espacios libres de uso público.

En ellas estará prohibida la circulación y aparcamiento de vehículos, salvo en casos de emergencia o fuerza mayor (obras, mantenimiento, limpieza, policía, ambulancia, bomberos, etc.) o en caso de paso de vehículos a garajes privados, situados en edificios que den fachada a estas vías o espacios.

Esta prohibición de paso será normativa y nunca por medio de barreras físicas fijas o móviles que puedan impedir el paso en un caso de emergencia.

A esta categoría pertenecen los espacios anexos al vial y que aparecen representados como plazas o áreas ajardinadas, en concreto la prolongación de las calles Los Saltos y El Carmen.

El tratamiento de las calles y espacios peatonales será similar al del viario interior, sin necesidad, en caso de viales de diferenciación entre aceras y calzada.

En las áreas ajardinadas y espacios libres de uso público, predominarán las especies arbóreas sobre las arbustivas, con el fin de conseguir la mayor proporción de suelo utilizable para estancia peatonal.

13. Cuadros de características de la ordenación.

- Superficie total del ámbito: 86.952 m² suelo.
- Edificabilidad sobre parcela bruta 2 m²/m².
- N° total de viviendas: 749.
- Densidad del área: 8,61 viv/Ha (viviendas) Habitantes/Ha.

CUADRO 1. ZONAS DE ORDENACIÓN HOMOGÉNEA

	ZONA	USO CARACTERÍSTICO	SUPERFICIE
A1	A.1.1	Residencial	12.459,50 m ²
	A.1.2	Residencial	11.004,50 m ²
A2	A.2.1	Residencial	10.607,70 m ²
	A.2.2.	Residencial	5.216,90 m ²
A3	A.3.1	Residencial	12.388,00 m ²
	A.3.2	Residencial	14.940,00 m ²
A4	A.4.1	Residencial	14.303,30 m ²
	A.4.2	Residencial	6.032,10 m ²
TOTAL			86.952,00 m²

CUADRO 2. RESUMEN POR USOS

USO	SUPERFICIE	SUPERFICIE EDIFICABLE MÁXIMA m ²	APROVECHAMIENTO LUCRATIVO
Residencial	47.633,20	95.266,40	95.266,40
Dotaciones Comunitarias	Administrativo	238	714
	Ocio- Cultural	3.982,70	Libre
	Deportivo	externo	-----
	Religioso	920,3	Libre
Áreas libres de Uso Privado	Patios, Jardines	2.529,40	-----
	Áreas Comunitarias	858,70	-----
Áreas Libres de Uso Público	Plazas, áreas ajardinadas	9.985,60	-----
	Áreas Peatonales	14.101,2	-----
	Viario	8.103,10	-----
	Zonas de protección	1.987,90	-----
Áreas libres vinculadas	1.755,50	-----	-----

CUADRO 3. ORDENACIÓN DETALLADA DE MANZANAS USOS RESIDENCIALES

MANZANA	USO	TIPOLOGÍAS	SUPERFICIE SUELO M ² S	EDIFICABILIDAD Max. Estimada	Nº PLANTAS	Nº VIV Estima da
1	Residencial Viv. protegida	E. Cerrada Colectiva	1.748,80	3.497,6	3 P	30
3	Residencial	E. Cerrada Unifamiliar	865,50	1.731,00	3P	15
4	Residencial	E. Cerrada Colectiva	743,00	1.486,00	2P/2 + A	12
5	Residencial	E. Cerrada Colectiva	106,50	213,00	3P	2
6	Residencial	E. Cerrada Colectiva	893,50	1.787,00	2P+A/3P	15
7	Residencial	E. Cerrada Colectiva	1.129,80	2.241,60	2P+A/3P	20
9	Residencial	E. Cerrada Colectiva	525,40	1.050,80	3P	9
10	Residencial	E. Cerrada Colectiva	876,80	1.753,60	3P	15
11	Residencial	E. Cerrada Colectiva	1.069,50	2.139,00	3P	19
12	Residencial	E. Cerrada Colectiva	1.502,3	3.004,60	3P	25
13	Residencial	E. Cerrada Colectiva	464,58	929,16	2 P + A	5
14	Residencial	E. Mixta Colectiva	781,50	1.563,00	3P/2+A	13
15	Residencial	E. Cerrada Colectiva	842,70	1.685,40	3P	14
16	Residencial	E. Cerrada Colectiva	1.069,10	2.138,20	3P/2+A	19
17	Residencial	E. Cerrada Colectiva	1065	2.130,20	3Pp/2+A	19
18	Residencial viv. protegida	E. Cerrada Colectiva	464,09	928,18	3P	10
19	Residencial	E. Cerrada Colectiva	707,6	1.415,20	3P	12
20	Residencial	E. Mixta Colectiva	1.321,70	2.643,40	2P	22
21	Residencial	E. Cerrada Colectiva	833,20	1.666,40	2P+A	14
22	Residencial	E. Cerrada Colectiva	1.020,00	2.040,00	2P+A	17
23	Residencial	E. Cerrada Colectiva	911,00	1.822,00	3P	15
24	Residencial	E. Cerrada Colectiva	425,00	850,00	3P	7
25	Residencial	E. Cerrada Colectiva	424,99	849,98		8
26	Residencial	Mixta Unifamiliar Colectiva	1.997,33	4.136,87	3P 2+A	40
27	Residencial	E. Mixta Colectiva	1.133,8	2.267,60	2+A	19

28	Residencial	Mixta Unifamiliar Colectiva	1.368,00	2.736,00	3P 2+A	23
29	Residencial	E. Cerrada Colectiva	1.402,80	2.805,60	3P/2+A	24
30	Residencial	E. Cerrada Colectiva	891,50	1.783,00	3P/2+A	15
31	Residencial	E. Cerrada Colectiva	1.280,70	2.561,40	2P	21
32	Residencial	E. Cerrada Colectiva	1.357,30	2.714,60	2+A	23
33	Residencial	E. Cerrada Colectiva	1.506,10	3.012,20	2+A	25
34	Residencial	E. Mixta Unifamiliar Colectiva	1.457,00	2.914,00	2+A	25
35	Residencial	E. Mixta Unifamiliar Colectiva	1.177,40	2.354,80	3P	20
36	Residencial	E. Cerrada Colectiva	1.622,10	3.244,20	2+A	27
37	Residencial	E. Cerrada Colectiva	707,70	1.415,40	2+A	12
38	Residencial	E. Cerrada Colectiva	887,30	1.774,60	3P/2+A	15
39	Residencial	E. Mixta Colectiva	1.492	4.476,00	3P	40
40	Residencial	E. Cerrada Colectiva	871,5	1.743,00	2+A/3P	14
41	Residencial	E. Cerrada Colectiva	795,60	1.591,20	3P	13
42	Residencial	E. Cerrada Colectiva	809,70	1.619,40	2+A	7
43	Residencial	E. Cerrada Colectiva	1.668,8	3.337,60	2+A	14
44	Residencial	E. Mixta Colectiva	772,50	1.545,00	3P	6
45	Residencial	E. Mixta Colectiva	753,40	1.506,80	3P	6
46	Residencial	E. Cerrada Colectiva	396,10	792,20	2P	3
47	Residencial	E. Cerrada Colectiva	374,10	748,20	3P	3
48	Residencial	E. Cerrada	344,22	688,44	2P	6
49	Residencial	E. Cerrada	644,43	1.288,86	2P	11
SUBTOTAL ES			45.502,94	92.622,29		749

CUADRO 4. DOTACIONES Y EQUIPAMIENTOS

MANZANA	USO	TIPOLOGÍAS	SUPERFICIE SUELO M ² S	EDIFICABILIDAD M ² C
M2 (EQ1)	Ocio – Cultural Público	Aislada	3.982,70	Libre / volumen a determinar E.D.
M8 (EQ2)	Religioso Público	Aislada	920,3	Libre / volumen a determinar E.D.
M27 (EQ3)	Administrativo Público	Aislada	237,97	2 m ² / m ²
SUBTOTALES			5.141 M² S	

5. ESPACIOS LIBRES

MANZANA	USO	TIPOLOGÍA S	SUPERFICIE SUELO M ² S	EDIFICABILIDAD M ² C
E.L.1 (AUE 1 y 2)	Área libre de Uso Público + aparcamiento	-----	526,17 m ²	0
E.L.2 (001)	Área libre de Uso Público + aparcamiento	-----	1959,57 m ²	0
E.L.3 (002)	Área libre de Uso Público + aparcamiento	-----	1.447,97 m ²	0
E.L.4 (AUE3)	Área libre de Uso Público	-----	2.596,70 m ²	0
E.L.5 (AUE4)	Área libre de Uso Público	-----	757,80 m ²	0
E.L.6 (AUE7)	Área libre de Uso Público + aparcamiento	-----	775,90 m ²	0
E.L.7 (009)	Área libre de Uso Público	-----	334,80 m ²	0
E.L.8	Área libre de Uso Público	-----	634,20 m ²	0
E.L.9 (AUE 6)	Área libre de Uso Público	-----	798,50 m ²	0
E.L.10 (007)	Área libre de Uso Público	-----	308,90 m ²	0
E.L.11 (AUE8)	Área libre de Uso Público	-----	376,20 m ²	0
SUBTOTALES			10.516,71 M² S	

14. ESTUDIO ECONÓMICO- FINANCIERO.**1. COSTOS DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN**

- En Actuaciones Urbanísticas Específicas

Nº	Superficie	Precio Unitario €/m ²	Costo Total €
AUE.1	3.933,71	96€/m ²	377.636,16
AUE.2	0	96€/m ²	0
AUE.3	637,64	96€/m ²	61.213,44
TOTAL	4.571,35		438.849,6

- En Obras Ordinarias

Nº	Superficie	Precio Unitario €/m ²	Costo Total €
00.1	561,50	96€/m ²	53.904
00.2	1.735,19	96€/m ²	166.578,24
00.3	1.054,50	96€/m ²	101.232
00.4	126,17	96€/m ²	12.112,32
00.5	1.037,40	96€/m ²	99.590,40
00.6	2.045,68	96€/m ²	196.385,28
00.7	1.112,64	96€/m ²	106.813,44
00.8	752,12	96€/m ²	68.363,52
00.9	1.914,16	96€/m ²	183.759,36
00.10	2.109,69	96€/m ²	202.530,24
TOTAL	12.449,05		1.195.108,8

2. COSTOS DE LAS OBRAS DE EDIFICACIÓN

Nº	Superficie Construida	Precio Unitario €/m ²	Costo Total €
1. Aparcamiento en E.L.2 y 3	3.839,26 m ²	432€/m ²	1.658.560,32 €
2. Aparcamiento en E.L.9	1.600 m ²	432€/m ²	691.000 €
3. Centro Ocio Cultural	3.000 m ²	432€/m ²	2.400.000 €
4. Acondicionamiento de fachadas		432€/m ²	180.000 €
TOTAL			4.929.560,32 €

3. OBRAS A ASUMIR POR PROMOTORES PRIVADOS €

- Espacios Libres 2,3 y 9 394.088,64
- Aparcamiento AUE-1 1.658.560,32
- Aparcamiento AUE-3 691.000,32

TOTAL..... 2.743.649,28 €

4. OBRAS A ASUMIR POR EL AYUNTAMIENTO €

- EL 1 50.512
- Totalidad de las Obras Ordinarias 1.195.108,8
- Centro Ocio-Cultural 2.400.000
- Acondicionamiento de Fachadas 180.000

TOTAL..... 3.825.620,32 €

PLAN ESPECIAL DE RENOVILACION URBANA DE LA RESERVA AVIS DE LA FRONTERA

MANZANA 11

CONDICIONES GENERALES

Las Condiciones Generales sobre régimen y gestión corresponden a los detalladas para toda el área I así como por las siguientes condiciones particulares:

CONDICIONES PARTICULARES

Condiciones de volumen

La altura máxima permitida para la nueva construcción será de tres plantas para toda la manzana, no obstante subeplantar la única manzana permitida y obteniendo adaptación al volumen o las secciones de la manzana que se reflejan en esta ficha.

La piezas que conforman el volumen que da a la Calle El Lajal y Calle La Caracola deben cumplir en caso a cumplir, de manera que en el orden de dicha fachada, sea el más uniforme posible.

Los edificios de altura de cinco o más plantas de las calles, deben estar comprendidos entre 5 y 12 metros en el trazo principal de fachada.

En ningún caso se deberá sobrepasar la altura regulada máxima definida para las tres plantas.

Condiciones de los espacios libres

Los proyectos de urbanización se ajustarán o lo establecido en las "Condiciones de proyecto de urbanización" definidas en el Documento de Condiciones Normativa Seccionales de este Plan Especial.

El espacio libre y los balcones que bordean, se detallarán mediante proyecto conjunto, aunque su ejecución pueda darse:

DOCUMENTO PARA APROBACION

MANZANA 11

AREA I-A1- MANZANAS 11

1900

28.10.2006

A16

CATASTRO

USOS PORMENORIZADOS

CONDICIONES PARTICULARES

PLAN ESPECIAL DE REHABILITACION URBANA DE ARGENTINA, AVDA. LA FRONTERA

ÁREA A11
MANZANA 10
POLÍGONO
19/000
A1.5

PLANO
3830 2006

CATASTRO

USOS FORMENDRIZADOS

MANZANA 10

CONDICIONES GENERALES

Las Condiciones Generales sobre régimen y gestión corresponden a las determinadas para toda el área 1, así como por las siguientes donde como particiones.

CONDICIONES PARTICULARES

Condiciones de volumen.

La altura máxima permitida para las nuevas construcciones será de tres plantas para toda la manzana, no debiendo sobrepasar la altura máxima permitida y tampoco inscribirse el volumen a las superficies de planta de construcción que se reflejan en esta carta.

En sus fachadas las fachadas se dividirán en bloques comprendidos entre 6 y 12 metros, cumpliendo en cualquier caso la altura reglamentaria máxima permitida para esas plantas de altura.

En el frente a la Calle El Lajal, donde es compatible el uso residencial en planta baja, se admitirá: altillos de hasta 3,50 m. En los edificios que se sitúan en el frente a la Calle El Lajal, donde es compatible el uso residencial, podrá ser sobrepasada la altura reglamentaria máxima permitida para tres plantas.

PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LA FRONTERA

ÁREA AT-1 MANZANA 16

USOS: PORZELANIZADOS

CATASTRIC

USOS: PORZELANIZADOS

CATASTRIC

CONDICIONES GENERALES

Las Condiciones Generales sobre régimen y posición corresponden a las determinadas para toda el área 1, así como por las siguientes condiciones particulares.

CONDICIONES PARTICULARES:

Condiciones de volumen:

La altura máxima permitida para los edificios construidos será:

Tres plantas de altura para los edificios que conforman el frente con las calles: Las Calimas, Juan Gutiérrez Monteverde y El Lajual. Se debe el determinar el volumen según la sección transversal construida en principio en función de la estructura arquitectónica primario la posición de voladizo en ninguna ocasión debe ser mayor de 1,2 m.

Das plantas + alca en la Calle San Juan, borde de la casa más baja, y determinándose la vertiente platis, las muros respecto de la alineación de fachada, como se ve en la foto adjunta.

Las construcciones de altura de las casas deben estar comprendidas entre 8 y 12 metros en el frente principal de fachada.

En ningún caso se deberá reconstruir la altura original ni sistema de fachada para los pilares.

<p>PLAN ESPECIAL DE REHABILITACION URBANA DE LA ZONA DE LA FRONTERA</p> <p>DOCUMENTO PARA APROBACION</p> <p>AREA A.D. MANZANA 14</p> <p>PROYECTO: REHABILITACION URBANA DE LA ZONA DE LA FRONTERA</p> <p>PROYECTANTE: IUSO</p> <p>FECHA: 15/09/05</p> <p>ESCALA: 1:500</p> <p>PROYECTO: REHABILITACION URBANA DE LA ZONA DE LA FRONTERA</p> <p>PROYECTANTE: IUSO</p> <p>FECHA: 15/09/05</p> <p>ESCALA: 1:500</p>	<p>CATASTRO</p>	<p>USOS, PORMENORIZADOS</p>	
<p>MANZANA 14</p> <p>CONDICIONES GENERALES</p> <p>Las Condiciones Generales sobre régimen y gestión corresponden a las determinadas sobre todas el área 2, así como a las siguientes (ver):</p> <p>condiciones particulares.</p> <p>CONDICIONES PARTICULARES:</p> <p>Condiciones de volumen</p> <p>Se autoriza el aumento de altura máxima, correspondientes con el actual permitido y que define en sus volúmenes.</p> <p>Una de las plantas + ático en las fachadas Calle La Ola y Calle La Pandorga, han de ser nuevas hasta el límite de la 4.ª y la tercera respectivamente, quedando las plantas del resto de fachadas originales. En el resto de la calle El Lujal, se deberán utilizar las fachadas de ático y del volumen libre de plantas.</p> <p>Con dos tres plantas, con frente a la Calle El Lujal y la Calle Las Calmas, con el que se mantendrá el mismo espacio no umbria según se indica en el adjunto.</p> <p>Se deberá controlar la altura máxima de las fachadas nuevas, de acuerdo con las normas de altura y sus plantas.</p> <p>En la parcela con referencia catastral: 5910801, se deberá mantener un 50% de la fachada actual, ubicada al fondo del solar, adosada a la Calle Las Calmas, a la calle La Pandorga, además que no se podrá la altura máxima permitida para tres plantas.</p> <p>A efectos de materializar las condiciones de volumen urbanística con los propietarios de la zona (ver anexo), la edificación tendrá de 2,3 metros sobre el terreno más.</p> <p>Condiciones de las Fachadas Libres:</p> <p>Los cerramientos de las fachadas libres voladas en el plano de Definición. Deberán tener carácter permeable, entendiendo por éste, el que permite ofrecer una visión completa del volumen que contiene.</p>	<p>CONDICIONES PARTICULARES:</p> <p>Condiciones de volumen</p> <p>Se autoriza el aumento de altura máxima, correspondientes con el actual permitido y que define en sus volúmenes.</p> <p>Una de las plantas + ático en las fachadas Calle La Ola y Calle La Pandorga, han de ser nuevas hasta el límite de la 4.ª y la tercera respectivamente, quedando las plantas del resto de fachadas originales. En el resto de la calle El Lujal, se deberán utilizar las fachadas de ático y del volumen libre de plantas.</p> <p>Con dos tres plantas, con frente a la Calle El Lujal y la Calle Las Calmas, con el que se mantendrá el mismo espacio no umbria según se indica en el adjunto.</p> <p>Se deberá controlar la altura máxima de las fachadas nuevas, de acuerdo con las normas de altura y sus plantas.</p> <p>En la parcela con referencia catastral: 5910801, se deberá mantener un 50% de la fachada actual, ubicada al fondo del solar, adosada a la Calle Las Calmas, a la calle La Pandorga, además que no se podrá la altura máxima permitida para tres plantas.</p> <p>A efectos de materializar las condiciones de volumen urbanística con los propietarios de la zona (ver anexo), la edificación tendrá de 2,3 metros sobre el terreno más.</p> <p>Condiciones de las Fachadas Libres:</p> <p>Los cerramientos de las fachadas libres voladas en el plano de Definición. Deberán tener carácter permeable, entendiendo por éste, el que permite ofrecer una visión completa del volumen que contiene.</p>	<p>CONDICIONES PARTICULARES:</p> <p>Condiciones de volumen</p> <p>Se autoriza el aumento de altura máxima, correspondientes con el actual permitido y que define en sus volúmenes.</p> <p>Una de las plantas + ático en las fachadas Calle La Ola y Calle La Pandorga, han de ser nuevas hasta el límite de la 4.ª y la tercera respectivamente, quedando las plantas del resto de fachadas originales. En el resto de la calle El Lujal, se deberán utilizar las fachadas de ático y del volumen libre de plantas.</p> <p>Con dos tres plantas, con frente a la Calle El Lujal y la Calle Las Calmas, con el que se mantendrá el mismo espacio no umbria según se indica en el adjunto.</p> <p>Se deberá controlar la altura máxima de las fachadas nuevas, de acuerdo con las normas de altura y sus plantas.</p> <p>En la parcela con referencia catastral: 5910801, se deberá mantener un 50% de la fachada actual, ubicada al fondo del solar, adosada a la Calle Las Calmas, a la calle La Pandorga, además que no se podrá la altura máxima permitida para tres plantas.</p> <p>A efectos de materializar las condiciones de volumen urbanística con los propietarios de la zona (ver anexo), la edificación tendrá de 2,3 metros sobre el terreno más.</p> <p>Condiciones de las Fachadas Libres:</p> <p>Los cerramientos de las fachadas libres voladas en el plano de Definición. Deberán tener carácter permeable, entendiendo por éste, el que permite ofrecer una visión completa del volumen que contiene.</p>	

PLAN ESPECIAL DE RESEGUERACIÓN URBANA DE LA FRONTERA

BOGIMENIO PARA APROBACION

MANZANA 20

CONDICIONES GENERALES

Las Condiciones Generales sobre edificios y parcelas corresponden a las determinadas para toda el área 2, así como por los siguientes criterios especiales:

CONDICIONES PARTICULARES:

Condiciones de volumen:

Se aplica un volumen máx. de 200 metros cúbicos por parcela. En el caso de las parcelas de la manzana 20, se aplicará a la parcela de la Calle Las Calmas un límite de altura de 12 metros de altura. La altura máxima de la parcela de la Calle La Orchilla, determinará los límites máx. de altura en el resto de la parcela de la Calle La Orchilla y la Calle La Pandorga y la Calle La Ola, deberán estar en la misma planta.

USOS PERMENCORIZADOS

USOS PERMENCORIZADOS

CATASTRO

PLAN ESPECIAL DE RESEGUERACIÓN URBANA DE LA FRONTERA
 BOGIMENIO PARA APROBACION
 AREA AZ- MANZANA 20
 PLANIFICACION URBANA
 ESCALA 1:500
 A2-6

PLAN ESPECIAL DE RESEGUERACIÓN URBANA DE LA FRONTERA
 BOGIMENIO PARA APROBACION
 AREA AZ- MANZANA 20
 PLANIFICACION URBANA
 ESCALA 1:500
 A2-6

PLAN ESPECIAL DE RESEGUERACIÓN URBANA DE LA FRONTERA
 BOGIMENIO PARA APROBACION
 AREA AZ- MANZANA 20
 PLANIFICACION URBANA
 ESCALA 1:500
 A2-6

PLAN ESPECIAL DE RESEGUERACIÓN URBANA DE LA FRONTERA
 BOGIMENIO PARA APROBACION
 AREA AZ- MANZANA 20
 PLANIFICACION URBANA
 ESCALA 1:500
 A2-6

PLAN ESPECIAL DE REHABILITACION URBANA DE LA ZONA DE LA FRONTERA

DOCUMENTO PARA APROBACION

AREA AJ-1
 MANZANA 27
 PLANTA
 IUSUC
 15900
 AL-3

USOS POR ZONAS

CATASTRO

MANZANA 27

CONDICIONES GENERALES

Los Planes Urbanos Generales de ordenación y gestión corresponden a las ordenaciones para toda la ciudad y a las que se refieren por las siguientes condiciones particulares:

CONDICIONES PARTICULARES:

Condiciones de urbanización:

La urbanización permitirá para las nuevas construcciones ser de altura máxima de 12 metros en las edificaciones, no permitiendo superar la altura máxima permitida y considerando adaptarse al volumen a los techos de los edificios de manzana que se reflejan en esta línea.

Condiciones de uso:

Las parcelas sobre la manzana del espacio libre inferior.

Tres plantas sobre la vía de mayor calle, debiéndose respetar la altura máxima de 12 metros en el primer planta y el espacio libre inferior.

Las parcelas sobre la vía de menor calle, respetándose la altura máxima de 12 metros según esquema adjunto.

En caso de que se requiera de nuevas construcciones o reformas de las existentes, se deberá respetar la altura máxima permitida de 12 metros.

Condiciones de los espacios libres:

Las parcelas libres de manzana se harán de acuerdo con los planos de ordenación, teniendo en cuenta las condiciones de volumen y altura permitidas para las edificaciones que se realicen, siempre que se respeten las condiciones de ocupación y edificabilidad.

En estos casos, se deberá presentar al Ayuntamiento los planos de ordenación y construcción de acuerdo con el Estado de Derecho.

Las edificaciones de los espacios libres se harán de acuerdo con el plano de ordenación de edificación, debiendo tener carácter permanente, edificarse de acuerdo con el plano de ordenación de edificación y respetando las condiciones de volumen que se indican.

Se podrá ocupar el subsuelo de los espacios libres privados con edificios o equipamientos, salvo cuando se trate de edificios o equipamientos de uso público o de interés social, de acuerdo con el plano de ordenación de edificación y el plano urbanístico. Todo ello con carácter previo a la concesión de la licencia de urbanización.

85 x 12m.

MANEJO ESPECIAL DE REGULACIÓN URBANA DE LA FRONTERA

PLAN DE ORDENACIÓN URBANA DE LA FRONTERA

ÁREA AJ3- MANZANA 31

USOS POR MENORIZADOS

CATASTRAL

USOS POR MENORIZADOS

MANZANA 31

CONDICIONES GENERALES

Las Ordenaciones Generales están sometidas a las ordenaciones para toda el área 3, así como por las siguientes condiciones particulares.

CONDICIONES PARTICULARES

Condiciones de volumen

Se definen tres situaciones relativas a la manzana que delimitar

Cuando se realicen edificaciones hacia las Calles La Orchilla y los Salos de sus plantas de los plantas hacia la calle y una tercera que sea los edificios con respecto del plano principal de fachada.

Un edificio situado en las parcelas de altura que a su vez se percata en dos. La alineación de fachada por el canal más cercano, 1 metro, según planimetría y se anota a demás con los dos tramos volumétricos anteriores.

Se define la altura reguladora mínima para la y tres plantas de altura en las fachadas a las calles La Orchilla y los Salos. En las cubiertas laterales, si por razones de la excesiva pendiente fuera necesario sobreesaltar, se realizará en función de una solución arquitectónica que por ningún momento se unifiquen volumétricos.

01 SOLAR

02

03 SOLAR

04

05

06 SOLAR

07 SOLAR

39093

CALLE LA OLA

CALLE LA NASA

CALLE LA ORCHILLA

CALLE LOS SALIOS

CALLE EL RANCHO

CALLE LA DIA

2p+A

3p

M-30

3p

2p+A

20.66

15.55

15.46

15.12

24.94

26.96

24.94

15.12

15.46

PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LA RESERVA DE LA HERRERA

BOQUINES NO PARA APROBACIÓN

AREA AJ- MANZANA 24

USO: U.S.R. AU.7

CATASTRO

58082

USOS PROMEMORIZADOS

MANZANA 24

CONDICIONES GENERALES

Las Condiciones Generales serán aplicables y prevalecerán sobre todas y cada una de ellas, así como por sus disposiciones cuando procediere.

CONDICIONES PARTICULARES

Condiciones de ejecución:

La urbanización prevista para las manzanas comprendidas entre 8 y 12, con planta y altillo en la parte que linda con Calle Los Salinos, quedará su fachada decorada fragmentaria en la zona comprendida entre 8 y 12 metros, debiendo cumplir la altura máxima permitida en la zona. En el frente a la Calle El Horno, se permitirá mantener la cara de fachada de planta baja, según se muestra en el plano. Los Salinos, consistente en un altillo de planta baja, se permitirá si se sitúa a planta. La altura de planta baja, en el caso de altillo, será la misma que la de planta baja.

Con plantas y altillo en la zona comprendida con frente a la calle El Carmen, fragmento que se sitúa en la zona comprendida entre 8 y 12 metros, debiendo cumplir la altura máxima permitida en la zona.

CONDICIONES DE LOS RECALZOS DEBEN

Los edificios deben proyectarse dentro de la manzana dentro de los límites permitidos en la parcela. Las edificaciones proyectadas pueden haber otras alturas máximas, siempre que se respeten las condiciones de conservación y seguridad. En estos casos se deberá presentar al Ayuntamiento un estudio de seguridad y conservación de edificios.

La urbanización prevista para las manzanas comprendidas entre 13 y 17, deberá cumplir las condiciones de ejecución de la zona.

Los elementos de las manzanas comprendidas entre 13 y 17, deberán cumplir las condiciones de ejecución de la zona.

Se podrá ejecutar el altillo de planta baja, siempre que se respeten las condiciones de conservación y seguridad de la zona de su altillo y se respeten las condiciones de ejecución de la zona.

CALLE EL HORNO

CALLE LOS SALINOS

CALLE LA ESTRELLA

CALLE EL CARMEN

PLAN ESPECIAL DE REHABILITACION URBANA DE LA ZONA DE LA FRONTERA

DOCUMENTO PARA APROBACION

AREA AJ-1
 MANZANA 36
 PLANTA
 C.C.L.D. 3566
 I.S.M.C.
 12500
 A3.9

USOS PROMENORIZADOS

MANZANA 36

CONDICIONES GENERALES

Las Condiciones Generales sobre régimen y límites corresponden a las designaciones para toda el área 3, así como por las siguientes condiciones particulares:

CONDICIONES PARTICULARES:

Condiciones de uso:

La altura permitida será de tres plantas y sótano en el frente a la calle de los Saldos y cinco plantas y sótano en el frente a la calle El Carmen, debiendo ajustarse al esquema gráfico adjunto.

Se delimita en la manzana dos alineaciones interiores que se tendrán en cuenta para producir los cambios de volumen de volumen que tendrán en cada uno de los cuatro carriles peatonales la construcción de las colonnatas interiores.

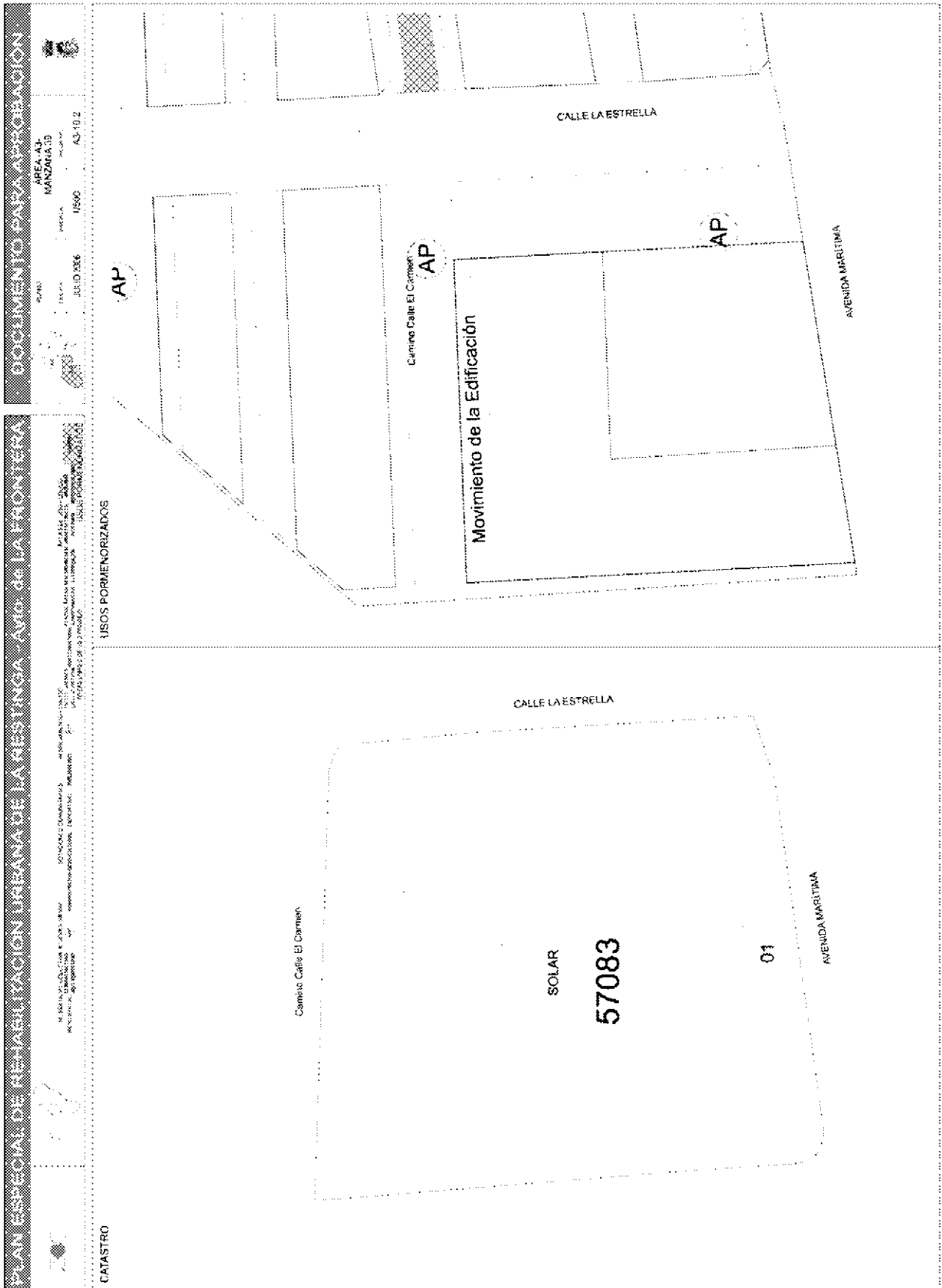
Se delimita, mantener en cualquier caso la altura máxima permitida en cada una de las plantas y sus cubos laterales.

Para los balcones de estancias, preferentemente se sitúan en los frentes a las calles laterales.

Condiciones de los estacionamientos:

Una vez terminada la obra, se instalarán en el plano de indicación, debiendo abarcar el área permitida, en el sentido de este eje, el cual también deberá contar con una señalización de volumen que se indique.

CATASTRO



<p>PROYECTO DE RESERVA DE TIERRA DE LA FRONTERA</p> <p>MANZANA 44</p> <p>AREA A.P. MANZANA 44</p> <p>USO: RESERVA</p> <p>USO: AG-19</p> <p>REGIDOR: 2856</p> <p>CATASTRO</p>		
<p>USOS POR MEMORIZADOS</p> <p>MANZANA 44</p> <p>AREA A.P. MANZANA 44</p> <p>USO: RESERVA</p> <p>USO: AG-19</p> <p>REGIDOR: 2856</p> <p>CATASTRO</p>		
<p>CONDICIONES GENERALES</p> <p>Las Condiciones Generales sobre régimen y gestión corresponden a los desamortizados área toda el área 3, así como por las siguientes condiciones periódicas:</p> <p>CONDICIONES PARTICULARES:</p> <p>Condiciones de volumen:</p> <p>Se edificará un volumen único de tres plantas más, toda la manzana más en su adaptación a la manzana de la zona, según planta de fachada con preñados entre 6 y 12 metros de longitud.</p> <p>Se deberá cumplir la altura reguladora máxima para obra y tres plantas de altura.</p> <p>Condiciones de los espacios libres:</p> <p>Los espacios libres pertenecientes a los planes de urbanización, según sus planchas de ejecución.</p> <p>Los camiones de dicho espacio libre deberán tener carácter permanente, orientados por este, el que dentro de cada una podrá pararse en cualquier caso en ambos.</p>	<p>CONDICIONES PARTICULARES:</p> <p>Condiciones de volumen:</p> <p>Se edificará un volumen único de tres plantas más, toda la manzana más en su adaptación a la manzana de la zona, según planta de fachada con preñados entre 6 y 12 metros de longitud.</p> <p>Se deberá cumplir la altura reguladora máxima para obra y tres plantas de altura.</p> <p>Condiciones de los espacios libres:</p> <p>Los espacios libres pertenecientes a los planes de urbanización, según sus planchas de ejecución.</p> <p>Los camiones de dicho espacio libre deberán tener carácter permanente, orientados por este, el que dentro de cada una podrá pararse en cualquier caso en ambos.</p>	<p>CONDICIONES PARTICULARES:</p> <p>Condiciones de volumen:</p> <p>Se edificará un volumen único de tres plantas más, toda la manzana más en su adaptación a la manzana de la zona, según planta de fachada con preñados entre 6 y 12 metros de longitud.</p> <p>Se deberá cumplir la altura reguladora máxima para obra y tres plantas de altura.</p> <p>Condiciones de los espacios libres:</p> <p>Los espacios libres pertenecientes a los planes de urbanización, según sus planchas de ejecución.</p> <p>Los camiones de dicho espacio libre deberán tener carácter permanente, orientados por este, el que dentro de cada una podrá pararse en cualquier caso en ambos.</p>

PLAN ESPECIAL DE REHABILITACION URBANA DE LA RESERVA ANTOLOGICA DE LA FRONTERA

PROCESAMIENTO PARA APROBACION

MANZANA 21

AREA AM- MANZANA 21

USOS: POR MENTORIZADOS

CATASTRO

60093 P

CALLE LAS CALIMAS

CALLE LA OLA

CALLE JUAN GUTIERREZ MONTEVERDE

CALLE LA ORCHILLA

CONDICIONES GENERALES

Las Condiciones Generales sobre régimen y gestión corresponden a los determinados para toda el área 4, así como sobre los siguientes contenidos particulares:

CONDICIONES PARTICULARES:

Condiciones de régimen:

La altura máxima permitida para las nuevas construcciones será:

Diez plantas + alba para toda la manzana, no obstante contemplar la altura máxima permitida y alabando adhirir al volumen a las secciones de orden de rescata que se indican en esta ficha.

Los cambios de altura de cornisas, debido a la penúltimo de las cuales deben estar comprendidos entre 8 y 12 metros en el espacio principal de fachada.

En ningún caso se deberá exceder la masa reguladora máxima definida para los planes.

PLAN ESPECIAL DE REHABILITACION URBANA DE LA ZONA DE LA FRONTERA

DOCUMENTO PARA APROBACION

AREA 444
 MANZANA 23
 PLANTA
 IUSUC
 A1.2

CATASTRO

USOS POR MÓDULOS

MANZANA 23

CONDICIONES GENERALES

Las Condiciones Generales sobre régimen y gestión corresponden a los dispositivos Urbanísticos de esta zona, y así como por las siguientes Condiciones Particulares:

CONDICIONES PARTICULARES:

Condición de volumen

La altura máxima permitida para las nuevas construcciones será:

Tres plantas para toda la manzana, no debiendo sobrepasar la altura máxima permitida y debiendo adaptarse el volumen a las secciones de planta de manera que se refleje en cada planta.

Los cambios de altura de cornisas, debido a la pendiente de las calles, según esta comprendida entre 9 y 12 metros en el tramo que permite fachada.

Cada una de las plantas de la Calle San Juan, que conforman esta manzana deben cumplir, en sus muros que en dicha Calle, se levanta con tal uniforme notable.

En ningún caso se deberá superar la altura regulada en metros debida para las plantas.

PLAN ESPECIAL DE REORGANIZACIÓN URBANA DE LA FRONTERA AMO 36 LA FRONTERA

DOCUMENTO PARA APROBACIÓN

AREA 444
 MANZANA 31
 SUPLENTE
 PLANO
 15500
 A1-6

MANZANA 31

CONDICIONES GENERALES

Las Ordenanzas Generales sobre régimen y gestión contenidas en el Plan Especial para toda el área 4, así como las que se refieren a las condiciones particulares.

CONDICIONES PARTICULARES

Condición de volumen

La altura máxima permitida para las nuevas construcciones será de 05,5 plantas más toda la mansarda, no sobrepasando la altura máxima permitida de 7,20 metros, y debiendo adaptarse al volumen a las limitaciones de fondo de manzana que se reflejan en este S.O.U.

Las plantas que dan a la esquina de las Calles Los Salto y Juan Gutiérrez Monteverde, deberán cumplir con las normas de ordenación que se refieren a la zona de mayor volumen. Dicha zona deberá ser única desde la zona más baja de la calle y hasta la planta o la estancia.

Las plantas en altura de acceso, debido a las particularidades de las calles, deberán cumplir con las normas de fondo de manzana que se refieren en el presente S.O.U.

Condiciones en las espaldas de los edificios.

Los espacios libres, inmuebles, propósitos como suministro de agua y las viviendas tienen carácter residencial, de tipo residencial, para y mejorando el entorno.

CATASTRO

60091

USOS FORMENORIZADOS

PLAN ESPECIAL DE REHABILITACION URBANA DE LA RESERVA AMO DE LA FRONTERA

ÁREA CAL MANZANA 42

USOS: PORMENORIZADOS

CATASTRO

CONDICIONES GENERALES

Las Dimensiones Generales sobre régimen y pedregal corresponden a las dimensiones para toda el área 4, así como por las siguientes condiciones particulares:

CONDICIONES PARTICULARES:

Condiciones de volumen:

La altura máxima permitida para los edificios construyéndose será de dos plantas + alero para toda la manzana no debiendo sobrepasar ni 8,00 m en altura permitida y debiendo adaptarse a las situaciones de todos los manzanas que se realicen en esta fecha.

Los edificios hacia la vía de menor coste, manteniendo la altura a tres metros según el esquema adjunto.

Las plantas superiores hacia la zona Sur, Calle La Lapa, deben cumplir el espacio al mínimo que se indica en dicha calle sea la de un volumen uniforme.

Los anchos de alero de cubiertas, techadas a las pendientes de las cubiertas, deben estar comprendidos entre 5 y 12 metros en el caso particular de fachadas.

PLAN ESPECIAL DE REHABILITACION URBANA DE LA ZONA DE LA FRONTERA

ALCALDIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE
DIRECCION GENERAL DE URBANISMO Y PLANEACION URBANA
DIRECCION DE URBANISMO Y PLANEACION URBANA

AUTORIA DE LA DOP CAJACRUI
DIRECCION DE URBANISMO Y PLANEACION URBANA
AUTORIA DE LA DOP CAJACRUI

AUTORIA DE LA DOP CAJACRUI
DIRECCION DE URBANISMO Y PLANEACION URBANA
AUTORIA DE LA DOP CAJACRUI

AUTORIA DE LA DOP CAJACRUI
DIRECCION DE URBANISMO Y PLANEACION URBANA
AUTORIA DE LA DOP CAJACRUI

DOCUMENTO PARA PARTICIPACION

MANZANA 43
SOLAR 01
CALLE EL CARMIEN
CALLE EL BOTE
CALLE LA LAPA
CALLE JUAN GUTIERREZ MONTEVERDE
ANILLO JUAN MONTEVERDE

59083
D2
60081
01
02
03
04
05
06
07
08
09
10
11
12
13
14
15

CATASTRO

USOS POR MENORIZADOS

3p
2p+A
3p
3p
2p+A
3p

CALLE EL CARMIEN
CALLE EL BOTE
CALLE LA LAPA
CALLE JUAN GUTIERREZ MONTEVERDE
ANILLO JUAN MONTEVERDE

MANZANA 43

CONDICIONES GENERALES

Las Condiciones Generales están regidas y regida por las ordenanzas para toda la zona 2, así como por las siguientes condiciones particulares.

CONDICIONES PARTICULARES:

Condiciones de uso:

La zona está destinada a ser utilizada para las nuevas construcciones de tipo residencial.

De las partes de las parcelas que conforman el barrio de la Avenida de Manzanilla, no se podrá ni tampoco se altere ninguna edificación y deberá ser respetado el volumen y las secciones de todos los manzanos que se reflejan en esta ficha.

Las parcelas y el uso de ellas de la manzana, incluidas las proyecciones de la Calle La Lapa y la Calle El Bote.

Las parcelas hacia la vía de menor coste, relacionadas con la parcela 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.

Las parcelas con número de cada una de las calles, la altura sea de un máximo uniforme.

Las edificaciones de altura de fachada, incluidas las parcelas, deben estar comprendidas entre 8 y 12 metros en el límite principal de fachada, excepto el solar 01, por la Calle El Bote en cuyo caso el límite de fachada podrá ser mayor.

En ningún caso se deberá sobrepasar la altura máxima máxima de fachada para las tres parcelas.

Condiciones de los edificios bajos.

Los edificios bajos de fachada, incluidas las parcelas de rehabilitación, deben cumplir mediante:

Los elementos de los edificios serán sencillos en el plano de Organización. Disposición, origen, forma, color, materiales, etc., para darle el carácter de un edificio de un máximo de un nivel.

La renovación propuesta en el plano de organización, tanto en las parcelas como en las parcelas, no se podrá en ningún caso inferior a la altura mínima de un nivel.

El espacio libre público de conformación de Plaza se determinará mediante estudio y se tendrá en cuenta el carácter urbano por la actuación de renovación del espacio.

LOS LLANOS DE ARIDANE**Servicio de contratación****A N U N C I O****11542****7883**

Por Resolución de Alcaldía Presidencia accidental de fecha 18 de agosto de 2006, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto Técnico que ha de regir en el contrato de obras “Supresión de Barreras Físicas, fase 10ª (Convenio IMSERSO/ONCE para obras de accesibilidad)” por procedimiento abierto, mediante concurso.

Proceder a la exposición pública del anuncio de licitación del contrato de la obra de “Supresión de Barreras Físicas, fase 10ª (Convenio IMSERSO/ONCE para obras de accesibilidad)” por procedimiento abierto mediante concurso en el Boletín Oficial en que proceda, con una antelación mínima de 26 días al señalado como el último para la admisión de proposiciones según lo dispuesto en el artículo 78 en el TRLCAP.

Cuyo contenido es el siguiente:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 1083/06.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: obras “Supresión de Barreras Físicas, fase 10ª (Convenio IMSERSO/ONCE para obras de accesibilidad)”.

b) División por lotes y número: no procede.

c) Lugar de ejecución: Los Llanos de Aridane.

d) Plazo de ejecución: 10 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 73.108,73 euros, gastos e impuestos incluidos.

5. Garantía provisional: no se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

b) Domicilio: Plaza de España, s/n.

c) Localidad y código postal: Los Llanos de Aridane, 38760.

d) Teléfono: 922460111.

e) Fax: 922461264.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: no se exige.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 26º día natural siguiente a la publicación del anuncio de licitación en los boletines oficiales en que proceda.

b) Documentación a presentar: la especificada en los pliegos.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane .

2. Domicilio: Plaza de España, s/n.

3. Localidad y código postal: Los Llanos de Aridane, 38760.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: no se admiten.

9. Garantía definitiva: 4% del importe de adjudicación.

10. Gastos de anuncios: por cuenta del adjudicatario.

11. Página web donde pueden obtenerse los Pliegos: www.aridane.org.

En Los Llanos de Aridane, a 18 de agosto de 2006.

El Alcalde accidental, Juan Ramón Rodríguez Marín.

ANUNCIO**11543****7884**

Por Resolución de Alcaldía Presidencia accidental de fecha 23 de agosto de 2006, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto Técnico que ha de regir en el contrato de obras "Rehabilitación y acondicionamiento de la Plaza del Mercado Municipal, 2ª fase: restauración de pavimento, arquería del patio central y mejora de accesibilidad" por procedimiento abierto, mediante concurso, incluida en el Programa Operativo de Canarias 2000-2006.

Proceder a la exposición pública del anuncio de licitación del contrato de la obra de "Rehabilitación y acondicionamiento de la Plaza del Mercado Municipal, 2ª fase: restauración de pavimento, arquería del patio central y mejora de accesibilidad" por procedimiento abierto mediante concurso en el Boletín Oficial en que proceda, con una antelación mínima de 26 días al señalado como el último para la admisión de proposiciones según lo dispuesto en el artículo 78 en el TRLCAP.

Cuyo contenido es el siguiente:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 1096/06.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: obras "Rehabilitación y acondicionamiento de la Plaza del Mercado Municipal, 2ª fase: restauración de pavimento, arquería del patio central y mejora de accesibilidad".

b) División por lotes y número: no procede.

c) Lugar de ejecución: Los Llanos de Aridane.

d) Plazo de ejecución: 3 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 180.210,61 euros, incluye 16% de gastos generales y 6% de bene-

ficio industrial. El importe del IGIC, en su caso, deberá asumirlo el adjudicatario de las obras.

5. Garantía provisional: no se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

b) Domicilio: Plaza de España, s/n.

c) Localidad y código postal: Los Llanos de Aridane, 38760.

d) Teléfono: 922460111.

e) Fax: 922461264.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: grupo C, subgrupo 4, categoría B.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 26º día natural siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar: la especificada en los pliegos.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

2. Domicilio: Plaza de España, s/n.

3. Localidad y código postal: Los Llanos de Aridane, 38760.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: no se admiten.

9. Garantía definitiva: 4% del importe de adjudicación.

10. Gastos de anuncios: por cuenta del adjudicatario.

11. Página web donde pueden obtenerse los Pliegos: www.aridane.org.

En Los Llanos de Aridane, a 23 de agosto de 2006.

El Alcalde accidental, Juan Ramón Rodríguez Marín.

ANUNCIO**11544****7885**

Por Resolución de Alcaldía Presidencia accidental de fecha 18 de agosto de 2006, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato de consultoría y asistencia para la “Redacción del proyecto piloto de actuación costera de apoyo al turismo náutico sostenible en el LIC ES7020122. Franja Marina de Fuencaliente correspondiente al proyecto INTERREG IIIB MAC titulado: “Conocimiento, promoción y valorización para el uso sostenible de áreas marinas protegidas en la Macaronesia”, por procedimiento abierto, mediante concurso.

Proceder a la exposición pública del anuncio de licitación del contrato de consultoría y asistencia para la “Redacción del proyecto piloto de actuación costera de apoyo al turismo náutico sostenible en el LIC ES7020122. Franja Marina de Fuencaliente correspondiente al proyecto INTERREG IIIB MAC titulado: “Conocimiento, promoción y valorización para el uso sostenible de áreas marinas protegidas en la Macaronesia” por procedimiento abierto mediante concurso en los boletines oficiales en que proceda, con una antelación mínima de quince días naturales al señalado como el último para la admisión de proposiciones según lo dispuesto en los artículos 78 y 203 del TRLCAP.

Cuyo contenido es el siguiente:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 1085/06.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: consultoría y asistencia para la “Redacción del proyecto piloto de actuación costera de apoyo al turismo náutico sostenible en el LIC ES7020122. Franja Marina de Fuencaliente correspondiente al proyecto INTERREG IIIB MAC titulado: “Conocimiento, promoción y valorización para el uso sostenible de áreas marinas protegidas en la Macaronesia”.

b) Plazo de ejecución: 1,5 meses (mes y medio).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 83.780,94 euros gastos e impuestos incluidos.

5. Garantía provisional: no se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

b) Domicilio: Plaza de España, s/n.

c) Localidad y código postal: Los Llanos de Aridane, 38760.

d) Teléfono: 922460111.

e) Fax: 922461264.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: no se exige.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: decimoquinto día natural siguiente a la publicación del anuncio de licitación en los boletines oficiales en que proceda.

b) Documentación a presentar: la especificada en los pliegos.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

2. Domicilio: Plaza de España, s/n.

3. Localidad y código postal: Los Llanos de Aridane, 38760.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

9. Garantía definitiva: 4% del importe de adjudicación.

10. Gastos de anuncios: por cuenta del adjudicatario.

11. Página web donde pueden obtenerse los pliegos: www.aridane.org.

En Los Llanos de Aridane, a 18 de agosto de 2006.

El Alcalde accidental, Juan Ramón Rodríguez Marín.

ANUNCIO**11545****7886**

Por Resolución de Alcaldía Presidencia accidental de fecha 18 de agosto de 2006, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto Técnico que ha de regir en el contrato de obras "Rehabilitación arquitectónica de la fuente y abrevadero estilo Bauhaus de la calle Cristo y puesta en valor de su entorno histórico" por procedimiento abierto, mediante concurso, incluida en el Programa Operativo de Canarias 2000-2006.

Proceder a la exposición pública del anuncio de licitación del contrato de la obra de "Rehabilitación arquitectónica de la fuente y abrevadero estilo Bauhaus de la calle Cristo y puesta en valor de su entorno histórico" por procedimiento abierto mediante concurso en el Boletín Oficial en que proceda, con una antelación mínima de 26 días al señalado como el último para la admisión de proposiciones según lo dispuesto en el artículo 78 en el TRLCAP.

Cuyo contenido es el siguiente:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de contratación.

c) Número de expediente: 1082/06.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: obras "Rehabilitación arquitectónica de la fuente y abrevadero estilo Bauhaus de la calle Cristo y puesta en valor de su entorno histórico".

b) División por lotes y número: no procede.

c) Lugar de ejecución: Los Llanos de Aridane.

d) Plazo de ejecución: 3 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 115.351,54 euros, incluye 16% de gastos generales y 6% de beneficio industrial. El importe del IGIC, en su caso, deberá asumirlo el adjudicatario de las obras.

5. Garantía provisional: no se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

b) Domicilio: Plaza de España, s/n.

c) Localidad y código postal: Los Llanos de Aridane, 38760.

d) Teléfono: 922460111.

e) Fax: 922461264.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: no se exige.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 26º día natural siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar: la especificada en los pliegos.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

2. Domicilio: Plaza de España, s/n.

3. Localidad y código postal: Los Llanos de Aridane, 38760.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: no se admiten.

9. Garantía definitiva: 4% del importe de adjudicación.

10. Gastos de anuncios: por cuenta del adjudicatario.

11. Página web donde pueden obtenerse los pliegos: www.aridane.org.

En Los Llanos de Aridane, a 18 de agosto de 2006.

El Alcalde accidental, Juan Ramón Rodríguez Marín.

PUERTO DE LA CRUZ**A N U N C I O****11546****7918**

Por Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 23 de agosto de 2006 se procedió a la aprobación de la siguiente lista provisional de admitidos para participar en el proceso selectivo para cubrir dos plazas de Arquitecto Superior, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior, Grupo A, vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario de este Ayuntamiento.

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	DE LEON MORALES	TOMAS J.	43.347.605-B
2	DE LUIS CABRERA	MONTSERRAT	78.613.146-C
3	GARCÍA GALLOWAY	LUIS	78.408.486-Z
4	GONZALEZ MORAL	REGINA MARIA	78.616.884-D
5	HERNANDEZ FDEZ.	AGUSTIN FRANCISCO	42.879.435-Y
6	RODRIGUEZ RUIZ	MARIA TERESA	43.362.729-R
7	TRUJILLO GARCÍA	JOSE PASCUAL	80.135.607-L

Los aspirantes omitidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puerto de la Cruz, a 24 de agosto de 2006.

El Alcalde, Marcos E. Brito Gutiérrez.- El Secretario, Francisco J. Lasso Purriños.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo****Servicio de Planeamiento y Planificación****A N U N C I O****11547****7947**

El Consejero Director, con el número 4139/2006, de 24 de julio, ha dictado la siguiente Resolución:

“Vistos los expedientes tramitados en este Servicio, que se relacionan a continuación y relativos a:

- Exp. 3812/2005. Certificado de alineaciones y rasantes. Interesado: “Samán Viejo, S.L.”.

- Exp. 374/2006. Asuntos Varios. Solicitud de copia de informe urbanístico. Interesado: Jesús Sánchez Pérez.

- Exp. 375/2006. Asuntos Varios. Solicitud de copia de Alineación y Rasante. Interesado: Jesús Sánchez.

- Exp. 1311/200. Informe Urbanístico. Interesado: Antonio Hernández Sánchez.

Resulta que no ha podido practicarse la notificación del trámite de audiencia por el que se les concedía un plazo de 10 días para la presentación de los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos e intereses, como trámite previo a la resolución del procedimiento, en aplicación de lo dispuesto por el art. 84.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Fundamentos jurídicos.

I.- Conforme dispone el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, ésta se realizará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el Boletín Oficial de la Provincia.

II.- Los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, aprobados por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 10 de noviembre de 2005, y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 202, del 15 de diciembre posterior, atribuyen en su artículo 4.1 como competencia de la citada Gerencia expedir cédulas urbanísticas y demás certificaciones de carácter urbanístico previstas por la Ley, correspondiéndole asimismo, en consecuencia, todos aquellos actos de trámite y resoluciones que, conforme a la legislación vigente, proceda adoptarse para la adecuada resolución de los procedimientos.

El mismo artículo 4.1 atribuye la competencia para el señalamiento de alineaciones y rasantes.

El art. 11.1, por su parte, atribuye el ejercicio de estas competencias al Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo. Los actos dictados por éste en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas estatutariamente, agotan la vía administrativa siendo susceptibles de impugnación mediante Recurso Potestativo de Reposición, y en todo caso, Contencioso-Administrativo ante los Juzgados y Tribunales competentes de este orden.

Por todo lo anterior, resuelvo:

Primero.- Notificar a los interesados que se señalan a continuación a los efectos de que en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos e intereses, como trámite previo a la resolución del procedimiento:

- Exp. 3812/2005. Certificado de alineaciones y rasantes. Interesado: "Samán Viejo, S.L."

- Exp. 374/2006. Asuntos Varios. Solicitud de copia de informe urbanístico. Interesado: Jesús Sánchez Pérez.

- Exp. 375/2006. Asuntos Varios. Solicitud de copia de Alineación y Rasante. Interesado: Jesús Sánchez.

- Exp. 1311/2000. Informe Urbanístico. Interesado: Antonio Hernández Sánchez.

Segundo.- A los efectos previstos en el art. 59.5 de la Ley Procedimental Administrativa, ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en los tablones de edictos de esta Gerencia Municipal de Urbanismo y Excmo. Ayuntamiento y en el correspondiente al último domicilio de los interesados".

La Laguna, a 24 de agosto de 2006.

El Consejero Director, Francisco Gutiérrez García.

Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales

A N U N C I O

11548

7927

Habiéndose intentado infructuosamente la notificación por escrito en su domicilio a doña María Yanes Perdomo, con N.I.F. 41.836.876 Z, relativa al trámite de audiencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público, a efectos de notificación el siguiente texto: "En relación con el expediente incoado a su nombre, por presunta infracción administrativa en materia de limpieza de los espacios públicos, una vez instruido el mismo y con carácter previo a la iniciación del procedimiento sancionador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, se le otorga Trámite de Audiencia en su condición de presunta responsable del hecho denunciado, por plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular las alegaciones que estime pertinentes, en las oficinas del Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales, sita en la calle Obispo Rey Redondo, nº 1, en horario comprendido de 9 a 13:30 horas.

En caso de incumplimiento injustificado, se realizarán las actuaciones necesarias a los efectos de incoar el expediente sancionador correspondiente, que podrá implicar la imposición de multa pecuniaria", toda vez que intentada su notificación ha sido de-

vuelta por el servicio de Correos y por los agentes de la Policía Local de este Ayuntamiento.

En San Cristóbal de La Laguna, a 26 de julio de 2006.

La Alcaldesa-Presidenta, Ana M^a Oramas González-Moro.

SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA

A N U N C I O

11549

8018

Por acuerdo plenario de fecha 6.04.2006 se aprobó las bases que a continuación se expresan y por providencia de Alcaldía de fecha 29.08.2006 se ordenó su publicación, para que los interesados presenten las solicitudes que la misma establece.

Bases que han de regir la concesión de ayudas para el material escolar del 2º ciclo de Educación Infantil en San Sebastián de La Gomera.

I.- Objeto. Las presentes bases tienen por objeto establecer las condiciones para la concesión con cargo a fondos propios de la Corporación de las ayudas para la financiación del material escolar de Educación Infantil, 2º ciclo, curso 2006/2007 en San Sebastián de La Gomera.

II.- Beneficiarios.- Los menores que reúnan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

1.- Estar empadronados en el municipio de San Sebastián de La Gomera.

2.- Estar matriculados en alguno de los cursos del 2º ciclo de Educación Infantil (Infantil 3 años, 4 años y 5 años).

3.- Cursar sus estudios en San Sebastián de La Gomera.

III.- Solicitudes. Podrán solicitar las ayudas reguladas en las presentes bases, los padres o tutores de los menores que tengan la condición de beneficiarios.

Las solicitudes normalizadas dirigidas al Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, se presentarán junto con la documentación requerida, en el Registro General de la Corporación pudiendo asimismo, presentarse en los registros y oficinas a que se refiere el art. 38.4 de la L.R.J.-P.A.C.

IV.- Plazo de presentación. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación del anuncio en el B.O.P. y finalizará el día 1 de octubre de 2006.

V.- Documentación. La solicitud, cuyo modelo se facilitará en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I. del solicitante.

b) Certificado o documento expedido por Centro Educativo sito en San Sebastián de La Gomera acreditativo de que el menor se encuentra matriculado en alguno de los cursos especificados en el requisito 2 de la base II.

c) Fotocopia del libro de familia o de cualquier otro documento acreditativo del grado de parentesco con el menor, o en su caso, de la relación de tutela.

Todas las solicitudes serán sometidas a la previa comprobación del empadronamiento del menor.

VI.- Importe de la ayuda. El importe máximo de cada ayuda será de sesenta euros con diez céntimos (60,10), siendo el importe total de las ayudas a conceder el establecido con cargo a la aplicación presupuestaria 321.481.00.

VII.- Concesión. La concesión de las ayudas establecidas en las presentes bases, dado el importe total de las mismas, corresponde al Sr. Alcalde, quien se reserva la facultad de resolver cualquier duda que pueda plantearse en la interpretación de las mismas.

En San Sebastián de La Gomera, a 29 de agosto de 2006.

El Alcalde.

ANUNCIO

11550

8019

Por acuerdo plenario de fecha 6.04.2006 se aprobó las bases que a continuación se expresan y por providencia de Alcaldía de fecha 29.08.2006 se ordenó su publicación, para que los interesados presenten las solicitudes que la misma establece.

Bases que han de regir la concesión de ayudas al transporte interinsular de estudiantes de San Sebastián de La Gomera, curso 2006/2007.

Objeto.- Las presentes bases tienen por objeto establecer las condiciones para la concesión con cargo a fondos propios de la Corporación de las ayudas para la financiación de pasajes de transporte marítimo de ida y vuelta (Gomera-Tenerife) a los/las estudiantes residentes en San Sebastián de La Gomera que realicen estudios superiores y medios que no se pueden cursar en la isla de La Gomera.

Beneficiarios/as.- Todos los/las jóvenes estudiantes que reúnan los siguientes requisitos:

1- Estar empadronados/as y ser residentes en San Sebastián de La Gomera.

2- Estar matriculados/as en estudios superiores o medios que no puedan cursarse en los centros educativos oficiales de la isla de La Gomera. No será objeto de subvenciones los estudios a distancia no universitarios, los cursos temporales de formación para adultos, los cursos de preparación y pruebas de acceso universitarias así como master de especialización o cursos de doctorado.

Solicitudes.- Podrán solicitar las ayudas reguladas en las presentes bases, los estudiantes que sean mayores de edad o los padres o tutores legales de aquéllos que no lo sean.

Las solicitudes, dirigidas al Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, se presentarán junto con la documentación requerida en el Registro General de la Corporación pudiendo también presentarse en los registros y oficinas a que se refiere el art. 38.4 de la L.R.J-P.A.C.

Plazo de presentación.- El plazo de presentación de las solicitudes, finalizará el 1 de octubre del presente año.

Documentación.- La solicitud, cuyo modelo se facilitará en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, deberá acompañarse de la siguiente documentación:

1.- Fotocopia del D.N.I. del/a solicitante.

2.- Fotocopia compulsada de la matrícula oficial del solicitante o del menor de cualquier Universidad o centro educativo en los que se impartan ciclos superiores o medios que no se puedan cursar en la isla de La Gomera o estudios universitarios a distancia.

3.- Documento de pago de tasas de matrícula o documento acreditativo de su situación de becario/a.

Todas las solicitudes serán sometidas a la previa comprobación de empadronamiento y residencia del/a solicitante de la ayuda, así como, a la comprobación de estar al corriente el/la solicitante y miembros de la unidad familiar que convivan en el domicilio familiar (no emancipados) con la Hacienda Municipal y no tener pendiente de justificar subvención con este Ayuntamiento.

Importe de la ayuda.- Las ayudas no estarán sujetas al importe en metálico, sino a la facilitación por

parte de esta entidad de pasajes de ida y vuelta en transporte marítimo desde la isla de La Gomera a la isla de Tenerife y viceversa a través de la expedición de vales de compra de la Corporación a nombre del solicitante beneficiario de la ayuda, que a tal efecto emitirá y entregará la Concejalía encargada, siendo el importe total de las ayudas a conceder el establecido en la aplicación presupuestaria 321.480. según el presupuesto municipal, ajustándose el importe de la ayuda al límite presupuestario reseñado.

Concesión.- La concesión de las ayudas establecidas en las presentes bases, dado el importe actual de las mismas corresponde al Sr. Alcalde, quien se reserva la facultad de resolver cualquier duda que pueda plantearse en la interpretación de las mismas.

En San Sebastián de La Gomera, a 29 de agosto de 2006.

El Alcalde.

SANTA ÚRSULA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA 11551 7972

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 28 de julio de 2006, sobre el expediente de modificación de créditos nº 11/2006 por créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se hace público resumido por capítulos:

Crédito extraordinario.

Estado de gastos:

Capítulo VI: 262.959,30 euros.
Capítulo VII: 10.342,50 euros.
Total gastos: 273.301,80 euros.

Estados de ingresos:

Capítulo VIII: 93.301,80 euros.
Baja capítulo VII de gastos: 180.000,00 euros.
Total ingresos: 273.301,80 euros.

Suplementos de créditos.

Estado de gastos:

Capítulo II: 12.000,00 euros.
Capítulo VI: 376.000,00 euros.

Total gastos: 388.000,00 euros.

Estados de ingresos:

Capítulo VIII: 388.000,00 euros.
Total ingresos: 388.000,00 euros.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Santa Úrsula, a 31 de agosto de 2006.

V.º B.º: el Alcalde, Ricardo García Gutiérrez.

VILLA DE ARICO

Oficina Técnica

EDICTO

11552

0000

Por parte de don José Manuel García Díaz en representación de Playa Tajao, S.L., se ha solicitado a esta Alcaldía Licencia de Apertura de "bar-restaurante un tenedor La Laja", sito en Carretera General acceso a Tajao, s/n, término municipal de la Villa de Arico.

Lo que se somete a información pública general por el plazo de 20 días a contar desde la publicación del último de los anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de edictos de este Ilustre Ayuntamiento y en un diario de difusión corriente en la localidad, a efectos de que se puedan formular, por quienes se consideren afectados por la citada instalación, las alegaciones, observaciones y reparos que estimen convenientes.

El expediente de referencia se encuentra a disposición de los interesados en particular y del público en general, en la Oficina Técnica de este Ilustre Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

Villa de Arico, a 12 de junio de 2006.

El Alcalde, Eladio Morales Borges.

VILLA DE BUENAVISTA DEL NORTE**A N U N C I O****11553****7921**

Por este Ayuntamiento de Buenavista del Norte, se está tramitando el correspondiente expediente para la instalación de una actividad dedicada a “Mercadillo del Agricultor”, ubicada en el complejo agroalimentario “Los Pedregales”, sito en El Palmar, de este término municipal de Buenavista del Norte.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 a) de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Canarias, para que quienes se sientan afectados, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes, en el plazo de veinte (20) días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Buenavista del Norte, a 07 de agosto de 2006.

El Alcalde, Aurelio Abreu Expósito.

VILLA DE CANDELARIA**A N U N C I O****11554****8010**

A efectos de lo dispuesto en el art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en el art. 79.2 del TRLCAP, se hace público lo siguiente:

1º.- Objeto del contrato: la ejecución, mediante concurso y por procedimiento abierto de la obra “Reforma y mejora alumbrado público Carretera Subida a Cuevecitas”.

2º.- Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares: han sido aprobadas mediante resolución de la Alcaldía nº 2.567/2005, de 28 de agosto, y queda expuesto al público durante un plazo de 8 días, a efectos de lo previsto en el art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Asimismo queda expuesto al público dicho Pliego de Condiciones a efectos de su examen por los licitadores hasta el día anterior al de la apertura de proposiciones.

3º.- Apertura del plazo de presentación de proposiciones: mediante el presente anuncio se abre el plazo de presentación de proposiciones, indicándose a estos efectos los datos siguientes:

1.- Presupuesto de la obra: 17.720,72 euros.

2.- Plazo de ejecución: 1 mes como máximo.

3.- Garantía provisional: 2 por ciento del presupuesto.

4.- Garantía definitiva: 4 por ciento del importe de adjudicación del contrato.

5.- Revisión de precios: no procede.

6.- Presentación de proposiciones: durante un plazo de 13 días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.- Proposición y documentación complementaria: se rige por las cláusulas 11 y 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Capacidad para contratar: todas las personas, naturales o jurídicas, que no se hallaren comprendidas en algunas de las circunstancias previstas en el art. 20 del TRLCAP.

9.- Apertura de proposiciones: el 6º día posterior al en que expire el plazo de presentación de proposiciones.

En la Villa de Candelaria, a 28 de agosto de 2006.

El Alcalde-Presidente, José Gumersindo García Trujillo.

A N U N C I O**11555****8011**

A efectos de lo dispuesto en el art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en el art 79.2 del TRLCAP, se hace público lo siguiente:

1º.- Objeto del contrato: la ejecución, mediante concurso y por procedimiento abierto de la obra “Reforma y mejora alumbrado público Vía de Acceso al Polígono 2ª Fase”.

2º.- Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares: han sido aprobadas por mediante resolución de la Alcaldía nº 2.566/2005, de 28 de agosto, y queda expuesto al público durante un plazo de 8 días, a efectos de lo previsto en el art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Asimismo queda expuesto al público dicho Pliego de Condiciones a efectos de su examen por los licitadores hasta el día anterior al de la apertura de proposiciones.

3º.- Apertura del plazo de presentación de proposiciones: mediante el presente anuncio se abre el plazo de presentación de proposiciones, indicándose a estos efectos los datos siguientes:

1.- Presupuesto de la obra: 41.578,54 euros.

2.- Plazo de ejecución: 1 mes como máximo.

3.- Garantía provisional: 2 por ciento del presupuesto.

4.- Garantía definitiva: 4 por ciento del importe de adjudicación del contrato.

5.- Revisión de precios: no procede.

6.- Presentación de proposiciones: durante un plazo de 13 días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.- Proposición y documentación complementaria: se rige por las cláusulas 11 y 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Capacidad para contratar: todas las personas, naturales o jurídicas, que no se hallaren comprendidas en algunas de las circunstancias previstas en el art. 20 del TRLCAP.

9.- Apertura de proposiciones: el 6º día posterior al en que expire el plazo de presentación de proposiciones.

En la Villa de Candelaria, a 28 de agosto de 2006.

El Alcalde-Presidente, José Gumersindo García Trujillo.

ANUNCIO

11556

8012

A efectos de lo dispuesto en el art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en el art. 79.2 del TRLCAP, se hace público lo siguiente:

1º.- Objeto del contrato: la ejecución, mediante concurso y por procedimiento abierto de la obra "Reforma y mejora alumbrado público enlace Carretera C-822, El Pringado, Barranco Hondo".

2º.- Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares: han sido aprobadas por mediante resolución de la Alcaldía nº 2.565/2005, de 28 de agosto, y queda expuesto al público durante un plazo de 8 días, a efectos de lo previsto en el art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Asimismo queda expuesto al público dicho Pliego de Condiciones a efectos de su examen por los licitadores hasta el día anterior al de la apertura de proposiciones.

3º.- Apertura del plazo de presentación de proposiciones: mediante el presente anuncio se abre el plazo de presentación de proposiciones, indicándose a estos efectos los datos siguientes:

1.- Presupuesto de la obra: 59.562,85 euros.

2.- Plazo de ejecución: 1 mes como máximo.

3.- Garantía provisional: 2 por ciento del presupuesto.

4.- Garantía definitiva: 4 por ciento del importe de adjudicación del contrato.

5.- Revisión de precios: no procede.

6.- Presentación de proposiciones: durante un plazo de 13 días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.- Proposición y documentación complementaria: se rige por las cláusulas 11 y 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Capacidad para contratar: todas las personas, naturales o jurídicas, que no se hallaren comprendidas en algunas de las circunstancias previstas en el art. 20 del TRLCAP.

9.- Apertura de proposiciones: el 6º día posterior al en que expire el plazo de presentación de proposiciones.

En la Villa de Candelaria, a 28 de agosto de 2006.

El Alcalde-Presidente, José Gumersindo García Trujillo.

A N U N C I O**11557****8013**

A efectos de lo dispuesto en el art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en el art. 79.2 del TRLCAP, se hace público lo siguiente:

1º.- Objeto del contrato: la ejecución, mediante concurso y por procedimiento abierto de la obra "Reforma y mejora alumbrado público Barranco Hondo 2ª fase (cementerio)".

2º.- Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares: han sido aprobadas por mediante resolución de la Alcaldía nº 2.564/2005, de 28 de agosto, y queda expuesto al público durante un plazo de 8 días, a efectos de lo previsto en el art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Asimismo queda expuesto al público dicho Pliego de Condiciones a efectos de su examen por los licitadores hasta el día anterior al de la apertura de proposiciones.

3º.- Apertura del plazo de presentación de proposiciones: mediante el presente anuncio se abre el plazo de presentación de proposiciones, indicándose a estos efectos los datos siguientes:

1.- Presupuesto de la obra: 58.204,34 euros.

2.- Plazo de ejecución: 1 mes como máximo.

3.- Garantía provisional: 2 por ciento del presupuesto.

4.- Garantía definitiva: 4 por ciento del importe de adjudicación del contrato.

5.- Revisión de precios: no procede.

6.- Presentación de proposiciones: durante un plazo de 13 días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.- Proposición y documentación complementaria: se rige por las cláusulas 11 y 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Capacidad para contratar: todas las personas, naturales o jurídicas, que no se hallaren comprendi-

das en algunas de las circunstancias previstas en el art. 20 del TRLCAP.

9.- Apertura de proposiciones: el 6º día posterior en que expire el plazo de presentación de proposiciones.

En la Villa de Candelaria, a 28 de agosto de 2006.

El Alcalde-Presidente, José Gumersindo García Trujillo.

A N U N C I O**11558****8014**

A efectos de lo dispuesto en el art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en el art. 79.2 del TRLCAP, se hace público lo siguiente:

1º.- Objeto del contrato: la ejecución, mediante concurso y por procedimiento abierto de la obra "Reforma y mejora alumbrado público Carretera a Araya, fase II-El Rincón".

2º.- Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares: han sido aprobadas por mediante resolución de la Alcaldía nº 2.563/2005, de 28 de agosto, y queda expuesto al público durante un plazo de 8 días a efectos de lo previsto en el art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Asimismo queda expuesto al público dicho Pliego de Condiciones a efectos de su examen por los licitadores hasta el día anterior al de la apertura de proposiciones.

3º.- Apertura del plazo de presentación de proposiciones: mediante el presente anuncio se abre el plazo de presentación de proposiciones, indicándose a estos efectos los datos siguientes:

1.- Presupuesto de la obra: 56.761,33 euros.

2.- Plazo de ejecución: 1 mes como máximo.

3.- Garantía provisional: 2 por ciento del presupuesto.

4.- Garantía definitiva: 4 por ciento del importe de adjudicación del contrato.

5.- Revisión de precios: no procede.

6.- Presentación de proposiciones: durante un plazo de 13 días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.- Proposición y documentación complementaria: se rige por las cláusulas 11 y 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Capacidad para contratar: todas las personas, naturales o jurídicas, que no se hallaren comprendidas en algunas de las circunstancias previstas en el art. 20 del TRLCAP.

9.- Apertura de proposiciones: el 6º día posterior en que expire el plazo de presentación de proposiciones.

En la Villa de Candelaria, a 28 de agosto de 2006.

El Alcalde-Presidente, José Gumersindo García Trujillo.

VILLA DE LA OROTAVA

Rentas Ngdo. 2

A N U N C I O

11559

7979

Por medio del presente se hace público para general conocimiento:

1: Que por Resolución de la Alcaldía, en virtud de Decreto de fecha 22 de agosto de 2006, se aprueba la lista cobratoria de tributos e ingresos de derecho público, correspondiente a la Tasa por Recogida de Basura, segundo semestre del ejercicio 2006.

2: Se expone al público en el Área de Rentas de este Excmo. Ayuntamiento, por el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado por las personas que se consideren afectadas y contra las mismas podrá formularse el Recurso de Reposición a que se refiere el artículo 14 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

3: Se establece un plazo de cobranza en período voluntario de 1 mes, cuya iniciación y terminación

de los plazos será objeto de difusión pública por el organismo encargado de la gestión recaudatoria, en los términos establecidos por el Reglamento General de Recaudación, mediante edictos que así lo adviertan.

Villa de La Orotava, a 22 de agosto de 2006.

El Alcalde.

Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

A N U N C I O

11560

7978

De conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, se procede a publicar anuncio relativo a la iniciación del expediente de «Reparcelación del sector del Plan Parcial Lercaro», en este término municipal, adoptada por Decreto del Sr. Alcalde-Presidente, el día 14 de agosto de 2006 y promovido por este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa de La Orotava, a 28 de agosto de 2006.

El Alcalde-Presidente, Isaac Valencia Domínguez.- P.s.m., la Secretaria General acctal., Adela Díaz Morales.

Policía Local

Negociado de Multas

A N U N C I O

11561

7944

No habiéndose podido notificar personalmente a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan las deudas de derecho público que asimismo se indican en la relación adjunta por resultar desconocidos, hallarse en ignorado paradero o haber rechazado la notificación, se hace público para conocimiento de los interesados, a los efectos previstos en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dándose por notificados en la fecha de publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las citadas deudas tributarias deberán hacerse efectivas en la Tesorería de la Corporación en el siguiente plazo: si el día de la publicación del presente anuncio se halla entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior; si el día de publicación se encuentra entre el 16 y último del mes, hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el ingreso, se iniciará la vía de apremio, incrementándose intereses de demora al tipo establecido legalmente.

Contra la presente resolución podrá interponerse pliego de alegaciones ante el Sr. Alcalde, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente al de la

publicación del presente edicto, y ante su denegación, en el plazo de 2 meses, si fuese expresa, de un año, si fuese tácita, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, o cualquier otro recurso que estime pertinente, advirtiéndose que la interposición de recurso o reclamación no suspende, por sí sola, la obligación de pago de la deuda.

Villa de La Orotava, a 24 de agosto de 2006.

El Alcalde, Isaac Valencia Domínguez.

ANEXO

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	NUM. EXP.	FECHA	MATRICULA	PRECEPTO INFRINGIDO	IMPORTE SANCION
MAGALI FERNANDA MOLEIRO GONZALEZ	42095018	2006.1878	06.06.2006	8428DNM	ART. 94 DEL R.G.C.	60.00
MIGUEL ANGEL CARRILLO RODRIGUEZ	52822370	2006.1764	24.06.2006	TF4012BW	ART. 94 DEL R.G.C.	60.00
MA CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ REYMOND	42010066	2006.1811	30.06.2006	TF7495BG	ART. 91 DEL R.G.C.	90.00
LUZ MARIA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	42068874	2006.1577	04.06.2006	1202CKR	ART. 154 DEL R.G.C.	90.00
JULIA MARGARITA FERNÁNDEZ BRITO	42014499	2006.1852	26.06.2006	TF4308BP	ART. 94 DEL R.G.C.	60.00
SERGIO DAVID FARINA RAMOS	78608540	2006.1810	30.06.2006	9642DPC	O.M.3.7 ART.8 APTDO.2.1	60.00
SERGIO DAVID FARINA RAMOS	78608540	2006.1597	06.06.2006	TF6638BS	O.M.3.7 ART.8 APTDO.2.1	60.00
FERNANDO MARCOS GARCIA PADRÓN	78570324	2006.1813	21.06.2006	TF9318 P	ART. 94 DEL R.G.C.	150.00
ESPOSADOS CANARIAS SL	B38455325	2006.1905	27.06.2006	TF3406BT	ART. 94 DEL R.G.C.	60.00
BATIK TENERIFE SL UNP	B38521639	2006.1908	27.06.2006	TF7990BU	ART. 94 DEL R.G.C.	60.00
MAXIMA ALONSO GONZALEZ	43362500	2006.1909	29.06.2006	TF7325AS	ART. 94 DEL R.G.C.	60.00
MARIA TERESA MACHADO FERNANDEZ	43353584	2006.1912	29.06.2006	2491BVG	ART. 94 DEL R.G.C.	60.00
BATIK TENERIFE SL UNP	B38521639	2006.1928	09.07.2006	TF7990BU	ART. 94 DEL R.G.C.	60.00
JUAN GOMEZ GARCIA	52791919	2006.1935	14.07.2006	2048DDY	ART. 94 DEL R.G.C.	60.00
MÁXIMO M PEREZ DE ASCANIO	43810090	2006.1943	01.07.2006	TF4790BH	ART. 91 DEL R.G.C.	90.00
MÁXIMO M PEREZ DE ASCANIO	43810090	2006.1944	01.07.2006	TF4790BH	ART. 92 DEL R.G.C.	60.00
CELEDONIO RODRÍGUEZ LUIS	42004877	2006.1950	03.07.2006	TF1858BL	ART. 3 DEL R.G.C.	450.00
MARIA DEL PILAR PEREZ HERNÁNDEZ	78409617	2006.1978	08.07.2006	5345CRG	ART. 154 DEL R.G.C.	90.00
MARTÍN SUAREZ E HIJOS MANUEL SL	B38627808	2006.1990	12.07.2006	TF7697BM	ART. 94 DEL R.G.C.	60.00
MAURO SOSA ABRANTE	43372975	2006.1993	12.07.2006	TF9090AK	ART. 91 DEL R.G.C.	90.00
JUAN JOSE GONZALEZ DIAZ	52820882	2006.2006	14.07.2006	TF0221BG	ART. 171 DEL R.G.C.	60.00
DOMINGO DUQUE SL	B38636825	2006.2022	20.07.2006	4812CDJ	ART. 91 DEL R.G.C.	90.00
IMPERMEABILIZACIONES HORLITEIDE MS UP	B38701231	2006.2027	20.07.2006	TF3986BK	ART. 94 DEL R.G.C.	60.00
JUAN LORENZO ALONSO	78387825	2006.2029	20.07.2006	TF514AZ	ART. 91 DEL R.G.C.	90.00
MANUEL PEREZ PEREZ	41973462	2006.2033	21.07.2006	TF3988BB	ART. 154 DEL R.G.C.	90.00
JOSE M ANGEL GUTIERREZ FLORANES	13728436	2006.2036	21.07.2006	4117CNR	ART. 91 DEL R.G.C.	90.00
OSCAR GÁSTELO RODRÍGUEZ	78623050	2006.2050	25.07.2006	C7895BMR	ART. 143 DEL R.G.C.	90.00
REINHOLD SCHWINGEL	X0412249C	2006.2072	21.07.2006	7378DHN	ART. 94 DEL R.G.C.	60.00
RAMONA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	43348993	2006.2073	22.07.2006	TF6421BV	ART. 94 DEL R.G.C.	60.00
FRANCISCO JAVIER CACHO CARRERA	12715305	2006.1920	04.07.2006	5386BDS	ART. 94 DEL R.G.C.	60.00
JOSE FELIPE FUMERO GARCIA	78379557	2006.1930	09.07.2006	TF6797AX	ART. 94 DEL R.G.C.	60.00
EDUARDO JOSE ARISMENDE HERNÁNDEZ	X5831226J	2006.1942	01.07.2006	7882DTK	ART. 94 DEL R.G.C.	60.00
PEDRO BENCOMO MENDEZ	78377147	2006.1986	11.07.2006	TF5497AF	ART. 91 DEL R.G.C.	90.00
MARIA DEL CARMEN PEREZ DOMÍNGUEZ	78388089	2006.2018	18.07.2006	TF6893AG	O.M.3.7 ART.8 APTDO.2.1	60.00
MA DEL CARMEN RODRÍGUEZ SEMPERE	00557549	2006.2056	26.07.2006	TF0587AS	ART. 94 DEL R.G.C.	90.00
MA ANGELES MARRERO SUAREZ	43356064	2006.2077	26.07.2006	TF3152BW	ART. 94 DEL R.G.C.	60.00
MA DEL CARMEN RODRÍGUEZ SEMPERE	00557549	2006.2063	26.07.2006	TF0587AS	ART. 94 DEL R.G.C.	120.00
MARIA JESÚS TAPIA EGUIA	14843831	2006.2084	28.07.2006	TF0581AS	ART. 11 DE LA L.S.V.	150.00
MARIA CLORIA GONZALEZ ALVAREZ	43366115	2006.2095	27.07.2006	2601DDN	O.M.3.7 ART.8 APTDO.2.1	60.00
ALFOCAR CANARIAS SL	B38514378	2006.1923	04.07.2006	TF6162CB	ART. 94 DEL R.G.C.	60.00
FRANK WILLY WENDER	X0786016Z	2006.1926	06.07.2006	4512DBX	ART. 94 DEL R.G.C.	60.00
JOSE ALEJANDRO PERDOMO ORAMAS	43375724	2006.1927	06.07.2006	TF5245BF	ART. 94 DEL R.G.C.	60.00
ARACELI GZALEZ DELGADO	43377323	2006.1987	11.07.2006	5913CVL	ART. 94 DEL R.G.C.	90.00
EUROPEAN FIELD INVEST HOLD ING CORP	N4003799F	2006.2007	14.07.2006	7058CHG	ART. 11 DE LA L.S.V.	150.00
JOSE PACHECO PEREZ	42000206	2006.2009	14.07.2006	8024CVD	ART. 91 DEL R.G.C.	90.00
SANTIAGO BAEZA REAL	43341463	2006.2042	24.07.2006	3651BYP	ART. 91 DEL R.G.C.	90.00
ANTONIO MENDEZ GONZALEZ	41899891	2006.2065	18.07.2006	TF0167BW	ART. 94 DEL R.G.C.	60.00
MA AUXILIADORA PEÑA ALVAREZ	52822776	2006.1982	10.07.2006	2644BYK	O.M.3.7 ART.8 APTDO.2.1	60.00
SERGIO DAVID FARINA RAMOS	78608540	2006.1983	10.07.2006	TF6638BS	O.M.3.7 ART.8 APTDO.2.1	60.00
CRISTINA BOSCH GARGANTA	78632804	2006.1992	12.07.2006	6803DCV	ART. 91 DEL R.G.C.	90.00
VANESA DEVORA TABARES	78629402	2006.2012	17.07.2006	0546BPT	ART. 94 DEL R.G.C.	90.00
SERGIO DAVID FARINA RAMOS	78608540	2006.2028	20.07.2006	9814DFE	ART. 91 DEL R.G.C.	90.00
SERGIO DAVID FARINA RAMOS	78608540	2006.2044	24.07.2006	9642DPC	O.M.3.7 ART.8 APTDO.2.1	60.00
SERGIO DAVID FARINA RAMOS	78608540	2006.2101	27.07.2006	TF6638BS	O.M.3.7 ART.8 APTDO.2.1	60.00
YURENA DIAZ TORRES	78568155	2006.1939	14.07.2006	3332CPR	ART. 94 DEL R.G.C.	60.00
ARTURO PEREZ GARCIA	43607733	2006.2076	24.07.2006	TF0706BT	ART. 94 DEL R.G.C.	60.00
MARIA CAMINO ALLANDE RIERA	42097028	2006.1925	06.07.2006	9777CWG	ART. 94 DEL R.G.C.	60.00
DOMINGO INFANTE CASTRO	54040204	2006.1975	07.07.2006	2406BHK	ART. 91 DEL R.G.C.	90.00
GABRIEL SEVERO DOMÍNGUEZ TRUJILLO	41869142	2006.2000	12.07.2006	TF1611BF	ART. 78 DEL R.G.C.	150.00
PABLO EVORA TORRES	45701475	2006.1929	09.07.2006	7919DBN	ART. 94 DEL R.G.C.	60.00
NESTOR PERERA IZQUIERDO	78571110	2006.1922	04.07.2006	7800CXF	ART. 94 DEL R.G.C.	60.00
DELIO GONZALEZ FERNÁNDEZ	45435655	2006.1907	27.07.2006	TF3575AW	ART. 94 DEL R.G.C.	60.00
LUIS ESTEBAN MELIAN DELGADO	43809208	2006.1910	29.07.2006	TF5599BV	ART. 94 DEL R.G.C.	60.00
ANTONIO MIGUEL GARCIA LEMUS	43776717	2006.1952	03.07.2006	2988DSM	ART. 91 DEL R.G.C.	90.00
NICOLAS HUMBERTO PEREZ GARCIA	43820474	2006.2078	27.07.2006	TF3412BL	ART. 94 DEL R.G.C.	60.00
JUAN ANTONIO GARCIA PEREZ	42011438	2006.2079	27.07.2006	TF9469AU	ART. 94 DEL R.G.C.	60.00
MARIA CECILIA LORENZO HERNÁNDEZ	41971776	2006.2102	29.07.2006	TF8773AX	ART. 171 DEL R.G.C.	60.00
JURGEN PFUEFER	X1600438Y	2006.2053	25.07.2006	TF3966BT	ART. 171 DEL R.G.C.	60.00
MARIA JOSE AFONSO YANES	43366615	2006.1913	29.07.2006	TF1018BY	ART. 94 DEL R.G.C.	60.00
PABLO CANALEJO QUILES	78621732	2006.1932	13.07.2006	TF2113BP	ART. 94 DEL R.G.C.	60.00
ANTHONY MARQUEZ MARTIN	45850534	2006.1991	12.07.2006	1074DGT	ART. 94 DEL R.G.C.	450.00
JONATHAN BENITEZ LUGO	78608064	2006.2035	21.07.2006	2538DLV	ART. 94 DEL R.G.C.	90.00
JUAN GABRIEL QUINTANA MESA	45732274	2006.2054	20.07.2006	TF5315BK	ART. 12 DEL R.G.C.	150.00
MA CONCEPCIÓN MESA AFONSO	43343361	2006.2062	26.07.2006	TF7419BM	ART. 91 DEL R.G.C.	90.00
JOSE MANUEL DIAZ LOPEZ	52830408	2006.2110	24.07.2006	8288CGC	ART. 63 DEL R.G.C.	150.00
JUAN CARLOS MIRABAL PEREZ	X3832153P	2006.2038	21.07.2006	9984CMF	ART. 91 DEL R.G.C.	90.00
C RODRÍGUEZ SEMPERE	00557549Y	2006.2056	26.07.2006	TF0587AS	ART. 94 DEL R.G.C.	90.00
JUAN FRANCISCO GLEZ DE CHAVEZ LOPEZ	52820026	2006.0936	31.03.2006	TF5844AK	ART. 154 DEL R.G.C.	90.00

VILLA DE LOS REALEJOS

Contratación

ANUNCIO

11562

8032

Por el que se hace público el concurso para la adquisición del suministro que seguidamente se detalla:

1.- Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos.- Av. Canarias, 6.- Cód. postal 38410.- Tfno. 922.346.234.- Fax. 922.341.783.

- Unidad de Contratación y Nuevas Tecnologías.

- Número expte.: SU/2006/17.

2.- Objeto del contrato: el objeto del presente concurso es la adquisición de una aplicación informática para la llevanza de la contabilidad (SICAL), según el detalle y las prescripciones técnicas que se contienen en el proyecto técnico que figura como anexo que rige la presente adquisición. Se hace constar que, conforme determina el citado Pliego, se admiten variantes en la proposición en relación con el objeto del contrato:

- Lugar de entrega: instalaciones municipales.

- Plazo de entrega e implantación: 1 mes.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: urgente.

- Procedimiento: abierto.

- Forma: concurso.

3.1.- El correspondiente Pliego de Condiciones se expone por plazo de ocho -8- días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P. para que puedan presentarse, en su caso, reclamaciones contra el mismo, simultáneamente se anuncia licitación, si bien ésta quedaría aplazada en el supuesto de que se formularan reclamaciones al Pliego de Condiciones.

4.- Presupuesto base de licitación: importe total: sesenta y cinco mil euros (65.000 euros).

5.- Garantías:

- Provisional: 2% del importe de licitación.

- Definitiva: el 4% del importe de la adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información:

- Unidad de Contratación y Nuevas Tecnologías (planta 1ª, de 9 a 13,30 horas) (tfno. 922.346.234).

- Página web del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos www.aytorealejos.es.

- Fecha límite de obtención de documentos: 8 días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio a insertar en el B.O.P.

7.- Presentación de las ofertas:

- Fecha límite de presentación: de 9 a 13,30 horas durante el plazo de ocho -8- días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio a insertar en el Boletín Oficial de esta Provincia. En caso de coincidir el último día de presentación en sábado o inhábil, se ampliaría el plazo hasta el inmediato día hábil siguiente.

- Documentación a presentar: las proposiciones constarán de dos sobres cerrados: Sobre nº 1 "Documentación general" y Sobre nº 2 "Proposición económica y técnica"; dichos sobres contendrán la documentación respectiva que se inserta en la cláusula 12 del Pliego de Condiciones que rige esta contratación y que obra en el expediente.

- Lugar de presentación: en el Registro de Entrada (planta 0) de este Ayuntamiento de 9 a 13,30 horas. (ext. 243).

8.- Apertura de las ofertas: se verificará en la Sala de Prensa (planta 1ª) de este Excmo. Ayuntamiento a las doce -12- horas del quinto (5º) día hábil siguiente al que finalice el plazo de presentación de proposiciones, salvo coincidir éste en sábado, en cuyo caso tendrá lugar el primer día hábil siguiente a éste.

9.- Gastos de anuncios: los gastos que se ocasionen por la publicación de este anuncio u otros que sean precisos, correrán de cuenta del contratista adjudicatario.

En la Villa de Los Realejos, a 29 de agosto de 2006.

El Alcalde-Presidente, Oswaldo Amaro Luis.- El Secretario General, Antonio Domínguez Vila.

Sección Sexta-Intervención**Contabilidad y Presupuestos****ANUNCIO****11563****8033**

De conformidad con el artículo 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas se hace público que el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2006, después de la aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Crédito número 16D/2006, presenta el siguiente resumen por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

A. Operaciones Corrientes:	
1. Impuestos Directos.....	4.871.000,00
2. Impuestos Indirectos.....	1.200.027,00
3. Tasas y Otros Ingresos.....	6.909.639,54
4. Transferencias Corrientes.....	11.067.196,61
5. Ingresos Patrimoniales.....	85.000,00
Total Operaciones Corrientes.....	24.132.863,15
B. Operaciones de Capital:	
6. Enajenación de Inversiones Reales.....	383.394,56
7. Transferencias de Capital.....	1.337.032,52
8. Activos Financieros.....	2.880.647,98
9. Pasivos Financieros.....	1.593.500,08
Total Operaciones de Capital.....	6.194.575,14
TOTAL ESTADO DE INGRESOS.....	30.327.438,29

ESTADO DE GASTOS

A. Operaciones Corrientes:	
1. Gastos de personal.....	7.562.591,74
2. Gastos en bienes corrientes y servicios.....	3.714.354,99
3. Gastos financieros.....	187.700,00
4. Transferencias Corrientes.....	10.999.613,56
Total Operaciones Corrientes.....	22.464.460,29
B. Operaciones de Capital:	
6. Inversiones Reales.....	7.236.869,60
7. Transferencias de Capital.....	547.308,40
8. Activos Financieros.....	78.900,00
9. Pasivos Financieros.....	0,00
Total Operaciones de Capital.....	7.862.978,00
TOTAL ESTADO DE GASTOS.....	30.327.438,29

Los Realejos, a 29 de agosto de 2006.

El Alcalde, Oswaldo Amaro Luis.- El Secretario General, Antonio Domínguez Vila.

ANUNCIO**11564****8031**

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo inicial de modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la Venta de Copias de Presupuestos, Ordenanzas y otros Documentos Obrantes en Expedientes Municipales adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos en sesión ordinaria de fecha 29 de junio de 2006 durante el período de exposición pública mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia número 102 del 14 de julio de 2006 se entiende definitivamente aprobado el referido acuerdo plenario, procediéndose a

la publicación del texto íntegro de la ordenanza que a continuación se transcribe:

“Ordenanza reguladora del Precio Público por la Venta de Copias de Presupuestos, Ordenanzas y otros Documentos Obrantes en Expedientes Municipales.

Disposición general.

Artículo 1.- En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la venta de copias de presupuestos, ordenanza y otros documentos obrantes en expedientes y dependencias municipales.

Obligaciones de pago.

Artículo 2.- Están obligados al pago de los precios públicos establecidos en esta Ordenanza, las personas interesadas que soliciten obtener fotocopias, copias, calcos o ejemplares de presupuestos, ordenanzas, planos y otros documentos incorporados a expedientes municipales o cualquier otro documento que obre en dependencias municipales. La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cuantía.

Artículo 3.- El importe de los precios públicos regulados es estas bases se fijará teniendo en cuenta el coste del servicio que se presta que, como mínimo, deberá cubrir.

Artículo 4.- Los cuadros de los precios públicos regulados por estas bases son los que se especifican en el anexo de la misma, de la que forma parte a todos los efectos.

Normas de gestión.

Artículo 5.- Las personas o entidades interesadas en la obtención de las copias deberán solicitar por es-

crito, la entrega de las mismas, excepto en el supuesto de copias realizadas en máquinas automatizadas ubicadas en dependencias municipales.

Artículo 6.- El precio público se exigirá en régimen de autoliquidación. La obligación de pago del precio público regulado por estas bases nace en el momento de presentación del escrito de solicitud de las copias, con la salvedad prevista en el artículo anterior. No se tramitará ninguna solicitud sin el previo ingreso del precio público en la Tesorería Municipal o en las cuentas bancarias designadas al efecto.

Artículo 7.- De todo cobro que se realice se expedirá la oportuna acreditación, salvo que las copias se obtengan de máquinas automatizadas, que únicamente será expedida a petición expresa del interesado.

Artículo 8.- Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá a la devolución del importe correspondiente.

Artículo 9.- Todo usuario está sujeto al estricto cumplimiento de la legislación vigente en materia de propiedad intelectual y derechos de autor.

Disposición final.

El acuerdo de modificación de este precio público fue adoptado y su Ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2006 y comenzará a regir a partir del día siguiente a su publicación en el B.O.P. y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por el Ayuntamiento.

Anexo.

Al que hace referencia el artículo 4 de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la Venta de Presupuestos, Ordenanzas y otros Documentos obrantes en Expedientes Municipales.

La base de percepción será el documento copiado o fotocopiado y la tarifa a aplicar será, por cada fotocopia que reproduzca documentos incorporados a los expedientes administrativos:

	<i>Expedientes de menos 2 años</i>	<i>Expedientes de más 2 años</i>
<i>Por cada fotocopia a 1 cara</i>	0,40 Euros	1,10 Euros
<i>Por cada fotocopia a doble cara</i>	0,60 Euros	1,60 Euros
<i>Por cada Din A-3</i>	0,60 Euros	1,65 Euros
<i>Por cada Din A-2</i>	1,70 Euros	4,50 Euros
<i>Por cada Din A-1</i>	2,50 Euros	6,70 Euros
<i>Por cada Din A-0</i>	3,60 Euros	9,20 Euros

Fotocopias realizadas en máquinas automatizadas ubicadas en dependencias municipales (autoservicio)

	<i>Importe €</i>
<i>Por cada fotocopia</i>	0,05 Euros

En la Villa de Los Realejos, a 1 de septiembre de 2006.

El Alcalde-Presidente, Oswaldo Amaro Luis.- El Secretario General, Antonio Domínguez Vila.

VILLA DE SAN JUAN DE LA RAMBLA

ANUNCIO

11565

7966

Don José Manuel Machado León, en representación de la Sociedad Mercantil "Panadería San José Artesano, S.L.", ha solicitado Licencia Municipal para la instalación y posterior apertura de "bollería,

pastelería y panadería", en el local situado en San José, calle XIX de Marzo, nº 10 (planta baja) de esta Villa de San Juan de la Rambla.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.a) de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos

Públicos y Actividades Clasificadas, para quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito en este Ayuntamiento las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villa de San Juan de la Rambla, a 28 de agosto de 2006.

El Alcalde acctal., Marco Antonio Abreu Oramas.

CONSORCIO DE TRIBUTOS DE LA ISLA DE TENERIFE

A N U N C I O

11566

7881

Con fecha, 23 de agosto de 2006, la Excm. Sra. Presidenta acctal. del Consorcio de Tributos, ha dictado el siguiente Decreto:

“Visto el expediente incoado por el Servicio de Gestión Tributaria del Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, relativo a la aprobación de las listas cobratorias del Impuesto sobre Actividades Económicas, ejercicio 2006, de los municipios consorciados, así como la propuesta de fijación del período de cobranza del mismo formulada por la Tesorería General del Consorcio de Tributos y,

Resultando que se ha recibido en el Servicio de Gestión Tributaria información de la Matrícula definitiva del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2006, de los municipios de Arafo, Arico, Arona, Buenavista del Norte, Candelaria, Fasnia, Garachico, Guía de Isora, Güfmar, Icod de los Vinos, La Matanza de Acentejo, La Orotava, Puerto de la Cruz, Los Realejos, El Rosario, San Juan de la Rambla, San Miguel de Abona, Santa Úrsula, Santiago del Teide, El Sauzal, Los Silos, Tacoronte, El Tanque, Tegueste, La Victoria de Acentejo y Vilaflor, remitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, órgano estatal competente para su confección.

Resultando que la resolución de 16 de junio de 2006, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, aprobó la modificación del plazo de ingreso en período voluntario de los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2006, relativos a las cuotas nacionales y provinciales, fijando un nuevo pla-

zo que comprenderá desde el 15 de septiembre hasta el 20 de noviembre de 2006, ambos inclusive.

Considerando que en virtud del art. 90.1 del Texto Retundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas se realiza a partir de la matrícula que se forma anualmente para cada término municipal, la cual está constituida por censos comprensivos de las actividades económicas, sujetos pasivos y cuotas mínimas y, en su caso, del recargo provincial.

Considerando lo dispuesto en el art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que establece la posibilidad de notificación colectiva de las liquidaciones para los tributos de cobro periódico por recibo, entre los cuales se encuentra el Impuesto sobre Actividades Económicas.

Considerando que se hace mención a las cantidades de deuda tributaria que han de ser satisfechas por los deudores por el concepto de Impuesto sobre Actividades Económicas las cuales vienen determinadas por la conjunción de la cuota modificada por aplicación de los coeficientes de ponderación y de situación, la cual debe ser ingresada a los Ayuntamientos y el recargo provincial, cuyo titular es el Cabildo Insular de Tenerife.

Considerando el Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consorcio de Tributos, de 19 de diciembre 1991, que prevé que el período de cobranza se desarrollará durante los meses de octubre y noviembre, y teniendo en cuenta la necesidad de cumplir con las previsiones de los Convenios con las Entidades Colaboradoras, así como la conveniencia, en beneficio de los contribuyentes, de coordinar la gestión de las cuotas municipales, con la referida a las cuotas nacionales y provinciales.

Considerando el informe emitido por el Servicio de Gestión Tributaria y la propuesta formulada por la Tesorería General, por medio del presente dispongo:

1º) Aprobar las liquidaciones de las deudas tributarias del Impuesto sobre Actividades Económicas, ejercicio 2006, correspondientes a los Ayuntamientos que se señalan en el apartado 1º y que han solicitado de este Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife la asunción de las competencias de gestión tributaria de dicho impuesto, siendo los importes totales de las citadas liquidaciones, relativas al número de registros que figura, los que se señalan a continuación:

Cód	Municipio	Nº Rec.	Cuota Pond.	Cuota Modif.	Rec. Provinc.	Deuda
004	ARAFO	121	103.366,25	228.803,36	20.673,32	249.476,68
005	ARICO	48	36.652,74	43.213,21	7.330,57	50.543,78
006	ARONA	1.058	800.276,79	1.414.977,82	160.706,24	1.575.684,06
010	BUENAVISTA DEL NORTE	23	6.293,34	6.293,34	1.258,67	7.552,01
011	CANDELARIA	176	300.053,34	430.601,35	60.010,75	490.612,10
012	FASNIA	8	1.827,78	1.032,25	365,55	1.397,80
015	GARACHICO	12	2.453,72	2.267,14	490,77	2.757,91
019	GUIA DE ISORA	141	72.856,21	72.856,21	14.571,30	87.427,51
020	GÚIMAR	141	68.515,36	106.336,77	13.703,08	120.039,85
022	ICOD DE LOS VINOS	162	61.764,07	61.764,07	12.352,93	74.117,00
025	LA MATANZA DE ACENTEJO	27	13.491,62	17.356,02	2.698,35	20.054,37
026	LA OROTAVA	370	247.168,28	247.423,17	49.433,71	296.856,88
028	PUERTO DE LA CRUZ	522	539.966,62	352.351,63	107.993,52	460.345,15
031	LOS REALEJOS	220	94.799,11	89.301,41	18.959,91	108.261,32
032	EL ROSARIO	213	97.567,27	120.029,38	19.513,48	139.542,86
034	SAN JUAN DE LA RAMBLA	25	4.424,25	4.760,20	884,88	5.645,08
035	SAN MIGUEL	274	141.076,83	141.076,83	28.215,49	169.292,32
039	SANTA URSULA	97	40.158,94	45.361,29	8.031,82	53.393,11
040	SANTIAGO DEL TEIDE	115	54.047,19	76.935,22	10.809,47	87.744,69
041	EL SAUZAL	31	9.349,07	14.865,47	1.869,82	16.735,29
042	LOS SILOS	19	7.342,51	7.547,33	1.468,52	9.015,85
043	TACORONTE	172	95.469,93	117.256,85	19.094,03	136.350,88
044	EL TANQUE	9	2.085,83	2.085,83	417,16	2.502,99
046	TEGUESTE	63	18.534,30	26.844,85	3.706,89	30.551,74
051	LA VICTORIA DE ACENTEJO	58	14.540,04	15.419,35	2.908,02	18.327,37
052	VILAFLORES	12	21.204,53	21.204,53	4.240,91	25.445,44
	TOTAL.....	4.117	2.855.285,92	3.667.964,88	571.709,16	4.239.674,04

2º) Fijar el período de cobranza de las cuotas municipales gestionadas por este Consorcio de Tributos desde el 15 de septiembre hasta el 20 de noviembre de 2006, ambos inclusive, en idénticos términos inicial y final que el establecido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria para las cuotas gestionadas por dicho organismo.

3º) Hacer pública la presente resolución mediante anuncio en el B.O.P. y remitir copia del mismo a los distintos Ayuntamientos para su exposición en el tablón de anuncios respectivo por el plazo de 15 días hábiles, a los efectos de la notificación colectiva de liquidaciones tributarias prevista en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria.”

Contra la presente resolución se podrá formular ante el Excmo. Sr. Presidente del Consorcio de Tributos, con carácter preceptivo, el Recurso de Reposición previo al Recurso Contencioso- Administrativo, en el plazo de 1 mes contado desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de estos padrones, sin perjuicio de que se pueda ejer-

cionar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de agosto de 2006.

El Secretario acctal., Javier González González.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

EDICTO

11567

Procedimiento: Juicio de Faltas.

7956

Nº procedimiento: 0000233/2006.

N.I.G.: 3803832220060008233.

Don/doña María Jesús Isabel Martín Olmos, Secretario del Juzgado de Instrucción número Dos de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas, por amenazas habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En el Juicio de Faltas nº 233/2006 seguido por una presunta falta de amenazas tipificadas en el artículo 620.2 del Código Penal, incoado en virtud de denuncia, contra don Pedro Juan Olivares San Juan.

Fallo: debo absolver y absuelvo libremente de la falta de amenazas por la que se ha seguido este Juicio a Pedro Juan Olivares San Juan, declarando de oficio las costas del juicio. Notifíquese la presente resolución a las partes, con apercibimiento de que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer el correspondiente Recurso de Apelación en el plazo de 5 días a partir de su notificación, ante este Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife.

Y para que sirva de notificación a Pedro Juan Olivares San Juan, hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Santa Cruz de Tenerife, a 22 de agosto de 2006.

V.º B.º: el/la Secretario.

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 5
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

E D I C T O

11568 **7934**
Procedimiento: Juicio de Faltas.

Nº procedimiento: 0000351/2005.

N.I.G.: 3803832220050030567.

Don/doña Miguel Ángel López Luque, Secretario del Juzgado de Instrucción número Cinco de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio de faltas por hurto habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a 16 de febrero de 2006.

Lucía Machado Machado, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Cinco de los de esta Ciudad y su Partido, ha visto las presentes actuaciones de Juicio

de Faltas nº 351/2005, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, don Airam Espinosa Ricart como denunciante y don Ancor Airán Padrón Santana y don José Ángel Santana Tosco como denunciados.

Fallo: que debo condenar y condeno a don José Ángel Santana Tosco y a don Ancor Airán Padrón Santana como autores criminalmente responsables, cada uno de ellos, de una falta de hurto del artículo 623.1º del Código Penal a la pena de cuatro días de localización permanente a cumplir en su domicilio. Ancor Airán Padrón Santana en el de Añaza, parcela I-11 3, 3º D (Santa Cruz de Tenerife) y José Ángel Santana Tosco en el de Añaza, parcela I-11, porción 3, 3º A (Santa Cruz de Tenerife). Todo ello con expresa imposición de las costas causadas.”

Y para que sirva de notificación a Ancor Airán Padrón Santana y José Ángel Santana Tosco, hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Santa Cruz de Tenerife, a 25 de agosto de 2006.

El/la Secretario.

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
Nº 8 DE ARONA**

E D I C T O

11569 **7954**
Procedimiento: Juicio de Faltas.

Nº procedimiento: 0000063/2006.

N.I.G.: 3800631220060009633.

Don/doña María Esmeralda González Expósito, Secretario del Juzgado de Instrucción número Ocho de Arona.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas, por lesiones, habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Arona, a 23 de junio de 2006.

Vistos por don Nelson Díaz Frías, Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Ocho de los de esta localidad los autos de juicio de falta seguidos con número 63/06 sobre una falta de lesiones, amenazas e injurias, apareciendo como denunciante Rosaria Mercadante y Alessandro Mercadante y como denunciado Rubén Damián Rodríguez, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal.

Fallo: que debo absolver y absuelvo a Rubén Damián Rodríguez de la falta de lesiones, amenazas e injurias denunciada, declarando las costas de oficio.

Notifíquese a las partes la presente resolución y al Ministerio Fiscal, con la prevención de que la misma no es firme, pudiéndose interponer Recurso de Apelación, para ante la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de 5 días a contar desde la notificación de la presente sentencia.

Y para que sirva de notificación a Rubén Damián Rodríguez, hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Arona, a 11 de agosto de 2006.

V.º B.º: el/la Secretario.

EDICTO

11570

7955

Procedimiento: Juicio de Faltas Inmediato.

Nº procedimiento: 0000020/2006.

N.I.G.: 3800631220060017396.

Don/doña María Esmeralda González Expósito, Secretario del Juzgado de Instrucción número Ocho de Arona.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas Inmediato, por lesiones, habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Arona, a 19 de junio de 2006.

Vistos por don Nelson Díaz Frías, Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Ocho de los de esta localidad los autos de juicio de faltas rápido seguidos con número 20/06 sobre falta de lesiones, apareciendo como denunciante y a la vez denunciado Abdelaziz Ouali, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal.

Fallo: que debo absolver y absuelvo a Abdelaziz Ouali de la falta de lesiones objeto de denuncia, declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia de la que se llevará testimonio literal a los autos y se notificará a las partes y al Ministerio Fiscal, con la prevención de no ser firme, por haber contra ella Recurso de Apelación para ante la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de 5 días a contar desde la notificación de la presente resolución, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Abdelaziz Ouali, hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Arona, a 11 de agosto de 2006.

V.º B.º: el/la Secretario.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 DE GRANADILLA DE ABONA

EDICTO

11571

7928

Procedimiento: Juicio de Faltas.

Nº procedimiento: 0000062/2006.

N.I.G.: 3801731220060002789.

Don/doña Marta Acero Rincón, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Granadilla de Abona.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas por amenazas habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: que debo absolver y absuelvo a Ángel Salvador Fdez. Torres de los hechos objeto del presente procedimiento, declarando de oficio las costas causadas en el mismo.

La presente resolución no es firme contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de 5 días desde su notificación.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el mismo Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en Granadilla de Abona a la fecha anterior.

Y para que sirva de notificación a Justo Fernández Cortés y Ángel Salvador Fernández Torres hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Granadilla de Abona, a 21 de agosto de 2006.

V.º B.º: el/la Secretario.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

AENA, AEROPUERTOS ESPAÑOLES Y NAVEGACIÓN AÉREA

Aeropuerto de Tenerife Norte

A N U N C I O

11572

Reclamación nº B028/0098.

7952

Examinada la reclamación de daños formulada por doña Ana Olives Palenzuela con domicilio en calle Ángel Romero 9, esc. A, 4º, 3º, Santa Cruz de Tenerife-38009.

Resultando que, el día 23 de diciembre de 2005, doña Ana Olives Palenzuela, formula reclamación de daños y perjuicios, como consecuencia de los desperfectos ocasionados en su abrigo al pasar el Control de Seguridad de este Aeropuerto.

Resultando que con fecha 26 de diciembre de 2005, se inició el correspondiente expediente de responsabilidad patrimonial, comunicándole al reclamante que disponía de 15 días desde la recepción del escrito para alegar cuanto a su derecho conviniera y presentar cuantos documentos y justificaciones que fundamentaran su reclamación.

Resultando que transcurrido el mencionado plazo, la Sra. Olives Palenzuela, no ha aportado documentación ni justificación alguna sobre los hechos.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial; el Real Decreto 905/1991, de 14 de junio, que aprueba el Estatuto del Ente Público Aena, modificado por el Real Decreto 2825/1998, de 23 de diciembre, y demás disposiciones de aplicación a la materia.

Considerando que, es competente esta Dirección para en nombre de la Entidad Pública Empresarial "Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea", resolver la presente reclamación, cumpliéndose los requisitos de carácter objetivo indispensables para conocer del fondo del asunto.

Considerando que, en el expediente tramitado no queda acreditado con certeza la cuantía del posible daño o perjuicio causado al reclamante, por no aportarse dentro del período concedido al efecto documentación ni prueba alguna que acredite la valoración del citado daño o perjuicio, no cumpliéndose los requisitos exigidos en el Real Decreto 429/1993, de

26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, para que nazca el deber de indemnizar los daños causados.

En su virtud, la Dirección del Aeropuerto de Tenerife Norte.

Acuerda:

Desestimar la reclamación de daños y perjuicios formulada por doña Ana Olives Palenzuela.

Se advierte al interesado que esta resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria única del Real Decreto 429/1993, antes citado, en relación con los artículos 46.1 y 9º c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en consecuencia cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos (2) meses a contar desde el siguiente a la notificación de la presente, ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo.

Aeropuerto Tenerife Norte, a 9 de marzo de 2006.

Bienvenido Fernández Márquez, Director accidental.

A N U N C I O

11573

Reclamación nº B028/0165.

7953

Examinada la reclamación de daños formulada por doña María Agudo Martín, con domicilio en Avda. Marítima, nº 34, Urb. Mirador de Tabaiba, vivienda 28, 38190-Tabaiba.

Resultando que, el día 27 de febrero de 2006, doña María Agudo Martín, formula reclamación de daños y perjuicios, como consecuencia de los supuestos desperfectos ocasionados en su abrigo al pasar por el control de seguridad de este Aeropuerto.

Resultando que con fecha 27 de febrero de 2006, se inició el correspondiente expediente de responsabilidad patrimonial, comunicándole al reclamante que disponía de 15 días desde la recepción del escrito para alegar cuanto a su derecho conviniera y presentar cuantos documentos y justificaciones que fundamentaran su reclamación.

Resultando que transcurrido el mencionado plazo, la Sra. Agudo Martín, no ha aportado documentación ni justificación alguna sobre los hechos.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decre-

to 429/1993 de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial; el Real Decreto 905/1991, de 14 de junio, que aprueba el Estatuto del Ente Público Aena, modificado por el Real Decreto 2825/1998, de 23 de diciembre, y demás disposiciones de aplicación a la materia.

Considerando que, es competente esta Dirección para en nombre de la entidad pública empresarial "Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea", resolver la presente reclamación, cumpliéndose los requisitos de carácter objetivo indispensables para conocer del fondo del asunto.

Considerando que, en el expediente tramitado no queda acreditado con certeza la cuantía del posible daño o perjuicio causado al reclamante, por no aportarse dentro del período concedido al efecto documentación ni prueba alguna que acredite la valoración del citado daño o perjuicio, no cumpliéndose los requisitos exigidos en el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, para que nazca el deber de indemnizar los daños causados.

En su virtud, la Dirección del Aeropuerto de Tenerife Norte

Acuerda:

Desestimar la reclamación de daños y perjuicios formulada por doña María Agudo Martín.

Se advierte al interesado que esta resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dis-

puesto en la disposición transitoria única del Real Decreto 429/1993, antes citado, en relación con los artículos 46.1 y 90 c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en consecuencia cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos (2) meses a contar desde el siguiente a la notificación de la presente, ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo.

Aeropuerto Tenerife Norte, a 10 de mayo de 2006.

Bienvenido Fernández Márquez, Director accidental.

COMUNIDAD DE AGUAS "HIDRÁULICA DE LOS REALEJOS"

Santa Cruz de Tenerife

A N U N C I O

11574

7951

Extraviada la certificación referida a una participación con veinticinco centésimas de otra (1,25) a nombre de Eulogio Hernández Acosta, se advierte para que si, transcurridos 20 días, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se presenta reclamación, será declarada nula, procediéndose a la expedición de una nueva certificación.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de agosto de 2006.

El Secretario, Pedro Acevedo González.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
38/5

DEPÓSITO LEGAL: T.F. 1/1958

Año LXXXI

Miércoles, 6 de septiembre de 2006

Número 128